



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0046	Martes, 04 de Diciembre del 2018
Primer Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XX DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BELICOS POR JUGUETES DIDACTICOS Y QUE SE HAGA LA REVISION EN LOS COMERCIOS PARA EVITAR LA COMERCIALIZACION DE LOS JUGUETES QUE NO CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-008-SCFI-2002, JUGUETES. REPLICAS DE ARMAS DE FUEGO-ESPECIFICACIONES, PRACTICAS COMERCIALES E INFORMACION COMERCIAL.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, A MODIFICAR EL HORARIO DE INGRESO Y SALIDA A LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUESTRA ENTIDAD, DE TAL MANERA QUE EN EL TURNO MATUTINO SE POSTERGUE 30 MINUTOS EL HORARIO DE ENTRADA, Y EN EL TURNO VESPERTINO SE ADELANTE LA SALIDA 30 MINUTOS, ESTO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACION Y COLABORACION FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRESTITOS Y DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN



Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



28.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAISO, ZAC.

29.- ASUNTOS GENERALES; Y

30.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESES DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS** Y **RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 44 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- *Lista de Asistencia.*
- 2.- *Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- *Designación de Comisión de cortesía.*
- 4.- *Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.*
- 5.- *Protesta de conducirse con verdad de la Servidora Pública.*
- 6.- *Comparecencia de la ciudadana Secretaria de Educación del Gobierno del Estado.*
- 7.- *Preguntas de los ciudadanos Diputados, por bloques de cinco.*
- 8.- *Respuestas de la ciudadana Secretaria de Educación del Gobierno del Estado por bloques de cinco.*
- 9.- *Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon preguntas por bloques de cinco; y,*
- 10.- *Clausura de la Sesión.*

ACTO CONTÍNUO, SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, COMENZANDO CON LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA GEMA MERCADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA FASE DE PREGUNTAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS; RESPUESTAS DE LA SEÑORA SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y RÉPLICAS DE LOS DIPUTADOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN CON MOTIVO DE LA COMPARECENCIA DE LA DOCTORA GEMA MERCADO SÁNCHEZ SECRETARIA DE



EDUCACIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 16:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadana Ma. de Jesús Hernández Alemán, Síndico Municipal de Ojocaliente, Zac.	Presenta escrito de Denuncia, en contra de quien o quienes resulten responsables, por los actos de limitación y negación de información, recursos y personal al área de la Sindicatura, generando un daño al servicio y el cumplimiento de sus responsabilidades.
02	Auditoría Superior del Estado.	Derivado del reciente proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, remite escrito, mediante el cual solicita que la Comisión de Vigilancia de esta Legislatura requiera la comparecencia en forma separada de los actuales Presidentes Municipales de Guadalupe y Zacatecas, para que informen y documenten lo relativo a los contratos de arrendamiento de Luminarias, en los cuales se advierten incumplimientos que pueden derivar en la cancelación o rescisión de los contratos.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2017, de los Municipios de Valparaíso y General Enrique Estrada; así como el relativo al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zac.
04	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de 11 Sesiones de Cabildo celebradas de enero a septiembre del 2018, por la Administración Municipal anterior; y las Actas de 7 sesiones de Cabildo celebradas a partir del 15 de septiembre y hasta el día 31 de octubre del año en curso, correspondientes a la Administración 2018 - 2021.



4.-Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E .

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las lesiones causadas por el tránsito siguen encontrándose entre las diez principales causas de muerte. En el 2014, se registraron 15,886 defunciones, cifra un 0.9 % menor que lo registrado en el año previo. Con ello, se calcula una tasa de 13.3 muertos por cada 100 mil habitantes. De acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial en la Región de las Américas (OMS/OPS, 2015), México ocupa la posición número 20, de 32 países que conforman esta región.

A nivel nacional, las entidades federativas que presentaron el mayor aumento de la tasa de mortalidad con respecto al 2013 fueron: Campeche (+63.8 %), Baja California (+49.5 %), Zacatecas (+21.3 %), Sinaloa (+18.1 %) y Veracruz de Ignacio de la Llave (+16.2 %). En contraste, las entidades que más disminuyeron su tasa fueron: Michoacán de Ocampo (-19.3 %), Chihuahua (-15.5 %), Tlaxcala (-14.7 %), Hidalgo (-13.4 %) y Quintana Roo (-11 %).

Por tipo de usuario, los peatones son quienes concentran el mayor porcentaje de fallecimientos; en el 2014 se registraron 8,214 atropellamientos fatales (51.7 %) y 5,031 ocupantes de vehículo (31.7 %), 2,317 motociclistas (14.6 %) y 324 ciclistas (2 %) muertos.

Si consideramos sólo los usuarios vulnerables de la vía, es decir, peatones, ciclistas y motociclistas, el porcentaje asciende al 68.3 %. Prácticamente, siete de cada diez muertos en México corresponde a estos usuarios.

Estos datos muestran la necesidad de focalizar y priorizar las intervenciones en seguridad vial para resguardar la vida de los usuarios vulnerables, en comparación con los ocupantes de vehículos, entre quienes las intervenciones implementadas en los últimos años han tenido un impacto positivo.



En todos los grupos poblacionales, la principal causa de fallecimiento son los atropellamientos, la mayoría de ellos se concentra en el grupo de 20 a 39 años de edad. Se identifica un problema de inseguridad peatonal muy acentuada en niñas y niños menores de cinco años y en los adultos mayores de 60 años. En cuanto a las defunciones entre motociclistas, la mayor parte de ellos, se concentra en los jóvenes entre 20 y 39 años de edad.

Por lo que es necesario conocer las razones o motivos que pueden provocar accidentes, que en la gran mayoría de las veces se pueden evitar. Para ello según números de la National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) Agencia de Seguridad Vial de Estados Unidos y del INEGI, el 96% de los accidentes son causados por errores humanos. Tales como:

Distracción del conductor (40%) Por buscar algo en el auto, controlar la música, mirar por la ventana o utilizar el celular. Cabe señalar que los accidentes relacionados con el uso del celular al conducir se han convertido en la causa número uno de muertes por accidentes viales a nivel mundial, de adolescente de entre 16 a 19 años de edad.

Manejo Agresivo (31%) cuando el conductor de forma agresiva a exceso de velocidad, ignora las señales de tránsito e incluso intenta maniobras especiales. Los cuales son más frecuentes en la noche, teniendo como consecuencia un alto índice de fatalidad.

Falta de Pericia (11%) estos accidentes se sufren por percances, pues no se actúa con intención, ya sea que se calcule mal la velocidad en una curva, no ver la luz roja, cambiar de carril sin precaución, y aquellos errores que se pueden considerar casuales.

Manejar cansado (7%) la falta de descanso o cansancio extremo son un factor determinante para sufrir un accidente, pues así como la velocidad es lenta, se corre riesgo de quedarse dormido al volante.

Ingesta de Alcohol (7%) gracias a programas en donde los municipios realizan operativos antialcohólicos la cifra de este tipo de accidentes ha disminuido en los últimos años, pero aun así un alto índice involucra el consumo de alcohol en los accidentes fatales.

Otros factores (4%) en esta categoría se agrupa a todos los accidentes que no son causados por el factor humano, sino por condiciones externas o adicionales, como lo son un mal clima, malas condiciones de las carreteras o caminos, fallas mecánicas, situaciones naturales.

Por ello y atendiendo a que la educación Vial es un conjunto de conocimientos, reglas y normas de comportamiento que toda persona debe poseer a la hora de transitar en la vía como peatón o como conductor de bicicletas, motocicletas y automóviles; es que el día de hoy acudo ante esta soberanía con el objetivo de proponer que nuestras autoridades educativas, establezcan los mecanismos necesarios para que nuestras niñas, niños y adolescentes se establezca esta medida, la cual permita en nuestros estudiantes crean hábitos y

actitudes en materia de seguridad vial, conocimiento del espacio público y en general medidas preventivas en el uso de calles y banquetas.

Así mismo, se propone se involucren en este tema a través de su participación diversos sectores de nuestra sociedad, para que puedan contar con las facultades y atribuciones necesarias con el fin de que puedan colaborar a favor de nuestros niñas, niños y adolescentes.

- Esta iniciativa tiene como objetivo desarrollar al ciudadano con una mejor educación vial como lo es en:
- Las aptitudes, destrezas, hábitos y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental.
- Actuar de manera inteligente y razonable.
- Comprenda y respete las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre y así contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.

En diversos países, la educación vial se concibe como parte fundamental de la formación y educación ciudadana, en la promoción de una cultura de una valoración y respeto por la propia vida y la de los demás y cobra mayor relevancia cuando se observa la alta tasa de accidentes de tránsito que se produce diariamente.

Artículo Único.- se adiciona la fracción XX del artículo 7° de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7

Es obligación de las instituciones educativas públicas y privadas, alcanzar los fines específicos siguientes:

I a XIX...

XX.- Fomentar una educación vial responsable, mediante la cual se inculque la comprensión y respeto a las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, además de contribuir a prevenir y evitar accidentes viales.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado

Zacatecas, Zac., 07 de septiembre de 2018

DP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA.



4.2

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, **MTRA. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 28, fracción I; artículo 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 102 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un Programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos y que se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana De Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, juguetes réplicas de armas de fuego-especificaciones, prácticas comerciales e información comercial.

Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La conducta violenta de niños y de jóvenes es un tema que nos debe ocupar como legisladores, todos hemos sido testigo de cómo el comportamiento de niños y de adolescentes no sólo se vive lamentablemente en los hogares, sino que se ha trasladado a centros educativos, sociales y culturales y en todos los grupos socioeconómicos.

Como ejemplo de ello, destacan algunas notas en los medios de comunicación que denuncian conductas de niños y jóvenes en escuelas que agreden a sus compañeros con objetos y golpes, o videos que pueden ser vistos en internet donde algunos adolescentes son agredidos y golpeados por otros compañeros de clases. Esta violencia en la mayoría de los casos tiene como elemento esencial del proceso de aprendizaje, el tipo de juego



y de juguete que utilizan millones de niños en todo México con consentimiento de los padres: "Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social, el respeto de los demás y el valor de la integridad física y de la vida humana", según afirman estudios de la propia Secretaría de Seguridad Pública, con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con datos de una encuesta sobre la violencia en primaria y en secundaria. Estos juguetes deben entenderse como los que imitan armas de fuego y punzocortantes o vehículos que sirven para jugar a confrontaciones de guerra y a matar. Este tipo de juguetes, no contribuyen a lograr una educación basada en el respeto, la justicia y la paz sino a una expresión de la violencia. Además, lo que estos juguetes fomentan y se aprende de ellos entra en conflicto con los valores que educadores, padres y madres tratan de fomentar: una cultura de la paz.

Lo que hoy proponemos en este proyecto de punto de acuerdo es el establecimiento de un programa por parte del Gobierno del Estado, de "canje de juguetes bélicos o que asemejen armas, por juguetes didácticos": como pelotas, juegos de mesa, patines, bicicletas, entre otros.

"Las Zacatecanas y Zacatecanos debemos unir esfuerzos para recuperar la paz, todos queremos vivir en una sociedad más armónica, más justa, más segura, hoy debemos fomentar en nuestros niños y niñas el sano esparcimiento alejado de prácticas violentas".

Con acciones como esta se fomenta la cultura de paz y se promueve el uso de juguetes didácticos con los que se aprende. Nuestra recomendación es muy simple: no generemos una cultura de la violencia con los niños; si queremos una infancia más sana, que se desarrolle mejor, tenemos que trabajar hasta en el tipo de juguetes que se les obsequia, nosotros promovemos los juegos que tengan que ver con la integración familiar, juegos de mesa o algún otro tipo de juego que pueda generar cierta interacción con la familia.

Otra cuestión relevante es la Norma Oficial Mexicana con carácter de emergencia que establece las especificaciones que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, así como las prácticas de comercio e información comercial que deben exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto. Dicha norma se aplica a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de

éstas y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Por ende es de suma importancia revisar que es lo que se está comercializando en nuestro territorio Zacatecano a fin de regular de manera eficiente la fabricación, la importación y la comercialización de los juguetes que imitan armas de fuego, es decir, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un Programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos y que se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana De Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, Juguetes. Réplicas De Armas De Fuego-Especificaciones, Prácticas Comerciales e Información Comercial.

Atentamente

Zacatecas, Zac., 30 de noviembre de 2018

Dip. Aída Ruiz Flores Delgadillo



4.3

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, **MTRA. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 28, fracción I; artículo 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 102 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a modificar el horario de ingreso y de salida a los distintos centros educativos de nuestra entidad, de tal manera que en el turno matutino se postergue 30 minutos el horario de entrada y en el turno vespertino se adelante la salida 30 minutos durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Ante el descenso de la temperatura registrado en el Estado, a causa de la entrada de los frentes fríos, y que de acuerdo a los informes del Servicio Meteorológico Nacional y la Coordinación Estatal de Protección Civil, se pronostican bajas temperaturas en la entidad, por lo que se deben tomar las medidas de prevención necesarias, por lo que le solicitamos a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, modifique el horario de ingreso en las instituciones educativas, de tal manera que la hora de entrada se retrase 30 minutos en el turno matutino durante los meses de noviembre, diciembre y enero, esto con el objetivo, efectuar acciones necesarias para el bienestar y la salud de la niñez y juventud Zacatecana.

Debido al horario invernal que es cuando oscurece más temprano, y es cuando tanto estudiantes como profesores son más propensos a sufrir situaciones de inseguridad, es de suma importancia cambiar los horarios de clases en el turno vespertino, para que concluyan 30 minutos antes en todas sus escuelas en el



Estado, esta medida se suma a las acciones que ya emprende por el Gobierno del Estado con fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos, maestros y padres de familia.

Cabe destacar que son muchas las solicitudes, de padres de familia y maestros temen ser vulnerables ante la inseguridad.

Debemos siempre tener claro que el interés superior de la niñez y de nuestros jóvenes significa que en todas las decisiones que se tomen, se tomará en cuenta siempre de manera prioritaria su bienestar; es decir, que el interés de la niñez y la juventud debe prevalecer sobre cualquier otro.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a modificar el horario de ingreso y salida a los distintos centros educativos de nuestra entidad, de tal manera que en el turno matutino se postergue 30 minutos el horario de entrada, y en el turno vespertino se adelante la salida 30 minutos, esto durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

Atentamente

Zacatecas, Zac., 30 de noviembre de 2018

Dip. Aída Ruiz Flores Delgadillo



4.4

CIUDADANOS DIPUTADOS

DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE S

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracciones I y II y 98 de su Reglamento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esta H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, bajo los requisitos establecidos en el artículo 16 apartado A de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Bajo este contexto, en la presente Iniciativa se muestran los Criterios Generales de Política Económica, con base los Pre-Criterios establecidos por el Gobierno Federal, en razón de que el Paquete Económico Federal será presentado hasta el próximo 15 de diciembre, no obstante incluye los aspectos sustantivos de los indicadores macroeconómicos, así como de la política fiscal o que posiblemente prevalezca en el 2019.

De la misma manera, se presentan los Criterios Financieros y de Política Fiscal del Estado previstos para el ejercicio fiscal 2019, sin dejar de observar los posibles Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas de nuestra Entidad.

El inicio de la nueva Administración Pública Federal, presenta diversos matices respecto a las expectativas y los resultados en materia económica y fiscal, que pudiesen repercutir en las finanzas de las Entidades Federativas, al tener éstas una dependencia de los recursos federales en promedio del 96 por ciento de sus ingresos; sin embargo, existe el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por un monto de 74.9 mil millones de pesos (mmdp), el cual pudiese activarse ante cualquier volatilidad negativa que afectará la Recaudación Federal Participable, garantizando con ello un riesgo menor de las Participaciones a las Entidades Federativas.

En razón de lo anterior, la Política Fiscal del Estado como se detalla en su apartado correspondiente, encontró su consolidación en el ejercicio 2018, lo que permite encontrar estabilidad en los ingresos propios estimados para el ejercicio fiscal 2019.

Con las cifras de ingresos estimados se encuentran acorde y en simetría con la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, priorizando la disciplina y responsabilidad hacendaria, por lo que no se contempla déficit presupuestario, a pesar de las adversidades financieras y la carencia de resolución de la controversia constitucional planteadas en materia de los Impuestos Ecológicos.

A continuación se presenta mayor información respecto los citados apartados, que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se propone prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2019, con base en lo siguiente:

I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

De acuerdo con los Pre-Criterios para el 2019 denominados “Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, en 2017 y a inicios de 2018, la economía mundial continuó fortaleciéndose y se observó un dinamismo más generalizado, se espera que para todo el año 2018 y 2019, el dinamismo global continúe siendo favorable, sin embargo los mercados financieros internacionales han registrado episodios de volatilidad.

Los precios de las principales materias primas han registrado un incremento generalizado, impulsados principalmente, por la evolución y perspectivas favorables de la actividad económica global. En particular, los precios del petróleo han mostrado una recuperación significativa, reflejando la recuperación económica global y el cumplimiento del acuerdo para reducir la oferta global de crudo suscrito en octubre de 2016 como parte de los trabajos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP),

a. Economías Emergentes

El análisis de los mercados emergentes en mundo nos brinda un panorama en el cual México tiene un rango de comparación al formar parte de este grupo de países con mira al crecer a nivel mundial.

Durante 2017, las economías emergentes continuaron recuperándose. China, la economía más grande de este grupo tuvo un crecimiento de 6.9 por ciento en 2017, impulsado principalmente, por un mayor dinamismo en el sector servicios y una moderada expansión en el sector industrial. Asimismo, otras de las principales economías emergentes, como México, Brasil y Rusia mostraron expansión económica, revelando crecimientos de 2.0, 1.0 y 1.5% durante 2017, respectivamente.



b. Economías avanzadas

Dentro del grupo de economías avanzadas, la actividad económica en Estado Unidos repuntó durante la segunda mitad de 2017. La economía de la Zona del Euro continuó mostrando un buen desempeño, impulsada por la demanda interna y externa. Asimismo, el desempeño de la economía japonesa fue favorable durante el año, mostrando solidez durante el primer semestre de 2017 aunque moderando su ritmo de crecimiento al cierre del año.

B. ECONOMÍA NACIONAL

Ante el entorno externo adverso registrado en los últimos años, la economía de México se ha mostrado resiliente, a lo cual ha contribuido la solidez de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable, al tiempo que el consumo privado siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó exhibiendo un débil desempeño.

En adición, conviene resaltar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) alcanzó una cifra histórica de 74.9 mmdp al mes de junio de 2018, resultado del buen comportamiento de la economía y del fortalecimiento de los ingresos recurrentes del sector público.

La reforma fiscal ha mejorado el perfil de los ingresos de la federación; incrementando los ingresos tributarios y lo que da por resultado una disminución de la dependencia de los ingresos petroleros, de igual forma es significativo destacar el incremento en la base de los contribuyentes que pasaron de 38 millones a 65 millones.

a. Producto Interno Bruto (PIB)

Las perspectivas para el crecimiento mundial y de EU en 2018 y 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose en esos años.

Se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento, y para 2019 se estima que crezca entre 2.5 y 3.5 por ciento. Estos rangos son iguales a los previstos en los CGPE para el ejercicio 2018 publicados en septiembre pasado. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento y para 2019 de 3.0 por ciento.

b. Inflación

Se prevé que la inflación continúe disminuyendo en 2018 y 2019, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento. En este sentido, se espera que a finales de 2018 la inflación anual se ubique en 3.5 por ciento, adecuado con los mayores niveles de inflación observados y



consistente con las previsiones publicadas por el Banco de México. Se prevé que a finales de 2019 se sitúe en un nivel consistente con el objetivo de 3.0 por ciento del Banco Central.

c. Tipo de Cambio

Para 2018, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, igual al aprobado por el H. Congreso de la Unión para este ejercicio fiscal. Para 2019 se considera un tipo de cambio en ese mismo nivel.

d. Tasa de interés

Se estima que en 2018 y 2019, la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a 28 días promedie 7.5 y 7.1 por ciento, respectivamente. Estos niveles son mayores a los proyectados en los CGPE para el ejercicio 2018 (7.0 y 6.4 por ciento, respectivamente), derivado del cambio en las expectativas de los analistas del sector privado como reflejo de la postura monetaria del Banco de México.

e. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

En términos anuales el IGAE presentó un incremento real de 1.7 por ciento en el mes de referencia con relación a igual mes de 2017, por grandes grupos de actividades, las Terciarias crecieron 2.5 por ciento las Primarias 1.1 por ciento y las Actividades Secundarias avanzaron 0.2 por ciento a tasa anual.

Indicador Global de la Actividad Económica durante julio de 2018

(Cifras desestacionalizadas por grandes grupos de actividades económicas)

Actividades	Variación % real respecto al mes previo	Variación % real respecto a igual mes de 2017
IGAE (-)	0.1	1.7
Actividades Primarias (-)	1.3	1.1
Actividades Secundarias (-)	0.5	0.2
Actividades Terciarias	0.4	2.5

Nota: La serie desestacionalizada del IGAE se calcula de manera independiente a la de sus componentes.



Fuente: INEGI.

f. Cuenta Corriente

El panorama descrito en las secciones anteriores permite prever para 2018 y 2019 un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos equivalente a 1.9 por ciento del PIB, en ambos años. Estos porcentajes son similares a los estimados en los CGPE para el ejercicio 2018 (-1.8 y -2.0 por ciento del PIB en 2018 y 2019, respectivamente).

Se prevé que el flujo de inversión extranjera directa financie totalmente ese déficit en cuenta corriente. De acuerdo con la encuesta publicada por el Banco de México en marzo de 2018, los especialistas del sector privado pronostican que en 2018 y 2019 la inversión extranjera directa ascienda a 26 y 28 mmd, respectivamente.

g. Plataforma de Producción de Petróleo

Se prevé que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,983 mbd durante 2018, igual a la plataforma aprobada por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año 2018, y 2,035 mbd durante 2019. Ambas cifras son consistentes con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex.

h. Precio del Petróleo

Para 2018, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 53 dólares por barril, mayor que el precio de 48.5 dpb aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año 2018. Este precio está en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero. El precio promedio de la mezcla mexicana al mes de mayo se ubicó en 62 dólares por barril (dpb). Por su parte, se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 51 dpb durante 2019.

II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)



A. CRITERIOS FINANCIEROS

El presupuesto de la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, necesariamente debe considerar la evolución de los principales indicadores macroeconómicos del país y en particular los publicados para el Estado.

Bajo este contexto es sustantivo difundir a través de esta exposición de motivos, lo relativo a las perspectivas del entorno económico del Estado, en las que se incluye el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE), Población, Empleo, Inflación y la actividad Minera.

Al no existir iniciativas de Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, se considera lo difundido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, denominado Pre-Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019.

a. Entorno Económico de Zacatecas

De acuerdo a las cifras revisadas del “Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2016” publicado por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el Producto Interno Bruto Total, a precios básicos, alcanzó la cifra de 18,858,739 mdp corrientes. En términos nominales, la Ciudad de México, el Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Guanajuato, Coahuila de Zaragoza, Sonora, Chihuahua, Puebla y Baja California, aportaron de manera conjunta el 66.5 por ciento del PIB nacional a precios básicos. El PIBE de Zacatecas fue de 183,619 mmp corrientes, aportando el uno por ciento del PIB y se ubicó en el lugar 28.

Fuente: INEGI

b. Producto Interno Bruto Estatal por sector de Actividad

Durante 2016 el PIB de las actividades primarias, integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza alcanzaron 673,818 millones de pesos corrientes, Zacatecas contribuyó con 17,039 millones de pesos equivalentes al 2.5 por ciento al total nacional.

Por su parte, las actividades secundarias o industriales del Estado aportaron 1.2 por ciento y actividades terciarias de nuestra entidad federativa 0.8 por ciento al total nacional del PIB en este sector.



PIBE 2016	Zacatecas Total (A)	Nacional	
Total (B)	% Participación A/B		
Total	183,619 18,858,739	1.0	
Actividades Primarias	17,039 673,818	2.5	
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	17,039 673,818	2.5	
Actividades Secundarias	70,840 5,922,111	1.2	
Minería	32,695 730,321	4.5	
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	1,372 298,215	0.5	
Construcción	16,651 1,491,180	1.1	
Industrias Manufactureras	20,122 3,402,396	0.6	
Actividades Terciarias	95,741 12,262,810	0.8	
Comercio	30,231 3,719,508	0.8	
Transportes, correos y almacenamiento	4,957 1,202,597	0.4	
Información en medios masivos	947 335,870	0.3	
Servicios financieros y de seguros	4,145 744,498	0.6	
Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	20,546 2,114,587	1.0	
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1,360 391,874	0.3	
Corporativos	3 112,269	0.0	
Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1,740 669,564	0.3	
Servicios Educativos	10,726 800,896	1.3	
Servicios de salud y asistencias social	4,389 445,023	1.0	
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos	302 85,261	0.4	
Servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas.	3,453 460,224	0.8	
Otros servicios excepto actividades de gobierno	2,906 400,105	0.7	
Actividades de gobierno	10,036 780,534	1.3	

Fuente: INEGI



c. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. (ITAE)

En el primer trimestre de 2018 la variación anual del total de la economía para el estado de Zacatecas fue de 2.5 por ciento, como consecuencia del comportamiento de las Actividades Secundarias y Terciarias que avanzaron 7.7 y 0.2 por ciento, respectivamente; por su parte, las Actividades Primarias retrocedieron (-) 10.6 por ciento.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Zacatecas

(Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)

Total de la economía por Actividad Económica)

Total de la Economía Por Actividad Económica

Primer trimestre 2018

r/ Cifras revisadas

p/ Cifras preliminares

Fuente: INEGI

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Zacatecas

(Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)



Denominación	2016			2017			2018			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	
Actividades Primarias		16.1	23.0	17.7	22.2	10.3	4.4	-5.4	-1.7	-10.6
Actividades Secundarias		-7.5	-10.0	-10.0	-44	-5.4	-2.4	-1.2	-6.7	7.7
Actividades Terciarias		5.7	5	5.0	1	6.2	3.0	-1.1	3.2	0.2

Fuente: INEGI

Fuente: INEGI

Por lo que se refiere a la variación anual del indicador en el primer trimestre de 2018, Zacatecas figuró en el lugar 13 con respecto a las demás entidades federativas; asimismo, aportó 0.02 puntos porcentuales al crecimiento nacional, ubicándose en la posición 18 de contribución.

d. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

El INEGI presentó los resultados de la Encuesta nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), correspondiente al segundo trimestre de 2018, documento en el que se muestra las cifras correspondientes al Estado de Zacatecas, destacando las siguientes:

- La Población Desocupada (entendida como aquella que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) se sitúa en 17 mil personas y la tasa de desocupación correspondiente es de 2.5 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA).
- La PEA de la entidad asciende a 665,394 personas que representan 57.1 por ciento de la población de 15 años y más. De ésta, 639 mil se encuentran ocupadas.
- Por sector de actividad económica, el que absorbe el mayor número de trabajadores es el terciario, con 338 mil que significa 52.9 por ciento del empleo total en el estado.



- Si se considera el tamaño de la unidad económica, los micronegocios registran el mayor número de empleos, con 51.8 por ciento del total en el ámbito no agropecuario.
- La Población Subocupada (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) alcanzó 79 mil personas en el segundo trimestre de 2018, para una tasa de 12.4 por ciento respecto a la Población Ocupada.

Estructura Económica de la Población Estatal

Segundo Trimestre de 2018

Con base a los resultados trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre abril-junio de 2018, del total de personas económicamente activas, 638,716 estaban ocupadas generando un bien o prestando un servicio, dicha cifra está compuesta por 413,053 hombres y 225,663 mujeres.

De la población ocupada en la entidad, 143 mil personas laboran en el sector primario de la economía, poco más 152 mil se ubican en el sector secundario; en el sector terciario 338 mil y 5 mil personas no especifican la rama de actividad en donde trabajan.

Fuente: INEGI

Por posición de ocupación de la población ocupada en el estado, 67.1 por ciento corresponde a trabajadores subordinados y remunerados. El resto de ocupados se distribuye en trabajadores por cuenta propia que representan el 20.0 por ciento, trabajadores no remunerados 8.1 por ciento y empleadores 4.8 por ciento.

e. Trabajadores Asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De acuerdo a cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, al 30 de septiembre de 2018 se encuentran registrados 20 millones 192 mil 960 puestos de trabajo en el país. En la entidad alcanzó la cifra de 185 mil 667 personas.



f. Remesas

De acuerdo a cifras del Banco de México, en el trimestre abril junio de 2018 nuestro estado recibió 303.7 millones de dólares por ingresos por remesas, cifra que representa un aumento del 16.6 por ciento respecto del año anterior, al compararse con el mismo periodo de 2016, el aumento ha sido del 33 por ciento.

Ingresos por Remesas Familiares

Serie trimestral de 2010 a 2018

(Millones de dólares)

ño	Enero-marzo	Abril-junio	Julio-Septiembre	Octubre-diciembre
2010	136.8	158.7	148.6	137.7
2011	142.6	168.0	165.4	149.4
2012	153.0	187.3	158.9	155.2
2013	141.1	175.7	163.5	153.5
2014	155.6	179.6	180.3	184.7
2015	175.1	197.2	204.7	190.3
2016	193.8	228.1	228.6	226.968541
2017	223.4	260.4	260.3	
2018	228.2	303.7		

Fuente: Banxico

Fuente: Banxico

g. Producción Minera

La producción minerometalúrgica reportó un alza de 0.1 por ciento en julio pasado con relación a la de igual mes de 2017; a su interior, aumentó la producción de cobre, yeso, carbón no coquizable, fluorita y la de plomo. En contraste, retrocedió la de azufre, zinc, oro, coque, plata y la de pellets de fierro.

El estado de Zacatecas aportó el 14.3 por ciento del total nacional en producción de oro, colocando al Estado en el tercer nivel nacional; en la producción de plata aportó 40.66 por ciento sobresaliendo la producción del plomo con un 57.7 por ciento.



Fuente: INEGI

B. POLÍTICA FISCAL

La Reforma Fiscal implementada a partir del ejercicio fiscal 2017, tuvo su consolidación en el ejercicio 2018, el cual permitió la puntual aplicación de las adecuaciones fiscales a las contribuciones vigentes, lo que se tradujo en un crecimiento del 145 por ciento en los ingresos propios, con relación a lo observado en 2016.

En este sentido, para el ejercicio fiscal 2019 no se considera la implementación de nuevos impuestos, así como el incremento de tasas y base gravable de los ya existentes, por el contrario, al consolidar la recaudación del Estado permite decidir la política fiscal en beneficio de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos en el sentido de suspender su cobro por lo que resta de esta Administración.

Lo anterior se traducirá en el regreso a nuestra Entidad de aquellos contribuyentes que hayan migrado a otro Estado por tener beneficios fiscales en ese rubro, lo que permitirá incrementar la recaudación por concepto de Derechos de Control Vehicular.

Asimismo, la reducción de la recaudación por la suspensión del citado impuesto, se compensará a través de la optimización de la Administración Tributaria Estatal, al implementar un nuevo sistema de recaudación, similar al establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual facilitará a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de medios como lo son: la aplicación de pago vía telefónica, kioscos, Portal Tributario que permite el pago referenciado y transferencias bancarias e interbancarias, y las oficinas recaudadoras entre otras, mecanismos que se traducen de igual forma en mayores herramientas de fiscalización y vigilancia de las obligaciones fiscales.

El mejorar la Administración Tributaria conmina al Estado a evolucionar a un nuevo ente que permita de manera profesional y en pleno respeto a los Derechos Humanos de los contribuyentes, a constituir un nuevo organismo desconcentrado, el cual entraría en funciones a partir de 2019.

En materia de Derechos, se incluyen a petición de las Dependencias del Poder Ejecutivo, las adecuaciones en las cuotas de los mismos, así como algunos servicios que a la fecha se presenta y no se encuentran incluidos en el catálogo de estas contribuciones en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.



III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los ingresos estimados en la presente iniciativa, pueden observar diversas variaciones en razón de la afectación de la Recaudación Federal Participable (RFP), así como de lo establecido a través de los Impuestos Ecológicos, escenarios que se describen a continuación:

A. RIESGOS EXTERNOS

- a. Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN): La renegociación fue exitosa

No obstante de la firma del nuevo tratado, sus repercusiones económicas empezarán a reflejarse a partir de 2019, lo que pudiese afectar la economía del país.

- b. Reforma fiscal en Estados Unidos de América (EUA):

Hasta el momento no se han observado cambios en la dinámica de la recaudación proveniente de las empresas; sin embargo, existen cifras de retiro de inversiones en nuestro país de 1,886 millones de dólares (mdd), con base en la publicación del periódico El Economista del día 26 de noviembre del presente año, que pudiesen repercutir en la recaudación fiscal del país.

Si bien la competitividad de México no depende exclusivamente del sistema fiscal, es importante continuar monitoreando los efectos que la reforma fiscal en EUA pudiera tener sobre la economía mexicana.

B. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y FISCALES DEL PAÍS.

Como se ha expuesto, al momento de elaborar la presente iniciativa no se cuenta con precisión la Política Económica y Fiscal Federal que se autorizará a la nueva administración para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se cuenta con diversas publicaciones periodísticas y declaraciones de los próximos funcionarios de la Administración Pública Federal, que permite contemplar ciertos riesgos en el comportamiento de los indicadores presentados de los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2019, como es el caso de la inflación, tipo de cambio, plataforma de producción petrolera, y tasa de interés.

Bajo este contexto, se especula respecto a la reducción del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta en la zona fronteriza norte del país, lo que invariablemente representará una disminución de la RFP, así como posibles escenarios de abuso y elusión fiscal de los contribuyentes que buscarán mejorar sus bases de tributación.

Otro aspecto a considerar, es la reducción de las acciones de fiscalización planteadas por el próximo titular del Ejecutivo Federal, escenario que redundaría de igual forma en una disminución de la misma RFP, si consideramos que en la saliente administración federal estos mecanismos representaron un crecimiento de cerca de dos puntos del PIB.

En materia de Coordinación Fiscal, existe de igual forma pronunciamientos de los próximos funcionarios, de llevar a cabo una modificación a la fórmula para distribuir el Fondo General de Participaciones, al no contar con información más precisa de esta propuesta, se convierte en una contingencia sustantiva para el próximo ejercicio fiscal.

C. CONTROVERSIA Y AMPAROS DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS.

Con relación a los Impuestos Ecológicos en sus diferentes modalidades, al momento de presentar esta iniciativa se encuentran pendiente de resolución la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como los diversos amparos interpuestos por los contribuyentes en contra de estas contribuciones, destacando los del sector minero. No obstante que continúa la contingencia respecto a la recaudación de estos impuestos, en la presente iniciativa se prevé una recaudación similar a los dos ejercicios anteriores, estableciendo a través de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, su afectación y destino, con la finalidad de no observar déficit presupuestal.

Por las razones expuestas y consideraciones vertidas en este documento, se propone a esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I



De los Ingresos

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2019, el Estado de Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 3. Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.



La Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2019, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Capítulo II

De los Recursos de Origen Federal

Artículo 4. Los ingresos federales por participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Artículo 6. Los ingresos por Incentivos o recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Capítulo III

De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

Artículo 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por conducto de su Secretario de Finanzas celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos convenios podrán participar, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

Artículo 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, a celebrar convenios de colaboración en materia hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Artículo 9. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las entidades federativas que los suscriban inclusive la propia.



Capítulo IV

De los Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

Artículo 10. En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del cero punto seiscientos sesenta y cinco por ciento mensual (0.665%).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del uno por ciento (1.000%).

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al uno por ciento mensual (1.000%) sobre los saldos insolutos.

- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del uno por ciento mensual (1.000%).

 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de uno punto veinticinco por ciento mensual (1.250%).

 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será de uno punto cinco por ciento mensual (1.500%).

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se realizará sobre el monto adeudado y su actualización de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Capítulo V

De los Estímulos Fiscales y la Cancelación de Créditos Fiscales

Artículo 11. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en apoyo para la regularización de su situación fiscal, queda autorizado el Secretario de Finanzas para condonar la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que se considere conveniente, así como hasta en un cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones adeudadas del ejercicio 2018 y anteriores, establecidas en el Capítulo Cuarto del Título Segundo y artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Artículo 12. La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o los contribuyentes, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 300 Unidades de Medida y Actualización;
- II. aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,000 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50 por ciento del importe del crédito, y
- III. aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

Los importes a que se refieren las fracciones I, II Y III de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al contribuyente deudor.

Artículo 13. Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

Artículo 14. Los valores que deban ser reintegrados a favor de la hacienda pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, éstas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.

Capítulo VI

De la Deuda Pública, Información y Transparencia



Artículo 15. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará a la Legislatura del Estado trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2019, con relación a las estimaciones que se señalan en el artículo 1 de esta Ley.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2019, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores, se encuentra contenido en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará en vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el decreto número 272, publicado el 20 de diciembre del 2017, en el Suplemento número 2 al número 101 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se abroga mediante “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, con vigencia a partir del 1° de enero del 2012 según disposición transitoria, que se hubieren causado durante su vigencia, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las leyes aplicables.

CUARTO. Las instituciones de salud pública a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlas con base en criterios

de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

QUINTO. Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

SEXTO. Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el Artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMO. Por lo que hace al importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento y las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, así como de la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Ejecutivo Federal, se faculta al Secretario de Finanzas a realizar las adecuaciones contables y presupuestales que se requieran, con independencia de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

Los contribuyentes que opten por desistirse de los amparos interpuestos por sus obligaciones de las contribuciones establecidas en el párrafo anterior, podrán optar por solicitar la adopción del acuerdo anticipado de pago, en los términos establecidos en el artículo 158-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OCTAVO. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Ciudad de Zacatecas, Zac. a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ANEXO 1

RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2014 A 2018 Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2024

ANEXO 3

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales establecen que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, determina que en la presente Iniciativa por su propia naturaleza, no existe afectación financiera de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, y en consecuencia no existe impacto de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, salvo conciliación de cifras que reflejen un presupuesto en equilibrio de los ingresos proyectados.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



4.5

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General; por su digno conducto me permito someter a la consideración de esa Honorable LXIII Legislatura del Estado, para su revisión y en su caso, aprobación, de la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Gobernador del Estado envía a la consideración de esa Honorable Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que incluye la asignación de los recursos que corresponden a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial bajo el principio de equilibrio y separación de poderes que garantiza su ejercicio con plena autonomía; para ser sometido a su revisión, discusión y en su caso aprobación.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone percibirán los servidores públicos del Estado de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Órganos Autónomos. Además, su elaboración se basa en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.

Como expresión de las decisiones en materia de política pública y considerando las prioridades Estatales que se han de tomar en cuenta para proveer los bienes y servicios, establecer la distribución y destino de los recursos públicos, el presupuesto del gasto público previsto en este instrumento jurídico tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, por lo que los Entes Públicos deberán atender los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo y sus programas sectoriales, que contribuyan a la promoción integral del desarrollo del Estado, cumpliendo con sus Ejes Estratégicos: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad y; Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

De manera específica en el Eje de Gobierno Abierto y de Resultados; establece la implementación de los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, acción fundamental en la construcción de finanzas públicas honestas, transparentes, eficientes y eficaces, asumiendo así el compromiso para la adopción de mecanismos para la concertación y el consenso social; con el propósito de generar mecanismos de corresponsabilidad social y eficiencia en el impacto de las intervenciones gubernamentales.

La óptica programática-presupuestal se complementa entonces con el contenido de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en su artículo 14, consagra la concertación y la inducción para la planeación democrática del desarrollo, fortaleciendo la visión de la gobernanza.



Acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a las leyes que regulan el ejercicio del Gasto Público, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán administrar y ejercer los recursos públicos presupuestales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además se administrarán bajo los principios de austeridad y racionalidad establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aplicando las reglas y criterios establecidas para el manejo de los recursos públicos, así como en la contratación de obligaciones, asegurando con ello la gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, que generen las condiciones idóneas para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad en el sistema financiero del Gobierno del Estado.

Una auténtica rendición de cuentas pasa, primero, por tener reglas para ordenar un sano, eficaz y responsable uso de las finanzas públicas, especialmente tratándose de endeudamiento.

De acuerdo con el texto vigente de la Constitución, los dos primeros párrafos del Artículo 134, y su quinto párrafo, respecto al manejo de recursos federales, quedaron de la siguiente forma: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.”

De lo anterior, se dio origen jurídico a la obligación gubernamental de llevar a cabo la Gestión para Resultados, una metodología que consiste en alinear los objetivos estratégicos, con acciones, metas, responsables y tiempos de entrega específicos, a los que se les asigna presupuesto, monitorea su avance y evalúa su desempeño.

La iniciativa es creada, de conformidad a la normatividad que la regula en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, siguiendo los criterios que incentivan una gestión responsable que fomenta el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales.

La presente, incluye recursos para atender a la población que pudiera ser afectada por los daños causados por desastres naturales, para prevenir su impacto en las finanzas públicas, se etiqueta a un recurso previsible de conformidad a lo que se haya erogado para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se haya hecho en los últimos cinco años. Dicho recurso tendrá como destino pagar obras y acciones de reconstrucción de infraestructura, con apego a las reglas el Fondo de Desastres Naturales. En caso de que se acumule un monto superior al promedio de recursos ejercidos en reconstrucción de infraestructura dañada en el último lustro, se podrá ejercer para acciones de prevención y mitigación.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberá emitir las normas de contabilidad y lineamientos que permitan la generación de información financiera homogénea, es así que de manera responsable se realiza la estructura del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con la finalidad de contar con finanzas públicas sanas y hacer uso responsable del endeudamiento público se atendieron los Pre-criterios de política económica 2019 así como los criterios generales de organismos ciudadanos como el Instituto Mexicano para la Competitividad.

Este documento presupuestal atiende a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de ésta última lo previsto en sus artículos 16 apartados B y C, 21, 22 y 23; presentando un presupuesto en equilibrio para el Ejercicio Fiscal 2019 que se respalda por los ingresos previstos en el Proyecto de Ley de Ingresos 2019; contribuye a un Balance presupuestario sostenible y se encuentra

elaborado con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño disponibles, y en los pre criterios Generales de Política Económica 2019.

Es congruente además con lo establecido en el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto de presupuesto de egresos, emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental y los Criterios Generales de Política Económica, además las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

El Presupuesto se elabora considerando elementos provenientes de la Nueva Gestión Pública como un modelo de organización que consolida una administración pública más eficiente y eficaz, empleando para ello las herramientas: Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados, los que enfatizan la importancia del logro de los objetivos y resultados.

De igual manera, en el diseño del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se han tomado en cuenta los lineamientos del Modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de seguir mejorando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y calidad del gasto público estatal.

En la Administración Pública tradicional, la variable que mejor explica la integración del presupuesto del siguiente año es el presupuesto del año en curso, lo que refleja un modelo de Presupuesto Inercial que se enfoca en insumos y procesos. Dicho modelo era la práctica común porque ello facilita los acuerdos, pero también genera limitaciones y distorsiones, en la medida en que los entes públicos tienen garantizada una asignación inercial, independientemente de su desempeño.

El Presupuesto basado en Resultados ofrece un modelo de asignación del gasto público, alineado a prioridades de política pública que toma en cuenta los resultados de los programas de gobierno e incentiva el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo.

En 2006, se dispuso en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en 2008 en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la implementación gradual, a nivel federal, del Presupuesto basado en Resultados con un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de mejorar los servicios públicos, mejorar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas. Este proceso culminó en el 2009 a nivel nacional, pero no a nivel local. Los gobiernos locales han realizado diversas actividades para impulsar la implantación de esta metodología, tomando en cuenta que en el 2008 también se elevó la evaluación del gasto a rango constitucional, en los siguientes términos: “los recursos económicos de la Federación, Entidades Federativas y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134).

En abril del 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el Diagnóstico para determinar el avance en la implementación del PbR-SED en las entidades federativas del país. En dicho diagnóstico, el Estado de Zacatecas presentó resultados mixtos en el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Ello significa que, a pesar de avances notables como la alta calificación de la entidad en la categoría de planeación, aún existen áreas de oportunidad en el proceso presupuestal. Por estas razones, durante 2019, el Gobierno del Estado de Zacatecas profundizará las tareas de implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados, sobre la base de los destacados avances realizados en los últimos años, en especial durante el año 2018.

Para la elaboración del Presupuesto se tomaron en cuenta las SIETE ETAPAS QUE FORMAN PARTE DEL CICLO PRESUPUESTARIO, mismas que dotan de mayor solidez y certidumbre las acciones gubernamentales, estas son: la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Es importante subrayar que el manejo de los recursos deberá ser con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado a estos principios, deberán ser ejecutados con austeridad y racionalidad, principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los últimos años, debido a la situación de crisis económica, en la que se encuentran inmersos diferentes países del mundo, se ha producido el uso continuado de lo que se ha dado en llamar austeridad económica; en nuestro país se observa una desaceleración económica derivado de un deterioro de la economía global, causado en cierta medida por el incremento en el precio de los combustibles, por lo que se hace necesario tomar medidas presupuestarias adicionales de austeridad que reduzcan el gasto administrativo y de operación, con el claro objetivo de conseguir mejorar en algo la situación financiera, así como promover mayor eficiencia y eficacia en la administración pública.

La rendición de cuentas tiene como uno de sus principales objetivos informar al ciudadano de manera clara y sencilla cómo se gastan sus impuestos, con apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas, aprovechamiento de las tecnologías de la información y participación ciudadana.

La Transparencia Presupuestaria implica que existen normas específicas y que se ejecutan acciones concretas con el fin de que la sociedad tenga libre acceso a información estratégica y en lenguaje ciudadano sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. La Transparencia Presupuestaria permite que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas de gobierno.

En último tiempos, ha cobrado mayor relevancia la transparencia dentro del tema hacendario, en este sentido, esta Administración han redoblado esfuerzos desde el primer día de gestión, para impulsar una estrategia integral en el manejo de las finanzas públicas, que permita cumplir con el objetivo de hacer del manejo de los recursos públicos una caja de cristal a la vista de todos.

El Poder Ejecutivo debe procurar la canalización de recursos a aquellas actividades prioritarias del desarrollo estatal, para que con ello, por una parte, se fortalezcan los programas de contenido social y, por la otra, se racionalicen los gastos administrativos que no estén directamente vinculados al cumplimiento de las metas de dichos programas.

Además la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, tiene como principales objetivos el contribuir a la erradicación del hambre, combate a la pobreza, garantizar los derechos sociales básicos, garantizar el derecho a la educación de calidad, generar una hacienda pública equitativa y eficaz, con transparencia y rendición de cuentas. Ello con la contribución de todo el engranaje gubernamental para que las asignaciones presupuestales en cada rubro tengan un impacto que genere condiciones para el crecimiento económico en el Estado.

Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se exhortó a los entes públicos para que en sus propuestas de presupuesto fueran acordes a la proyección de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; ya que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, regula que durante el ejercicio de los recursos públicos, no se podrán otorgar ampliaciones presupuestarias compensadas con recursos excedentes, ya que éstas se encuentran específicamente etiquetadas.

En junio de 2018 se realizan modificaciones a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo con la finalidad de mantener las dinámicas administrativas y económicas del Gobierno del Estado para conducir su desarrollo, de tal manera que la Secretaría de Infraestructura, se denominará Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Migración como Secretaría del Zacatecano Migrante, precisando atribuciones de estas y otras dependencias que integran la administración pública estatal, para que sus actividades sean congruentes con los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas última reforma publicada mediante Decreto 406, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXVIII, Suplemento número 49 de fecha 20 de junio de 2018, las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, son las siguientes:

Secretaría General de Gobierno;
Secretaría de Finanzas;
Secretaría de Seguridad Pública;
Secretaría de Administración;
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Turismo;
Secretaría de Obras Públicas;
Secretaría de Educación;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Salud;
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
Secretaría del Campo;
Secretaría de las Mujeres;
Secretaría del Zacatecano Migrante;
Coordinación General Jurídica;
Coordinación Estatal de Planeación, y

Los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo en la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de aquellos que con posterioridad se creen, son los siguientes:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas;
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
Consejo Estatal de Desarrollo Económico;
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
Servicios de Salud de Zacatecas;
Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;
Instituto de la Defensoría Pública;
Instituto de Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas;
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos;
Instituto de Capacitación para el Trabajo;
Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas;
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas;
Universidad Politécnica de Zacatecas;
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas;
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán;
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo;
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango;
Instituto Tecnológico Superior de Loreto;
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande;
Instituto Tecnológico Superior de Jerez;
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete;
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes”;
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas;
Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas;

Instituto de Selección y Capacitación del Estado;
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas;
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente;
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

El enfoque de género, es decir, la política declarada que busca satisfacer las particulares necesidades de los hombres y mujeres, la cual ha sido tomada en cuenta a la hora de diseñar la presente iniciativa de presupuesto. El Gobierno del estado debe garantizar los derechos y libertades fundamentales a los ciudadanos, para que todos estén en condiciones de obtener una mejor calidad de vida.

Las acciones del gobierno de Zacatecas en materia de perspectiva de género, es generar sinergia para la igualdad entre mujeres y hombres, y Niñas, Niños y Adolescentes, en ese sentido, la institucionalización de la perspectiva de género, lo que redundará en que las autoridades reconozcan y garanticen a las mujeres el ejercicio de su derecho a la libertad, autonomía y a su dignidad.

En esta iniciativa, se realiza la asignación presupuestal bajo el enfoque de perspectiva de género, lo cual permitirá que las dependencias establezcan acciones a favor del empoderamiento de las mujeres, dichas propuestas se realizaron conforme al Lineamiento para la integración del Anteproyecto de Presupuesto 2019, con Perspectiva de Género y que está basado en el Modelo de Presupuesto por resultados.

El compromiso de este Gobierno es y seguirá siendo, que la perspectiva de género permee en todo el actuar gubernamental para lograr su institucionalización, y mantener las políticas públicas para la Igualdad de Género que de esta administración se deriven.

IGUALDAD DE GÉNERO. En respuesta a los compromisos que ha adquirido México en los Tratados, Convenciones Internacionales y Regionales en materia de Derechos Humanos, para hacer efectiva la política de igualdad de género se realiza una asignación de recursos presupuestales con el propósito de llevar a cabo el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Con motivo del Anexo Transversal de Recursos para Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, de la UNICEF, el cual señala que las personas deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección, con capacidad de defender y exigir sus derechos legales; se reconoce que son personas en desarrollo capaces de ejercer y defender sus derechos a partir de sus propias características, y por tanto, todo mecanismo de protección debe de incorporar esta perspectiva.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) afirma que los Estados integrantes, garantizarán la supervivencia y el máximo desarrollo de todas las personas menores de 18 años, además los obliga a adoptar las medidas necesarias administrativas, legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en el artículo 4 de la Convención y a destinar hasta el máximo de recursos que dispongan para este propósito.

Por ellos es que se crea en Zacatecas el PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ZACATECAS 2017-2021 en el cual se encuentra el listado de proyectos o acciones y las dependencias que los llevarán a cabo, en atención a lo cual se destinan recursos presupuestales para que este rubro sea atendido por los entes públicos que así les corresponda, de acuerdo a lo previsto por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas.

Actualmente el país atraviesa por la mayor crisis de seguridad en su historia, la cual se ha manifestado de diversas maneras. Por ello, deben implementarse políticas públicas que trasciendan las fronteras de la seguridad pública e impacten de manera directa la vida de los ciudadanos, para contribuir a reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización. La estrategia que en los últimos años ha ocupado espacios relevantes en el contexto internacional para mejorar las condiciones de seguridad en distintas naciones, es la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Prevención del Delito es entendida como el conjunto de programas, acciones y servicios que tiene por objeto el mejoramiento del entorno social a través de la focalización de causas y consecuencias que generan la inseguridad, por ello, para la implementación de esos programas, acciones y servicios, es indispensable contar con los recursos financieros para implementar una cultura de la prevención que permita incidir en las causas que favorecen la comisión de delitos y de conductas contrarias a la ley, para reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización.

La Prevención del Delito es considerada en el contexto de la política criminal, como el elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la Seguridad Pública, porque a través de prevenir se evitan daños al tejido social muchas veces irremediables, la prevención se puede lograr únicamente, disponiendo de los medios del Estado, necesarios para conocer con anticipación la posibilidad de una conducta antisocial.

PREVENCIÓN DEL DELITO. Este planteamiento coincide con la demanda de la población y con el hecho de que, en la experiencia internacional y nacional, en algunos casos exitosos corresponde a la implementación de una política de prevención con perspectiva de Derechos Humanos. Este es un proceso que debe contar además con ciertos soportes como la evaluación y monitoreo, comunicación e institucionalización, además de una visión compartida, una acción de gobierno articulada y liderazgo.

En este sentido, la propuesta es trabajar en tres indicadores: 1) Integralidad institucional; 2) Estrategia; y 3) Sostenibilidad. Para lograr las metas trazadas a la luz de estos indicadores se proponen acciones concretas, entre ellas institucionalizar un modelo de prevención social de la violencia estatal a través de la articulación de todas las dependencias de gobierno estatal.

DERECHOS HUMANOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 fracción II de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó para aprobación de la Legislatura del Estado el 0.014% del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos; administrado por la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito.

Dentro de este mismo contexto los recursos que son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores señalados en párrafos anteriores y los que se refieren a la igualdad entre mujeres y hombres; de ciencia tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; para el desarrollo de los jóvenes; atención para grupos vulnerables y mitigación de los efectos del cambio climático; se reportará la evolución de sus erogaciones en informes trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública.

Como acción preventiva y para mitigar los efectos de un posible impacto en las finanzas públicas del Estado, ocasionado por Desastres Naturales se ha proyectado recurso previsible para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, lo anterior en cumplimiento al ARTÍCULO CUARTO transitorio, en relación con el artículo 23 de la Ley De Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En materia de servicios personales se atiende lo establecido por las Leyes de Disciplina Financiera, y en virtud de las condiciones económicas por las que atraviesa el Estado, serán atendidas con austeridad, las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de las Secretarías de Administración y de Finanzas.

Se continuará realizando un esfuerzo para atender en lo posible a las prestaciones salariales otorgadas, como son los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Todo lo anterior lo deberán aplicar los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos en el mismo sentido, las obligaciones y autorizaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno y apegarse a las disposiciones de Disciplina Financiera.

El Gobierno del Estado en su afán por garantizar la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas y de mantener el orden público, impulsando la prevención de la violencia y delincuencia del estado ha determinado establecer para el ejercicio fiscal 2019 que las plazas que sean liberadas por la operación del programa retiro voluntario, serán asignadas hasta en un 100%, única y exclusivamente para la Secretaría de Seguridad Pública.

En materia de recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas la asignación presupuestal que se les destina en este presupuesto corresponde a las Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, distribuidos conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos según corresponda a cada uno, en Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y en la Ley de Coordinación Fiscal, proyectadas con factores del 2018, las cuales serán actualizadas una vez que dichos factores sean publicados en el mes de enero del ejercicio fiscal 2019.

Un tema importante a resaltar en la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, es que no se contempla solicitar deuda pública de largo plazo, se continuarán aplicando las medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y el control presupuestal mandatado en ley, para el logro del saneamiento financiero.

La administración de los recursos públicos en el Gobierno del Estado de Zacatecas se ha destacado por ser de las más Transparentes, en la actualidad se han impulsado plataformas y estrategias que promueven la participación y contraloría social, con la finalidad de que la ciudadanía participe activamente en la vigilancia del ejercicio de los recursos y en sumar propuestas para mejorar el desempeño gubernamental y obtener el desarrollo del estado.

En este mismo sentido en el Gobierno del Estado se busca que mediante el trabajo coordinado y corresponsable se obtengan los mejores resultados económicos y de empleo, se tiene plena conciencia de la realidad del Estado de Zacatecas, por lo que se requiere del trabajo unido de los tres órdenes de gobierno para ejercer los recursos públicos que se les asignan en este presupuesto de egresos, bajo los principios que nos señala la Constitución y de manera austera y racional, para asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas para con ello, trabajando unidos atender los diferentes problemas que enfrenta nuestro Estado como son la seguridad, empleo, y déficit en educación que representan el mayor reto para cada uno de los órdenes de gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Por ello, atendiendo las consideraciones expuestas anteriormente, me permito someter a la consideración de esa soberanía para su revisión, discusión y en su caso, aprobación, a la siguiente Iniciativa de:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.



Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2019 tiene como objeto que los entes públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, para efectos administrativos, le corresponde a la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- V. **Anexos Transversales:** Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
- VI. **Asignaciones presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.

- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. Clasificación Funcional-Programática: La cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades.
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos internos; 3. Financiamientos externos; 4. Ingresos propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros recursos.
- XI. Clasificación Económica: Es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza: gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento.
- XII. Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XIII. Dependencias: Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.
- XIV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

- XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: Considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.
- XVIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- XIX. Gasto Federalizado: Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros.
- XX. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC).
- XXI. Gasto neto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXII. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIV. Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Presupuesto basado en Resultados: Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas.

- XXVIII. Programas Presupuestarios: Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.
- XXIX. Secretaría: La Secretaría de Finanzas.
- XXX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios y de los proyectos.
- XXXI. Sistema Estatal de Evaluación: Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los entes públicos con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados.
- XXXII. Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad.
- XXXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los entes públicos.
- XXXIV. Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.
- XXXV. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes: La Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6. La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Disciplina Financiera federal y estatal, y las disposiciones normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para la atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO II

Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2019 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$ 32,433,077,646.00 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres millones setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se distribuye de la siguiente manera:



	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	470,960,096.00
II. Poder Judicial	513,482,000.00
III. Órganos Autónomos	2,807,387,242.00
IV. Poder Ejecutivo	23,705,965,189.00
a) Gasto Programable	20,784,570,731.00
b) Gasto No Programable	2,921,394,458.00
1. Inversiones Financieras	1,966,448,373.00
2. Deuda Pública	954,946,085.00
V. Municipios del Estado	4,935,283,119.00
TOTAL	32,433,077,646.00

Artículo 9. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No	Categorías	Asignación Presupuestal
10	No etiquetado	15,008,370,968.00
11	Recursos Fiscales	3,511,121,297.00
12	Financiamientos internos	-
13	Financiamientos externos	-
14	Ingresos propios	-
15	Recursos Federales	11,497,249,671.00
16	Recursos Estatales	-
17	Otros recursos	-
20	Etiquetado	17,424,706,678.00
25	Recursos Federales	17,424,706,678.00
26	Recursos Estatales	-

27 Otros Recursos de Transferencias Federales
Etiquetadas -

TOTAL**32,433,077,646.00**

Artículo 10. Las medidas que se apliquen para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad, mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas que sean liberadas por la operación del programa retiro voluntario, serán asignadas prioritariamente para la Secretaría de Seguridad Pública.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas.

Artículo 11. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	24,829,287,365.00
2	Gasto de Capital	3,641,620,052.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	954,946,085.00
4	Pensiones y Jubilaciones	-
5	Participaciones	3,007,224,144.00
TOTAL		32,433,077,646.00

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$ 470,960,096.00 (cuatrocientos setenta millones novecientos sesenta mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	470,960,096.00
Legislatura del Estado de Zacatecas	334,924,672.00
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	136,035,424.00

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de \$ 513,482,000.00 (quinientos trece millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	513,482,000.00
Tribunal Superior de Justicia	513,482,000.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$ 2,807,387,242.00 (dos mil ochocientos siete millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	2,807,387,242.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	43,551,285.00
Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	29,082,939.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	117,241,833.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	1,906,184,309.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	37,997,101.00
Fiscalía de Justicia del Estado	648,977,923.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	24,351,852.00

Artículo 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$ 23,705,965,189.00 (veintitrés mil setecientos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Concepto	Asignación Presupuestal
1 Jefatura de Oficina del C. Gobernador	297,708,436.00
1 Coordinación Institucional	297,708,436.00

2	Secretaría General de Gobierno	412,603,407.00
1	Gobernabilidad y Política Interior	62,180,277.00
2	Promoción de los Derechos Humanos	13,210,592.00
3	Sistema Estatal de Protección Civil	27,596,810.00
4	Conservación de la Memoria Histórica del Estado de Zacatecas	5,232,122.00
5	Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	11,794,073.00
6	Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	34,150,963.00
7	Transporte Público del Estado de Zacatecas	11,032,358.00
8	Sistema de Seguridad Pública y Profesionalización de Elementos	247,406,212.00
3	Secretaría de Finanzas	3,181,691,201.00
1	Programa Presupuestario de la Secretaria de Finanzas	3,099,269,478.00
2	Saneamiento Financiero	82,421,723.00
4	Secretaría de Seguridad Pública	1,085,201,289.00
1	Seguridad Pública	769,899,422.00
2	Dirección y Coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría.	315,301,867.00
5	Secretaría de Administración	267,103,972.00
1	Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos no Circulantes de Gobierno del Estado y Servicios Generales	267,103,972.00
6	Secretaría de la Función Pública	90,763,269.00
1	Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la Gestión	90,763,269.00
7	Secretaría de Economía	198,964,503.00



1	Desarrollo Económico	198,964,503.00
8	Secretaría de Turismo	144,034,867.00
1	Zacatecas Deslumbrante	144,034,867.00
9	Secretaría de Obras Públicas	1,214,066,347.00
1	Desarrollo de la Infraestructura Carretera para la Conectividad en el Estado	766,383,833.00
2	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado	447,682,514.00
10	Secretaría de Educación	9,355,001,143.00
1	Educación Básica	8,101,816,883.00
2	Educación Media Superior	280,815,954.00
3	Educación Superior	217,834,973.00
4	Gestión Administrativa de la Educación	754,533,333.00
11	Secretaría de Desarrollo Social	248,090,756.00
1	Atención a la Pobreza Alimentaria	9,249,196.00
2	Infraestructura Social	70,153,539.00
3	Promoción y gestión del desarrollo social en el Estado	94,304,775.00
4	Coordinación del Desarrollo Social	74,383,246.00
12	Secretaría de Salud	1,000,000.00
1	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	1,000,000.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	273,920,489.00



1	Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Movilidad	104,649,843.00
2	Infraestructura Social	169,270,646.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	517,546,319.00
1	Sustentabilidad Hídrica	473,102,028.00
2	Sustentabilidad Ambiental	44,444,291.00
15	Secretaría del Campo	789,628,551.00
1	Programa de Fomento a la Productividad Agrícola, Hidroagrícola, Pecuaria, Silvícola, de Pesca y Acuícola y Agroindustrial	789,628,551.00
16	Secretaría de las Mujeres	67,492,767.00
1	Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas.	27,826,553.00
2	Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de Violencia.	39,666,214.00
17	Secretaría del Zacatecano Migrante	164,466,211.00
1	Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante	164,466,211.00
18	Coordinación General Jurídica	48,852,787.00
1	Certeza y Seguridad Jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general	48,852,787.00
19	Coordinación Estatal de Planeación	40,108,685.00
1	Planeación del desarrollo orientada al resultado	40,108,685.00
20	Procuraduría General de Justicia del Estado	20,564,177.00
1	Unidad de Clausura del Sistema Tradicional	20,564,177.00



61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	519,293,855.00
1	Atención a la Pobreza Alimentaria	179,250,591.00
2	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	340,043,264.00
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	8,505,419.00
1	Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público	8,505,419.00
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	98,123,902.00
1	Ciencia, Tecnología e Innovación	98,123,902.00
64	Servicios de Salud de Zacatecas	2,925,034,929.00
1	Salud efectiva para todos.	2,925,034,929.00
65	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	154,891,946.00
1	Seguro Popular	154,891,946.00
67	Instituto Regional del Patrimonio Mundial	7,718,694.00
1	Programa de difusión y formación de capacidades para la protección y conservación del patrimonio mundial cultural y natural	7,718,694.00
68	Instituto de la Defensoría Pública	50,586,970.00
1	Defensoría Pública	50,586,970.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	195,137,339.00
1	Fomento de la cultura física y el deporte en Zacatecas	195,137,339.00



70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	35,711,254.00
1	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	35,711,254.00
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,746,010.00
1	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado.	9,746,010.00
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	90,294,709.00
1	Educación para Adultos	90,294,709.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,082,527.00
1	Incremento de la cobertura en la formación para y en el trabajo con visión de equidad de género.	4,082,527.00
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	208,480,340.00
1	Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	208,480,340.00
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	248,818,962.00
1	Infraestructura Educativa	248,818,962.00
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	23,250,517.00
1	Protección y Preservación del Patrimonio Material e Inmaterial del Estado.	23,250,517.00
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	38,871,588.00
1	Programa para impulsar el bienestar de las juventudes y su movilidad social a través de la mejora de los componentes del Desarrollo Humano (educación, salud e ingreso económico) entre la población juvenil (12 a 29 años).	38,871,588.00

78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	47,771,615.00
1	Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad	21,451,957.00
2	Ajustes Razonables para la atención de Hombres y Mujeres con Discapacidad	26,319,658.00
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	22,391,158.00
1	Educación Superior	22,391,158.00
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	11,531,153.00
1	Educación Superior	11,531,153.00
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	16,224,051.00
1	Educación Superior	16,224,051.00
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
1	Educación Superior	29,059,208.00
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,144,992.00
1	Educación Superior	19,144,992.00
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	18,202,507.00
1	Educación Superior	18,202,507.00
85	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	27,026,068.00
1	Educación Superior	27,026,068.00

86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	16,599,446.00
1	Educación Superior	16,599,446.00
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	21,392,308.00
1	Educación Superior	21,392,308.00
88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	5,400,000.00
1	Operación de la Escuela de Conservación y Restauración	5,400,000.00
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	200,000,000.00
1	Educación Media Superior	200,000,000.00
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	56,030,136.00
1	Educación Media Superior	56,030,136.00
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	96,977,426.00
1	Educación Media Superior	96,977,426.00
92	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	16,735,205.00
1	Profesionalización de los Servidores (as) Públicos (as)	16,735,205.00
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
1	Educación Superior	39,625,711.00

95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	10,630,316.00
1	Protección y Defensa de los Derechos Tributarios	10,630,316.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10,979,088.00
1	Programa para la Prevención, Detección y Disuasión de Actos de Corrupción	10,979,088.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	2,886,664.00
1	Resolución de Conflictos Laborales	2,886,664.00
	TOTAL	23,705,965,189.00

Artículo 17. Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	23,705,965,189.00
Administración Centralizada	18,418,809,176.00
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	297,708,436.00
Secretaría General de Gobierno	412,603,407.00
Secretaría de Finanzas	3,181,691,201.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,085,201,289.00
Secretaría de Administración	267,103,972.00
Secretaría de la Función Pública	90,763,269.00
Secretaría de Economía	198,964,503.00
Secretaría de Turismo	144,034,867.00
Secretaría de Obras Públicas	1,214,066,347.00
Secretaría de Educación	9,355,001,143.00
Secretaría de Desarrollo Social	248,090,756.00
Secretaría de Salud	1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	273,920,489.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	517,546,319.00

Secretaría del Campo	789,628,551.00
Secretaría de las Mujeres	67,492,767.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	164,466,211.00
Coordinación General Jurídica	48,852,787.00
Coordinación Estatal de Planeación	40,108,685.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	20,564,177.00

Administración Descentralizada **5,287,156,013.00**

Organismos Públicos Descentralizados (OPD's)	4,613,174,613.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas	0.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	519,293,855.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	8,505,419.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	98,123,902.00
Servicios de Salud de Zacatecas	2,925,034,929.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	154,891,946.00
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	0.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	7,718,694.00
Instituto de la Defensoría Pública	50,586,970.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	195,137,339.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	35,711,254.00
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,746,010.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	208,480,340.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	248,818,962.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	23,250,517.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	38,871,588.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	47,771,615.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	16,735,205.00
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	0.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	10,630,316.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10,979,088.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	2,886,664.00

Organismo Descentralizado de Educación (ODE's)	673,981,400.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	90,294,709.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,082,527.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	22,391,158.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	11,531,153.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	16,224,051.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,144,992.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	18,202,507.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	27,026,068.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	16,599,446.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	21,392,308.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	5,400,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	200,000,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	56,030,136.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	96,977,426.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
Poder Legislativo	470,960,096.00
Poder Judicial	513,482,000.00
Órganos Autónomos	2,807,387,242.00
Municipios	4,935,283,119.00
TOTAL	32,433,077,646.00

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional y Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación Presupuestal
-----------	---------	------------	-------------------------



GOBIERNO	6,091,548,795.00
LEGISLACIÓN	48,852,787.00
Legislación	48,852,787.00
Fiscalización	-
JUSTICIA	118,512,702.00
Impartición de Justicia	34,150,963.00
Procuración de Justicia	71,151,147.00
Reclusión y Readaptación Social	-
Derechos Humanos	13,210,592.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,442,285,128.00
Presidencia / Gubernamental	267,103,972.00
Política Interior	62,180,277.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio	5,232,122.00
Función Pública	742,237,343.00
Asuntos Jurídicos	-
Organización del Procesos Electorales	-
Población	-
Territorio	-
Otros	365,531,414.00
RELACIONES EXTERIORES	-
Relaciones Exteriores	-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,109,899,794.00
Asuntos Financieros	-
Asuntos Hacendarios	3,109,899,794.00
SEGURIDAD NACIONAL	-
Defensa	-
Marina	-

Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,371,998,384.00
Policía	-
Protección Civil	27,596,810.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,344,401,574.00
Sistema Nacional de Seguridad Pública	-
OTROS SERVICIOS GENERALES	-
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-
Servicios Estadísticos	-
Servicios de Comunicación y Medios	-
Acceso a la Información Pública Gubernamental	-
Otros	-
DESARROLLO SOCIAL	18,859,468,062.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	517,546,319.00
Ordenación de Desechos	44,444,291.00
Administración del Agua	473,102,028.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	-
Reducción de la Contaminación	-
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-
Otros de Protección Ambiental	-
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	344,074,028.00
Urbanización	-
Desarrollo Comunitario	-

Abastecimiento de Agua	-
Alumbrado Público	-
Vivienda	104,649,843.00
Servicios Comunales	-
Desarrollo Regional	239,424,185.00
SALUD	3,080,926,875.00
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,926,034,929.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
Generación de Recursos para la Salud	-
Rectoría del Sistema de Salud	-
Protección Social en Salud	154,891,946.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	462,579,450.00
Deporte y Recreación	195,137,339.00
Cultura	231,730,857.00
Radio, Televisión y Editoriales	35,711,254.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
EDUCACIÓN	13,495,426,679.00
Educación Básica	8,101,816,883.00
Educación Media Superior	284,898,481.00
Educación Superior	4,015,064,311.00
Postgrado	-
Educación para Adultos	90,294,709.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	1,003,352,295.00
PROTECCIÓN SOCIAL	883,703,250.00
Enfermedad e Incapacidad	-
Edad Avanzada	-
Familia e Hijos	-

Desempleo	94,304,775.00
Alimentación y Nutrición	188,499,787.00
Apoyo Social para la Vivienda	-
Indígenas	-
Otros Grupos Vulnerables	221,983,836.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	378,914,852.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	75,211,461.00
Otros Asuntos Sociales	75,211,461.00
DESARROLLO ECONÓMICO	2,464,355,947.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	207,469,922.00
Asuntos Económicos y Comerciales en General	207,469,922.00
Asuntos Laborales Generales	-
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	789,628,551.00
Agropecuaria	789,628,551.00
Silvicultura	-
Acuicultura, Pesca y Caza	-
Agroindustrial	-
Hidroagrícola	-
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	-
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-
Combustibles Nucleares	-

Otros Combustibles	-
Electricidad	-
Energía no Eléctrica	-
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-
Manufacturas	-
Construcción	-
TRANSPORTE	777,416,191.00
Transporte por Carretera	766,383,833.00
Transporte por Agua y Puertos	-
Transporte por Ferrocarril	-
Transporte Aéreo	-
Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte	-
Otros Relacionados con Transporte	11,032,358.00
COMUNICACIONES	-
Comunicaciones	-
TURISMO	144,034,867.00
Turismo	144,034,867.00
Hoteles y Restaurantes	-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	98,123,902.00
Investigación Científica	-
Desarrollo Tecnológico	-
Servicios Científicos y Tecnológicos	98,123,902.00

Innovación	-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	447,682,514.00
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
Otras Industrias	-
Otros Asuntos Económicos	447,682,514.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	5,017,704,842.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIEROS DE LA DEUDA	-
Deuda Pública Interna	-
Deuda Pública Externa	-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	4,935,283,119.00
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	3,007,224,144.00
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno	1,928,058,975.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-
Apoyos IPAB	-
Banca de Desarrollo	-
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES **82,421,723.00**

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 82,421,723.00

TOTAL **32,433,077,646.00**

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Programas Presupuestarios		Asignación Presupuestal
SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		844,082,168.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	844,082,168.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		27,765,680,836.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	9,283,476,873.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Prestación de Servicios Públicos	E	125,471,019.00
Promoción y fomento	F	14,945,888,562.00
Regulación y supervisión	G	1,574,452,552.00
Proyectos de Inversión	K	1,253,860,128.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	473,102,028.00
Específicos	R	109,429,674.00
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		3,473,871,924.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	90,763,269.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	3,383,108,655.00
Operaciones ajenas	W	0
COMPROMISOS		27,596,810.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	27,596,810.00
Desastres Naturales	N	0

OBLIGACIONES		0
Pensiones y jubilaciones	J	0
Aportaciones a la seguridad social	T	0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		321,845,908.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	82,421,723.00
Gasto Federalizado	I	239,424,185.00
TOTAL		32,433,077,646.00

Anexo 2 y Anexo 3.

Artículo 19. Se asignará un monto de \$ 1,966,448,373.00 (mil novecientos sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	200,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	9,950,958.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	3,963,427.00
Fideicomiso de Fondos Mixtos	10,000,000.00
Previsiones Económicas y Salariales	269,332,596.00

Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	110,000,000.00
Previsión para Erogaciones Especiales	1,193,325,070.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	165,576,322.00
TOTAL	1,966,448,373.00

Artículo 20. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	200,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	9,950,958.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	3,963,427.00
Fideicomiso de Fondos Mixtos	10,000,000.00
Fideicomiso Educación	64,584,891.00
Fideicomiso para el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas (FOFAEZ)	62,991,431.00
Fideicomiso público para la administración, operación y mantenimiento del proyecto parque de ciencia y tecnología del campus de innovación tecnológica	38,000,000.00
TOTAL	392,490,707.00

Información de Fideicomisos del Estado. Anexo 4.

Artículo 21. Las asociaciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, cuentan con suficiencia presupuestal en los diferentes entes.



Artículo 22. Las Transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$4,935,283,119.00 (cuatro mil novecientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

PARTICIPACIONES	Asignación Presupuestal
Participaciones a los Municipios.	3,007,224,144.00
APORTACIONES	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	934,541,937.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	993,517,038.00
TOTAL	4,935,283,119.00

Artículo 23. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de \$ 64,495,077.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y se muestra su distribución en Anexo 5.

Artículo 24. Se asigna un importe de \$ 26,071,418.00 (veintiséis millones setenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO III

Transversalidades

Artículo 25. Se establece un importe de \$ 1,211,169,197.00 (mil doscientos once millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se distribuyen en 21 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal
Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la Gestión	9,656,700.00
Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado.	1,744,195.00
Atención a la Pobreza Alimentaria	166,278,190.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	7,217,000.00
Coordinación Institucional	45,780,722.00
Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante	22,801,800.00
Desarrollo Económico	22,340,994.00



Educación Básica	240,163,767.00
Infraestructura Educativa	226,670,108.00
Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	131,565,182.00
Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	9,300,000.00
Programa para impulsar el bienestar de las juventudes y su movilidad social a través de la mejora de los componentes del Desarrollo Humano (educación, salud e ingreso económico) entre la población juvenil (12 a 29 años).	11,922,310.00
Zacatecas Deslumbrante	15,101,347.00
Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado	253,674,419.00
Educación Media Superior	1,840,771.00
Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de Violencia.	23,987,536.00
Promoción de los Derechos Humanos	3,137,257.00
Promoción y gestión del desarrollo social en el Estado	2,792,000.00
Sistema Estatal de Protección Civil	6,115,330.00
Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	7,195,648.00
Transporte Público del Estado de Zacatecas	1,883,921.00
TOTAL	1,211,169,197.00

Artículo 26. Se designa un importe de \$ 572,102,023.00 (quinientos setenta y dos millones ciento dos mil veintitrés pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para programas presupuestarios con Perspectiva de Género, como se muestra a continuación:

Dependencia	Acción	Asignación Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	Atender y canalizar peticiones	13,656,621.00
Secretaría General de Gobierno	A.3 Construcción de una Agenda Legislativa	51,000.00
Secretaría General de Gobierno	A 6. Implementación de la metodología de trabajo del Modelo de Igualdad de Género	335,500.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Implementación del Sistema Estatal de Información	159,800.00

Secretaría General de Gobierno	A.2 Implementación y desarrollo del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	322,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.4 Capacitación y sensibilización a personal de los diferentes órganos de gobierno.	782,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Realización de reuniones con concesionarios	303,859.00
Secretaría General de Gobierno	A.2 Realización de vigilancia y control del transporte público	126,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.4 Implementación y desarrollo del Sistema de Información del Transporte Público	5,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.5 Capacitación y acreditación de concesionarios y operadores	123,962.00
Secretaría de Administración	Seguimiento a los requerimientos en materia de equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.	1,249,000.00
Secretaría de la Función Pública	Verificar que las Dependencias y Entidades cumplan con sus Programas Etiquetados con Perspectiva de Género.	49,443.00

Secretaría de Economía	A1 C2: Atención de asesorías solicitadas por dependencias, municipios y organizaciones empresariales para la operación o implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas	500,000.00
Secretaría de Economía	A1 C3: Fortalecimiento del ecosistema emprendedor y su Red de Apoyo al Emprendedor en la entidad	6,350,000.00
Secretaría de Economía	A2 C3: Selección y seguimiento del avance de los proyectos productivos para emprendedores y empresas	1,939,702.00
Secretaría de Economía	A4 C3: Prestación de servicios, capacitación y certificación a usuarios que requieran información relacionada al comercio exterior	1,250,000.00
Secretaría de Economía	A1 C5: Acciones para la atracción de inversiones al Estado realizadas	6,000,000.00
Secretaría de Economía	A1 C6: Promoción, operación y recuperación de créditos a MIPYMES y emprendedores otorgados	1,840,530.00
Secretaría de Economía	C.8 Personas capacitadas, vinculadas al empleo y apoyadas	49,673,101.00

Secretaría de Turismo	Implementación del programa de capacitación para el sector turístico del Estado con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	4,000,000.00
Secretaría de Turismo	Certificación de las y los prestadores del sector turístico.	0.00
Secretaría de Educación	Atención de niños y niñas de 45 días de nacidos a 3 años a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)	7,967,500.00
Secretaría de Educación	Orientación a padres y madres de familia de niños antes del nacimiento hasta los 5 años de edad	10,765,122.00
Secretaría de Educación	Atención de niñas y niños de 3 a 5 años a través de la educación preescolar	1,195,071.00
Secretaría de Educación	Atender a niños y niñas a través del Programa de Alternativas para la educación	16,056,600.00
Secretaría de Educación	Atender a la población escolar de 6 a 12 años en educación primaria	628,792.00
Secretaría de Educación	Atención de alumnos del internado a través del Centro de Educación Básica para alumnos de alto Rendimiento Escolar (CEBAARE)	3,282,831.00
Secretaría de Educación	Participación en concursos de conocimiento y arte	3,711,978.00

Secretaría de Educación	Atención de niños y niñas en zonas rurales a través del servicio asistencial de albergues	560,001.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos en educación básica a través de la educación física de clase directa	2,042,004.00
Secretaría de Educación	Atención a niños y niñas con necesidades educativas especiales en Centros de Atención Múltiple CAM	74,040.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos de 13 a 15 años en educación secundaria general, técnica y telesecundarias	324,559.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos de 13 a 15 años en educación secundaria a través del CEBARE	1,288,139.00
Secretaría de Educación	Entrega de becas convenidas con presidencias municipales	6,000,000.00
Secretaría de Educación	Entrega de becas gobierno	3,330,000.00
Secretaría de Educación	Inscripción y reinscripción de estudiantes en el subsistema de Preparatorias Estatales	139,054.00
Secretaría de Educación	Capacitación y entrenamiento de alumnos en las escuelas normales de Zacatecas	17,819,499.00
Secretaría de Educación	Formación de docentes a través del CAM	464,546.00

Secretaría de Educación	Formación de alumnos y alumnas como trabajadores sociales a través de la Escuela de Trabajo Social	354,117.00
Secretaría de Educación	Formación de docentes de altos índices de especialización pedagógica a través de la licenciatura escolarizada, no escolarizada y postgrado educativo	3,186,300.00
Secretaría de Desarrollo Social	Entrega de equipos para huertos familiares	1,150,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Entrega de paquetes de aves de postura	1,600,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Registrar personas a los cursos de capacitación.	2,620,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Organización de acciones con asociaciones e instituciones que atienden grupos vulnerables.	4,033,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Tramitar apoyos individuales o grupales.	1,000,000.00
Secretaría de las Mujeres	Promoción de iniciativas de reformas legales para la armonización legislativa.	2,473,818.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones para el seguimiento del Programa para la Participación Política de las Mujeres.	5,554,211.00

Secretaría de las Mujeres	Capacitación, difusión e investigación sobre Igualdad de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.	5,639,930.00
Secretaría de las Mujeres	Vinculación con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil para la generación de políticas públicas sobre igualdad sustantiva.	7,231,527.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y ejecución de proyectos para la asignación de recursos federales dirigidos a la igualdad de género Modalidad I y Modalidad III.	333,000.00
Secretaría de las Mujeres	Asesoría técnica para la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	266,000.00
Secretaría de las Mujeres	Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en los Programas Presupuestarios de los entes de la Administración Pública Estatal.	1,712,217.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones del Grupo Estatal de Prevención de Embarazos en Adolescentes.	282,000.00
Secretaría de las Mujeres	Otorgamiento de recursos a municipios.	275,000.00

Secretaría de las Mujeres	Implementación y seguimiento del Modelo para la Igualdad de Género con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género en las Dependencias del Gobierno del Estado.	1,749,492.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y autorización de las reglas de operación de los Programas del Fondo para el Fomento Productivo de la Mujer.	3,134,039.00
Secretaría de las Mujeres	Seguimiento de créditos de los Programas del Fondo para el Fomento Productivo para la Mujer.	638,000.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	1,971,720.00
Secretaría de las Mujeres	Asesorías jurídicas, psicológica y en trabajo social a mujeres en situación de violencia otorgadas.	364,476.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y ejecución de proyectos para la asignación de recursos federales destinados a la prevención y atención de la violencia de género de las mujeres zacatecanas.	20,491,500.00

Secretaría de las Mujeres	Verificación de la operación de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.	10,209,020.00
Coordinación General Jurídica	Consolidación, seguimiento y control del Modelo para la Igualdad de Género con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, enfocado a incidir en la sensibilización del modelo al personal de la dependencia y a las usuarias y usuarios.	70,360.00
Coordinación Estatal de Planeación	Integración de los programas presupuestarios con perspectiva de género	225,000.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Realización del programa de apoyo para jóvenes emprendedores con empresas de base tecnológica	38,000,000.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Otorgamiento de las becas del Programa Estatal de Becas para el desarrollo de talento humano con perfil científico-tecnológico procurando la equidad de género	24,000,000.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Otorgamiento de las becas del Programa de Becas de Guías del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas Zigzag	1,400,000.00

Servicios de Salud de Zacatecas	Detecciones del Virus del Papiloma Humano realizadas	186,086.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Detecciones de Cáncer de mama a través de mastografías realizadas	1,086,966.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Consultas de control prenatal otorgadas	364,166.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Proyectos realizados de obra en el Estado	12,388,605.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Otorgamiento del premio estatal del deporte e integración al salón de honor	90,000.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Prevención de conductas antisociales a través de la actividad física y el deporte	600,000.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	Producción de contenidos de televisión y radio	9,192,000.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	Adquisición de series independientes de calidad para Televisión	108,000.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	Alfabetización de adultos que son analfabetas puras.	90,294,709.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Promover la participación de los municipios del estado en los programas de descentralización cultural y crecimiento de número de eventos.	106,835,182.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Acondicionamiento de espacios para el desarrollo cultural.	23,510,000.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Talleres de iniciación artística a todos los niños y niñas de nuestro Estado.	350,000.00

Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Formación profesional, especialización y perfeccionamiento de las y los creadores zacatecanos.	870,000.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	Realización de visitas de supervisión de obras de conservación y acciones correctivas para mantener la mejor imagen urbana en los centros históricos de las zonas típicas y zonas de monumentos del Estado.	2,553,541.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Capacitación de personas jóvenes a través de talleres y actividades de cultura emprendedora y liderazgo	500,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Realización de talleres para el bienestar y calidad de vida de la juventud, prevención de embarazo adolescente, violencia en el noviazgo, prevención de adicciones y difusión de la cultura de equidad de género.	300,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Combate a la discriminación a través de la sensibilización.	2,550,143.00

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Promoción de proyectos de Diseño Universal, y otorgamiento de apoyos para el acceso de Hombres y Mujeres con discapacidad a la tecnología y la comunicación.	1,120,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Oferta de cursos de capacitación para el trabajo a Hombres y Mujeres con discapacidad	4,944,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Oferta de proyectos productivos para iniciativas de Hombres y Mujeres con discapacidad	1,500,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Otorgamiento de Becas Educativas y de Rehabilitación para niños y niñas con discapacidad	4,046,644.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Entrega de apoyos funcionales a Hombres y Mujeres con discapacidad	4,380,000.00
		572,102,023.00

Información de programas con Perspectiva de Género Anexo 6.

Artículo 27. Se asigna un importe de \$ 2,174,088,069.00 (dos mil ciento setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito. Información del Programa de Prevención Social del Delito Anexo 7.

Artículo 28. Se destina un importe de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV Servicios Personales

Artículo 29. En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Estatal contará con 8,443 plazas centralizadas y 1,879 descentralizadas de conformidad con el Anexo 8 de este Decreto.



Artículo 30. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el Anexo 9.

En materia de incremento en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 31. El Gasto de Educación comprende un total de 32,343 plazas del magisterio, 6,670 Estatales y 25,673 federales. Se cuenta con 4,589 empleados de confianza y 27,754 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes Anexo 9-A.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Objeto del Gasto	9,355,001,143.00
1000 Servicios Personales	8,833,292,166.00
2000 Materiales y Suministros	123,917,316.00
3000 Servicios Generales	208,395,527.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124,811,243.00
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	64,584,891.00

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 34. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 35. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V

Deuda Pública y Obligaciones



Artículo 36. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de \$954,946,085.00 (novecientos cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$74,657,215.00 (setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por \$797,417,147.00 (setecientos noventa y siete millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS \$82,421,723.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 00/100); conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la deuda Pública	74,657,215.00	17,593,888.00	18,289,009.00	19,011,593.00	19,762,725.00
9200	Intereses de La Deuda Pública	797,417,147.00	190,104,288.00	202,104,288.00	202,104,288.00	203,104,283.00
9300	Comisiones de la deuda Pública	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	450,000.00	450,000.00	-	-	-
9500	Costos por Coberturas	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Anteriores	82,421,723.00	82,421,723.00	-	-	-
TOTAL		954,946,085.00	326,587,434.00	220,393,296.00	221,115,880.00	222,867,010.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el Anexo 10.

Artículo 37. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación, tendrá como techo financiero neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recurso disponible negativo.

Artículo 38. El refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 31 de diciembre de 2016; a la fecha la deuda pública es por un importe de \$ 7,379,692,151.00 (siete mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el Anexo 11. Se incluye proyección de deuda Anexo 12.

Artículo 39. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$82,421,723.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 40. El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal \$17,424,706,678 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro millones setecientos seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N) Participaciones \$11,497,249,671.00 (once mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N) y proveniente de Gasto Federalizado \$3,511,121,297.00 (tres mil quinientos once millones ciento veintiún mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Federalizado	17,424,706,678.00
Participaciones	11,497,249,671.00
Gasto Estatal	3,511,121,297.00
TOTAL	32,433,077,646.00

Las ministraciones y los reintegros o devoluciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

Artículo 41. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de \$11,497,249,671.00 (once mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de \$3,007,224,144.00 (tres mil siete millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	15,013,781.00
Municipio de Apulco	12,595,332.00
Municipio de Atolinga	9,813,844.00
Municipio de Benito Juárez	11,555,799.00
Municipio de Calera	71,759,456.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	16,376,194.00
Municipio de Concepción del Oro	31,931,629.00
Municipio de Cuauhtémoc	21,104,435.00
Municipio de Chalchihuites	31,407,272.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	7,672,924.00
Municipio de El Salvador	9,201,360.00
Municipio de Fresnillo	336,444,060.00
Municipio de Genaro Codina	19,681,608.00
Municipio de General Enrique Estrada	13,077,032.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	54,421,291.00
Municipio de General Pánfilo Natera	35,642,267.00
Municipio de Guadalupe	290,007,568.00
Municipio de Huanusco	13,478,204.00
Municipio de Jalpa	52,069,284.00
Municipio de Jerez	116,229,414.00
Municipio de Jiménez del Teúl	15,407,621.00
Municipio de Juan Aldama	35,570,920.00
Municipio de Juchipila	31,337,772.00
Municipio de Loreto	67,336,974.00
Municipio de Luís Moya	21,991,113.00
Municipio de Mazapil	92,812,871.00
Municipio de Melchor Ocampo	14,488,679.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,180,993.00
Municipio de Miguel Auza	39,276,284.00
Municipio de Momax	8,967,744.00
Municipio de Monte Escobedo	27,183,588.00
Municipio de Morelos	25,164,415.00
Municipio de Moyahua de Estrada	14,758,468.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	61,928,717.00
Municipio de Noria de Ángeles	26,770,000.00

Municipio de Ojocaliente	64,980,605.00
Municipio de Pánuco	28,726,711.00
Municipio de Pinos	113,240,232.00
Municipio de Río Grande	98,444,673.00
Municipio de Saín Alto	38,779,370.00
Municipio de Santa María de la Paz	9,405,584.00
Municipio de Sombrerete	106,664,757.00
Municipio de Susticacán	6,211,485.00
Municipio de Tabasco	29,357,081.00
Municipio de Tepechitlán	20,479,897.00
Municipio de Tepetongo	19,871,017.00
Municipio de Teúl de González Ortega	15,595,268.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	51,340,450.00
Municipio de Trancoso	27,053,858.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	9,722,090.00
Municipio de Valparaíso	87,384,927.00
Municipio de Vetagrande	17,688,141.00
Municipio de Villa de Cos	75,622,398.00
Municipio de Villa García	31,186,362.00
Municipio de Villa González Ortega	22,072,368.00
Municipio de Villa Hidalgo	30,612,428.00
Municipio de Villanueva	57,635,168.00
Municipio de Zacatecas	247,221,338.00
Por Asignar	135,269,023.00
TOTAL	3,007,224,144.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2019.

En el anexo 13 se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 43. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán \$12,751,699,105.00 (doce mil setecientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

Fondo / Subfondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	359,196,638.00
FAM ASISTENCIA	157,107,364.00
FAM INFRAESTRUCTURA BASICA	151,929,274.00
FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	42,000,000.00
FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIO	8,160,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	993,517,038.00
FORTAMUN	993,517,038.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	578,665,243.00
FAFEF	578,665,243.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	115,071,234.00
FAETA CONALEP	38,028,491.00
FAETA INEA	77,042,743.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,063,429,610.00
FISE	128,887,673.00
FISM	934,541,937.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	6,993,626,596.00
FONE	208,531,174.00
FONE OTROS GASTO CORRIENTE	595,990,421.00
FONE SERVICIOS PERSONALES	6,189,105,001.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	144,349,523.00
FASP	144,349,523.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,503,843,223.00
FASSA	2,503,843,223.00
TOTAL	12,751,699,105.00

Artículo 44. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

ENTE	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	4,995,554.00	3,828,844.00
Municipio de Apulco	6,100,274.00	2,980,786.00
Municipio de Atolinga	2,536,955.00	1,526,882.00
Municipio de Benito Juárez	4,792,475.00	2,510,202.00
Municipio de Calera	10,319,815.00	28,438,886.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	7,199,098.00	5,280,231.00
Municipio de Concepción del Oro	12,034,070.00	8,143,370.00
Municipio de Cuauhtémoc	5,665,222.00	7,920,661.00

Municipio de Chalchihuites	12,458,784.00	7,182,071.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,303,077.00	729,783.00
Municipio de El Salvador	5,768,432.00	1,544,498.00
Municipio de Fresnillo	111,783,002.00	145,242,529.00
Municipio de Genaro Codina	6,377,656.00	5,149,374.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,101,141.00	3,979,204.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	44,594,744.00	13,720,549.00
Municipio de General Pánfilo Natera	22,733,310.00	14,590,626.00
Municipio de Guadalupe	34,081,544.00	118,223,575.00
Municipio de Huanusco	3,804,233.00	2,569,340.00
Municipio de Jalpa	7,604,738.00	15,157,465.00
Municipio de Jerez	29,898,640.00	37,196,910.00
Municipio de Jiménez del Teúl	10,487,089.00	2,689,502.00
Municipio de Juan Aldama	12,830,135.00	13,718,661.00
Municipio de Juchipila	3,711,607.00	7,943,939.00
Municipio de Loreto	20,776,441.00	33,620,973.00
Municipio de Luís Moya	5,067,185.00	8,362,306.00
Municipio de Mazapil	29,363,716.00	10,982,604.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,231,558.00	1,848,364.00
Municipio de Mezquitil del Oro	3,411,673.00	1,562,742.00
Municipio de Miguel Auza	19,918,493.00	14,990,119.00
Municipio de Momax	1,997,008.00	1,512,412.00
Municipio de Monte Escobedo	7,788,264.00	5,743,266.00
Municipio de Morelos	3,210,638.00	7,772,188.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,518,686.00	2,483,149.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	14,683,661.00	17,458,170.00
Municipio de Noria de Ángeles	17,543,813.00	10,609,533.00
Municipio de Ojocaliente	23,299,789.00	27,348,615.00
Municipio de Pánuco	10,319,521.00	11,102,137.00
Municipio de Pinos	71,660,047.00	46,020,992.00
Municipio de Río Grande	29,230,944.00	40,188,391.00
Municipio de Saín Alto	30,906,468.00	14,015,607.00
Municipio de Santa María de la Paz	2,943,349.00	1,670,951.00
Municipio de Sombrerete	42,963,935.00	39,278,050.00
Municipio de Susticacán	2,006,696.00	836,104.00
Municipio de Tabasco	11,028,445.00	9,741,344.00
Municipio de Tepechitlán	6,955,411.00	5,570,886.00
Municipio de Tepetongo	5,454,817.00	4,448,530.00
Municipio de Teúl de González Ortega	2,459,036.00	3,383,425.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	20,581,992.00	16,762,988.00
Municipio de Trancoso	9,708,933.00	12,213,169.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	2,527,193.00	1,814,391.00
Municipio de Valparaíso	49,440,141.00	20,513,191.00

Municipio de Vetagrande	7,066,437.00	6,162,891.00
Municipio de Villa de Cos	34,874,826.00	22,177,851.00
Municipio de Villa García	12,172,584.00	11,792,915.00
Municipio de Villa González Ortega	9,722,468.00	8,240,885.00
Municipio de Villa Hidalgo	15,482,044.00	12,050,855.00
Municipio de Villanueva	20,323,927.00	19,024,686.00
Municipio de Zacatecas	15,720,203.00	91,944,470.00
Por Asignar	0.00	0.00
TOTAL	934,541,937.00	993,517,038.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2019.

Artículo 45. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los entes públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).	Secretaría de Educación.	6,993,626,596.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. (FASSA).	Servicios de Salud	2,503,843,223.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (FAIS).	A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa.	1,063,429,610.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	993,517,038.00
V. Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa.	359,196,638.00
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que competa.	115,071,234.00
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP).	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	144,349,523.00

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF).	A las Dependencias y Entidades.	578,665,243.00
--	---------------------------------	----------------

TOTAL 12,751,699,105.00

**TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA FINANCIERA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 46. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2019, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 28 de febrero de 2019, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravenga a las federales.

Artículo 47. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 48. Los esquemas de asociaciones público-privadas se registrarán por la Ley de la materia.

El Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de esos tipos de contratos.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas y los Municipios



Artículo 49. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 14.

Artículo 50. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del estado; en términos del artículo 16, inciso c), fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 15.

Artículo 51. Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, Anexo 16; y, Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 17.

Artículo 52. Se incluye estimación de cierre 2018, Anexo 18 y Programas Presupuestarios, Anexo 19.

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 53. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. También podrán hacerlo las Entidades y Órganos Autónomos a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 54. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 55. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Artículo 56. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las dependencias o entes públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 59. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o Entidad lleve a cabo Convenios con la Federación, que impliquen aportación Estatal, deberá solicitar a la Secretaría un dictamen del impacto presupuestario del mismo, para que en su caso, esta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 60. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 61. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal de 2019 exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 62. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado y de los Municipios, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado y sus Municipios, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alerta, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 63. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.



Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'500,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00; y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$3,000,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas.

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$750,000.00;
- II. Invitación restringida por lo menos a tres personas, por más de \$750,000.00 y, hasta \$1'250,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1'250,001.00.

Artículo 64. En apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos;

A. Se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;
- II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y
- III. Por más de \$1'250,001.00, será mediante licitación pública.

B. Para fines del presente Decreto entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los entes públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;



- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del ente público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV

Sanciones

Artículo 65. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I

Presupuesto basado en resultados

Artículo 66. Los programas presupuestarios que formen parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$23,705,965,189.00 (veintitrés mil setecientos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el Anexo 20 se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados, donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 67. Del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema, con el propósito de orientar la operación de los Programas presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II

Estrategia de implementación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados

Artículo 68. Durante el año 2019, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con



la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 69. Durante el año 2019, los entes públicos deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo; las dependencias y entidades responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 70. Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 71. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, con apego al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019 y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2020.

Artículo Segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Tomo CXXVII, Suplemento No. 101 del Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 20 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero. Se podrán realizar reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal de 2019, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Cuarto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones, en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonía y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto. El presupuesto asignado a entes públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados; será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Sexto. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su titular, para que, en caso de obtener resolución judicial favorable en la controversia que actualmente versa sobre las contribuciones ecológicas, realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes prioridades: para incentivar el desarrollo económico, para fortalecer las acciones de prevención del delito, así como para la seguridad pública.

Artículo Séptimo. El recurso que se asignó al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, deberá incluir el Fondo Económico de Incentivos a la Inversión para dar cumplimiento al artículo 120 de la Ley para la Inversión y el Empleo del Estado de Zacatecas.

Artículo Octavo. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 21 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad de Zacatecas, Zac. a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



**RELACIÓN DE ANEXOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTADO DE ZACATECAS 2019**

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 2
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 3
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LINEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 4
FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 5
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 6
PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ANEXO 7
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

ANEXO 8
PLANTILLAS

ANEXO 9
TABULADOR
CUADRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS.
TABULADOR DE DOCENTES

ANEXO 10
PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 11
SALDOS DE LA DEUDA.

ANEXO 12
PROYECCIÓN DE LA DEUDA.

ANEXO 13
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 14
FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS

ANEXO 15
ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 16
CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS



ANEXO 17
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 18
ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2018

ANEXO 19
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 20
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

ANEXO 21
DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

4.6

CIUDADANOS DIPUTADOS
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E S

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 82 fracción II, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II, 97, 98 fracción I y 99 de su Reglamento, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable LXIII Legislatura del Estado, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo del Estado a mi cargo, en el año 2016 propuso a esta H. Soberanía una reforma integral de la hacienda pública como un instrumento para garantizar al Estado, entre otros objetivos, la captación de mayores recursos para atender las necesidades de financiamiento y gasto de nuestra entidad, misma que a la postre fue aprobada en su conjunto.

En la reforma se incluyeron propuestas y modificaciones orientadas a la atención de diversos temas en materia de finanzas públicas tales como mejorar la eficacia del gasto público y la rendición de cuentas; mejorar la administración tributaria; reforzar la coordinación fiscal con los Municipios de la entidad, y establecer las bases de un sistema tributario para incrementar la recaudación.

El día de hoy se puede afirmar que éstas reformas de “gran calado”, han logrado su propósito, muestra de ello son los visibles resultados que en materia de deuda pública, captación de ingresos tributarios y gasto público se han obtenido, lo que confirma que la estrategia que este gobierno emprendió con la citada reforma ha sido efectiva.

En ese marco legal y entorno de finanzas públicas, la política fiscal para el ejercicio fiscal 2019, se concentra en el ajuste técnico jurídico de los diversos instrumentos que entraron en vigor a partir del ejercicio 2017, pues consideramos que es fundamental para el desarrollo y crecimiento económico del Estado mantener la solidez en las finanzas públicas así como el conservar la estabilidad de las variables económicas que sustentan nuestro Presupuesto de Egresos.

En adición a lo anterior, se plantea modificar algunas disposiciones que regulan el quehacer de la hacienda pública, a través de un conjunto de adecuaciones que por una parte se homologan al contenido de las disposiciones federales que son de orden general, y por otra parte otorgan mayor certeza seguridad jurídica en

beneficio de los contribuyentes respecto de la aplicación y alcance de las distintas obligaciones contenidas en las disposiciones fiscales al tiempo que ciñen el actuar de los funcionarios hacendarios al contenido de las disposiciones de la materia.

Por ello y con el fin de continuar avanzando en la mejora y fortalecimiento del marco financiero del Estado, se estima necesario someter a la consideración de esta H. Legislatura diversas modificaciones a los ordenamientos legales que incumben a esta iniciativa, que consisten esencialmente en lo que se expone a continuación:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

Por lo que se refiere Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se propone a esta H. Soberanía popular, establecer en los diversos preceptos legales sujetos a modificación aspectos de certidumbre jurídica, beneficios fiscales y de control administrativo para las autoridades fiscales en el marco de sus atribuciones y facultades.

Bajo este contexto, se propone a esta H. Legislatura la revisión en el texto del artículo 81, con el objeto de que aprobada la propuesta se logre otorgar mayor claridad en la mecánica relativa a las devoluciones de contribuciones, y con ello dotar a las autoridades fiscales de un procedimiento claro para su trámite y resolución.

Con el objeto de reducir el impacto económico de los contribuyentes, en virtud de la situación que en este ámbito prevalece tanto en el país así como en el Estado, lo que en ocasiones les impide cumplir de manera oportuna con sus obligaciones fiscales, se prevé una reducción en el umbral de las sanciones o multas establecidas, reduciendo en algunas ellas que son recurrentes, la cantidad a pagar como monto mínimo, como es en los casos que no presenten las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Finanzas, o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales.

En el mismo contexto, para los casos en que por circunstancias propias de los contribuyentes no puedan cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o no hacerlo a través de los medios electrónicos, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos; se reduce la multa mínima de 3,750.00 a \$1,400.00.

Asimismo, en el caso de las obligaciones fiscales de aquellos contribuyentes que adeudan contribuciones relacionadas al Control Vehicular, se reduce la sanción por omisión en su cumplimiento de \$3,750.00 a \$375.00, ya que esta carga excedía en ocasiones el monto de la contribución principal; se propicia con ello proporcionalidad y equidad a la sanción.

Por otra parte, con la finalidad de otorgar simetría jurídica en las Leyes fiscales del Estado, con base al objeto de cada una de ellas, se reubica la multa establecida en el artículo 62 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, a la fracción VII del artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, sanción que es relativa a la omisión de la baja del padrón o registro estatal de un vehículo, que a su vez sea registrado en otra entidad federativa y el propietario no presente la documentación que acredite este hecho dentro de los 30 días hábiles siguientes a la realización de ese supuesto.



Con el objeto de homologar el texto de nuestro código fiscal con el de la federación, al tiempo de propiciar certeza jurídica en la relación jurídico tributaria y celeridad en los procedimientos de cobro coactivo, se adecúa el contenido del artículo 272, para establecer que la autoridad fiscal para la práctica del procedimiento de cobro coactivo deberá en su caso constituirse ya sea en el domicilio fiscal del contribuyente deudor o bien en el lugar en donde se encuentren los bienes propiedad del mismo y que puedan ser sujetos a embargo, para proceder a realizar la diligencia respectiva.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Para el ejercicio fiscal 2019, en razón de la Consolidación de la Política Fiscal implementada a partir de 2017, la cual ha permitido incrementar de un 3 a un 8 por ciento la participación de los ingresos propios con relación al total de los ingresos del Estado, no se prevé la implementación de nuevos impuestos, así como el incremento en las tasas de los mismos, escenarios que otorgan seguridad a los inversionistas, en razón de la competitividad de la carga tributaria que existe en nuestro Estado con relación al resto de las Entidades Federativas.

En complemento a lo citado con anterioridad, con la propuesta que se somete a consideración de esta soberanía popular, permite que la Política Fiscal del Estado se flexibilice al someter a consideración de esta H. Legislatura la suspensión en el cobro del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos por los tres años siguientes, motivando con ello la inversión a nuestro Estado y el retorno de aquellos contribuyentes que optaron por emigrar su base tributaria a otras entidades federativas en razón de una menor carga tributaria.

Es de importancia precisar a esta Soberanía, que la reducción de esta recaudación se compensará con el citado retorno de contribuyentes sujetos a ese impuesto, así como la puesta en marcha del Sistema Integral de Administración Tributaria del Estado de Zacatecas, que permitirá un mejor servicio y atención a los contribuyentes, y el mejoramiento en los procesos de control y transparencia de los ingresos del Estado.

En materia de Derechos, anualmente la Secretaría de Finanzas lleva a cabo trabajo en conjunto con las dependencias y entidades, orientadas a la revisión de las cuotas y servicios que se otorgan que pudiesen ser sujetos de su integración en la propia Ley de Hacienda de Estado, razón por la cual se propone la modificación en este ordenamiento jurídico por lo que hace al Título Tercero relativo a los Derechos establecidos, de acuerdo a las dependencias siguientes:

- COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
- SECRETARÍA DE FINANZAS
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Con la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como órgano autónomo, se plantea la derogación del artículo 123 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, al desaparecer la Procuraduría General de Justicia del Estado y en consecuencia los servicios que ésta prestaba como órgano de la administración pública centralizada.



De la misma manera, en diversos artículos de este ordenamiento legal que se someten a la consideración de esta H. Soberanía, se proponen diversas correcciones de carácter ortográfico, redacción y sintaxis, con la finalidad de propiciar una mayor comprensión de los artículos y con ello propiciar mayor certeza y seguridad jurídica para las partes que intervienen en la relación tributaria.

LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

En el mismo contexto ya señalado, la implementación de la Reforma Fiscal Integral que entró en vigor a partir de 2017, fue diseñada con base en los principios jurídicos y la ordenación del sistema tributario del Estado, reconociendo la capacidad económica de los contribuyentes y con base también en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria.

Bajo este tenor, en la generalidad del Impuesto Sobre Nóminas se consideran sujetos de esta contribución a los Municipios y sus diversos organismos, los cuales en los casi dos años de vigencia, no han cumplido con esta obligación, no obstante que se otorgó en el “Decreto gubernativo mediante el cual se otorgan estímulos fiscales en apoyo al fortalecimiento de las finanzas públicas de los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2018”, el apoyo en su totalidad respecto de sus contribuciones adeudadas, ante las adversidades financieras que presentan.

Ante esos escenarios, resulta importante incentivar el cumplimiento de esta obligación fiscal de los Municipios, por lo que se propone adicionar el Artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo que se propone un estímulo dirigido para aquellos Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales, que cumplan con su obligación formal y de pago en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mediante el cual participarán de un incentivo del cien por ciento del pago que les corresponda enterar, siempre que el mismo sea efectivamente pagado.

Por otra parte, para aquellos Municipios, organismos descentralizados o entidades paramunicipales que aún y cuando puedan gozar del beneficio fiscal, incumplan con sus obligación formal y de pago, presenten una omisión de cumplimiento de dos meses consecutivos o no, correspondientes al precitado impuesto, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva y afectar las participaciones que les corresponda, sin que tengan derecho a participar del beneficio a que se ha hecho mención en el párrafo que antecede.

De lo anterior se desprende que en caso de que los entes públicos municipales no cumplan con el pago del citado impuesto, esta H. LXIII Legislatura del Estado, autoriza a que en caso existir un incumplimiento de dos meses, la Secretaría de Finanzas pueda afectar sus participaciones, cumpliendo con ello lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Con este nuevo mecanismo, se procura acrecentar los ingresos propios del Estado, que redunden a su vez en una mayor participación del Fondo General de Participaciones, así como el incremento de las mismas a los municipios, fortaleciendo con ello el Federalismo Fiscal en el Estado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

Es claro percibir que el objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que deben regir a los estados y a los municipios, por lo que, con fuerza de razón esos contenidos y el espíritu de esta ley, deben estar a la disposición de la ciudadanía local que demanda procesos transparentes, austeros y un manejo eficiente de los recursos públicos.

La transparencia es la esencia de una democracia, y es la parte fundamental para generar confianza en la sociedad, por esa razón es indispensable que los recursos públicos se manejen por los entes públicos bajo metas u objetivos para generar una hacienda pública responsable, eficaz, eficiente y transparente, de tal manera que los procesos que se efectúan para ejercer el gasto público puedan ser conocidos plenamente por la ciudadanía.

Por lo anterior, es un deber imperativo de este gobierno el proponer a esta Soberanía el adecuar los ordenamientos legales de nuestra entidad a las disposiciones federales de carácter general en materia de disciplina financiera a raíz de las reformas que el Congreso de la Unión efectuó al Título Tercero de esta Ley, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018.

En este sentido, se señala a esta H. Legislatura, que para el Gobierno del Estado de Zacatecas es indispensable actualizar nuestra ley de la materia con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el reforzamiento de nuestra estructura legal en esta materia, en función de las observaciones que han sido emitidas en lo general a los estados y en lo particular a nuestra entidad federativa por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), que se encaminan a eliminar las condiciones de opacidad, verificar el cumplimiento de la contabilidad gubernamental y fomentar las buenas prácticas contables que reflejen la eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es que se presenta a esta H. Legislatura la propuesta de reformas a la mencionada ley de obligaciones armonizada con las reformas a la legislación federal.

LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.



Con la entrada en vigor de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se materializó uno de los propósitos más sentidos de la sociedad, referido al de transparentar todos los procedimientos y mecanismos que influyen en las solicitudes de endeudamiento de los entes públicos y su control financiero.

En el mismo tenor de las reformas que se proponen a la ley de disciplina financiera, de generar un ordenamiento legal homologado a la ley de carácter general, se proponen las reformas que tienen por objetivo que el control sea robusto y eficiente en materia de deuda pública, por esa razón resulta indispensable proponer a esta H. Legislatura el texto de ley que debe ser analizado para su reforma y consecuente aprobación a la luz de la comparación con la legislación general que establece los criterios generales para mantener las finanzas y deuda públicas sostenibles.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas someto a la consideración de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, la iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** Primer Párrafo del artículo 81; fracción I, inciso a) de la fracción II, fracciones IV y V del artículo 168; fracción II del artículo 184; fracción II del artículo 272; se **ADICIONAN** las fracciones I, II, III y el Segundo Párrafo, recorriéndose en su orden los siguientes, del artículo 81; Segundo Párrafo de la fracción I, y, los incisos a) y b) de la fracción IV y la fracción VII del artículo 168; del **Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81. Las autoridades fiscales devolverán a los particulares, las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, **siempre que:**

- I. Medie gestión de parte interesada, salvo en el caso de devoluciones que se deban efectuar en cumplimiento a actos de autoridades jurisdiccionales;**
- II. El contribuyente no adeude otros créditos fiscales, en cuyo caso, la cantidad solicitada en devolución se aplicará a estos de manera oficiosa; y**
- III. La acción de devolución no esté prescrita.**

En caso de contribuciones que se hubieran retenido o recaudado a terceros, la devolución deberá ser solicitada y sólo se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido o recaudado la contribución de que se trate.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 168 ...

- I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Finanzas, o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales; se impondrá una multa de **\$1,400.00** a \$11,250.00.

Tratándose de la contribución a que refiere el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, cuando un vehículo se encuentre registrado en el padrón vehicular del Estado, y el propietario registre la unidad vehicular en otra entidad federativa sin realizar la baja correspondiente o no presente la documentación que acredite haber realizado dicha baja dentro de los 30 días siguientes, se impondrá una multa equivalente de \$ 1,875.00 a \$ 3,750.00.

II. ...

- a) De **\$1,400.00** a \$3,750.00, para el primer requerimiento;

b) y c) ...

III. ...

a) al g) ...

- IV. No pagar las contribuciones dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales; se impondrá multa **de acuerdo a lo siguiente:**

a) **Las contribuciones establecidas en el artículo 99 y en el Capítulo Cuarto del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de \$375.00 a \$7,500.00, y**

b) **Las demás contribuciones, de \$1,875.00 a \$7,500.00.**

- V. No efectuar el pago correcto de las contribuciones en términos de las disposiciones fiscales; se impondrá una multa de **\$1,750.00 a \$3,750.00;**

VI ...



VII. En lo referente a la contribución establecida en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, cuando un vehículo sea registrado en otra entidad federativa y el propietario no presente la documentación que acredite este hecho dentro de los 30 días hábiles siguientes a la realización de este supuesto, se impondrá una multa equivalente de \$1,400.00 a \$3,750.00

ARTÍCULO 184. ..

I.

II. Oculte, altere o destruya, total o parcialmente los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevarlo, **estando obligados a tenerlos no cuenta con ellos.**

...

ARTÍCULO 272. ...

I. ...

II. El ejecutor designado por el jefe de la oficina ejecutora deberá constituirse en el domicilio del deudor **o en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor**, deberá identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia de **requerimiento de pago, de embargo de bienes o negociación**, requiriéndola para que designe dos testigos instrumentales de asistencia, si no lo hiciera los designará el propio ejecutor. Si al concluir la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así lo hará constar en el acta, sin que tales circunstancias afecten la legalidad de las diligencias; y

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN**, fracciones I, II y III del artículo 67; 68; fracción I y sus incisos e), f), g), h), i), l) y n) del artículo 95; el inciso h) del artículo 96-Bis; el proemio y la fracción III del artículo 98; proemio, inciso h), se remplazan viñetas con los numerales 1, 2 y 3, y el Segundo Párrafo de la fracción I, incisos A), B) y C) de la fracción IV del artículo 101; fracción I, Segundo Párrafo pasa a ser el inciso c), y numerales 4 y 17 de la fracción II, fracciones III, IV, V, VI y VII, los incisos a), b), d), f), g), h), i), j), k) y l) de la fracción VIII, fracciones IX, XI, XII, XIII, XV, proemio e inciso d) de la fracción XVI, XVII, XVIII, y los incisos a) y b) de la fracción XIX del artículo 102; 103; fracciones I, II, III, IV y los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 104; 106; Primer, Segundo y Quinto Párrafos del artículo 107; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Sexto; inciso a) de la fracción III, XIV, XXXVI, XXXVII, inciso d) de la fracción L, el inciso c) de la fracción LI del artículo 114; numeral 1 del inciso a), numeral 1 del inciso b), numeral 1 del inciso c), numeral 1 del inciso d) de la fracción VIII del artículo 118; fracción I, incisos a), b) y c) de la fracción II, incisos a), b) y c) de la fracción III, incisos a), b) y c) de la fracción IV, fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 120; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 121; y, Segundo Párrafo del artículo 138. Se **ADICIONAN**, incisos a) y b) de la fracción II, y el Segundo Párrafo del artículo 67; Segundo Párrafo del artículo 68; fracción V con dos Párrafos, fracción VI con el inciso a) y los numerales 1 y 2, inciso b) y sus numerales 1 y 2, inciso c) y sus numerales 1 y 2, fracción VII con los incisos a) y b) y sus numerales del 1 al 3, y fracción VIII del artículo 96; numeral 5 del inciso h) de la fracción II del artículo

96-Bis; inciso a) de la fracción IV y la fracción VI del artículo 104; fracción I con los inciso a) con numerales 1 y 2, y el inciso b) con numerales 1 y 2, y la fracción III con el inciso a) con numerales 1 y 2, y el inciso b) con numerales 1 y 2, y el artículo 105; los artículos 107-Bis; 107-Ter; 107-Quater; el inciso e) de la fracción VII, la fracción LII con los incisos a) y b), las fracciones LIII y LIV del artículo 114; fracción X con los incisos a) y b) y un Segundo Párrafo, y fracción XI del artículo 118; artículo 121-Bis con los incisos a), b), c), d) y e); y fracción IV con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 127. Se **DEROGAN**, artículo 62 Bis; el inciso f) de la fracción I del artículo 98; Segundo Párrafo de la fracción II del artículo 101; Segundo Párrafo de la fracción II, Segundo y Tercer Párrafos de la fracción XII del artículo 102; fracciones I y II del artículo 105; Tercer y Cuarto Párrafos del artículo 107; 113; 119; 123; y, las fracciones II, IV, V y VI del artículo 135; todos de la **Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO 67. ...

- I. Tratándose de vehículos automotrices cuyos modelos sean del año en curso **y del año modelo siguiente**, el valor total consignado en la factura original expedida por el distribuidor deduciéndose el 10% por demérito;
- II. Tratándose de vehículos automotrices cuyo modelo sea anterior al año en curso, **conforme a los supuestos siguientes:**
 - a) **el valor que se encuentre determinado para unidades usadas según modelo y año, por la Guía Autoprecios, S.A. de C.V., a la fecha de operación;**
 - b) **cuando el valor para unidades usadas no se encuentre consignado en la Guía Autoprecios, S.A. de C.V., se determinará conforme el valor de la factura primigenia, deduciéndose un 10% por depreciación anual;**
- III. Tratándose de vehículos automotrices cuyos modelos y valores no estén especificados por la Guía Autoprecios, S.A. de C.V., **ni se cuente con la referencia de valor consignado en la factura primigenia, éste se determinará mediante avalúo, presentado por parte interesada en los términos del artículo 258 del Código cuyo valor será el que sirva de base para el pago del impuesto;**
- IV. ...
- V. ...

Para efectos de este impuesto se entiende por vehículos automotrices, los terrestres y marítimos o fluviales; entre otros, los automóviles, ómnibus, vehículos pick up, camiones, minibuses, microbuses, autobuses integrales, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, motocicletas, bicimotos, tricimotos o triclos automotores, cuatrimotos, motoneta, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas, tablas de oleaje con motor, vehículos con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno, eléctricos, mixtos o híbridos y automóviles blindados.

ARTÍCULO 68. Este impuesto se determinará aplicando a la base gravable, la tasa del 1.40 %.

Tratándose de vehículos automotrices a los cuales se haya aplicado la totalidad de depreciación anual a que se refiere el artículo 67 de esta ley en diez años, pagarán a partir del siguiente año la cantidad de \$980.00.

ARTÍCULO 95. ...

- I. Por la **Coordinación** Estatal de Protección Civil por concepto de:
- a) al d) ...
 - e) **Registro de las personas físicas y morales, para realizar la actividad de capacitación en brigadas de Protección Civil relativas a la Prevención y Combate Contra Incendios, Evacuación, Primeros Auxilios y Búsqueda y Rescate, que consistan en evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones, estudios de vulnerabilidad, riesgos en materia de protección civil y asesoría. \$3,500.00**
 - f) **Renovación del registro de las personas físicas y morales, que realicen la actividad de capacitación en brigadas de Protección Civil a que refiere el inciso inmediato anterior \$3,500.00**
 - g) **Emisión de opinión técnica, previa al otorgamiento de cambio de uso de suelo, licencias de funcionamiento o refrendos anuales, y de las licencias de construcción de las diversas modalidades de infraestructura en general que sean considerados de alto riesgo.**
 - 1. al 5. ...
 - h) Emisión de registro de **personas físicas o morales que se dediquen a la venta, renta y recarga de extintores. \$3,500.00**
 - i) **Renovación del registro a que se refiere el inciso inmediato anterior. \$3,500.00**
 - j) y k) ...
 - l) **Emisión de opinión sobre riesgo o de no riesgo, sobre desarrollos urbanos o cualquier construcción, definitiva o provisional, inclusive de aquellas construcciones destinados a las concentraciones masivas de personas \$1,500.00**
 - m) ...
 - n) **Emisión de Opinión Favorable, respecto de permisos o licencias, de la compraventa, transporte, fabricación, uso, consumo y almacenamiento de explosivos y sus componentes; así como su renovación, se causarán al tenor de lo siguiente:**
 - 1. al 5. ...

II. a III. ...

ARTÍCULO 96. ...



I. a IV. ...

V. Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.

Por revisión de documentos que integran el expediente técnico para la elaboración de iniciativas con proyecto de Decreto que se presentarán a la Legislatura del Estado, para desincorporación o enajenación de bienes de patrimonio estatal, paraestatal, municipal y paramunicipal, así como toda documentación de cualquier ente público que remita para su debida revisión y emisión de un dictamen de valoración..... \$1,500.00

VI. Los provenientes del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Estos se causarán conforme a la siguiente tarifa:

a) Por suscripción y puesta a disposición en las propias instalaciones del Periódico Oficial:

1. Por semestre..... \$2,500.00

2. Por año ,500.00

b) Por enviar a otros lugares fuera de la ciudad de Zacatecas, pero en el interior del país:

1. Por semestre..... \$3,200.00

2. Por año 5,800.00

c) Por enviar al extranjero:

1. Por semestre..... \$4,800.00

2. Por año 9,200.00

VII. Por el servicio de expedición o puesta a disposición por ejemplar:

a) Del día..... \$15.00

b) De fechas anteriores:

1. Hasta seis meses \$20.00

2. Hasta de un año \$25.00

3. De más de un año..... \$30.00

VIII. Por servicios de publicación, por palabra de Aviso judicial, administrativo, edicto, notificación y otros actos que se publiquen conforme a disposiciones legales, causarán la siguiente cuota por inserción \$0.80.

ARTÍCULO 96-BIS. ...

I. ...

a) al d) ...

II. ...



a) al g)...

h) La revisión operativa de **unidades de servicio público de pasajeros y carga:**

1. al 4. ...

5. Certificación de servicio público. \$203.00

i) al k) ...

ARTÍCULO 98. Los servicios que se presten por concepto de:

I. ...

a) al c) ...

...

a) al e) ...

f) Se deroga.

II. ...

III. La verificación que se realice de documentación, respecto de vehículos que soliciten el registro en el padrón vehicular del Estado, **con una expedición de vigencia de cinco días hábiles.. . . \$400.00**

IV. ...

...

V. ...

...

ARTÍCULO 101. ...

I. Para avalúos se aplicará la tarifa de 0.005 sobre el valor catastral del predio, el cual deberá ser equiparado al valor de mercado, **y este tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de elaboración:**

a) al g) ...

h) Prórroga o **extensión de vigencia:**

Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado, **podrá ser extendida**, atendiendo a lo siguiente:

1. Durante el **primer y segundo** mes siguiente a la fecha de caducidad 20.00%
2. Para el **tercer** mes 45.00%



3. Para el **cuarto** mes. 70.00%

A partir del inicio del **quinto** mes posterior a la caducidad se considerará como emisión de nuevo avalúo.

II.- ...

a) al d) ...

Se deroga

III. ...

IV. ...

a) al l) ...

A) Terreno plano.....	\$ 2,000.00
B) Terreno de lomerío.....	\$ 2,500.00
C) Terreno accidentado.....	\$ 3,000.00

V.
a XVI. ...

...

ARTÍCULO 102. ...

I. Calificación Registral, por testimonio o documento..... **\$50.00**

II. ...

a) ...

b) ...

Se deroga.

c) Para los efectos de este capítulo se equiparán a la compraventa los siguientes actos o contratos:

1. al 3. ...

4. **Aportación** de bienes inmuebles a asociaciones o sociedades mercantiles o civiles y la adjudicación o fusión de éstas, sobre el capital adjudicado o fusionado;

5. al 16. ...

17. **Tratándose** de títulos otorgados por **Instituto Nacional de Suelo Sustentable** e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras instituciones oficiales, o por los programas que se instituyan en su lugar.

III. Diligencias de apeo y deslinde: **\$300.00**

IV. Capitulaciones matrimoniales: **\$300.00**



V. En la inscripción del régimen de propiedad en condominio, por cada departamento, despacho, vivienda, local, cajón de estacionamiento o cualquier otro tipo de unidades privadas: \$300.00

VI. Fusión de predios, por cada uno de los predios fusionados: \$100.00

VII. Actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique o subdivida un predio, por cada lote o fracción: \$100.00

VIII. ...

a) Arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento.

..... \$1,100.00

b) Constitución o sustitución de garantías reales, **cesión de garantías u obligaciones reales** \$1,100.00

c) ...

d) Comodato o convenios judiciales \$1,100.00

e) ...

f) Fideicomiso de afectación o administración en garantía y en el que el o los fideicomitentes, se reserven expresamente la propiedad \$1,100.00

g) El cumplimiento de condiciones suspensivas a que se haya sujetado la transmisión de la propiedad. \$1,100.00

h) Fianzas. \$1,100.00

i) Prendas sobre crédito inscrito. \$1,100.00

j) Prenda de frutos pendientes. \$1,100.00

k) Uso, usufructo, servidumbre y contratos de crédito refaccionario, de habilitación y avío celebrado entre particulares. \$1,100.00

l) División de copropiedad, por cada uno de los predios resultantes.

..... \$1,100.00

IX. Por el registro de cédula hipotecaria, embargo judicial o administrativo, se tasará en \$900.00 sobre el monto total de lo reclamado, siempre y cuando este sea igual o menor al equivalente a \$229,950.00; cuando el monto de lo reclamado rebase el rango establecido en **esta fracción**, se aplicará adicionalmente el 1% al monto excedente;

X. ...

XI. Contrato de apertura de crédito: \$600.00

XII. Créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación y avío otorgados por las instituciones de crédito, 0.20 % sobre el importe de la operación que se consigne en el documento.

Se deroga



Se deroga

...

XIII. Inscripción de documentos que contengan los siguientes actos:

\$765.00

a) al g) ...

XIV. ...

a) al d) ...

XV. Registro de personas morales o aumento de su capital social, 0.28% sobre el monto de capital social o sus aumentos.

XVI. Registro de documentos que contengan los siguientes actos \$900.00

a) al c) ...

d) **Modificación** al pacto social constitutivo;

e) ...

XVII. Cancelación de inscripción o anotación: \$200.00

XVIII. Registro de instrumentos notariales celebrados ante fedatarios públicos de otras Entidades Federativas, con consecuencias jurídicas en el Estado, adicionalmente al monto de derechos que cause el acto: \$3,000.00

XIX. ...

a) I
 inscripción de documentos a excepción de fraccionamientos urbanos

b)
 \$1,400.00

b) Expedición de copias y certificados \$400.00

ARTÍCULO 103. **Inscripción** de contrato innominado: \$2,300.00

ARTÍCULO 104. ...

I. No propiedad: \$300.00

II. Inscripción o no inscripción: \$300.00

III. Libertad de gravamen: \$200.00

IV. Existencia de **un** gravamen: \$200.00



a) por cada gravamen excedente:	\$ 50.00
V.	
a) Hasta 5 fojas.	\$300.00
b) Por cada foja excedente.	\$18.00
VI. Certificado de Limitación y/o Anotación	\$250.00

ARTÍCULO 105. Expedición de copia de título de propiedad o de cualquier otro documento:

I.	E
xistente en libros:	
a)	C
certificadas	
1.	h
asta cinco fojas:	\$400.00
2.	P
or cada foja excedente:	\$18.00
b)	S
imples	
1.	h
asta cinco fojas:	\$200.00
2.	P
or cada foja excedente:	\$15.00
II.	E
n el archivo del apéndice:	
a)	C
certificadas	
1.	h
asta cinco fojas:	\$500.00
2.	P
or cada foja excedente:	\$18.00
b)	S
imples,	
1.	H
asta cinco fojas:	\$250.00
2.	P
or cada foja excedente:	\$15.00
III.	E
xpedidas del sistema electrónico:	
a)	C
certificadas	

1.	H
asta cinco fojas	\$400.00
2.	P
por cada foja excedente:	\$18.00
b)	S
imples	
1.	H
asta cinco fojas:	\$200.00
2.	P
por cada foja excedente:	\$15.00

ARTÍCULO 106. Ratificación o certificación de firmas: \$300.00

ARTÍCULO 107. Cuando de un mismo título se consignen dos o más actos jurídicos, por cada acto: \$300.00

Si el mismo origina dos o más inscripciones, se tasarán por separado **cada acto**.

Se deroga

Se deroga

Del ingreso percibido por concepto **del pago de derechos por los Servicios de Catastro y Registro Público**, un 5% será destinado a la modernización **y convenios con Municipios, cuyo monto deberá ser considerado como ampliación presupuestal, con independencia de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.**

ARTÍCULO 107 BIS. Por los servicios que se soliciten cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito judicial en el que se dirija la petición, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a
 \$500.00

ARTÍCULO 107 TER. Por los servicios de certificados y copias que se soliciten cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito de la capital del Estado y solicitado en la Jefatura del Registro Público, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a: \$800.00

ARTÍCULO 107 QUATER. Consulta en la base de datos electrónica, realizada vía remota, por cada inscripción. \$200.00

Sección Segunda
 Servicios de la Secretaría de **Obras Públicas**

ARTÍCULO 113. **Se deroga**



ARTÍCULO 114. ...

I. al II. ...

III. ...

a) Primaria o secundaria. \$29.00

b) al d) ...

IV. a la VI. ...

VII. ...

a) al d) ...

e) **Tipo Medio Superior.** \$299.00

VIII. a la XIII. ...

XIV. Por solicitud, estudio y resolución **de** trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios del nivel medio superior y **de Centros de Capacitación para el Trabajo**, sea cual fuere la modalidad. \$1,120.00

XV. a la XXXV. ...

XXXVI. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o **de** titular de educación **preescolar**, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuera la modalidad: \$1,493.00XXXVII. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio, **de plan y programas de estudios** y/o titular del reconocimiento de **validez oficial de estudios, del nivel medio superior y de los Centros de Capacitación para el trabajo**, sea cual fuere la modalidad: \$1,493.00

XXXVIII. a la XLIX. ...

L. ...

a) al c) ...

d) Tipo Superior \$65.00

LI. ...

a) y b) ...

c) Tipo Superior \$65.00

LII. Evaluación General de Conocimientos (EGC)a) **Educación Primaria.** \$29.00

b) Educación Secundaria (por grados) \$29.00

LIII. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada foja tamaño carta u oficio. \$14.00

LIV. Certificación a punto y raya de título y acta de examen profesionales... \$75.00

ARTÍCULO 118. ...

I. a la VII. ...

VIII....

a) ...

1. Servicio **Particular**: \$380.00

2. ...

b) ...

1. Servicio **Particular**: \$530.00

2. ...

c) ...

1. Servicio **Particular**: \$680.00

2.

d) ...

1. Servicio **Particular**: \$1,050.00

2. ...

...

IX. ...

a) y b) ...

X. Permiso por el uso de cristales polarizados con una luminosidad al 75 % en vehículos de uso particular:

a) Por noventa días: \$400.00

b) Por ciento ochenta días: \$800.00

Quedan exentos del pago establecido en la fracción inmediata anterior, los conductores que por razones médicas o de seguridad requieran de utilizar un polarizado en mayor grado al señalado anteriormente.

XI. Constancia de vigencia y/o existencia de licencia de conducir \$300.00



ARTÍCULO 119. **Se deroga**

ARTÍCULO 120. ...

I. Informe preventivo. **\$4,400.00**

II. ...

a) Con nivel de impacto bajo. **\$ 5,745.00**b) Con nivel de impacto medio. **\$ 5,922.00**c) Con nivel de impacto alto. **\$ 6,717.00**

III. ...

a) Con nivel de impacto bajo. **\$ 7,513.00**b) Con nivel de impacto medio. **\$ 9,544.00**c) Con nivel de impacto alto. **\$13,387.00**

IV. ...

a) Con nivel de impacto bajo. **\$14,443.00**b) Con nivel de impacto medio. **\$18,053.00**c) Con nivel de impacto alto. **\$21,844.00**V. Exención de trámite de impacto ambiental: **\$3,468.00**VI. Ratificación y ampliación de resolución de impacto ambiental: **\$2,138.00**VII. Estudio de riesgo ambiental: **\$9,929.00**VIII. Evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental: **\$4,470.00**

ARTÍCULO 121. ...

I. Reproducción de material didáctico, ecológico y ambiental.... **\$13.00** por fojaII. Reproducción de material informático ecológico y ambiental en medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro). **\$154.00** c/u;III. Reproducción de material con información ecológico-ambiental disponible en archivos digitalizados a disco compacto. **\$330.00** c/u;IV. Información de Planos con información ecológico-ambiental. **\$1,430.00** c/u;V. Reproducción de planos con información ecológico-ambiental **\$880.00** c/u;VI. Asesoría, capacitación y materiales sobre ecología y medio ambiente, por cada hora. **\$1,206.00;**

VII. Registro en el Padrón de Prestadores de Servicio Ecológico y Ambiental.	\$1,980.00;
VIII. Reproducción en plotter.	\$935.00;
IX. Autorización por simulacro de Incendio	\$935.00;
X. Registro de generadores de residuos de manejo especial.	\$3,370.00;
XI. Trámite de certificación ambiental.	\$2,750.00

ARTÍCULO 121-BIS. Por uso o goce temporal de las salas audiovisuales del parque Ecológico Bicentenario.

a) Sala de Centro de Educación Ambiental:	\$2,500.00
b) Sala de uso múltiple:	\$2,000.00
c) Sala de Juntas:	\$800.00
d) Plaza Cívica:	\$500.00
e) Plaza del lago:	\$500.00

ARTÍCULO 123. Se deroga

ARTÍCULO 127. ...

I. a la III. ...

IV.S

ervicio de Expedición de Impresos Oficiales en formas valoradas y papel especial para:

a) Formato de actas de registro civil.	\$10.00
b) Asentamiento de actos de registro civil, cada juego.....	\$20.00
c) Asentamiento de escritura pública.	\$4.00
d) Otras formas impresas, cada una.	\$4.00
e) Servicio de Consulta e impresión de Leyes, reglamentos, folletos y demás publicaciones, su costo se determinará de conformidad con el tiraje de la edición, número de hojas y calidad de impresión y encuadernación;	
f) Servicio y expedición de juego de 150 fojas de protocolo notarial abierto.....	\$746.00
g) Servicio y expedición de formas de solicitud para inicio, renovación, cambio de domicilio, cambio de giro o transferencia del derecho de licencia, de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	\$10.00
h) Servicio de impresión de formas para permisos provisionales para circular sin placas	\$75.00
i) Servicio y expedición de hologramas y certificados para Centros de Verificación	99.00
j) Servicio y expedición de hoja de rechazo para Centros de Verificación.....	\$38.00

ARTÍCULO 135. ...

I. ...



II. Se deroga

III. ...

IV. Se deroga

V. Se deroga

VI. Se deroga

ARTÍCULO 138. ...

También se considera aprovechamiento, la recaudación obtenida por el pago de las sanciones pecuniarias que imponga la **Dirección de Policía de Tránsito y Seguridad Vial**, por violaciones a lo establecido en el artículo 186, capítulo XXX del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas; así como **por las sanciones que se lleven a cabo en la aplicación del Reglamento para el Registro y Validación de Empresas de Seguridad Privada en el Estado de Zacatecas.**

...
...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONA** el artículo 33 Bis de la **Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis.- Los municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales, participarán al **100%** de la recaudación que se obtenga del **Impuesto Sobre Nóminas**, establecido en el **Capítulo Segundo del Título Segundo**, de la **Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas**, lo que será en proporción a lo efectivamente enterado al Estado por los propios municipios, organismos y entidades mencionados. El Gobierno del Estado a través de la **Secretaría de Finanzas** realizará la participación de este impuesto dentro de los diez días hábiles siguientes a su entero.

Cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales, presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la **Secretaría de Finanzas** tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva y afectar las participaciones que les corresponda, sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el primer párrafo de este artículo. Corregida su situación fiscal en este sentido, podrán reincorporarse al estímulo a partir de la fecha en que efectúen la correspondiente corrección.

ARTÍCULO CUARTO: Se **REFORMAN**, fracción XII del artículo 3; Tercer y Quinto Párrafos del artículo 10; Primer Párrafo, fracciones I, II y III del Apartado B del artículo 16; Primer Párrafo del artículo 18; Primer Párrafo del artículo 20; fracción III, proemio y Segundo Párrafo de la fracción V y VIII del artículo 26; fracción I del artículo 27; fracciones I, II y III del artículo 28; Tercer Párrafo del artículo 29; 31; Segundo Párrafo del artículo 40; 41; Cuarto Párrafo del artículo 47; Primer Párrafo del artículo 52; fracciones V, VII y



XII del artículo 60; fracción III del artículo 63; Segundo Párrafo del artículo 64; Primer y Segundo Párrafos del artículo 103 y Primer Párrafo del artículo Octavo Transitorio. Se **ADICIONAN**, fracciones I-Bis, VIII-Bis, VIII Ter, VIII Quater, XXIII Bis, XXXI Bis del artículo 3; Tercer y Cuarto Párrafos del artículo 16; Cuarto Párrafo del artículo 18; artículo 18-Bis, 18 Ter, 18 Quater, 18 Quinquies; incisos a) y b) de la fracción I, Tercer y Cuarto Párrafos del artículo 27; Segundo Párrafo del artículo 31; Tercero, Cuarto y Quinto Párrafos del artículo 40; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Párrafos del artículo 41; Segundo y Tercer Párrafos, y se recorren en su orden los siguientes, del artículo 42, y el Tercero Párrafo de la fracción I del artículo 60. Se **DEROGA**, fracción IV del artículo 28; fracción VIII del artículo 60; 87, y el Segundo Párrafo del Octavo Transitorio, todos de la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. ...

I-Bis. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas y en la legislación local respectiva, incluyendo los esquemas o proyectos de prestación de servicios similares o semejantes, con independencia de la denominación que se utilice para su desarrollo;

II. a VIII. ...

VIII Bis. Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

VIII Ter. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

VIII Quater: Disponibilidades: los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas;

IX. a XI. ...

XII. Financiamiento Neto: la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XIII. a XXIII. ...

XXIII Bis. Lineamiento: Lineamiento para la integración el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, con perspectiva de Género y con base al Modelo de Presupuesto basado en Resultados.

XXIV. a XXXI. ...

XXXI Bis. Sistema de Alertas: la publicación que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, respecto de los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos.

XXXII.

Artículo 10.- ...

...

Los entes públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas derivados del mismo, y **lo establecido en el Lineamiento.**

...

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el **último** día hábil del mes de **Septiembre** del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

...

Artículo 16.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar **la iniciativa** de Ley de Ingresos e **integrar el proyecto** de Presupuesto de Egresos **de los Entes públicos que correspondan**, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

A. ...

I y II. ...

B. ...

I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos **deberán contemplar la perspectiva de género**; así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas; proyectos de prestación de servicios; **tipo de subsidios y de ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales**, entre otros;

II. El listado de programas y **su asignación**, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

III. La aplicación de los recursos conforme a **la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida**

genérica, y en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

C. ...

I al V. ...

...

En los casos en que presentadas las iniciativas correspondientes, la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Estado no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 18.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que **emita el Ejecutivo y además impliquen costos para su implementación.**

...

...

La Secretaría deberá emitir los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas, a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Artículo 18-Bis. Las Dependencias y Entes Públicos deberán contar con una estimación de la Secretaría sobre el impacto presupuestario a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 18 de esta Ley.

Adicionalmente, los proyectos de disposiciones administrativas que así lo requieran, deberán contar con la autorización sobre la estructura orgánica y ocupacional de la Dependencia o Entes Públicos de que se trate, que apruebe la Secretaría de la Función Pública o su equivalente en los Municipios, previo dictamen presupuestal favorable que emita la Secretaría o su equivalente municipal, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18-Ter. Las Dependencias y Entes Públicos que tramiten proyectos en términos del artículo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de esta ley, realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos de los lineamientos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los aspectos siguientes:

- I. Impacto en el gasto de las Dependencias y Entes Públicos por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en ordenamientos de naturaleza fiscal;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo; e
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las Dependencias y Entes Públicos deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares o semejantes. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 20 de esta Ley.

Artículo 18-Quater. La Secretaría o su equivalente en los municipios, emitirá la estimación del impacto presupuestario de los proyectos a que se refiere el artículo 18 de esta ley.

Para tal efecto, las Dependencias y Entes Públicos presentarán a la Secretaría, por conducto de su unidad o área jurídica, la solicitud acompañada del proyecto y de la evaluación de impacto presupuestario respectiva, suscrita por los servidores públicos competentes de sus coordinaciones administrativas o sus equivalentes.

Cuando algún proyecto tenga impacto presupuestario en dos o más dependencias o entidades, o en una distinta de la responsable de su elaboración, las evaluaciones de impacto correspondientes deberán estar suscritas por los servidores públicos competentes de cada dependencia o entidad involucrada; el responsable de la elaboración del proyecto será el encargado de integrar las distintas evaluaciones. Lo anterior, con excepción de los proyectos que establezcan regulación aplicable para la Administración Pública, caso en el cual la dependencia competente para elaborar dicho proyecto será la responsable de presentar y suscribir la evaluación de impacto correspondiente.

La Secretaría emitirá su estimación de impacto presupuestario, en un plazo que no excederá de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores.

Cuando la Secretaría reciba una solicitud que no reúna los requisitos a que se refiere el artículo 18-TER de esta Ley o de los párrafos anteriores, podrá solicitar a las Dependencias o Entes Públicos para que en un plazo de tres días hábiles, presente la información faltante, en cuyo caso se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior; de no subsanarse las omisiones en el plazo otorgado, se tendrá por no presentada la evaluación de impacto presupuestario.

La Secretaría podrá emitir recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestario, cuando así lo considere.

Tanto la evaluación como la estimación correspondiente, se anexarán a la iniciativa de ley o decreto que se presente a la Legislatura del Estado o, en su caso, a las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 18-Bis de la presente Ley que se sometan a firma del Gobernador del Estado.

Artículo 18-Quinques. Las Dependencias y Entes Públicos, previo a la presentación de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas, a que hace referencia el primer párrafo del artículo 18 de esta ley, que realicen ante la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado

para la revisión de los aspectos legales y en su caso, aprobación, deberán acompañar la evaluación estimación de impacto presupuestario.

Artículo 20.- **Toda propuesta** de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente **fuerza de ingresos distinta al Financiamiento**, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Artículo 26.- ...

I y II. ...

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la **Ley General de Protección Civil y sea financiado con Ingresos de libre disposición.**

...

...

...

IV ...

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, **salvo con autorización de la Secretaría o el Cabildo en tratándose de los Municipios, en términos del artículo 54 de esta Ley.** Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control **presupuestal** de las erogaciones de servicios personales;

VI a VII. ...

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos **comprometidos o** efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

...

Artículo 27.- ...

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el

pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, **conforme a lo siguiente:**

a) **Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;**

b) **Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y**

II. ...

a) ..., y

b) ...

...

Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 28. ...

...

I.- Primer Trimestre, se realizarán ampliaciones o reducciones siempre y cuando la variación hacia arriba o hacia abajo, sea superior al **4.5%** del importe estimado acumulado;

II.- Segundo Trimestre, se realizarán ampliaciones o reducciones siempre y cuando la variación hacia arriba o hacia abajo, sea superior al **3%** el importe estimado acumulado;

III.- Tercer Trimestre, se realizarán ampliaciones o reducciones siempre y cuando la variación hacia arriba o hacia abajo, sea superior al **1.5%** del importe estimado acumulado.

IV.- Se deroga

Artículo 29 ...

...

La Secretaría **podrá** hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido **comprometidos** por las dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el titular del Ejecutivo a través de la Secretaría.

Artículo 31.- La Secretaría **en su carácter de ente administrador y con efectos de suficiencia presupuestal**, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos **en su carácter de entes ejecutores del gasto** con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; estos últimos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o **coordinaciones administrativas**; los Entes Públicos deberán atender **y cumplir con el marco jurídico aplicable en materia de gasto y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental** para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.



En caso de que la Secretaría, realice pagos a nombre las dependencias o Entes Públicos por cualquier concepto, para dar cumplimiento a resolución judicial, jurisdiccional o administrativa, estas deberán de reintegrarse a la Secretaría mediante la afectación de sus partidas presupuestales.

Artículo 40.- ...

Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las dependencias no hubieren, **comprometido o devengado** algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales.

Queda prohibido establecer fondos de contingencias o con cualquier otra denominación que tenga por objeto o como propósito evitar el reintegro de recursos no comprometidos o devengados al final del ejercicio fiscal de que se trate.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos formales de pago o gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Artículo 41.- Una vez concluida la vigencia de **un Presupuesto de Egresos**, sólo procederá hacer pagos, con base en él, por los conceptos **comprometidos** o efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y **hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos.**

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren comprometidas o devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Sin perjuicio de lo anterior, los subsidios federales y transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto a las transferencias federales etiquetadas que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Estado ha devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 42.- ...

En el caso de documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual y deberán establecerse en ellos la instancia ejecutora, no procederá la renovación automática y deberán atender a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el documento contractual respectivo, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada de disponibilidad financiera prevista en el artículo 44 de esta Ley.



En el caso de que no sea posible especificar la instancia ejecutora deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las dependencias de la administración pública estatal, en su caso, con la participación de las entidades paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en tratándose de modificación a compromisos de la competencia de dependencias y entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.

...

...

...

Artículo 47. ...

...

...

En el supuesto de que al término del ejercicio fiscal existan recursos no devengados, independientemente del origen de los mismos, la instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría **al cierre del ejercicio**, con el propósito de que ésta proceda, en su caso, al reintegro o devolución del recurso no devengado a la Tesorería de la Federación, cuando sea procedente por mandato del precitado marco jurídico o contractual.

Artículo 52. Para el Poder Ejecutivo, la Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema de registro y control presupuestario de los servicios personales con el fin de optimizarlos.

...

Artículo 60. ...

I...

...

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que no sean incompatibles entre sí; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en estos casos la suma de dichas retribuciones, no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II a IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, **Cabildo**, o los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial; en tratándose de los entes autónomos, **las autorizaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente. En todo caso las autorizaciones se realizarán con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias de Disciplina Financiera;**

VI. ...

VII. En el caso de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector educativo, no se

podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto se deberá contar con recursos que estén previsto en el Presupuesto de Egresos.

...

...

...

VIII. Se deroga

IX a XI. ...

XII. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría o sus equivalentes;

XIII a XV. ...

...

Artículo 63. ...

I. ...

II. ...

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza, salvo los casos autorizados por la Secretaría de Administración o equivalente, y

IV. ...

...

...

...

Artículo 64.- ...

Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como lo determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustibles para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.

Artículo 87.- **Se deroga**

Artículo 103. Los depósitos al cuidado o constituidos ante la Secretaría en su carácter de autoridad fiscal, o el equivalente de los Entes Públicos, inclusive los rendimientos que en su caso generen, prescribirán a favor del erario de los Entes Públicos en el plazo de **un año**, contados a partir de la fecha en que pudo ser exigida jurídicamente su devolución o entrega por el depositante o por sus legítimos beneficiarios.



Cuando no sea posible determinar la fecha a que se refiere el párrafo anterior, el plazo de prescripción será de **dos** años contado a partir de la fecha en que se recibió el depósito por las citadas instancias.

...

...

...

TRANSITORIO OCTAVO. - Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 27, fracción I de esta Ley, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal **2022**.

Se deroga

ARTÍCULO QUINTO: Se **REFORMAN**, Tercer Párrafo del artículo 7, fracción XV del artículo 13; fracción III del artículo 24; artículo 25; fracción I del artículo 31; fracción I del artículo 32; artículo 42; y, Primer, Segundo y Tercer Párrafos del artículo 52. Se **ADICIONAN**, Segundo Párrafo de la fracción III, Sexto y Séptimo Párrafos del artículo 31; Segundo Párrafo de la fracción I del artículo 32; y, el Tercer Párrafo y se recorren en su orden los siguientes del artículo 45, todos de **la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

...

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a la contratación de **Financiamientos** en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, **los cuales** se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, **incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación y lineamientos aplicables**, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 13. ...

I. a XIV. ...

XV. Vigilar que se incluyan en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los montos necesarios para cumplir puntualmente las obligaciones derivadas de las operaciones de Deuda Pública del Estado, así como incluir un apartado especial e independiente, para efectos informativos, respecto del servicio de la deuda de los Entes Públicos. **Así mismo, deberá desglosar el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses, desglosar la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación y desglosar la Deuda Pública por Institución Bancaria.**

XVI. a XXV. ...

Artículo 24. ...

I. ...



II. ...

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, **no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones** del principal del Financiamiento durante el período de la administración en curso, ni durante la totalidad del período del Financiamiento.

Artículo 25. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público a cargo de la deuda deberá informar a la Legislatura del Estado sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como **presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración** ante el Registro Público Único y Registro Estatal de Deuda Pública.

Artículo 31. ...

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de treinta días naturales y deberán tener una vigencia mínima de sesenta días naturales. **Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;**

II. ...

III. ...

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente;

IV. ...

V. ...

...

...

...

...

En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 24, de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.

Artículo 32.- ...

I. El proceso competitivo deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. **El Ente Público no estará obligado a**



presentar las negativas de participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 31 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y

II. ...

Artículo 42.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

Artículo 45. ...

...

Para aquellos casos en los que el Poder Ejecutivo del Estado o Municipios, realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

...

...

...

Artículo 52. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará una evaluación al Poder Ejecutivo del Estado y en su caso a los municipios cuando tenga contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

En caso de que un Ente Público, con excepción del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado o con el Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio, estará a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado o del Municipio, según corresponda. El seguimiento referido deberá realizarse con una periodicidad trimestral, remitirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicarse a través de las páginas oficiales de Internet del ente responsable del seguimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que contempla este Decreto entrarán en vigor en todo el Estado de Zacatecas, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas, adiciones y derogaciones que se contemplan en este Decreto a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Impuesto establecido en el Capítulo Cuarto, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, entrará en suspensión de cobro en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones que se adicionan en este Decreto a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las diversas disposiciones que se reforman, adicionan y derogan de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autorizan los formatos que deberán ser llenados por los Entes Públicos, para la evaluación del impacto presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18-Ter de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismos que deberá actualizar la Secretaría.

Cuando el proyecto de las iniciativas de ley o decretos, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación, tenga impacto presupuestario, corresponderá el llenado de los Formatos 1 “Ámbito del Impacto”, 2 “Impacto en Programas”, 3 “Impacto en Estructuras Institucionales y Ocupacionales e Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto”, 4 “Fuentes de Financiamiento”, y 5 “Resumen de Impacto Presupuestario Anual Estimado (Millones de pesos)”; y cuando el proyecto de las iniciativas de ley o decretos, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación, no tengan impacto presupuestario, corresponderá sólo el llenado del Formato Único.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones que reforman y adicionan la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se contemplan en este Decreto, entrarán en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de igual o menor jerarquía y contractuales del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.



Ciudad de Zacatecas, Zac. a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales establecen que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, determina que en la presente Iniciativa por su propia naturaleza, no existe afectación financiera del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración



Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en consecuencia no existe impacto de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



4.7

CIUDADANOS DIPUTADOS
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E S

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, 82 fracción II y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento, y atendiendo al tenor de la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico –hacendario- y específicamente el de carácter fiscal se integra comúnmente por una trilogía de disposiciones normativas que regulan y permean la recepción de recursos financieros para los municipios, siendo los componentes de este marco regulatorio la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, su propia Ley de Ingresos y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Por su parte los elementos tributarios de los ingresos que perciben los Ayuntamientos, por lo general se establecen en las Leyes de Hacienda, sin que lo anterior limite que se establezcan en las leyes de ingresos.

En el marco de la distribución de competencias tributarias y el federalismo fiscal, para todos es conocido el gran aspecto de limitación que los municipios tienen en cuanto a sus facultades de orden tributario; sin embargo, dada la nueva realidad económica que vive el país, es prioritario en lo inmediato ir dotando al municipio de nuevas herramientas impositivas y en su caso, perfeccionar las que ya le son existentes, con el objeto de fortalecer su hacienda pública.

En este contexto, por disposición constitucional, el rendimiento de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria les corresponde a los municipios, entre los cuales se encuadra el Impuesto Predial como una de las potestades con las que cuentan los Municipios, establecidas en el Artículo 115 fracción IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles....”

Ahora bien, en un análisis que se realice a la realidad en la eficiencia y eficacia recaudatoria de esta contribución patrimonial, en nuestro país, la recaudación de este impuesto ha estado por debajo del promedio con relación al producto interno bruto, en el comparativo de los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ya que alcanza el 0.2 por ciento, cuando el promedio se ubica en el 2 por ciento.



Estas cifras revelan el desaprovechamiento de los Municipios de nuestro país respecto a esta contribución, lo que representa en este momento una alternativa para crear diversas acciones jurídicas y financieras, encaminadas al fortalecimiento de la recaudación de este impuesto.

En nuestra entidad, y de acuerdo con el marco regulatorio que actualmente rige al Impuesto Predial se aplica en base a la siguiente metodología y administración:

- Se toman en consideración los planos manzaneros de cada una de las cabeceras municipales.
- Se establecen zonas, con fundamento en las especificaciones de la Ley de Catastro del Estado.
- Se tipifican las construcciones de igual manera a lo señalado en la misma Ley.
- Se aplican factores considerados en la Ley de Ingresos correspondientes a cada uno de los municipios, a zonas y tipos de construcción. Además de un adicional de dos cuotas de salario mínimo vigente.
- La base para determinar el avalúo de los bienes, es de orden catastral

El Estado de Zacatecas no es ajeno a los escenarios descritos, sino que esta circunstancia se recrudece a partir de que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, considera como base del impuesto la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de ubicación, uso y tipo, aplicándose por este concepto las cuotas que señale la Ley de Ingresos.

Lo anterior además de representar un elemento menor para la recaudación de ese impuesto, contraviene lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, que a la letra dice:

“Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.”

Ante esta realidad, es imperativo un cambio de paradigma para el cobro del impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles para migrar en su tributación de la base a valor catastral equiparado a valor de mercado.

Ante estas circunstancias, resulta necesario cumplir de manera responsable con el mandato Constitucional y en consecuencia adecuar nuestra legislación fiscal Municipal, que permita reconocer que la base gravable del Impuesto Predial debe ser en razón a los valores de mercado, así como adecuar los sujetos obligados al mismo; con los antecedentes conocidos se observa que este modelo se ha establecido con éxito en otras entidades federativas del país, por lo que es urgente y de necesidad impostergable comenzara a reformar los ordenamientos legales que plantean el tránsito de Zacatecas a la modernidad en el Cobro del Impuesto Predial.

Esta propuesta abona a la equidad y cumple con el principio de proporcionalidad y justicia social, ya que pretende que los contribuyentes paguen el impuesto en lo justo de su obligación predial, al tiempo que los municipios fortalezcan sus haciendas con la captación de mayores ingresos de orden fiscal y disminuir cada vez mas la gran dependencia que se tiene en este nivel de gobierno de las transferencias de recursos federales.

Tema no menos importante, es el relativo a que la Federación, a través de reformas que entraron en vigor en el ejercicio 2008 a la Ley de Coordinación Fiscal, consideró como uno de los componentes de la fórmula para determinar y distribuir el Fondo General de Participaciones, el incremento de la recaudación de los últimos tres ejercicios del Impuesto Predial, así como la facultad para que los

Municipios firmaran con sus Estados un Convenio de Colaboración para que estos llevaran a cabo los procesos de administración, recaudación y fiscalización del citado impuesto, obteniendo como resultado el participar de la bolsa sobre el crecimiento de un 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal.

Asimismo, los estados en sus leyes de coordinación fiscal o su equivalente, establecen dentro de los componentes para distribuir las participaciones a sus Municipios, la estructura o crecimiento (dinámico), de la recaudación que realicen del multicitado impuesto.

No obstante de la implementación de estos mecanismos orientados a incrementar la recaudación del Impuesto Predial, los Municipios se han visto rebasados en su capacidad técnica y administrativa para la administración de esta contribución.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 5; Y DEROGA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMAN fracción III del artículo 1; fracciones I, II, III, y IV del artículo 2; artículo 4 y, artículo 5. Se DEROGA el artículo 6; Se **ADICIONAN** la fracción IV del artículo 1; y las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 2, todos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

I. ...

II. ...

III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de mercado actualizado del terreno y de las construcciones.

IV. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión, el usufructo y el derecho de superficie de predios, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos.

ARTÍCULO 2.- ...

I. Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios;

II. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, de conformidad con el Libro Segundo, Capítulo Sexto, de la Ley Federal de la Reforma Agraria; así como los propietarios o poseedores, a título de dueño, de las construcciones permanentes que se hagan en predios ejidales o comunales;

III. Los propietarios de predios donde se **ubiquen** plantas de beneficio, establecimientos **mineros** y metalúrgicos, **en los términos de la legislación federal de la materia**;

IV. Los poseedores que, por cualquier título, tengan la concesión del uso y **goce** de predios de dominio del Estado, de sus municipios **o de la Federación**;



- V. Quienes tengan la posesión, a título de dueño o útil, de predios;
- VI. Los titulares de certificados de participación inmobiliaria o de cualquier otro título similar;
- VII. Los poseedores de bienes vacantes, mientras los detenten;
- VIII. Los usufructuarios; y
- IX. Los fideicomitentes y los fideicomisarios, según el caso.

ARTÍCULO 4 .- La base del impuesto es la siguiente:

I. El valor de mercado actualizado de la superficie, tanto del terreno como de las construcciones, ya sean de predios rústicos o urbanos;

II. Cuando el predio se encuentre edificado con diversos departamentos, propiedad de distintas personas, que a la vez sean copropietarios del terreno en que se encuentra construido el edificio, así como de sus escaleras, pasillos, jardines, muros medianeros, pisos y demás servicios e instalaciones, la base será el valor de mercado que le corresponda a cada uno.

III. Tratándose de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, la base del impuesto será sobre el valor de mercado actualizado de las construcciones, que podrá ser a través de avalúos.

Para lo dispuesto en esta fracción, el término construcción; incluye cimentaciones, estructuras, terracerías, terraplenes, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes, caminos, vías férreas, presas, canales, gasoductos, oleoductos, acueductos, obras viales de urbanización, de drenaje y desmonte, puertos, aeropuertos y similares; así como cualquier construcción que incluya trabajos incorporados, sean provisionales o definitivos.

Artículo 5.- El valor de mercado actualizado deberá ser **determinado** por la Autoridad Catastral **del Estado en coordinación con los Municipios**.

En caso de que ocurra alguna modificación de los predios o de las construcciones, el Contribuyente deberá declararla dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Artículo 6.- Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios deberán ajustar en sus respectivas Leyes de Ingresos Municipales que se aprueben para el ejercicio fiscal 2020, en las cuales considerarán lo establecido en el presente Decreto, ajustando para ello lo aprobado de recaudación del Impuesto Predial, en cuyo caso de existir ingresos excedentes, ajustarán su marco jurídico presupuestal.

Ciudad de Zacatecas, Zac. a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.



EL GOBERNADOR DEL ESTADO

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales establecen que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.



ÚNICO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, determina que en la presente Iniciativa por su propia naturaleza, no existe afectación financiera de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y en consecuencia no existe impacto de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2016;

- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y



III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Atolinga, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 06 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.

- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3109/2017 de fecha 06 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Conta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE ATOLINGA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	3,006,296	2,181,500	Gastos de Funcionamiento	13,748,915	11,314,117
Impuestos	1,650,733	1,255,970	Servicios Personales	7,768,394	7,353,805
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,533,279	1,290,340
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	3,447,242	2,669,972
Derechos	725,935	785,325	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,567,473	504,727
Productos de Tipo Corriente	96,233	64,955	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	522,385	27,743	Transferencias al Resto del Sector Público	3,133,664	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	11,010	47,507	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	433,808	504,727
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,274,791	18,298,337	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	18,304,791	18,098,337	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	970,000	200,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,679	17,711	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	3,679	17,711	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0			
Total de Ingresos y Otros Beneficios	22,284,766	20,497,548	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	2,871,455	4,177,437
			Inversión Pública no Capitalizable	2,871,455	4,177,437
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	20,187,842	15,996,281
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,096,924	4,501,267

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. GLORIA MARILÚ COVARRUBIAS FIGUEROA
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V.Z. ADRIAN SALINAS CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. YESSENIA NATALI ARTEAGA CASTAÑEDA
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:



**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ATOLINGA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$16,420,124	\$13,660,662	\$30,080,785	\$26,188,310	\$25,987,193	\$3,892,475
510 TESORERIA	\$10,256,918	\$184,232	\$10,441,150	\$9,868,488	\$9,701,436	\$572,662
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$2,875,411	\$12,850,747	\$15,726,158	\$12,696,601	\$12,696,601	\$3,029,557
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$2,375,589	\$571,886	\$2,947,475	\$2,861,465	\$2,827,399	\$86,010
910 DIF	\$402,755	\$37,017	\$439,772	\$264,642	\$264,642	\$175,130
A10 AGUA POTABLE	\$509,451	\$16,780	\$526,231	\$497,115	\$497,115	\$29,116
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$16,420,124	\$13,660,662	\$30,080,785	\$26,188,310	\$25,987,193	\$3,892,475

C. GLORIA MARILÚ COVARRUBIAS FIGUEROA
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V.Z. ADRIAN SALINAS CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. YESSSENIA NATALI ARTEAGA CASTAÑEDA
TESORERA MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ATOLINGA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	7,877,188	695,681	8,562,869	7,768,394	7,642,546	794,476
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,180,490	519,753	6,700,244	6,010,002	6,010,002	690,242
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	123,960	14,542	138,502	115,833	115,833	22,668
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,038,703	24,967	1,063,670	1,030,344	977,615	33,326
Seguridad Social	534,035	126,419	660,454	612,214	539,096	48,240
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Provisiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,201,397	1,634,281	2,835,677	2,533,279	2,511,214	302,398
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	170,925	121,931	292,855	288,332	288,332	4,524
Alimentos y Utensilios	51,172	65,659	116,831	83,603	83,603	33,228
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	169,350	1,028,176	1,197,526	1,111,433	1,096,643	86,093
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	18,000	-1,464	16,536	13,590	13,590	2,946
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	679,450	108,867	788,317	621,661	621,661	166,656
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	150	150	150	150	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	112,500	310,961	423,461	414,510	407,235	8,951
Servicios Generales	2,682,128	833,060	3,515,188	3,447,242	3,430,037	67,946
Servicios Básicos	1,669,475	-20,064	1,649,411	1,628,048	1,628,048	21,362
Servicios de Arrendamiento	89,026	102,154	191,180	174,000	174,000	17,180
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	6,505	109,140	115,645	115,200	115,200	445
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	97,000	-11,569	85,431	77,134	77,134	8,297
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	109,700	125,332	235,032	230,934	218,934	4,098
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	0	21,137	21,137	21,137	21,137	0
Servicios de Traslado y Viáticos	93,000	78,113	171,113	160,239	160,239	10,874
Servicios Oficiales	572,422	350,386	922,807	917,117	911,912	5,691
Otros Servicios Generales	45,000	78,433	123,433	123,433	123,433	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	774,000	3,056,536	3,830,536	3,567,473	3,531,473	263,064
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	240,000	3,033,664	3,273,664	3,133,664	3,133,664	140,000
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	534,000	22,872	556,872	433,808	397,808	123,064
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000	309,781	319,781	280,956	280,956	38,825
Mobiliario y Equipo de Administración	10,000	87,175	97,175	58,350	58,350	38,825
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	212,400	212,400	212,400	212,400	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	10,206	10,206	10,206	10,206	0
Inversión Pública	1,500,551	8,353,723	9,854,274	8,590,967	8,590,967	1,263,307
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,500,551	8,313,723	9,814,274	8,550,967	8,550,967	1,263,307
Obra Pública en Bienes Propios	0	40,000	40,000	40,000	40,000	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	2,374,860	-1,212,400	1,162,460	0	0	1,162,460
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	2,374,860	-1,212,400	1,162,460	0	0	1,162,460
Total del Gasto	16,420,124	13,660,662	30,080,785	26,188,310	25,987,193	3,892,475

C. GLORIA MARILÚ COVARRUBIAS FIGUEROA
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V.Z. ADRIAN SALINAS CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. YESSSENIA NATALI ARTEAGA CASTAÑEDA
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
IMPUESTOS	1,650,733.16	1,650,596.86	99.99
DERECHOS	725,934.96	185,346.45	25.53
PRODUCTOS	96,233.02	8,266.96	8.59
APROVECHAMIENTOS	522,384.76	10,113.50	1.94
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,009.84	9,476.00	86.07
PARTICIPACIONES y APORTACIONES	-	-	
PARTICIPACIONES	8,373,032.33	8,373,032.33	100.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	970,000.00	970,000.00	100.00
SUBTOTAL	12,349,328.07	11,206,832.10	90.75
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
APORTACIONES	3,008,612.00	3,008,612.00	100.00
CONVENIOS	6,923,146.76	6,923,146.76	100.00
SUBTOTAL	9,931,758.76	9,931,758.76	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	834010747	11,485,789.28	11,196,392.68	97.48
SUBTOTAL		11,485,789.28	11,196,392.68	97.48

Fuentes de financiamientos de recursos federales



FONDO III	0426433921	1,220,566.20	1,220,566.20	100.00%
FONDO IV	0426433949	1,206,656.00	1,206,656.00	100.00%
SUBTOTAL		2,427,222.22	2,427,222.22	100.00%

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
FORTALECE 2016	0436268207	599,015.81	599,015.81	100.00%
FISE 2016	0436268319	462,495.15	462,495.15	100.00%
CONCENTRADORA VIVIENDA 2016	0107374445	1,280,712.31	1,280,712.31	100.00%
3X1 2016	0106479332	899.138.68	899.138.68	100.00%
SAMA 2016 DRENAJE	0460131007	150,000.00	150,000.00	100.00%
SUBTOTAL		3,391,361.95	3,391,361.95	100.00%

TOTAL		17,304,373.45	17,014,976.85	99.16
--------------	--	----------------------	----------------------	--------------

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
P MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 765,723.00	\$ 867,868.57	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 536,244.13	\$ 2,387,138.92	\$ 2,566,515.79	\$ -179,376.87	\$ 356,867.26
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$146,164.64	\$1,324,902.39	\$1,326,384.11	-1,481.72	\$144,682.92
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo					
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$286,439.70	\$1,727,452.64	\$1,784,296.46	-56,843.82	\$229,595.88
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$36,000.00	\$150,657.63	\$150,657.63	0.00	\$36,000.00

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,592,281.65	\$181,829.35	\$8,526.20	173,303.15	\$1,765,584.80
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	\$105,208.00	0.00	105,208.00	\$105,208.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	\$900,000.00	0.00	900,000.00	\$900,000.00
	\$192,139.22	\$30,000.00	0.00	30,000.00	\$222,139.22
TOTAL	\$2,789,269.34	\$6,807,188.93	\$5,836,380.19	\$ 970,808.74	\$3,760,078.08

Fuente: Informes trimestrales y anual de Cuenta Pública presentados por el Municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



D) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$136,287.61	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$136,287.61	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	41.65	En promedio cada empleado del municipio atiende a 41.65 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.64%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$7,768,393.56, representando un 5.64% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$7,353,804.80.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	55.37%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.37% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	21.53%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 21.53%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	46.96%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 46.96% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	12.32%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.79%	Con el 23.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.80	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	5.31%	Los deudores diversos representan un 5.31% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-5.86%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 5.86% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	26.42%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 26.42% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 73.58% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	123.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.67%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.67% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.60%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 8.60% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-12.94%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 12.94% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	2.47%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.47% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	32.80%	El municipio invirtió en obra pública un 32.80% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$3,907,223.18	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$26,188,310.01, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$22,281,086.83, lo que representa un Déficit por -\$3,907,223.18, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	19.48%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$14,980,859.21, del cual se observó un monto de \$2,917,726.38, que representa el 19.48% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	35	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 35 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$2,917,726.38 del cual no solventó un monto de \$2,917,726.38, que representa el 100.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	78.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	9.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	62.2
Gasto en Seguridad Pública	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	PAICE 2016	FORTALECE 2016	PROGRAMAS CONVINDOS-VIVIENDA DIGNA 2016	3X1	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								

I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de agosto de 2017 (% ejercido del monto asignado).	113.3	71.1	100.0	9.6	60.6	98.0	111.2	80.5
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	50.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	21.4
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0	42.9

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

PAICE 2016.- Programa de Apoyo para la Infraestructura Cultural de los Estados.

FORTALECE 2016.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Programa de Vivienda Digna.

3x1.- Programa 3x1 para Migrantes



d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos 1.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el

Municipio de Atolinga, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.58
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.18
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.74
Total		10.00	3.50

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1284/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	23	5	15	PFRR	15
			2	SEP	2
			1	PFRA	1
SIOIC	32	2	30	SIOIC	30
Subtotal	55	7	48		48
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	11	1	10	SEP	10

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				PFRA	
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	45	3	42		42
Subtotal	58	4	54		54
TOTAL	113	11	102		102

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/03-001-01, AF-16/03-002-01, AF-16/03-003-01, AF-16/03-005-01, AF-16/03-016-01, AF-16/03-027-01, AF-16/03-032-01, AF-16/03-033-01, OP-16/03-002-01, OP-16/03-005-01, OP-16/03-008-01, OP-16/03-010-01, OP-16/03-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

AF-16/03-029-01, AF-16/03-034-01, AF-16/03-036-01, AF-16/03-038-01, AF-16/03-039-01, AF-16/03-040-01, AF-16/03-042-01, AF-16/03-043-01, AF-16/03-044-01, AF-16/03-045-01, AF-16/03-046-01, AF-16/03-047-01, AF-16/03-049-01, AF-16/03-051-01, AF-16/03-057-01, AF-16/03-061-01, AF-16/03-063-01, AF-16/03-065-01, AF-16/03-067-01, AF-16/03-069-01, PF-16/03-006-01, PF-16/03-009-01, PF-16/03-011-01, PF-16/03-013-01, PF-16/03-015-01, PF-16/03-018-01, PF-16/03-020-01, PF-16/03-023-01, PF-16/03-026-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera y Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Y derivado de la acción de Pliego de Observaciones AF-16/03-012-01.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/03-071, AF-16/03-072, PF-16/03-028, PF-16/03-029, OP-16/03-017, OP-16/03-018 y OP-16/03-018-01, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/03-009, AF-16/03-018, AF-16/03-020, AF-16/03-023, AF-16/03-026, AF-16/03-030, AF-16/03-035, AF-16/03-037, AF-16/03-048, AF-16/03-050, AF-16/03-052, AF-16/03-054, AF-16/03-056, AF-16/03-058, AF-16/03-060, AF-16/03-062, AF-16/03-064, AF-16/03-066, AF-16/03-068, AF-16/03-070, PF-16/03-002, PF-16/03-008, PF-16/03-010, PF-16/03-012, PF-16/03-014, PF-16/03-017, PF-16/03-019, PF-16/03-022, PF-16/03-025, PF-16/03-027, OP-16/03-013, OP-16/03-015. Asi mismo la de Recomendación OP-16/03-012, OP-16/03-014, OP-16/03-012, OP-16/03-014, y las de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/03-029, AF-16/03-034, AF-16/03-036, AF-16/03-051, AF-16/03-047, AF-16/03-057, AF-16/03-061, AF-16/03-063, AF-16/03-065, AF-16/03-067, AF-16/03-069, PF-16/03-006, PF-16/03-009, PF-16/03-011, PF-16/03-018, PF-16/03-026, PF-16/03-013, PF-16/03-015, PF-16/03-020, PF-16/03-023, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Contralor Municipal, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2016-91/2017, por el orden total de **\$3'345,689.23** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), de los cuales **\$3'291,788.31** (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$53,900.92 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 92/100 M.N), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/03-004-01.- Por la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no ingresar a las cuentas bancarias del municipio las aportaciones de 146 propietarios de lotes del fraccionamiento denominado Libertad, por concepto de "Aportación para servicios del fraccionamiento Libertad" por la cantidad de \$5,000.00 cada uno, así como la falta de evidencia de su aplicación a los fines por el cual fueron recaudados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/03-007-01.- Por la cantidad de \$72,476.82 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), relativo al pago de excedente de las percepciones otorgadas al Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I, II y IV, 116, 123 inciso B) fracción IV, 127 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo transitorio Sexto inciso b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial de difusión del Gobierno del Estado de fecha 6 de abril de 2013, 65 fracción XII, 71 fracción I, 119 fracciones I y III penúltimo párrafo, 121, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la

modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero de los mencionados y Subsidiaria la segunda de ellos.

- AF-16/03-010-01.- Por la cantidad de \$108,975.80 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de depósito a Secretaría de Finanzas por aportación para del desempeño de actividades del DIF, compra de refacciones para diversos vehículos de la presidencia, compra de insumos alimenticios para diferentes eventos y comidas de la feria y adquisición de gasolina, de las que no presentó documentación fiscal que compruebe, así como tampoco evidencia documental que justifique fehacientemente la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que estos fueran aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/03-011-01.- Por la cantidad de \$728,451.48 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de compra de almohadas para dar como obsequio en la posada de los trabajadores de presidencia, paquete de pirotecnia para la pastorela de diciembre 2015, pago de honorarios, servicio de internet, pago de 1000 impresiones de gaceta informativa, pago de varias comidas que se realizaron en la feria 2015, compra de juguetes para repartir en el festejo del día del niño, adquisición de pintura para llevar a cabo concurso de grafiti y pago de cuadros honoríficos para las funcionarios de la presidencia, pago de pasivo 2014 que fueron refacturados, compra de llantas para diversos vehículos de presidencia, pago de impresiones en papel couché y en tamaño tabloide de programas de la feria 2016, pago de suministro y preparación de banquete para 800 personas, en el segundo informe de gobierno, pago por audio para teatro del pueblo 10 días consecutivos, pago de suministro y preparación de banquete para la cena de gala de coronación de la reina de la feria, pago de servicio de fotografías y video para las candidatas a reinas de la feria 2015 y 2016, pago de video y libro electrónico e impresiones para regidores del 3er informe de gobierno 2016, servicio de renta de mueble para eventos de la feria del teatro del pueblo de la feria, pago por servicio de limpia de calles en la cabecera municipal durante la feria, renta de retroexcavadora para limpieza en talpa y del arroyo, placas conmemorativas gravadas en canteras para obras del municipio, de las que no presentó documentación comprobatoria que justifique plena y fehacientemente las erogaciones realizadas, acreditando la existencia y recepción de los bienes o servicios adquiridos, así como tampoco presentó comprobante fiscal específicamente de la póliza de cheque C00543 de fecha 16 de agosto de 2016, y que estos fueran aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7

segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/03-013-01.- Por la cantidad de \$188,791.21 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no presentó comprobación que justifiquen plena y fehacientemente la recepción y aplicación de las refacciones en vehículos oficiales y actividades propias del municipio, así como por la incongruencia detectada entre el Registro Federal de Contribuyente reflejado en el estado de cuenta bancario y el contenido en la comprobación fiscal, por lo que no existe certeza de que la persona que recibió el recursos corresponda a quien prestó los bienes o servicios al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/03-014-01.- Por la cantidad de \$123,754.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no presentó documentación comprobatoria, tales como contrato celebrado, credencial del beneficiario del cheque y evidencia fotográfica de la presentación de grupos musicales, entre otros, por lo que no se justifica fehacientemente que estos fueran aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/03-015-01.- Por la cantidad de \$200,350.00 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de gastos de edificación no habitacional, Productos minerales y mantenimiento de edificación, de las que no presentó documentación comprobatoria tales como: contrato del servicio, presupuesto de la aplicación del material, evidencia fotográfica y documental del concepto ejecutado, expediente de la obra, estimaciones, relación de conceptos y generadores de obra, entre otros, que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/03-028-01.- Por la cantidad de \$11,705.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no presentó documentación que compruebe y justifique la erogación realizada, tales como vales de refacciones, evidencia fotográfica y bitácora que compruebe la reparación de una ambulancia, así como el expediente e informe de levantamiento de sitio, peritaje del suceso e inspección ocular por parte del Tránsito Municipal o Estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/03-031-01.- Por la cantidad de \$60,750.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos referente a un pago de un pasivo 2015, a favor de Roque Serrano Haro, derivado de la venta de un camión de volteo, que no presentó contrato de compra venta así como tampoco el comprobante fiscal digital a favor del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7

segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/03-041-01.- Por la cantidad de \$27,433.25 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de seguridad social por personas inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuales no se presentó evidencia documental de la relación laboral con el municipio, ya de que no se localizaron en las nóminas y plantilla de personal correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2016, proporcionadas por el ente auditado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín y Noel Lemus Ávila, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- OP-16/03-001-01.- Por la cantidad de \$63,782.07 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada “Construcción casa de la cultura 3era. etapa, Cabecera Municipal, Atolinga, Zac.”, aprobada mediante el Programa de Apoyo para la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) 2016 consistentes en:
 - a) filtraciones de agua el cual dañó el piso de madera laminada mismo que no ha sido reparado o reemplazado concepto que representa un monto de \$30,588.62.

 - b) filtración de agua en la parte inferior del muro que colinda con el panteón con una superficie de 4.92 m² de muro de tabique de 14 cms. de espesor por un monto de \$1,515.06, aplanado acabado fino de cemento-arena 1:4 en muros por un monto de \$819.57 y pintura vinílica en muros marca Comex a dos manos por un monto de \$270.20, dando un monto total de \$33,193.45. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 112, 113 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Ma. Liliana Pallares Rivera, como Presidente Municipal y Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente, asimismo Emanuel Castañeda Rosales, como Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/03-004-01.- Por la cantidad de \$599,015.81 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 81/100 M.N.), por falta de operación de la obra denominada “Construcción de alumbrado público en el fraccionamiento Libertad en el Municipio de Atolinga, Zacatecas”, aprobada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE 2016, ya que durante la revisión física realizada el día 28 de agosto de 2017 se encontró abandonada e inconclusa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, artículos 112, 113 fracciones I, II, V, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I y IV inciso a, d, e, f, g, VI, 118, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; de igual manera con lo establecido en los artículos 5, 6, fracción I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Ma. Liliana Pallares Rivera, como Presidente Municipal y Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente, asimismo Emanuel Castañeda Rosales, como Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-16/03-009-01.- Por la cantidad de \$376,302.87 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 87/100 M.N.), por falta de operación de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de Charcueros”, aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 31 de agosto de 2017 se encontró sin terminar y por lo tanto sin estar operando, excediendo el tiempo de terminación de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XI y XII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, de igual manera con lo establecido en los artículos 5, 6, fracción I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Ma. Liliana Pallares Rivera, como Presidente Municipal y Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente, asimismo Emanuel Castañeda Rosales, como Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/03-053-01.- Por la cantidad de \$16,096.66 (DIECISEÍS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de seguridad social por personas inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuales no se presentó evidencia documental de la relación laboral con el municipio, en virtud de que no se localizaron en las nóminas y plantilla de personal correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, proporcionadas por el ente auditado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Gloria Marilu Covarrubias Figueroa, Adrián Salinas Castañeda y Yessenia Natali Arteaga Castañeda, como Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/03-055-01.- Por la cantidad de \$37,804.26 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por otorgar seguridad social sin tener relación laboral con el municipio, relativo a los ex funcionarios municipales que ocuparon el cargo de Presidente, Síndica y Contralor Municipales de la administración 2013-2016, los cuales fueron ubicados en la Cédula de Liquidación por la Omisión Total de la Determinación y Pago de Cuotas del mes de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Gloria Marilu Covarrubias Figueroa, Adrián Salinas Castañeda y Yessenia Natali Arteaga Castañeda, como Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de ellos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Atolinga, Zacatecas.



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las derivadas números AF-16/006-01, AF-16/03-008-01, AF-16/03-021-01, PF-16/03-001-01, PF-16/03-007-01, PF-16/03-016-01, PF-16/03-021-01, PF-16/03-024-01, OP-16/003-01, OP-16/03-006-01, OP-16/03-007-01, OP-16/03-011-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de de \$3'345,689.23 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), de los cuales \$3'291,788.31 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$53,900.92 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 92/100 M.N), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de

recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCARREÑO**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO**

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 16 de octubre de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de noviembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3193/2017 de fecha 08 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Este Público:

MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	2,262,526	3,191,169	Gastos de Funcionamiento	23,032,921	21,161,026
Impuestos	948,659	1,365,159	Servicios Personales	14,731,987	13,446,974
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	1,910,396	1,524,861
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	6,390,538	6,189,191
Derechos	1,203,209	1,734,206	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	451,629	154,622
Productos de Tipo Corriente	101,600	3,200	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	8,058	88,604	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,000	0	Subsidios y Subvenciones	21,453	12,999
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	430,176	141,623
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,384,863	32,559,208	Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	31,008,436	30,673,061	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,376,427	1,885,147	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	9,290	1,124	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	9,290	1,124	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	496,274	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	34,656,679	35,750,501	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	496,274	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	10,681,445	0
			Inversión Pública no Capitalizable	10,681,445	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	34,662,270	21,315,648
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,591	14,434,853

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VIRNA JUANITARAMIREZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLMACORTES AGUILAR
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$21,621,051	\$20,165,314	\$41,786,365	\$34,662,270	\$34,402,711	\$7,124,095
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$130,000	\$0	\$130,000	\$7,477	\$7,477	\$122,523
510 TESORERIA	\$14,949,034	\$7,779,375	\$22,728,409	\$19,918,633	\$19,659,075	\$2,809,776
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$5,250,931	\$11,730,939	\$16,981,870	\$13,250,582	\$13,250,582	\$3,731,288
810 OBRAS PUBLICAS	\$691,086	\$655,000	\$1,346,086	\$1,044,382	\$1,044,382	\$301,704
910 DIF	\$500,000	\$0	\$500,000	\$416,195	\$416,195	\$83,805
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$100,000	\$0	\$100,000	\$25,000	\$25,000	\$75,000
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$21,621,051	\$20,165,314	\$41,786,365	\$34,662,270	\$34,402,711	\$7,124,095

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VIRNA JUANITA RAMIREZ GONZALEZ
 SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLIVA CORTES AGUILAR
 TESORERA MUNICIPAL

d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	10,243,973	6,417,724	16,661,697	14,731,987	14,609,874	1,929,710
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,046,086	2,900,000	9,946,086	8,675,432	8,675,432	1,270,654
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,020,000	915,000	1,935,000	1,656,194	1,656,194	278,806
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,677,887	-190,000	1,487,887	1,320,474	1,198,360	167,413
Seguridad Social	500,000	2,792,724	3,292,724	3,079,888	3,079,888	212,837
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,800,500	747,276	2,547,776	1,910,396	1,910,396	637,380
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	93,000	182,000	275,000	210,877	210,877	64,123
Alimentos y Utensilios	53,500	158,000	211,500	164,242	164,242	47,258
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3,000	-2,000	1,000	0	0	1,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	236,500	559,500	796,000	551,311	551,311	244,689
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	11,500	55,800	67,300	47,126	47,126	20,174
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,062,000	-249,000	813,000	704,457	704,457	108,543
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	35,000	85,000	120,000	72,815	72,815	47,185
Materiales y Suministros Para Seguridad	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	286,000	-42,024	243,976	159,568	159,568	84,408
Servicios Generales	4,100,648	4,369,099	8,469,747	6,390,538	6,253,093	2,079,208
Servicios Básicos	1,677,033	1,746,675	3,423,708	3,299,767	3,299,767	123,940
Servicios de Arrendamiento	161,000	100,000	261,000	195,530	195,530	65,470
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	220,000	-164,800	55,200	50,200	50,200	5,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	128,000	1,492,224	1,620,224	159,911	159,911	1,460,313
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	390,000	-65,000	325,000	235,181	210,121	89,819
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	100,000	-30,000	70,000	50,813	50,813	19,187
Servicios de Traslado y Viáticos	132,000	535,000	667,000	613,025	613,025	53,975
Servicios Oficiales	235,000	555,000	790,000	472,777	472,777	317,223
Otros Servicios Generales	1,057,615	200,000	1,257,615	1,313,335	1,230,949	-55,720
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	225,000	370,000	595,000	451,629	451,629	143,371
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	25,000	5,000	30,000	21,453	21,453	8,547
Ayudas Sociales	200,000	365,000	565,000	430,176	430,176	134,824
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	5,250,931	7,741,215	12,992,146	10,681,445	10,681,445	2,310,701
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,250,931	5,421,090	10,672,021	8,570,555	8,570,555	2,101,466
Obra Pública en Bienes Propios	0	2,320,125	2,320,125	2,110,890	2,110,890	209,235
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	520,000	520,000	496,274	496,274	23,726
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	520,000	520,000	496,274	496,274	23,726
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	21,621,051	20,165,314	41,786,366	34,662,270	34,402,711	7,124,096

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VIRNA JUANITA RAMIREZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLIVIA CORTES AGUILAR
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECUADADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 948,659.42	\$ 948,659.42	100.00%
4	DERECHOS A RECIBIR	1'203,208.70	391,255.78	32.52%
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	101,600.00	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	8,058.00	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,000.00	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	14'633,748.61	14'633,748.61	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1'200,000.00	1'200,000.00	100.00%
10	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
	FONDO DE ESTABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS	176,427.00	0.00	0.00%
SUBTOTAL		\$18'272,701.73	\$17'173,663.81	93.99%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$9,527,691.31	\$10'011,136.00	105.07
	CONVENIOS	\$6,846,995.60	6'458,609.91	94.33
SUBTOTAL		\$16,374,646.91	16'469,745.91	100.58
TOTAL		\$34'647,348.64	33'643,408.91	97.10

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	196711529	\$17'589,523.77	\$13,226,516.69	75.20
SUBTOTAL		\$17'589,523.77	\$13,226,516.69	75.20

Fuentes de Financiamiento de Recursos Federales				
FONDO III	O103835278	\$ 4'741,467.03	\$ 4'741,467.03	100
FONDO IV	O103835502	3'094,720.38	3'094,720.38	100
SUBTOTAL		\$ 7'836,187.41	\$ 7'836,187.41	100.00

Fuentes de Financiamiento de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE	O106126650	699,089.48	699,089.48	100.00
APORTACIÓN DE RECURSOS FISE	O103241094	1'608,379.81	1'350,651.55	83.98
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	O104043642	1'000,000.00	1'000,000.00	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	O105737893	1'993,419.85	1'992,665.71	99.96
FORTALECE	O105641470	1'978,814.97	1'977,835.28	99.95
SUBTOTAL		\$ 7'279,704.11	\$ 7'020,242.02	96.44

TOTAL		\$32'705,415.29	\$28'082,946.12	85.86
--------------	--	------------------------	------------------------	--------------

El importe erogado *Según Estado de Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'346,086.00	\$ 1'014,156.49	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	\$ 79,762.70	\$14'731,987.05	\$14'731,987.05	\$ 0.00	\$ 79,762.70
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	951,504.40	8'444,722.99	8'548,801.25	-104,078.26	847,426.14
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	10'681,445.43	10'681,445.43	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	451,628.87	451,628.87	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Publica	0.00	496,273.95	496,273.95	0.00	0.00
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	451,301.67	345,645.13	304,267.29	41,377.84	492,679.51
Documentos Comerciales Por Pagar A Corto Plazo	5'146,901.42	1'120,000.00	140,778.00	979,222.00	6'126,123.42
Otros Pasivos Circulantes	622,660.61	0.00	59,396.51	-59,396.51	563,264.10
TOTAL	\$7'252,130.80	\$36'271,703.42	\$35'414,578.35	\$ 857,125.07	\$8'109,255.87

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$65,475.50	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$65,475.50	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	37.44	En promedio cada empleado del municipio atiende a 37.44 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	9.56%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$14,731,987.05, representando un 9.56% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$13,446,973.62.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.96%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.96% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	11.82%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 11.82%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	6.08%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.08% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	30.94%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	55.98%	Con el 55.98% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.08	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	68.20%	Los deudores diversos representan un 68.20% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.05%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.05% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.39%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	136.32%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.24%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 15.24% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.32%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.32% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.51%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.51% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	1.92%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.92% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	30.82%	El municipio invirtió en obra pública un 30.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$14,881.00	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$34,662,269.64, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$34,647,388.64, lo que representa un Déficit por -\$14,881.00, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	26.05%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$29,634,507.70, del cual se observó un monto de \$7,720,223.79, que representa el 26.05% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	62.42%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$7,720,223.79 del cual no solventó un monto de \$4,818,880.35, que representa el 62.42% de lo observado.	

Fuente: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	77.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	98.5

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	59.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0

g) Resumen de indicadores de Obra Pública.

Concepto	Valor del Indicador %				PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FISE	FORTALECE	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 11 de septiembre (% ejercido del monto asignado).	75.3	69.4	99.4	100.0	86.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	16.7	66.7	16.7	33.36
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	83.3	100.0	94.43

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FISE.-Fondo de Infraestructura Social Estatal

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.68
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.74
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.23
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
Total		10.00	4.50

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1529/2018, de fecha 06 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	35		35	PFRR	32
				PFRA	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24		24	SIOIC	24
Subtotal	59		59		59
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	2		2	REC	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	54		54	PFRA	54
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4		4	SEP	4
Subtotal	60		60		60
TOTAL	119		119		119

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/06-001-01, AF-16/06-003-01, AF-16/06-004-01, AF-16/06-005-01, AF-16/06-007-01, AF-16/06-010-01, AF-16/06-011-01, AF-16/06-014-01, AF-16/06-016-01, AF-16/06-018-01, AF-16/06-020-01, AF-16/06-021-01, AF-16/06-024-01, AF-16/06-026-01, AF-16/06-028-01, AF-16/06-029-01, AF-16/06-031-01, AF-16/06-032-01, AF-16/06-033-01, AF-16/06-034-01, AF-16/06-035-01 AF-16/06-037-01,, AF-16/06-039-01, AF-16/06-041-01 AF-16/06-042-01, AF-16/06-043-01, AF-16/06-044-01, AF-16/06-045-01, AF-16/06-046-01, AF-16/06-047-01, AF-16/06-049-01, AF-15/06-051-01, AF-16/06-053-01, AF-16/06-055-01, AF-16/06-057-01, PF-16/06-009-01, PF-16/06-011-01, PF-16/06-018-01, PF-16/06-030-01, PF-16/06-032-01, PF-16/06-033-01, PF-16/06-034-01, PF-16/06-036-01, PF-16/06-039-01, PF-16/06-040-01, PF-16/06-042-01, OP-16/06-001-01, OP-16/06-002-01, OP-16/06-005-01, OP-16/06-007-01, OP-16/06-009-01, OP-16/06-011-01, OP-16/06-013-01, OP-16/06-018-01, y derivadas de Pliego de Observaciones PF-16/06-014-01 PF-16/06-015-01 PF-16/06-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero, funcionarios

municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendaciones, Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/06-059, AF-16/06-060, PF-16/06-045, PF-16/06-046, PF-16/06-047, OP-16/06-030 y OP-16/06-031.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendaciones, OP-16/06-014 y OP-16/06-016, por las acciones de Pliego de Observaciones, PF-16/06-001, PF-16/06-002, PF-16/06-003, PF-16/06-004, PF-16/06-005, PF-16/06-006, PF-16/06-007, PF-16/06-008, PF-16/06-010, PF-16/06-012, PF-16/06-013, PF-16/06-014, PF-16/06-015, PF-16/06-016, PF-16/06-017, PF-16/06-023, PF-16/06-024, PF-16/06-025, PF-16/06-026, PF-16/06-027, PF-16/06-029 y PF-16/06-031, PF-16/06-021, OP-16/06-004, OP-16/06-006, OP-16/06-008, OP-16/06-010 y OP-16/06-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/47-044, Ver Anexo AF-03, PF-16/06-009, PF-16/06-011, PF-16/06-030, PF-16/06-032, PF-16/06-033 y PF-16/06-039, PF-16/06-018, PF-16/06-034, PF-16/06-036, PF-16/06-040 y PF-16/06-042, OP-16/06-001, OP-16/06-005, OP-16/06-007, OP-16/06-009, OP-16/06-011, OP-16/06-013 y OP-16/06-018, OP-16/06-002, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/06-006, AF-16/06-008, AF-16/06-013, AF-16/06-022, AF-16/06-025, AF-16/06-027, AF-16/06-030, AF-16/06-036, AF-16/06-038, AF-16/06-040, AF-16/06-048, AF-16/06-050, AF-16/06-052, AF-16/06-054, AF-16/06-056 y AF-16/06-058, PF-16/06-020, PF-16/06-022, PF-16/06-035, PF-16/06-038, PF-16/06-041 y PF-16/06-044, OP-16/06-003, OP-16/06-015 y OP-16/06-017, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor, funcionarios municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-06-2016-107/2017, por el orden total de **\$14'234,868.55** (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), de los cuales **\$13'642,615.55** (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$592,253.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/06-002-01.- Por la cantidad de \$335,992.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), relativo a la diferencia contabilizada de menos por el área de Tesorería Municipal y el informe de recaudación remitido por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial Urbano, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93

fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.

- AF-16/06-009-01.- Por la cantidad de \$277,611.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

NOMBRE	PUESTO
JOSE ALVINO DE LA CRUZ	Velador en Escuela González Ortega
SAUL RAMIREZ NAVA	Intendencia en alameda
EDUARDO RIVERA LUEVANO	Biblioteca pública
JOSE MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	Intendente en Alameda
LETICIA QUIRINO SOSA	Intendencia Boquilla de abajo
HERON RODRIGUEZ SALAZAR	Intendencia Boquilla de abajo
ANA GABRIELA PERALES ESPARZA	Intendencia Boquilla de abajo
MARITZA ORTIZ AREAS	Intendencia en secundaria
MANUEL DE JESUS CHAVEZ GONSALEZ	Obras públicas
JESUS ALBERTO VALDEZ ALVARADO	Veterinario en rastro municipal
NORMA ALICIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	Cocinera DIF
BLANCA ESTELA GUTIERREZ VALTIERRA	Jardín de niños de Boquilla
ARMANDO MARTINEZ AGUILAR	Obras públicas
JUAN MANUEL RODRIGUEZ NAVA	Obras públicas
ROGELIO DE LA CRUZ DEL RIO	Obras públicas
FRANCISCO JAVIER VILLARREAL	Chofer
JAVIER RODRIGUEZ GUAJARDO	Agua Potable
JOEL PALACIOS AGUILAR	Cocina de Quemada
JOSE MANUEL ORDAZ TERRONES	Cocina de Quemada
GLORIA FRANCO MONTELONGO	Adultos Mayores, comunidad El Saucillo
ELIZABETH DEL RIO OJEDA	Tesorería
GUILLERMINA PALACIOS RODRÍGUEZ	Afanadora
ALMA LETICIA ESPARZA V.	Clínica de la comunidad de La Quemada
VICTOR MANUEL MONCADA VELEZ	Chofer de Presidencia

Personas observadas en el ejercicio 2014
Personas observadas en el ejercicio 2015

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 92 fracciones XIV y XVIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco, Sergio Hinojosa Medina y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- AF-16/06-015-01.- Por la cantidad de \$317,600.57 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 57/100 M.N.), por erogaciones que no presentan el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico de las pólizas: C00506, por la cantidad de \$20,000.00, C00507 por la cantidad de \$33,000.00, C00816 por la cantidad de \$33,600.00, C00766 por la cantidad de \$20,000.00, C00796 por la cantidad de \$20,000.00, C00843 por la cantidad de \$34,000.00, C00879 por la cantidad de \$22,124.28, C00884 por la cantidad de \$20,000.00, C00913 por la cantidad de \$20,000.00, C00967 por la cantidad de \$24,876.29, C00985 por la cantidad de \$30,000.00 y C00996 por la cantidad de \$40,000.00, por conceptos de anticipos de grupo musical en evento del día del maestro, pago total evento lucha libre día del niño, aportación al SMDIF, material para mantenimiento de edificios, pago de material para diversas actividades, excavación de 20cms, bardeado, acarreo y mano de obra limpia boquilla de abajo, material de tlapalería para el mantenimiento de edificios y otras actividades, material para mejoramiento vivienda, asesoría jurídica de participaciones, y gastos de tercer informe. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 92, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- AF-16/06-017-01.- Por la cantidad de \$106,461.86 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "retiro y depósitos de ingresos diarios, gastos

pagados en efectivo", de las que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/06-019-01.- Por la cantidad de \$1'106,603.86 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 196711529, de la Institución BBVA Bancomer, S.A., con cargo al Presupuesto de Egresos por el concepto de Nóminas, que no presentan soporte documental ni evidencia fehaciente que justificara la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-001-01.- Por la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198451672, Fondo III GOB, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, mediante la expedición del cheque número 32, de fecha 27 de enero del 2016, que de acuerdo a la póliza contable C00077, se expidió a favor de Gustavo Barrientos por concepto de "60 calentadores solares", de la cual, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria, financiera, técnica y social que respalde y justifique los recursos erogados, la cual se detalla enseguida de forma enunciativa más no limitativa: - La póliza de cheque y la factura con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; la cual deberá ser expedida por el beneficiario del cheque a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar. Actas que demuestren la entrega recepción de cada uno de los calentadores solares a los beneficiarios, reportes fotográficos, entre otros; documentos que deberán de estar debidamente requisitados con nombres y firmas del contratista, funcionarios

municipales y beneficiarios. Documentación relativa a los beneficiarios como lo es: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, entre otros, así como Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-002-01.- Por la cantidad de \$273,934.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0198451672, Fondo III GOB, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 33, de fecha 15 de febrero del 2016, que de acuerdo a la póliza contable C00244, se expidió a favor de Juan Antonio Herrera, por el concepto de “Construcción de 537 ML de red de drenaje”, ya que no se presentó la póliza de cheque, presentando como soporte documental la factura A-73 de fecha 29 de marzo del 2016, por concepto de “Pago de la estimación No. 1 y única, referente a la obra Construcción de 537ml de Red de Drenaje en Calles: Álvaro Obregón S/N, Josefa Ortiz de Domínguez y Oriente 4 de la cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas” por la cantidad de \$345,762.24. De lo anterior se observó que la obra estaba programada para realizarse con recursos del Fondo III del ejercicio 2016, por el monto anteriormente señalado, de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, por lo tanto no procedía realizar el pago con recursos del Fondo III 2015. Con recursos del Fondo III 2016, se realizó un pago por un importe de \$71,827.31. Además de lo anterior, no se presentó el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, mediante la cual se aprobó la aplicación de recursos del Fondo III 2015, por la cantidad observada, para la obra ya citada, ni Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.
- PF-16/06-003-01.- Por la cantidad de \$235,092.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada “Rehabilitación de

238 m2 de techo en 15 viviendas de los Barrios Loma Linda”. De lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones: -Se presentó acta de entrega-Recepción de la obra, sin embargo, en el documento no se señala fecha de celebración, no está firmada por funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez. Además, no se presentó la siguiente documentación: - Actas de Entrega – Recepción de las rehabilitaciones de techo realizadas en cada una de las 15 viviendas; debidamente requisitadas, con nombres y firmas del contratista, funcionarios municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. - Padrón de beneficiarios que contenga los nombres y domicilios de los mismos, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo y estudios socioeconómicos de los beneficiarios, entre otros. – Fianzas. - La obra programada, así como el contrato de obra pública y la documentación técnica social presentada en el expediente unitario, se refiere a la “Rehabilitación de 238 m2 de techo en 15 viviendas de los Barrios Lima Linda; sin embargo, los comprobantes fiscales, señalan como concepto la “Rehabilitación de 170 m2 de techo en viviendas”; por lo que se observó la incongruencia entre los metros cuadrados programados y facturados. - Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-004-01.- Por la cantidad de \$64,787.11 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 22, de fecha 07 de julio del 2016, a favor de Juan Antonio Herrera Morúa, presentando como soporte documental la factura No. A-90 de fecha 15 de julio del 2016, por concepto de “Pago por la Interconexión a la Red de Agua Potable de 24 Tomas Domiciliarias Construcción y Equipamiento de Caja de Válvulas en la Calle 6 de octubre en la Localidad de La Boquilla de Abajo, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador. De la documentación técnica-social se observó que se presentó Acta de Entrega-Recepción de la obra, la cual no está firmada por los funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez, además de que no se presentó la siguiente documentación: Contrato de Obra, Acta Constitutiva de Comité, Bitácora; así como el Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra, que permitiera a la autoridad fiscalizadora verificar el destino de los recursos erogados para corroborar su correcta aplicación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el

Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-005-01.- Por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., para la obra “Rehabilitación de 150 ml de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”. Sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones: -Se presentó Acta de Entrega-Recepción de la obra, la cual señala como monto de la obra la cantidad de \$100,000.00, sin embargo la obra fue programada por \$210,000.00, además no está firmada por funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez. - La obra programada de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero, se refiere a la “Rehabilitación de 150 metros lineales de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”, sin embargo el contrato de obra pública, las facturas y la documentación técnica social presentada en el expediente unitario, se refiere a la “Rehabilitación de 350 metros lineales de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”; por lo cual se observó la incongruencia entre los metros lineales programados según Informe y los señalados en la documentación generada. - La póliza del cheque número 30 señala como concepto de pago la construcción de 9 cuartos adicionales en 9 viviendas en la cabecera municipal, lo cual no corresponde al concepto facturado. - Se presentó Contrato de Obra Pública de fecha 8 de julio del 2016, el cual no está firmado por el Presidente y Síndico Municipales, así como por el Director de Desarrollo Económico y Social en su carácter de testigo. - Además, no se presentó la documentación técnica y social, consistente en Acta Constitutiva de Comité, Bitácora de Obra, Fianzas y Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.
- PF-16/06-006-01.- Por la cantidad de \$145,259.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones para la obra Rehabilitación de 200 ml de Red de Agua Potable en calle 20 de noviembre y calle Morelos de La Localidad de Boquilla de Abajo, Cañitas de Felipe Pescador, Zac. y la acción anticipo de arreglo de reparación de bomba de Pozo del Tejón. La acción y obra, no están reportadas en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo III,

al mes de septiembre del 2016, además, se determinaron las siguientes observaciones: Respecto de la acción, no se presentó la evidencia documental que demuestre que se realizaron los servicios facturados. Y respecto de la obra, se presentó Contrato de Obra, sin embargo carece de las firmas del Presidente y Síndica Municipales, además no se presentó la documentación técnica y social consistente entre otros en: Acta Constitutiva de Comité, Bitácora de Obra, Reporte Fotográfico, Fianzas y Acta de Entrega-Recepción, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios municipales y los beneficiarios de las obras. Además del Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra y acción, documentos que demuestren el destino y la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-007-01.- Por la cantidad de \$280,915.53 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.), relativo a que se programó la obra "50 calentadores solares en 50 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas", por lo que de la cuenta bancaria número 0103835278 correspondiente al Fondo III 2016, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 14, de fecha 08 de junio del 2016, a favor de Gustavo Barrientos López, sin embargo no se presentó el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; expedido por el beneficiario del cheque, a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar. Además se observó que no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios de los calentadores solares, como lo es la siguiente: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, entre otros, aunado a lo anterior, no se presentó acta de cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-16/06-008-01.- Por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278 Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizaron varias erogaciones para la obra "Aportación para la

Construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas." Sin embargo, no se presentaron los comprobantes de cada una de las erogaciones, que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; expedidos por el beneficiario de los cheques, a favor del Municipio, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Además de que no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios de los 37 cuartos adicionales, como lo es la siguiente: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, entre otros; aunado a lo anterior, no se presentó acta de cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-010-01.- Por la cantidad de \$2'469,338.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la ejecución de varias obras y/o acciones, mediante la expedición de cheques; por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...", ya que derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como "pago en efectivo", es decir, fueron pagados en efectivo, por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras, se realizaron erogaciones, para la acción "Pago de Pasivos" como se detalla enseguida:

 - Transferencia Bancaria de fecha 17 de agosto del 2016 a la cuenta propia No. 0196711529 que corresponde a Gasto Corriente, por la cantidad de \$100,000.00, presentando como soporte documental la factura número 1000-1019 de fecha 6 de septiembre del 2016,



expedida por la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila, por concepto de “pago de Estimación No. 1 de la obra: Rehabilitación de 300 metros lineales de red de agua potable en calles sin nombre del Barrio Loma Linda de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”

- Cheque No. 11 de fecha 18 de agosto del 2016, a favor de la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila por la cantidad de \$70,000.00, presentando como soporte documental la factura número 1000-1020 de fecha 6 de septiembre del 2016, expedida por la beneficiaria del cheque y por el mismo importe, por concepto de “pago de Estimación No. 1 de la obra: Rehabilitación de 300 metros lineales de red de agua potable en calles sin nombre del Barrio Loma Linda de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”

De lo anterior, no se presentó el Acta de Entrega – Recepción de la Obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, la cual evidencie documentalmente la realización de la obra. Asimismo tampoco se presentó: acta constitutiva de comité de obra. - Bitácora de Obra. - Reporte Fotográfico de inicio, avance y conclusión de la obra. Cabe señalar que respecto a la erogación por la cantidad de \$70,000.00, fue realizada mediante la expedición del cheque número 11, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que dicho cheque, aparece como “pago en efectivo”, es decir, fue pagado en efectivo, por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso del cheque, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que el cheque haya sido cobrado por el mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-013-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras se realizó erogación para la acción “Pago de Pasivos”, mediante la expedición del cheque número 14 de fecha 06 de septiembre del 2016, a favor de la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila presentando como soporte documental la factura número 1000-1025 de fecha 13 de septiembre del 2016, expedida por la beneficiaria del cheque y por el mismo importe, por concepto de “Pago de estimación de 780 m2 con concreto en Avenida Sinaloa de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas”, la cual no corresponde al “Pago de Pasivos”, ya que el mismo día que se realizó la erogación se registró contablemente la creación del pasivo y su amortización; faltando además por presentar la siguiente documentación técnica-social: acta constitutiva de comité de obra. - Bitácora de Obra. - Acta de Entrega – Recepción de la Obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, la cual evidencie documentalmente la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-017-01.- Por la cantidad de \$120,861.51 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones dentro del rubro de pago de pasivos, mediante la expedición de cheques números 5, 7, 10 y 12, incumplándose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Los cuales derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como "pago en efectivo", es decir, fueron pagados en efectivo, situación que no permitió a la autoridad fiscalizadora, verificar el destino y correcta aplicación de los recursos públicos erogados, por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-023-01.- Por la cantidad de \$1'184,400.62 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 62/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103241092, Aportación de Recursos FISE, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones, sin embargo, no se presentaron los comprobantes de cada una de éstas, así como la documentación técnica y social correspondiente, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados y la terminación de las obras. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera

Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-024-01.- Por la cantidad de \$423,979.19 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103241092, Aportación de Recursos FISE, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras “Construcción de 12 cuartos adicionales en 12 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”, las cuales se realizaron mediante la expedición de cheques, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como “pago en efectivo”, es decir, fueron pagados en efectivo, por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por el mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-025-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0104043642, Fortalecimiento Financiero, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se conoció que se realizó una erogación para la obra “Pavimentación en calle sur de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, mediante la expedición del cheque número 8 a nombre de Gustavo Barrientos López, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, como lo es la siguiente: la póliza del cheque; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá ser expedido por el beneficiario del cheque a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica-social correspondiente. La erogación se realizó mediante la expedición de cheque, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis al estado de cuenta bancario, se conoció que el cheque aparece como “pago en efectivo”, es decir, fue pagado en efectivo, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso del cheque y la identificación oficial del beneficiario, a fin de corroborar que este haya sido cobrado por el mismo y verificar el destino y correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-026-01.- Por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0104043642, Fortalecimiento Financiero, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras “pavimentación en calle 6 de octubre de la localidad de Boquilla de Abajo” y “pavimentación en calle sur de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, las cuales se realizaron mediante la expedición de cheques 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como “pago en efectivo”, es decir, fueron pagados en efectivo, por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-027-01.- Por la cantidad de \$1'992,665.71 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105737893, Fortalecimiento Financiero-7093, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de “Convenio IMSS” de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, como lo es la siguiente: las pólizas de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias, los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario de los cheques o transferencias, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica y social correspondiente, además de la evidencia documental del adeudo ante el IMSS que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de

Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-029-01.- Por la cantidad de \$473,811.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105641470, Fortalece 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para las obras “construcción de piso en escuela secundaria técnica número 26 del municipio de Cañitas de Felipe Pescador” y “construcción de 260.09 m2 de enjarre en el colegio margil de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, de las cuales no se presentaron los comprobantes de cada una, mismos que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario de los cheques, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica- social correspondiente. Las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques 9, 10, 13, 14, 15 y 16, incumplándose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques aparecen como “pago en efectivo”, es decir, fueron pagados en efectivo, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques y la identificación oficial de los beneficiarios, a fin de corroborar que estos hayan sido cobrados por los mismos y verificar el destino y correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.
- PF-16/06-031-01.- Por la cantidad de \$453,366.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0106126650, FISE 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras y acciones “aportación para la construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas”, y “aportación para la construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas”, determinándose además respecto a la expedición de los cheques números 6, 7 y 9 por un monto total de \$223,366.47, que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el beneficiario de los cheques, a favor del Municipio, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Así mismo, las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques a favor del contratista incumplándose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques 1, 6, 7 y 9, aparecen como “pago en

efectivo”, es decir, fueron pagados en efectivo; por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por el mismo, a fin de corroborar el destino y correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- OP-16/06-004-01.- Por la cantidad de \$545,649.53 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por haber realizado la liberación total de los recursos aprobados sin haberse encontrado evidencia física del inicio y terminación de los trabajos, en la obra denominada “Construcción de 12 cuartos adicionales en 12 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 13 de septiembre de 2017. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-16/06-006-01.- Por la cantidad de \$144,273.72 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2017, mismos que se señalan a continuación:
 - La obra se adjudicó directamente, siendo que con base en el monto aprobado de \$1'427,234.63, y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó incorrectamente ya que debió haberse adjudicado a invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
 - Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$144,273.72, los cuales se listan a continuación:

a) Suministro y colocación de 37 puertas de multipanel para exteriores caras lisas en sección de 0.8x2.10 mts, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, que representan un importe de \$67,462.84, IVA incluido.

b) Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio sección de 1.2x1.2 mts incluye marco y contramarco modulo corredizo de vidrio de 3 milímetros y todo lo necesario para su correcta ejecución, que representan un importe de \$57,062.51, IVA incluido.

c) Impermeabilización en losa a base de acrílico impermeable a 5 años aplicación en dos capas incluye: preparación para su correcta ejecución, que representan un importe de \$19,748.37, IVA incluido. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 73, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016 y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-008-01.- Por la cantidad de \$194,750.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 14 de septiembre de 2017.

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE

1	PLACA ALUSIVA A LA OBRA CON RÓTULOS	PZA	68.45	10.00	0.00	10.00	684.50
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE BIODIGESTOR DE 600 LITROS	PZA	7,500.00	10.00	0.00	10.00	75,000.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 8 TUBOS	PZA	4,000.00	10.00	0.00	10.00	40,000.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPOSITO Y TAZA Y ASIENTO DE TAZA	PZA	1,000.00	10.00	0.00	10.00	10,000.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO INCLUYE: ACARREOS,	PZA	950.00	10.00	0.00	10.00	9,500.00



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO O UNIDAD RIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	MATERIALES, MANO DE OBRA						
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO DE 450 LITROS	PZA	950.00	10.00	0.00	10.00	9,500.00
7	CONEXIÓN DE TINACO Y CALENTADOR SOLAR INCLUYE CONEXIONES, DESPERDICIO	SAL	750.00	10.00	0.00	10.00	7,500.00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA A BASE DE PERFIL COMERCIAL DE SECCION SE 0.8 X 2.10 M	PZA	1,100.00	10.00	0.00	10.00	11,000.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA A BASE DE PERFIL COMERCIAL DE SECCION DE 0.40 X 0.40 CM	PZA	585.00	10.00	0.00	10.00	5,850.00
10	CONSTRUCCION DE REGISTRO PARA LODOS Y DE AGUAS GRISES CON TABIQUE DE 7X14X28 CM	PZA	1,900.00	10.00	0.00	10.00	19,000.00
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL GRADUADO PARA POZO DE ABSORCION A BASE DE GRAVA TRITURADA DE 1/4", 1/2", 3/4", Y DE 1"	PZA	435.62	10.00	0.00	10.00	4,356.20
12	IMPERMEABILIZACIÓN A BASE DE SELLADOR E IMPRIMIDOR CON SISTEMA EN FRÍO DOS CAPAS PRODUCTOS FESTER	M2	141.31	16.70	0.00	16.70	2,359.88
						SUBTOTAL:	194,750.58
						IVA:	0.00
						TOTAL:	194,750.58

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-010-01.- Por la cantidad de \$369,238.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por haber realizado la liberación de los recursos aprobados sin haber iniciado la ejecución de la obra, erogación que se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, según póliza de cheque C00078 de fecha 20 de enero de 2016, a nombre de Gustavo Barrientos López, en la obra “Aportación para la construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas, 1 en el ageb 012-7 en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 13 de septiembre de 2017, así como por no haber presentado el expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$28,019.78 (VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados referentes a un faltante de 72.71 m2 de piso de concreto en la obra "Construcción de 530.27 m2 de piso firme en escuela secundaria técnica # 26 en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE, situación constatada durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2017. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 185, 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$129,493.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 0/100 M.N.), por erogaciones que no presentaron el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico a la póliza C01079, por la cantidad de \$52,200.00, por concepto



de renta de maquinaria pesada, C01086, por la cantidad de \$28,863.00 y C01090, por la cantidad de \$48,430.00. estas dos últimas por concepto de combustible. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos, 80, 84 fracciones II, III, V, VIII y XII, 100, 101 y 103 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/06-023-01.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones pagadas en efectivo por concepto de eventos del día 15 y 16 de septiembre de 2016, de los que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente el gasto efectuado en actividades propias del municipio, además de no haber exhibido prueba documental del origen del recurso ni del ingreso a las cuentas del municipio, ya que la cuenta de caja no reflejaba saldo al 16 de septiembre, fecha en que según contabilidad se realizó el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-021-01.- Por la cantidad de \$342,760.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502 de Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por un monto total de \$463,296.61, en virtud de que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondientes al cheque número 19, los cuales deberían ser expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario del cheque cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, y las actas de cabildo mediante las cuales se aprobaron las erogaciones, especificando nombres de las obras, acciones o conceptos de pagos, así como sus montos asignados. Las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques, incumplándose con lo establecido en el

artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques números 15, 16, 19 y 22 aparecen como "pago en efectivo", es decir, fueron pagados en efectivo y los cheques 20, 24 y 25 aparecen como "certificación de cheque", por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática por anverso y reverso de los cheques, anexando fotocopia de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de corroborar que hayan sido cobrados por el mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 03 de diciembre de 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número PF-16/06-019, PF-16/06-028, PF-16/06-037 y PF-16/06-043, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$14'234,868.55 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), de los cuales \$13'642,615.55 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$592,253.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN



SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones precedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 10 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3193/2017 de fecha 08 de diciembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	13,656,008	15,113,937	Gastos de Funcionamiento	45,851,455	42,903,114
Impuestos	8,033,051	5,152,943	Servicios Personales	27,216,742	26,316,013
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	8,718,399	7,873,998
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	9,916,314	8,713,103
Derechos	4,389,249	8,954,044	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,845,411	9,026,539
Productos de Tipo Corriente	541,353	786,845	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	692,355	219,233	Transferencias al Resto del Sector Público	7,261,953	6,543,365
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	872	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	4,583,458	2,483,174
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,473,829	51,877,510	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	78,432,460	51,877,510	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,041,369	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	51,704	207,476	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	51,704	45,346	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	162,130	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	93,181,541	67,198,922	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,899	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	10,899	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	5,093,312
			Inversión Pública no Capitalizable	0	5,093,312
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	57,707,765	57,022,965
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,473,776	10,175,957

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ING. MANUEL ROSALES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROCIO ALVARADO CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

L.A. DANIELA NAVA REVELES
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

e) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$52,974,561	\$53,890,301	\$106,864,862	\$95,329,824	\$94,407,610	\$11,535,038
410 SEGURIDAD PÚBLICA	\$221,398	-\$133,491	\$87,907	\$87,907	\$87,907	\$0
510 TESORERÍA	\$30,249,488	\$9,946,236	\$40,195,724	\$40,168,889	\$39,766,225	\$26,835
710 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$16,761,692	\$45,445,318	\$62,207,010	\$50,699,692	\$50,699,692	\$11,507,319
810 OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$1,898,384	-\$156,547	\$1,741,837	\$1,740,953	\$1,241,586	\$884
910 DIF	\$2,769,119	-\$1,475,443	\$1,293,676	\$1,293,676	\$1,290,426	\$0
AGUA POTABLE						
A10	\$1,074,480	\$264,228	\$1,338,708	\$1,338,708	\$1,321,775	\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$52,974,561	\$53,890,301	\$106,864,862	\$95,329,824	\$94,407,610	\$11,535,038

ING. MANUEL ROSALES PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. DANIELA NAVAREVELES
TESORERO MUNICIPAL

C. ROCIO ALVARADO CUEVAS

SINDICO MUNICIPAL

f) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	25,949,167	2,523,119	28,472,286	27,629,387	27,629,103	842,899
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,382,709	1,829,872	14,212,581	13,824,437	13,824,437	388,144
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,287,450	1,256,301	7,543,751	7,088,996	7,088,996	454,755
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,275,262	116,898	3,392,160	3,392,160	3,391,876	0
Seguridad Social	2,662,901	-1,259,634	1,403,267	1,403,267	1,403,267	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,040,845	560,094	1,600,939	1,600,939	1,600,939	0
Pensiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	300,000	19,588	319,588	319,588	319,588	0
Materiales y Suministros	16,192,842	-5,748,209	10,444,633	9,668,824	8,819,999	775,809
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	865,200	-169,325	705,875	714,910	714,910	-9,035
Alimentos y Utensilios	229,211	81,453	310,664	308,903	301,903	1,761
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	11,726,362	-5,938,563	5,787,799	5,128,111	4,311,016	659,688
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	169,378	22,805	192,182	190,982	177,045	1,200
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,219,668	-101,479	2,118,210	1,996,112	1,996,112	122,097
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	60,390	26,428	86,818	86,766	85,135	53
Materiales y Suministros Para Seguridad	19,200	-19,200	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	903,413	339,671	1,243,084	1,243,039	1,233,878	44
Servicios Generales	8,162,971	4,340,243	12,503,214	10,042,714	9,979,520	2,460,500
Servicios Básicos	2,269,356	2,486,287	4,755,643	4,755,373	4,754,373	270
Servicios de Arrendamiento	195,500	588,462	783,962	783,367	741,447	595
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	632,478	78,235	710,714	540,155	540,155	170,559
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,941,074	194,670	3,135,744	846,672	832,752	2,289,072
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Promoción	287,159	-91,998	195,163	195,163	192,059	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	31,578	68,284	99,862	99,862	99,862	0
Servicios de Traslado y Viáticos	613,715	-59,256	554,459	554,455	554,455	4
Servicios Oficiales	909,110	1,236,886	2,145,996	2,145,996	2,142,746	0
Otros Servicios Generales	283,000	-161,329	121,671	121,671	121,671	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,011,551	10,657,220	12,668,770	11,845,411	11,843,611	823,359
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	8,087,062	8,087,062	7,261,953	7,261,953	825,109
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	2,011,551	2,570,158	4,581,708	4,583,458	4,581,658	-1,750
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	658,032	-308,535	349,497	299,616	291,505	49,880
Mobiliario y Equipo de Administración	256,500	-177,964	78,536	28,656	28,656	49,880
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	83,500	-83,500	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	65,000	65,000	65,000	65,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	301,032	-95,071	205,961	205,961	197,850	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	17,000	-17,000	0	0	0	0
Inversión Pública	0	42,426,462	42,426,462	35,843,871	35,843,871	6,582,592
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	34,703,114	34,703,114	28,884,423	28,884,423	5,818,691
Obra Pública en Bienes Propios	0	7,723,348	7,723,348	6,959,448	6,959,448	763,901
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	52,974,561	53,890,301	106,864,862	95,329,824	94,407,610	11,535,038

ING. MANUEL ROSALES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROCIO ALVARADO CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

L.A. DANIELA NAVA REVELES
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	8,033,051.36	8,033,051.36	100.00
4	DERECHOS	4,389,248.51	4,389,248.51	100.00
5	PRODUCTOS	541,352.84	541,352.84	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	692,355.00	692,355.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	26,617,706.00	26,617,706.00	100.00
	SUBTOTAL	40,273,713.71	40,273,713.71	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	26,617,706.00	26,617,706.00	100.00
	CONVENIOS	16,193,071.00	16,193,071.00	100.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,621,683.07	35,621,683.07	100.00
	SUBTOTAL	78,432,460.07	78,432,460.07	
	TOTAL	118,706,173.78	118,706,173.78	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	65 50126558-2	\$ 37,712,983.91	\$ 34,489,858.04	91.45
Fideicomiso	65 503095461	\$ 12,104,275.67	\$ 2,278,212.12	18.82
SUBTOTAL		\$ 49,817,259.58	\$ 36,768,070.16	73.81

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	22000496760	\$ 12,536,910.18	\$ 12,536,910.18	100.00
FONDO IV	22000496774	5,627,035.31	5,627,035.31	100.00
SUBTOTAL		\$ 18,163,945.49	\$ 18,163,945.49	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
OTROS PROGRAMAS		38,608,436.37	30,481,113.83	78.95
SUBTOTAL		\$ 38,608,436.37	\$ 30,481,113.83	78.95

TOTAL		\$ 106,589,641.44	\$ 85,413,129.48	80.13
--------------	--	--------------------------	-------------------------	--------------

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'874,349.89	\$ 1'874,350.89	\$ 534,392.15	28.51



PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$5'896,610.53	\$97'748,574.68	\$96'234,783.58	\$1'513,791.10	\$7'410,401.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5'016,777.74	2'800,000.00	2'569,999.98	230,000.02	5'246,777.76
Otros Pasivos a Corto Plazo	6'676,151.74	3'224,630.66	4'178,277.66	- 953,647.00	5'722,504.74
SUBTOTAL	\$17'589,540.01	\$103'773,205.34	\$102'983,061.22	\$710,984.59	\$18'379,684.13
Pasivo no Circulante					
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$ 224,081.51	\$ 0.00	\$ 224,081.51	\$ - 224,080.51	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 224,081.51	\$ 0.00	\$ 224,081.51	\$ - 224,080.51	\$18'379,684.13
TOTAL	\$17'813,620.52	\$103'773,205.34	\$103'207,141.73	\$566,063.61	\$18'379,684.13

Fuente: Este documento se elaboró por la entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los informes contable financieros y presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

III) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA

Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$97,630.34	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$97,630.34	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	40.94	En promedio cada empleado del municipio atiende a 40.94 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.22%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$27,629,387.01, representando un 3.22% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$26,768,663.89.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	58.00%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.00% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	3.18%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 3.18%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	34.93%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.93% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.69%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	19.02%	Con el 19.02% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidéz	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.56	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.56 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidéz no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	14.93%	Los deudores diversos representan un 14.93% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-39.62%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 39.62% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.91%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 33.91% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.09% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	118.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.12%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.12% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.79%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 10.79% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	7.71%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.71% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	37.60%	El municipio invirtió en obra pública un 37.60% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$2,199,987.43	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$95,329,824.21, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$93,129,836.78, lo que representa un Déficit por -\$2,199,987.43, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	5.51%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$46,735,915.81, del cual se observó un monto de \$2,573,986.67, que representa el 5.51% de lo revisado	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	29	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 29 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$2,573,986.67 del cual no solventó un monto de \$2,573,986.67, que representa el 100.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	91.60
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	56.83

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	73.41
Gasto en Seguridad Pública	4.75

k) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador									
	%									
	PMO	FIII	FIV	FM	FE	3X1	FORTALECE	FONHAPO	CUMPLIMIENTO	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2017). (% ejercido del monto asignado).	100	100	100	100	100	100.1	99.9	100.	100	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	72.7	100	0.0	100	100.0	81.8	

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras (P.M.O.);

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (Fondo III);

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de la Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (Fondo IV);

FM.- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable (Fondo Minero);

FE.- Fortalecimiento a la Economía;

3X1.- Programa 3x1 para Migrantes;

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal; y

FONHAPO.- Fondo Nacional de Población (VIVIENDA DIGNA)

l) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.53
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.23
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.39

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1529/2018 de fecha 06 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	4	13	PFRR	13
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	5	27	SIOIC	27
Subtotal	49	9	40		40
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	54	4	50	PFRA	50
				REC	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	1	6	SEP	6
Subtotal	65	4	61		62
TOTAL	114	13	101		101

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

9. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
10. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
11. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/09-001-01, AF-16/09-004-01, AF-16/09-008-01, AF-16/09-015-01, AF-16/09-019-01, AF-16/09-020-01, AF-16/09-025-01, AF-16/09-026-01, AF-16/09-033-01, AF-16/09-034-01, AF-16/09-035-01, AF-16/09-037-01, PF-16/09-002-01, PF-16/09-005-01, PF-16/09-006-01, PF-16/09-008-01, OP-16/09-004-01, OP-16/09-006-01, OP-

16/09-008-01, OP-16/09-017-01, OP-16/09-019-01, OP-16/09-021-01, OP-16/09-022-01, OP-16/09-024-01, OP-16/09-025-01, OP-16/09-030-01, OP-16/09-032-01 y OP-16/09-033-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Así como AF-16/09-005-01, AF-16/09-013-01, AF-16/09-017-01, AF-16/09-021-01, AF-16/09-023-01, AF-16/09-027-01, AF-16/09-029-01, AF-16/09-031-01, AF-16/09-038-01, AF-16/09-040-01, AF-16/09-046-01, AF-16/09-048-01, PF-16/09-010-01, PF-16/09-014-01, PF-16/09-016-01, PF-16/09-019-01, PF-16/09-022-01, PF-16/09-025-01, PF-16/09-028-01, OP-16/09-001-01, OP-16/09-010-01 y OP-16/09-013-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Pliego de Observaciones:

AF-16/09-050, AF-16/09-051, PF-16/09-030, OP-16/09-037 y OP-16/09-038 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-16/09-006, AF-19/09-14, AF-16/09-18, AF-16/09-028, AF-16/09-030, AF-16/09-032, AF-16/09-043, AF-16/09-045, AF-16/09-047 y AF-16/09-049, OP-16/09-011, OP-16/09-034 y OP-16/09-036, de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, así como AF-16/09-005, AF-16/09-17, AF-16/09-038, AF-16/09-046, AF-16/09-048, PF-16/09-014, OP-16/09-013, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, asimismo OP-16/09-026, OP-16/09-028 y OP-16/09-035 de Recomendación y OP-16/09-012 de Pliego de Observaciones, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

12. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2016-41/2017, por el orden total de **\$18'899,654.20** (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100), de los cuales **\$17'883,563.45** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$1'016,090.75** (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS 75/100 M.N.) a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:



- AF-16/09-002-01.- Por la cantidad de \$10'198,164.46 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), relativo a un ingreso no cobrado por concepto del Impuesto correspondiente a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la compañía Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2016; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/09-036-01.- Por la cantidad de \$188,384.31 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), relativo a ingresos no cobrados a C. Jesús Pérez Blanco, Presidente Municipal, L.A.L. José Efrén Pérez Serrato, Tesorero Municipal, y L.C. Isaac Hernández Barbosa, Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2004-2007, por concepto cobro del Crédito Fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-019/2008, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución y con fecha de prescripción 19/02/2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracción II y 96 fracciones I, III, y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 4, 9, 12, 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 23 del Código Fiscal Municipal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- OP-16/09-003-01.- Por la cantidad de \$198,808.72 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.), Por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito el contrato de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en camino a Santa Rosa, en Cabecera Municipal, Chalchihuites, Zacatecas", aprobada con Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, Fondo Minero, lo que originó el pago de las estimaciones y conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos de Concreto f'c= 250 kg/cm2 para piso en vialidad con tamaño máximo del agregado de ¾" con malla electrosoldada 6-6/10-10, elaborado en

obra con maquina revolvedora de 15 cm de espesor incluye material mano de obra, herramienta, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución y Concreto f'c= 150 kg/cm² para banquetas con tamaño máximo del agregado de ¾", elaborado en obra con maquina revolvedora, incluye material mano de obra, herramienta, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer y sexto párrafos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Raymundo Rosales Pérez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero; Directos segundo y tercero y Solidario el último mencionado.

- OP-16/09-005-01.- Por la cantidad de \$585,602.91 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 91/100 M.N.), por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito el contrato de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonia Capachi primera sección en Chalchihuites, Zacatecas", aprobada con Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, Fondo Minero, lo que originó que se realizara el pago de estimaciones y conceptos de suministro y colocación de poste de concreto, torrecilla de acero, transformador y lámpara suburbana con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en el periodo de ejecución y por la falta de presentación de la estimación de la número 4 en adelante. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Víctor Cruz Cruz, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero; Directos dos siguientes y Solidario el último mencionado.

- OP-16/09-007-01.- Por la cantidad de \$873,739.44 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$3,418.50, referente a la falta del letrero alusivo a la obra y sobreprecio por \$870,320.94, en la obra denominada "Rehabilitación de Rastro Municipal, en Cabecera Municipal", aprobada del Programa Fortalecimiento a la Economía. El presupuesto base que presentó la Entidad Fiscalizada y las 3 propuestas de Materiales "Altavista" representada por el C. Faustino Rodarte Muñoz; Materiales "Sarahi" representada por el C. Raymundo Rosales Pérez; Materiales "Santa Elena" representada por la C. Ma. Concepción Pérez López, informan cantidades y precios unitarios exactamente iguales, es decir un monto de \$1'000,000.00, no especificando por que se deshecharon las otras propuestas debiendo presentar el Dictamen de Fallo. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 31 fracción XV, 38, 41, 43, 45 fracción I, 46 fracción VII, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 14, 33, 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 67, 77, 105, 107, 108 fracción V, 109, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118, 131, 132 fracciones I, II, III, IV, V, y VII, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Arq. Manuel Castañeda Gallegos, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero; Directos los dos siguientes y Solidario el último mencionado.
- OP-16/09-016-01.- Por la cantidad de \$87,576.15 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito contrato de la obra denominada "Pavimentación con concreto estampado camino Rancho Colorado a zona arqueológico Altavista, Chalchihuites, Zacatecas", aprobada del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal FORTALECE, lo que originó el pago de las estimaciones y concepto de concreto estampado con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en el periodo de ejecución. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI,

102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Raymundo Rosales Pérez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero; Directos los dos siguientes y Solidario el último mencionado.

- OP-16/09-018-01.- Por la cantidad de \$2'567,872.21 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito contrato de la obra denominada "Construcción de unidad deportiva Chalchihuites (cuarta etapa), en Chalchihuites, Zacatecas", aprobada del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal, FORTALECE, lo que originó el pago de estimaciones y conceptos con precios unitarios superiores de los vigentes en el mercado, en el periodo de ejecución en los conceptos de electrificación suministro y colocación de herrería y piso en auditorio municipal así mismo por conceptos estimados pendientes de ejecutar por \$547,742.86, importe incluido en el monto del sobreprecio, para no duplicar montos, así mismo porque el Municipio informa en su catálogo de conceptos y estimaciones las unidades de lotes y engloba en un concepto de obra varios trabajos diferentes o dentro de un conceptos varios conceptos de obra, el contrato de obra es en base a precios unitarios y tiempo determinado, asimismo no presentó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos programados – ejercidos, por lo que no fue posible emitir opinión técnica del análisis de dichos conceptos de obra por el personal de la Auditoría Superior del Estado y además la entidad fiscalizada ejerció en facturas la cantidad de \$2'139,993.48, monto aprobado y en estimaciones la cantidad de \$2'567,858.78, es decir \$427,975.30 de más, no aclarando de donde obtuvo el recurso para ampliar metas por lo que expide 6 estimaciones (1ra, 2da, 3ra, finiquito 1, finiquito 2 y finiquito 3) y el contratista sólo expide factura por el monto contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Raymundo Rosales Pérez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero; Directos los dos siguientes y Solidario el último mencionado.
- OP-16/09-020-01.- Por la cantidad de \$3'092,538.49 (TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito el contrato de la obra denominada "Construcción de cancha futbol en unidad deportiva Chalchihuites, Zacatecas", aprobada del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal, FORTALECE, lo que originó el pago de las estimaciones y conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, así mismo por conceptos pagados no ejecutados por \$83,578.10, importe incluido en el monto del sobreprecio, para no duplicar montos en la obra. Así mismo

se observaron nueve conceptos de obra y no presentó tarjetas de precios unitarios de los conceptos programados –ejercidos, el contrato de obra es en base a precios unitarios y tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 racciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Aurelio Gurrola Castillo, Martín Hernández Rodríguez, y Raymundo Rosales Pérez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- OP-16/09-031-01.- Por la cantidad de \$90,876.76 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), por no acreditar legalmente la propiedad del terreno donde se edificó la obra denominada "Rehabilitación de rastro municipal, en Cabecera Municipal" realizada mediante Programa Fortalecimiento a la Economía, a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en virtud de que no presentó las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Fernández, Aurelio Gurrola Castillo y Martín Hernández Rodríguez, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los tres últimos mencionados.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/09-009-01.- Por la cantidad de \$314,220.11 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M.N.), relativo al pago de liquidaciones a funcionarios de primer nivel, que iniciaron a laborar en la administración 2013-2016, además de erogaciones por concepto de Bono de eficiencia, Prima de antigüedad y Antigüedad, mismos que no son considerados en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por los que no procede su pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracción IV y 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley



Federal del Trabajo, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I,II y VII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Manuel Rosales Pérez, Rocío Alvarado Cuevas y Daniela Nava Reveles, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos por el monto total observado, así como a los CC. funcionarios de la administración 2013-2016, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad señalada, Raúl Soto Escamilla, por \$5,739.77; Clara Meza Hernández, por \$14,503.76; Palmira Navidad Chávez Chávez, por \$16,076.78; Elsa Sanjuana Lázaro, por \$24,804.50; Jesús Gallegos Galindo, por \$95,473.12; Alfredo Macías Rosales, por \$21,511.65; Martha Pereyra González, por \$17,689.42; Gerarda Viviana Miranda Álvarez, por \$18,307.54; Luis Felipe Meza Hernández, por \$61,123.11; José Luis Gallegos Castañón, por \$27,815.99 y Filiberto Contreras Nava, por \$11,174.41.

- AF-16/09-011-01.- Por la cantidad de \$274,414.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de liquidación a funcionarios a personas que iniciaron a laborar en administraciones anteriores, según convenios de liquidación presentados por el ente auditado, además de erogaciones por concepto de Bono de eficiencia, Prima de antigüedad y Antigüedad mismos que no son considerados en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por los que no procede su pago

TRABA JADOR ES	TOTAL LEY	PERCEPCIONES PAGADAS NO PROCEDENTES				SEGÚN PERCEPCIONES FINQUITO	IMPORTE A OBSERVAR
		PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD	BONO DE EFICIENCIA	INDEMNIZACIÓN ART. 33 LSC		
JOSE SANCHEZ SANCHEZ	28,886.85	3,155.00	7,656.00	-		46,696.00	17,809.15
CARMEN ESCALANTE RAMIREZ	17,487.39	No se presenta el desglose de los conceptos pagados				31,727.86	14,240.47
ERICK DAVID CHAVEZ RUIZ	34,070.13	6,311.00	17,775.00	70,271.00		70,271.00	36,200.87
JESUS MUGUIRO CASTILLO	53,223.19	9,466.00	40,611.00	31,490.00		139,696.00	86,472.81
SUSANA AMADOR FERNANDEZ	24,932.96	6,311.00	13,008.00	-		46,257.00	21,324.04
MARIA GUADALUPE MIER DURON	44,635.62	9,466.00	34,931.00	-		92,622.00	47,986.38
RAMON PÉREZ	33,716.8	12,621.0	35,182.0		-	84,098.0	50,381.16

TRABAJADORES	TOTAL LEY	PERCEPCIONES PAGADAS NO PROCEDENTES				SEGÚN PERCEPCIONES FINIQUITO	IMPORTE A OBSERVAR
		PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD	BONO DE EFICIENCIA	INDEMNIZACIÓN ART. 33 LSC		
DIERA	4	0	0	-		0	
	236,952.98	47,330.00	149,163.00	101,761.00	0.00	511,367.86	274,414.88

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 apartado B), 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracción IV, 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Manuel Rosales Pérez, Rocío Alvarado Cuevas y Daniela Nava Reveles, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos por el monto total observado.

- OP-16/09-009-01.- Por la cantidad de \$35,383.80 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por la falta de evidencia documental con la cual justifique erogaciones del rubro de gastos indirectos por \$30,000.00 y por conceptos pagados no ejecutados en el concepto de suministro y colocación de 4.0 piezas de ganchos trolleys de reses marca brimex fabricados de aluminio de alta resistencia con sistema de diseño aña tubular con rodamiento sellados para evitar que entre agua y ganchos de acero inoxidable T-304 de 5/8 de diámetro revidados y aprobados para una operación garantizada, por \$5,383.80, de la obra denominada "Rehabilitación de Rastro Municipal, en Cabecera Municipal", aprobada del Programa Fortalecimiento a la Economía. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y

131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Manuel Rosales Pérez, Israel Flores Miranda y Manuel Castañeda Gallegos, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos, por el monto total observado.

- OP-16/09-012-01.- Por la cantidad de \$392,071.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), por haber elaborado el presupuesto base, así como haber adjudicado y suscrito el contrato de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonia Las Flores de la Cabecera Municipal, Chalchihuites, Zacatecas" aprobada con el Programa 3X1 para Migrantes, lo que originó el pago de estimaciones y conceptos de suministro y colocación de poste de concreto, transformador y lámpara suburbana con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones II y III segundo párrafo, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Manuel Rosales Pérez, Israel Flores Miranda, Luis Iovany Martínez y Víctor Cruz Cruz, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los consiguientes, por el monto total observado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-16/09-003, PF-16/09-017, PF-16/09-020, PF-16/09-023, PF-16/09-026 y OP-16/09-023, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$18'899,654.20 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100), de los cuales \$17'883,563.45 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'016,090.75 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS 75/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SÉXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 23 de junio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado en la misma fecha.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3288/2017 de fecha 11 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	1,167,449	1,211,162	Gastos de Funcionamiento	8,940,817	8,306,070
Impuestos	581,482	521,397	Servicios Personales	5,100,005	4,381,477
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	871,520	968,775
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	2,969,292	2,955,818
Derechos	497,773	615,408	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,792,169	2,937,475
Productos de Tipo Corriente	8,195	8,489	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	50,400	157,020
Aprovechamientos de Tipo Corriente	80,000	60,651	Transferencias al Resto del Sector Público	1,198,942	2,202,240
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	5,217	Subsidios y Subvenciones	136,797	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	406,030	578,215
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,613,380	17,716,504	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	14,198,380	17,686,504	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	415,000	30,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	4,457	1,840	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	4,457	1,840	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	15,785,286	16,929,585	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	11,489,846	0
			Inversión Pública no Capitalizable	11,489,846	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	22,222,833	11,243,545
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-6,437,547	7,685,961

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.C. LUZ ADRIANA LEAÑOS RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MARCELA OGERA ROBLES
TESORERA MUNICIPAL

C. ABEL NICOLÁS RODRIGUEZ FLORES
SINDICO MUNICIPAL

C. HECTOR MANUEL MARQUEZ VELA
CONTRALOR MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**g) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$11,546,691	\$6,390,279	\$17,936,970	\$15,054,711	\$14,983,343	\$2,882,260
510 TESORERIA	\$8,712,507	\$197,400	\$8,909,907	\$7,465,359	\$7,405,419	\$1,444,548
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$403,000	\$6,392,979	\$6,795,979	\$5,884,780	\$5,884,780	\$911,198
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$1,868,726	-\$100,100	\$1,768,626	\$1,519,599	\$1,508,171	\$249,027
910 DIF	\$447,458	-\$50,000	\$397,458	\$161,803	\$161,803	\$235,655
PATRONATO	\$115,000	-\$50,000	\$65,000	\$23,170	\$23,170	\$41,830
A10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$11,546,691	\$6,390,279	\$17,936,970	\$15,054,711	\$14,983,343	\$2,882,259

L.C. LUZ ADRIANA LEAÑOS RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MARCELA LOERA ROBLES
TESORERA MUNICIPAL

C. ABEL NICOLAS RODRIGUEZ FLORES
SINDICO MUNICIPAL

C. HECTOR MANUEL MARQUEZ VELA
CONTRALOR MUNICIPAL

h) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	5,763,753	86,400	5,850,153	5,100,005	5,109,801	750,149
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,215,908	-664,539	3,551,369	3,198,944	3,195,336	352,425
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	55,000	465,000	520,000	470,505	470,505	49,495
Remuneraciones Adicionales y Especiales	717,845	362,839	1,080,684	876,498	876,498	204,186
Seguridad Social	390,000	-245,000	145,000	48,056	48,056	96,944
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	330,000	168,100	498,100	451,602	465,006	46,498
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	55,000	0	55,000	54,400	54,400	600
Materiales y Suministros	1,722,874	-540,109	1,182,765	871,520	840,309	311,245
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	275,380	-34,000	241,380	136,065	133,251	105,315
Alimentos y Utensilios	133,500	-50,000	83,500	21,752	21,752	61,748
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	380,500	-100,100	280,400	235,554	227,856	44,846
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,000	0	3,000	395	395	2,605
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	647,000	-144,500	502,500	441,409	424,236	61,091
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,000	0	6,000	0	0	6,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	277,494	-211,509	65,985	36,347	32,821	29,638
Servicios Generales	3,412,063	418,955	3,831,018	2,969,292	2,919,340	861,727
Servicios Básicos	1,634,285	287,800	1,922,085	1,707,518	1,707,344	214,568
Servicios de Arrendamiento	55,000	25,000	80,000	37,324	37,324	42,676
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	144,500	10,000	154,500	120,438	100,983	34,062
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	89,000	6,000	95,000	58,003	50,032	36,997
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	444,278	36,155	480,433	299,236	293,405	181,197
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	30,000	0	30,000	13,167	13,167	16,833
Servicios de Traslado y Viáticos	315,000	-26,000	289,000	163,071	151,903	125,929
Servicios Oficiales	425,000	-85,000	340,000	224,592	219,238	115,408
Otros Servicios Generales	275,000	165,000	440,000	345,943	345,943	94,057
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	205,000	2,102,762	2,307,762	1,792,169	1,792,169	515,592
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	50,400	50,400	50,400	50,400	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,198,942	1,198,942	1,198,942	1,198,942	0
Subsidios y Subvenciones	0	608,420	608,420	136,797	136,797	471,622
Ayudas Sociales	205,000	245,000	450,000	406,030	406,030	43,970
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,000	-29,414	10,586	6,586	6,586	4,000
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	6,586	6,586	6,586	6,586	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	40,000	-36,000	4,000	0	0	4,000
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	403,000	4,351,685	4,754,685	4,315,138	4,315,138	439,547
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	4,351,685	4,351,685	4,315,138	4,315,138	36,547
Obra Pública en Bienes Propios	403,000	0	403,000	0	0	403,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	11,546,691	6,390,279	17,936,970	15,054,711	14,983,343	2,882,259

L.C. LUZ ADRIANA LEAÑOS RODRIGUEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MARCELA LOERA ROBLES
 TESORERA MUNICIPAL

C. ABEL NICOLAS RODRIGUEZ FLORES
 SINDICO MUNICIPAL

C. HECTOR MANUEL MARQUEZ VELA
 CONTRALOR MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	581,481.81	577,259.49	99.27%
4	DERECHOS	497,772.77	64,734.84	13.00%
5	PRODUCTOS	8,194.50	0.00	91.92%
6	APROVECHAMIENTOS	80,000.00	80,000.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	7,167,200.00	7,167,200.00	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	415,000.00	415,000.00	100.00%
	SUBTOTAL	8,749,649.08	8,304,194.33	94.91
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,271,959.00	4,271,959.00	100.00
	CONVENIOS	13,161,205.50	13,161,205.50	100.00
	SUBTOTAL	17,433,164.50	17,433,164.50	100.00
	TOTAL	26,182,813.58	25,737,358.83	98.30

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	447481225	\$ 7,787,975.33	\$ 1,675,354.56	21.51
SUBTOTAL		\$ 7,787,975.33	\$ 1,675,354.56	21.51

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	103810224	\$ 1,250,196.58	\$ 1,250,196.58	100.00
FONDO IV	102902982	2,977,209.14	\$ 2,977,209.14	100.00
SUBTOTAL		\$ 4,227,405.72	\$ 4,227,405.72	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
BRIGADA COM SANIDAD	106114199	\$ 384,368.00	\$ 384,368.00	100.00
FORT. FINANCIERO DE INV	105807018	\$ 4,412,830.76	\$ 4,412,830.76	100.00
FORTALECE	105555124	\$ 5,002,010.86	\$ 5,002,010.86	100.00
FONHAPO	105143748	\$ 1,312,000.00	\$ 1,312,000.00	100.00
PRODEREG 2016	105554934	\$ 2,166,931.30	\$ 2,166,931.30	100.00
SUBTOTAL		\$ 13,278,140.92	\$ 13,278,140.92	100.00

TOTAL		\$ 14,182,312.35	\$ 8,069,691.58	56.90
--------------	--	-------------------------	------------------------	--------------

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i><u>RECURSOS PROPIOS</u></i>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5'941,500.00	\$ 1'709,680.28	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO



CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2015	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31/12/2016
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	40,778.25	4'954,459.14	4'964,255.33	-9,796.19	\$30,982.06
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	768,716.31	3'698,543.53	3'917,189.03	-218,645.50	\$550,070.81
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	4'315,138.07	4'315,138.07	0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1'792,169.12	1'870,469.12	-78,300.00	-\$78,300.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'196,661.62	503,177.40	291,165.38	212,012.02	\$1'408,673.64
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	83,683.00	0.00	83,683.00	\$83,683.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	165,579.34	449,420.00	534,352.04	-84,932.04	\$80,647.30
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	509,008.29	56,778.83	103,373.68	-46,594.85	\$462,413.44
TOTAL	\$2'680,743.81	\$15'853,369.09	\$15'995,942.65	-142,573.56	\$2'538,170.25

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IV) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$83,606.64	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$83,606.64	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	17.54	En promedio cada empleado del municipio atiende a 17.54 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	16.40%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$5,100,004.87, representando un 16.40% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$4,381,477.32.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.00%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.00% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-5.32%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 5.32%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	55.50%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 55.50% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	17.97%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	21.24%	Con el 21.24% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.73	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	55.07%	Los deudores diversos representan un 55.07% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.01%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.01% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.01%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.01% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.99% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-27.41%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 27.41% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.86%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.86% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-16.08%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 16.08% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.05%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.05% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	28.66%	El municipio invirtió en obra pública un 28.66% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$726,118.68	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$15,780,829.20, y el Egreso Devengado fue por \$15,054,710.52, lo que representa un Ahorro por \$726,118.68, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	5.24%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$16,620,676.84, del cual se observó un monto de \$871,610.37, que representa el 5.24% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	23	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 23 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$871,610.37 del cual no solventó un monto de \$871,610.37, que representa el 100.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	11.1

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	94.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0

o) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	CONVENIO SUMAR-FISE 2016	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSION 2016	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	82.7	100.0	100.0	99.5	100.0	96.4
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	50.0	100.0	100.0	100.0	100.0

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.16% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.30
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.57
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.32
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.79
Total		10.00	3.98

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/2096/2018, de fecha 27 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	13	2	9	PFRR	11
			2	PFRA	
SIOIC	25	0	25	SIOIC	25
Subtotal	38	2	36		36
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	4	0	4	REC	4
SEP	5	0	5	SEP	5
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	41	1	38	PFRA	38
			1	REC	1
			1	SEP	1
Subtotal	50	1	49		49
TOTAL	88	3	85		85

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

13. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
14. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/10-001-01	AF-16/10-015-01	AF-16/10-037-01	PF-16/10-001-01
AF-16/10-003-01	AF-16/10-018-01	AF-15/33-038-01	OP-16/10-004-01
AF-16/10-009-01	AF-16/10-029-01	AF-16/10-039-01	OP-16/10-006-01
AF-16/10-010-01	AF-16/10-033-01	AF-16/10-040-01	OP-16/10-011-01
AF-16/10-013-01	AF-16/10-034-01	AF-16/10-041-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

AF-16/10-004-01	AF-16/10-035-01	AF-16/10-050-01	PF-16/10-009-01
AF-16/10-007-01	AF-16/10-042-01	AF-16/10-052-01	PF-16/10-014-01
AF-16/10-021-01	AF-16/10-044-01	AF-16/10-055-01	PF-16/10-016-01
AF-16/10-024-01	AF-16/10-046-01	PF-16/10-002-01	PF-16/10-019-01
AF-16/10-030-01	AF-16/10-048-01	PF-16/10-004-01	

A quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndica, Regidores(as) Tesorera Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Asimismo las Acciones derivadas de Pliego de Observaciones AF-16/10-026-01 y AF-16/10-032-01

16. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2016-41/2017, por el orden total de **\$696,983.49** (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$538,719.11 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$158,264.38 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliego de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/10-002-01.- Por la cantidad de \$34,809.80 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a la diferencia por \$15,664.66, entre el impuesto causado y el impuesto cobrado por el ente auditado y \$19,145.14, concernientes a la omisión de cobro correspondiente a la sanción del 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, por lo que dejó de percibir ingresos el monto total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2016, artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 del Código Fiscal Municipal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-16/10-014-01.- Por la cantidad de \$26,580.52 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, correspondientes a suministro de combustibles, mantenimiento y productos alimenticios, registradas como viáticos de las que no se presentaron elementos fehacientes que justifiquen la aplicación del combustible en actividades propias de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-16/10-016-01.- Por la cantidad de \$107,800.08 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 08/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por la compra de llantas al establecimiento denominado Llantas y Servicios “PIQUE”, registrados en los objetos de gasto 3571 mantenimiento y conservación, de las que se exhibió documentación que no se encuentra debidamente vinculada y no materializa y proporciona un grado de seguridad razonable respecto de la aplicación, y 4411 Ayudas Sociales, por concepto de ayudas con la compra de neumáticos a vehículos particulares que el ente auditado informó que corresponden a una contraprestación por el uso y desgaste de las unidades en actividades del quehacer municipal, de la que se exhibió documentación referente a ayudas sociales, sin embargo, no es congruente con la realización del gasto que informó, por lo que no se justifica la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y IX, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, como

Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-16/10-017-01.- Por la cantidad de \$61,647.17 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), relativo a erogaciones derivadas del pago de pasivos a favor del C. Silvestre Ortega Solís, registradas en viáticos, de las que no se presentó documentación congruente con el gasto realizado, que materializara la aplicación en actividades propias de la Administración Municipal, por lo que no se justifican. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Adelina Álvarez Gálvez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.
- OP-16/10-003-01.- Por la cantidad de \$154,989.83 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico, con la resistencia contratada de $F'c=200$ kg/cm², en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Salvador Medina en la localidad de El Carretón”, que se construyó con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en virtud de que durante la ejecución de la Auditoría se realizó la extracción de tres muestras identificadas con los números R918579-1, R918579-2 y R918579-3, para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento en la obra, en fecha 22 de septiembre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V., - laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía-, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=145$ kg/cm² y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=200$ kg/cm². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3 y artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Luis Ángel Acosta Torres, como Contratista, todos, en la modalidad de Responsables Directos.
- OP-16/10-005-01.- Por la cantidad de \$152,891.71 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico, con la resistencia y espesor requeridos en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en acceso a Pedro Raygoza”, construida mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en virtud de que durante la ejecución de la Auditoría, se realizó la extracción de tres muestras identificadas

con los números R918580-1, R918580-2 y R918580-3, para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento en la obra, en fecha 22 de septiembre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V., -laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía-, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F^c=152 \text{ kg/cm}^2$ y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F^c=200 \text{ kg/cm}^2$, por un monto de \$140,940.00, IVA incluido, así mismo éstas arrojaron un espesor promedio de concreto existente de 10.80 centímetros el cual no cumple con el espesor programado de 12.00 centímetros derivándose una diferencia de 1.20 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 6.36 m³ el cual considerando un espesor de 12.00 centímetros equivale a 42.40 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$281.88, arroja un monto de \$11,951.71 con IVA. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3 y artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Silvestre Ortega Solís y Luis Ángel Robles Álvarez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Juan José Flores Sandoval como Contratista, todos, en la modalidad de Responsables Directos.

De la no solventación de Pliego de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/10-006-01.- Por la cantidad de \$43,554.96 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), relativo a la diferencia por \$22,055.04, entre el impuesto causado y el impuesto cobrado por el ente auditado y \$21,499.92, concernientes a la omisión de cobro correspondiente a la sanción del 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, por lo que dejó de percibir ingresos por la cantidad antes mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2016, artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 del Código Fiscal Municipal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V y VII, 84 fracción IV, 101, 103 fracciones I, IV, VII y XIII, y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luz Adriana Leños Rodríguez y Marcela Loera Robles como

Presidenta y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- AF-16/10-023-01.- Por la cantidad de \$20,673.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones por \$6,738.00, correspondientes al pago de prima de antigüedad a trabajadores que no cumplían por lo menos con los 15 años de servicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y \$13,935.60, por concepto de pago gratificación por servicios prestados, integrado por 90 cuotas de salario diario, que contraviene a lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que son improcedentes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luz Adriana Leños Rodríguez y Abel Nicolás Rodríguez Flores como Presidenta y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Directos respectivamente.
- PF-16/10-007-01.- Por la cantidad de \$94,035.82 (NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), en virtud de que las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103761940 a nombre del Municipio de BBVA Bancomer, S.A., para el pago de varias liquidaciones a trabajadores y que dentro de los conceptos otorgados a los trabajadores se pudo observar que se contempla el concepto de Prima de Antigüedad por un importe total de \$17,736.40 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, no procede el otorgamiento de dicho concepto en virtud de que los trabajadores no cumplían cuando menos con 15 años de servicio, ya que de acuerdo a la documentación presentada se ubica que laboraron dentro de un periodo que comprende del 16 de septiembre del 2013 al 31 de octubre del 2016. Asimismo, se ubicó el concepto de gratificación por servicios prestados por la cantidad de \$76,299.42, concepto que resulta improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado." Por lo anterior, no justifica la erogación para el pago de los conceptos de Prima de antigüedad y gratificación por servicios prestados, conceptos incluidos en el pago de la liquidación y considerados como improcedentes. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción y 99 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 03 de diciembre de 2016 y 80 fracciones III y VIII, 84 fracción II, 103 fracción II, 107, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; a los CC. Luz Adriana Leños Rodríguez, Abel Nicolás Rodríguez Flores, Marcela Loera Robles y Joaquín Díaz Álvarez, como Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos.

17. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número AF-16/10-012, **HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que derivan en incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, realizó transferencias por \$48,356.61, de la cuenta bancaria número 0447481225, denominada Gasto Corriente, de la institución BBVA Bancomer, a favor del C. Víctor Manuel Torres Reynoso, Presidente del Comité Municipal del PRI, por concepto de pago de pasivos generados por la retención de cuotas del Partido Revolucionario Institucional, observándose que los pagos de las retenciones para el Partido, no fueron efectuados a nombre del organismo político, omitiendo presentar los comprobantes correspondientes que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones AF-16/10-019-01, AF-16/10-053-01, PF-16/10-005-01, PF-16/10-010-01, PF-16/10-017-01 y PF-16/10-020-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$696,983.49 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$538,719.11 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$158,264.38 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en El Resultando Cuarto del presente



Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, respecto de la acción AF-16/10-012, comunicando al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el aspecto observado al municipio de El Plateado de Joaquín amaro, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de El Salvador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 3 de agosto de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 del mismo mes y año.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3130/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE EL SALVADOR Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
Impuestos	194,375	0	194,375	327,176	327,176	132,801
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	335,892	0	335,892	259,882	259,882	-76,010
Productos	2,523	0	2,523	0	0	-2,523
Corriente	2,523	0	2,523	0	0	-2,523
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	135,025	0	135,025	79,043	79,043	-55,982
Corriente	135,025	0	135,025	79,043	79,043	-55,982
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	104,317	0	104,317	43,119	43,119	-61,198
Participaciones y Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Averías	14,286,319	4,930,021	19,216,340	16,461,975	16,461,975	2,175,656
Ingresos Derivados de Financiamientos	445,001	100,000	545,001	411,947	411,947	-33,054
	0	0	0	0	0	0
Total	15,503,453	5,030,021	20,533,474	17,583,142	17,583,142	2,079,689
				Ingresos excedentes¹		2,079,689

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	15,399,136	5,030,021	20,429,157	17,540,023	17,540,023	2,140,887
Impuestos	194,375	0	194,375	327,176	327,176	132,801
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	335,892	0	335,892	259,882	259,882	-76,010
Productos	2,523	0	2,523	0	0	-2,523
Corriente	2,523	0	2,523	0	0	-2,523
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	135,025	0	135,025	79,043	79,043	-55,982
Corriente	135,025	0	135,025	79,043	79,043	-55,982
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios v Otras Averías	14,286,319	4,930,021	19,216,340	16,461,975	16,461,975	2,175,656
	445,001	100,000	545,001	411,947	411,947	-33,054
Ingresos de Organismos y Empresas	104,317	0	104,317	43,119	43,119	-61,198
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	104,317	0	104,317	43,119	43,119	-61,198
Transferencias, Asignaciones, Subsidios v Otras Averías	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	15,503,453	5,030,021	20,533,474	17,583,142	17,583,142	2,079,689
				Ingresos excedentes¹		2,079,689

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. PLUTARCO ZAVALA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTINA RUIZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL

C. LUDIVINA CORONEL GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS

i) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE EL SALVADOR Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliacione s/ (Reduccion s)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$15,503,458	\$5,030,021	\$20,533,479	\$18,614,638	\$18,614,638	\$1,918,842
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$824,313	-\$653,000	\$171,313	\$0	\$0	\$171,313
510 TESORERIA	\$7,061,117	\$3,710,790	\$10,771,907	\$10,215,356	\$10,215,356	\$556,551
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$5,844,135	\$2,930,021	\$8,774,156	\$7,816,533	\$7,816,533	\$957,624
810 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$1,175,967	-\$503,400	\$672,567	\$465,380	\$465,380	\$207,187
910 DIF	\$597,926	-\$454,390	\$143,536	\$117,369	\$117,369	\$26,167
Total del Gasto	\$15,503,458	\$5,030,021	\$20,533,479	\$18,614,638	\$18,614,638	\$1,918,842

**j) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**

MUNICIPIO DE EL SALVADOR						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	4,874,676	856,886	5,731,562	5,648,181	5,648,181	83,381
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,816,388	1,080,130	4,896,518	4,883,971	4,883,971	12,547
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	55,000	-55,000	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	957,068	-122,244	834,824	764,210	764,210	70,614
Seguridad Social	46,220	-46,000	220	0	0	220
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,984,538	1,847,004	3,831,542	3,634,276	3,634,276	197,267
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	305,020	132,500	437,520	385,316	385,316	52,204
Alimentos y Utensilios	0	50,200	50,200	50,169	50,169	31
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	116,900	351,785	468,685	465,070	465,070	3,615
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,000	-11,000	1,000	0	0	1,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,318,936	1,286,300	2,605,236	2,481,223	2,481,223	124,013
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	75,000	75,000	74,234	74,234	766
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	231,682	-37,781	193,901	178,264	178,264	15,637
Servicios Generales	3,019,797	-276,548	2,743,249	1,497,411	1,497,411	1,245,838
Servicios Básicos	721,111	116,825	837,936	693,603	693,603	144,333
Servicios de Arrendamiento	40,000	-40,000	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	63,613	65,600	129,213	102,400	102,400	26,813
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,513,755	-535,456	978,299	88,524	88,524	889,775
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	170,000	-45,798	124,202	123,828	123,828	374
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	40,000	2,000	42,000	42,000	42,000	0
Servicios de Traslado y Viáticos	70,000	34,900	104,900	74,277	74,277	30,623
Servicios Oficiales	334,318	152,381	486,699	360,207	360,207	126,492
Otros Servicios Generales	67,000	-27,000	40,000	12,572	12,572	27,428
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,233,567	-296,640	936,927	613,396	613,396	323,531
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,560	1,560	1,560	1,560	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,233,567	-298,200	935,367	611,836	611,836	323,531
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	327,176.00	327,176.00	3.38
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-		
4	DERECHOS	259,882.13	69,294.43	0.72
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	79,043.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	43,119.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	8,555,119.66	8,555,119.66	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	411,947.00	411,947.00	4.26
	SUBTOTAL	9,676,286.79	9,363,537.09	96.77
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	5,776,339.00	5,776,339.00	100.00
	CONVENIOS	2,130,516.19	1,754,854.39	82.37
	SUBTOTAL	7,906,855.19	7,531,193.39	95.25
	TOTAL	17,583,141.98	16,894,730.48	96.08

Alcance de revisión de Egresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	18702703262	\$ 5,103,379.84	\$ 3,481,873.00	68.23
Gasto Corriente	18702822199	\$ 3,875,267.00	\$ 2,434,747.00	62.83
SUBTOTAL		\$ 8,978,646.84	\$ 5,916,620.00	65.90
Fondo III 2016	187027109196	\$4,319,149.25	\$4,139,149.25	95.83
Fondo IV (2016-2018)	18702596296	\$485,500.00	\$485,500.00	100.00
Fondo IV (2013 (2013-2016))	18702710927	971,456.00	971,456.00	100.00
		\$5,776,105.25	\$5,596,105.25	96.88
FISE 2016 (2013-2016)	15702731061	\$970,872.81	\$970,872.81	100.00
FISE 2016 (2016-2018)	18702596350	388,349.53	388,349.53	100.00
Desarrollo Regional	18702572265	28,212.15	28,212.15	100.00
Aportación Estatal	18702676311	771,292.89	771,292.89	100.00
Concentradora	18702676338	771,293.45	771,293.45	100.00
SUBTOTAL		\$2,930,020.83	\$2,930,020.83	100.00
TOTAL		\$8,706,126.08	\$8,526,126.08	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 417,400.00	\$ 465,380.03	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 5'648,181.00	\$ 5'648,181.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	366,941.07	5'291,941.63	5'586,651.70	-294,710.07	72,231.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	908,895.71	613,395.71	295,500.00	295,500.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	17,802.21	2,413.45	0.00	2,413.45	20,215.66
Documentos por Pagar a Corto Plazo	817,290.95	1'244,250.00	918,000.00	326,250.00	1,143,540.95
Otros Pasivos a Corto Plazo	1'182,637.61	0.00	0.00	0.00	1'182,637.61
TOTAL	\$ 2'384,671.84	\$ 13'095,681.79	\$ 12'766,228.41	\$ 329,453.38	\$ 2'714,125.22

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$35,301.13	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$35,301.13	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	15.03	En promedio cada empleado del municipio atiende a 15.03 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-3.15%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$5,648,181.00, representando un 3.15% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$5,832,122.50.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	51.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 51.63% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	13.82%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 13.82%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	0.74%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.74% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.78%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	25.16%	Con el 25.16% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.87	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.87 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	95.71%	Los deudores diversos representan un 95.71% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	15.01%	El saldo de los Deudores Aumentó un 15.01% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	7.66%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.66% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 92.34% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	118.08%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	68.32%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 68.32% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-14.37%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 14.37% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.84%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 11.84% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.30%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.30% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	14.82%	El municipio invirtió en obra pública un 14.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$3,270,812.50	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$17,583,641.98, y el Egreso Devengado fue por \$14,312,829.48, lo que representa un Ahorro por \$3,270,812.50, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	29.59%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$16,483,966.26, del cual se observó un monto de \$4,878,103.03, que representa el 29.59% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$4,878,103.03 del cual no solventó un monto de \$4,878,103.03, que representa el 100.00% de lo observado.	

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



q) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	100.0%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	22.7%
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	25.5%

r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	86.9%
Gasto en Seguridad Pública	8.9%
Gasto en obra pública	1.7%
Gasto en otros rubros	2.4%

s) Resumen de indicadores de Obra Pública.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	FONDO IV	FISE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 15 de agosto de 2017 (% ejercido del monto asignado).	111.5	100.0	100.0	98.4	102.5



I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	62.5	66.7	100.0	25.0	63.6
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	42.9	N/A	25.0	59.4
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	38.6	N/A	14.1	59.4
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	57.1	N/A	75.0	59.4
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	100.0	22.3	100.0	44.2	59.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	0.0	77.7	0.0	55.8	59.4
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	14.3	N/A	25.0	59.4

Fuente: Informes físicos – financieros al 31 de diciembre de 2016. Información proporcionada por el municipio de El Salvador, Zacatecas

PMO.- Programa Municipal de Obras

F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

F IV.-Fondo para el Fortalecimiento Municipal

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

t) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 0.50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de El Salvador no cuenta con Rastro Municipal y la matanza de animales se hace de manera clandestina en incumplimiento a la norma de higiene y salud Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de El Salvador, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.11
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.59
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.49
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.04

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1618/2018, de fecha de 12 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	20	1	18	PFRR	18
			1	PFRA	1
SIOIC	33		33	SIOIC	33



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	53	1	52	52
Acciones Preventivas				
Recomendación	3	0	3	REC
SEP	4	0	4	SEP
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	45	4	41	SAIN
Subtotal	52	4	48	41
TOTAL	105	5	100	48

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC. Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

18. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

19. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/11-001-01, AF-16/11-002-01, AF-16/11-003-01,
 AF-16/11-011-01, AF-16/11-012-01, AF-16/11-013-01,
 AF-16/11-015-01, AF-16/11-016-01, AF-16/11-017-01,
 AF-16/11-018-01, AF-16/11-021-01, AF-16/11-023-01,
 AF-16/11-025-01, AF-16/11-027-01, AF-16/11-028-01,
 AF-16/11-029-01, AF-16/11-030-01, AF-16/11-031-01,
 AF-16/11-032-01, AF-16/11-033-01, AF-16/11-035-01,
 AF-16/11-037-01, AF-16/11-039-01, AF-16/11-043-01,
 AF-16/11-045-01, AF-16/11-047-01, PF-16/11-007-01,
 PF-16/11-011-01, PF-16/11-012-01, PF-16/11-014-01,
 PF-16/11-016-01, PF-16/11-017-01, PF-16/11-019-01,
 PF-16/11-020-01, PF-16/11-021-01, OP-16/11-001-01,
 OP-16/11-002-01, OP-16/11-009-01, OP-16/11-012-01,
 OP-16/11-014-01, OP-16/11-016-01, OP-16/11-022-01,
 OP-16/11-023-01, OP-16/11-024-01, OP-16/11-026-01 y
 AF-16/11-004-02, esta última acción derivada de Pliego de Observaciones



A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/11-049, AF-16/11-050, PF-16/11-023, PF-16/11-024, OP-16/11-028 y OP-16/11-029, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las siguientes acciones números:

Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/11-003, AF-16/11-035, AF-16/11-043, AF-16/11-045, AF-16/11-013, AF-16/11-033, AF-16/11-021, AF-16/11-023, AF-16/11-025, AF-16/11-039, AF-16/11-037, PF-16/11-012, PF-16/11-014, PF-16/11-017, PF-16/11-021, PF-16/11-012, PF-16/11-014, PF-16/11-017, PF-16/11-021, OP-16/11-002, OP-16/11-024 y OP-16/11-026.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-16/11-004, AF-16/11-007, AF-16/11-014, AF-16/11-020, AF-16/11-022, AF-16/11-024, AF-16/11-026, AF-16/11-034, AF-16/11-036, AF-16/11-038, AF-16/11-040, AF-16/11-042, AF-16/11-044, AF-16/11-046, AF-16/11-048, PF-16/11-006, PF-16/11-013, PF-16/11-015, PF-16/11-018, PF-16/11-022, OP-16/11-003, OP-16/11-010, OP-16/11-017, OP-16/11-019, OP-16/11-021, OP-16/11-025 y OP-16/11-027.

Recomendación

AF-16/11-019, AF-16/11-041, OP-16/11-018 y OP-16/11-020.

20. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-11-2016-90/2017, por el orden total **\$1'649,576.76** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100M.N.), de los cuales \$1'636,776.76 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/11-008-01.- Por la cantidad de \$165,462.49 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), relativos a cancelación de saldos en cuentas bancarias del municipio de conformidad con el siguiente recuadro:



CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1112-01-001	4038845400 FONDO III 2007	51,738.70
1112-01-002	4038848418 FONDO IV 2007	1,697.91
1112-01-003	4041093428 FONDO UNICO 2007-2010	95.11
1112-01-004	4041093949 MICRIREGIONES 2008	2,318.95
1112-01-005	4050732130 FONDO III 2010-2013	82,397.09
1112-01-006	4050732148 FONDO IV 2010-2013	938.08
1112-01-007	4052441102 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2011	11,408.87
1112-01-008	4052441292 EMPLEO TEMPORAL 2011	0.01
1112-01-009	5053379988 MUNICIPIO EL SALVADOR	593.12
1112-01-010	4053380325 FONDO III 2012	12,442.12
1112-01-011	4053380333 SUMA EL SALVADOR 2012	29.23
1112-01-012	4053380317 FOPADEM 2012	26.92
1112-01-013	4054454434 CONACULTA EL SALVADOR 2012	697.16
1112-01-014	4055786115 FOPADEM EL SALVADOR 2013	1,079.20
1112-01-016	4056585086 FONDO IV 2013-2016	0.01
1112-01-021	4057180077 RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	0.01

Siendo autorizado en el quinto punto mediante la vigésima novena acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2016, omitiendo presentar evidencia fehaciente que aclarara y justificara la cancelación de cada uno de los saldos detallados, así como el destino de su aplicación de los mismos, puntualizando que dentro de los citados importes se incluyen recursos Federales etiquetados. Adicionalmente no se presentó Acta de Cabildo en la que se autorizó la cancelación mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal y Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- PF-16/11-001-01.- Por la cantidad de \$1,968.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo III, del ejercicio 2016, en la vertiente de Desarrollo Institucional, en acción denominada "Adquisición de cámara fotográfica para el departamento de Desarrollo", omitiendo presentar el soporte documental que justifique y transparente el gasto realizado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal y Mario Coronado Escobedo, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/11-002-01.- Por la cantidad de \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo III, del ejercicio 2016, programados en la vertiente de Desarrollo Institucional, en la acción denominada “Adquisición de tres Computadoras y una Impresora multifuncional”, para lo cual realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 37, de fecha 26 de mayo de 2016, a favor de la C. Anallely Delgado Delgado por concepto de 3 computadoras Desktop A10 HP 22-A151LA y 1 Multifuncional HP-LASG2JET PRO MFPM125, omitiendo presentar por parte del ente auditado la totalidad del soporte documental que sustente la erogación, tales como resguardos, reporte fotográfico, actas del consejo por la aprobación de la acción y del cabildo por su compra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 155, 156, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal y Mario Coronado Escobedo, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-16/11-004-01.- Por la cantidad de \$620,500.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo III, del ejercicio 2016, en la ejecución de varias obras y acciones, mediante la emisión de cheques a favor de los contratistas o proveedores, omitiendo presentar por parte del municipio la totalidad de la documentación solicitada por la cantidad de \$620,500.00 consistente en las copias fotostáticas del anverso y reverso de los cheques números 26, 32, 33 y 41, con la finalidad de verificar que hubieran sido cobrados por los beneficiarios de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal y Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero mencionados y como Responsable Directa la tercera y última.
- PF-16/11-008-01.- Por una cantidad de \$4,368.92 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, FISE, del ejercicio 2016, según concepto de la póliza número C00259, de fecha 5 de septiembre de 2016, fue por lo siguiente: “obra “APORT. PARA LA REHABILITACION DE 4.36 M2 DE TECHO FIRME EL SALVADOR. GP Directo 116 ENRIQUE BORJAS VILLAREAL, Pago: 115”, omitiendo presentar por parte del el expediente unitario con la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados en esta obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal y Mario Coronado Escobedo, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de

Responsables Subsidiario los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/11-009-01.- Por la cantidad de \$535,436.89 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, FISE, ejercicio 2016, para la ejecución de varias obras y acciones, mediante la emisión de cheques a favor de los contratistas o proveedores de conformidad con el recuadro siguiente:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Datos del Cheque			
		Fecha	Beneficiario según cheque	No.	Importe
160FIII41005	Aportación para la Rehabilitación de 604 m2 de Techo Firme en 23 Viviendas, Clavellinas, El Salvador, Zac.	15/06/2016	ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	26	\$192,233.01
160FIII41005	Aportación para la Rehabilitación de 604 m2 de Techo Firme en 23 Viviendas, Clavellinas, El Salvador, Zac.	15/06/2016	ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	27	\$293,203.88
160FIII41003	Aportación para la Rehabilitación de 1,000 m2 de Techo Firme en 33 Viviendas, El Salvador, Zac.	04/08/2016	MILE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	31	\$50,000.00
Total					\$535,436.89

De lo anterior, el ente auditado omitió presentar elementos probatorios de que los cheques observados hubieran sido cobrados por los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal y Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de mencionados, y la última como Responsable Directa.

- PF-16/11-010-01.- Por la cantidad de \$250,540.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Programa Aportación Estatal, que le fueron entregados al municipio en el año 2015, para la ejecución de varias obras y acciones, mediante la emisión de cheques a favor de los contratistas y proveedores, de acuerdo al siguiente recuadro:

Número de Obra	Nombre de la Obra y/o	Datos del Cheque
----------------	-----------------------	------------------



y/o acción asignado	acción	Fecha	Beneficiario según cheque	No.	Importe
N/A	Aportación para la Construcción de 1,187 m2 de piso firme en varias localidades de El Salvador, Municipio de El Salvador, Zacatecas	11/01/2016	ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	37	\$100,540.46
N/A	Aportación para la Rehabilitación de 1,283 m2 de techo firme en 47 viviendas, en la localidad de El Salvador, Municipio de El Salvador, Zacatecas.	23/02/2016	HECTOR HERUBEY MIRELES RIVERA	42	\$150,000.00
Total					\$250,540.46

De lo anterior, el municipio no presentó los elementos probatorios que sustenten que los cheques observados hubieran sido cobrados por los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal, Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal y Raquel Reynoso Cepeda, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero de los mencionados, y la última como Responsable Directa.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/11-006-01.- Por la cantidad de \$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de bono especial anual a cuatro Regidores(as), realizada mediante el cheque número 84 de fecha 20 de diciembre de 2016 y cobrado el día 21 de diciembre del mismo año, de la cuenta número 18702822199, de la Institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., monto que fue distribuido de la siguiente manera:
 - 1) Francisca Macías Veliz, Regidora \$3,200.00.
 - 2) Claudia Priscila Vigil Medina, Regidora \$3,200.00.
 - 3) Ramiro Flores Medina, Regidor \$3,200.00.
 - 4) Elagro Martínez Ramírez, Regidor \$3,200.00.

Gastos que se considera improcedente, ya que estos no cumplen con un horario normal de trabajo, además de que no encuadran en ninguna de las categorías tipificadas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como personal subordinado del ente auditado, asimismo por no estar incluido en el Tabulador de Sueldos y Salarios o Analítico de Plazas, documentos que son parte del Presupuesto de Egresos y son la base para la presupuestación de las remuneraciones de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62 fracción IV, 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI, XI y XXVI, 185, 186, 187, 194, 203, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio y 3, 4, 5 y 6 de la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Presidente

Municipal, Ludivina Coronel González, Síndica Municipal y Martina Ruiz Alvarado, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos el primero y la tercera de los mencionados y como Responsable Subsidiaria la segunda, así como a quienes se desempeñaron como Regidores(as), los CC. Francisca Macías Veliz, Claudia Priscila Vigil Medina, Ramiro Flores Medina y Elagro Martínez Ramírez, como Responsables Directos por el monto recibido por cada uno de ellos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de El Salvador, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$1'649,576.76** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100M.N.), de los cuales \$1'636,776.76 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$12,800.00, a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES



SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones precedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 18 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2999/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE LUIS MOYA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,463,488	2,855,000	4,318,488	2,478,631	2,478,631	1,015,143
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,021,361	120,000	2,141,361	2,345,051	2,345,051	323,690
Productos	35,012	0	35,012	91,743	91,743	56,731
Corriente	35,012	0	35,012	91,743	91,743	56,731
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	135,021	0	135,021	327,505	327,505	192,484
Corriente	135,021	0	135,021	327,505	327,505	192,484
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	201,010	0	201,010	256,122	256,122	55,112
Participaciones y Aportaciones	31,793,787	13,055,920	44,849,707	38,713,912	38,713,912	6,920,125
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	304,322	304,322	304,319
Ingresos Derivados de Financiamientos	6	0	6	0	0	-6
Total	35,649,688	16,030,920	51,680,608	44,517,286	44,517,286	8,867,597
				Ingresos excedentes¹		8,867,597

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	35,448,672	16,030,920	51,479,592	44,261,164	44,261,164	8,812,491
Impuestos	1,463,488	2,855,000	4,318,488	2,478,631	2,478,631	1,015,143
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,021,361	120,000	2,141,361	2,345,051	2,345,051	323,690
Productos	35,012	0	35,012	91,743	91,743	56,731
Corriente	35,012	0	35,012	91,743	91,743	56,731
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	135,021	0	135,021	327,505	327,505	192,484
Corriente	135,021	0	135,021	327,505	327,505	192,484
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	31,793,787	13,055,920	44,849,707	38,713,912	38,713,912	6,920,125
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	304,322	304,322	304,319
Ingresos de Organismos y Empresas	201,013	0	201,013	560,444	560,444	359,431
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	201,010	0	201,010	256,122	256,122	55,112
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	304,322	304,322	304,319
Ingresos derivados de financiamiento	6	0	6	0	0	-6
Ingresos Derivados de Financiamientos	6	0	6	0	0	-6
Total	35,649,691	16,030,920	51,680,611	44,821,608	44,821,608	9,171,916
				Ingresos excedentes¹		9,171,916

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

L.C. DIEGO LOPEZ MERCADO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LORENA DANIELA ALBARIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS

k) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE LUIS MOYA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$35,649,688	\$16,030,920	\$51,680,608	\$43,048,342	\$43,021,119	\$8,632,266
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$19	\$560,321	\$560,340	\$533,067	\$533,067	\$27,273
510 TESORERIA	\$17,006,870	\$9,134,923	\$26,141,793	\$23,324,948	\$23,297,726	\$2,816,845
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$17,543,752	\$2,412,979	\$19,956,731	\$14,724,077	\$14,724,077	\$5,232,654
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$1,099,001	\$2,245,194	\$3,344,195	\$2,829,785	\$2,829,785	\$514,410
910 DIF	\$26	\$919,243	\$919,269	\$878,204	\$878,204	\$41,065
PATRONATO DE LA FERIA	\$20	\$758,261	\$758,281	\$758,261	\$758,261	\$20
B10			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$35,649,688	\$16,030,920	\$51,680,608	\$43,048,342	\$43,021,119	\$8,632,266

L.C. DIEGO LOPEZ MERCADO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LORENADANIELA ALBARIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL

I) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

MUNICIPIO DE LUIS MOYA						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	14,094,512	6,444,976	20,539,488	19,018,671	19,018,670	1,520,817
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,144,505	2,874,161	13,018,666	12,843,144	12,843,143	175,522
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	100,005	235,000	335,005	294,019	294,019	40,986
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,640,000	1,779,815	3,419,815	3,387,160	3,387,160	32,655
Seguridad Social	1,700,000	908,476	2,608,476	1,751,870	1,751,870	856,605
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	510,000	647,524	1,157,524	742,478	742,478	415,046
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2	0	2	0	0	2
Materiales y Suministros	1,393,587	2,135,438	3,529,025	2,640,318	2,613,443	888,707
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	84,010	631,940	715,950	510,580	483,705	205,369
Alimentos y Utensilios	50,007	275,243	325,250	302,550	302,550	22,700
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3	0	3	0	0	3
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	341,005	497,134	838,139	626,874	626,874	211,265
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	27,002	94,427	121,429	58,911	58,911	62,517
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	725,005	510,432	1,235,437	964,237	964,237	271,201
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	24,505	35,003	59,508	51,659	51,659	7,849
Materiales y Suministros Para Seguridad	5,003	0	5,003	1,811	1,811	3,192
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	137,047	91,259	228,306	123,696	123,696	104,610
Servicios Generales	8,669,507	2,616,561	11,286,068	7,475,697	7,475,351	3,810,371
Servicios Básicos	1,317,008	3,434,763	4,751,771	4,423,466	4,423,120	328,305
Servicios de Arrendamiento	90,002	353,213	443,215	323,923	323,923	119,292
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	5,000	47,248	52,248	38,886	38,886	13,362
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,371,681	-3,244,186	3,127,495	236,113	236,113	2,891,382
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	164,014	172,964	336,978	204,505	204,505	132,473
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	10,001	25,000	35,001	25,100	25,100	9,901
Servicios de Traslado y Viáticos	28,001	20,000	48,001	15,661	15,661	32,340
Servicios Oficiales	279,102	1,348,261	1,627,363	1,448,103	1,448,103	179,260
Otros Servicios Generales	404,698	459,298	863,996	759,941	759,941	104,055
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,300,008	548,448	4,848,456	4,622,419	4,622,419	226,036
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	113,000	113,000	113,000	113,000	0
Transferencias al Resto del Sector Público	4,000,003	-1,013,751	2,986,252	2,986,249	2,986,249	3
Subsidios y Subvenciones	2	140,000	140,002	74,000	74,000	66,002
Ayudas Sociales	300,003	1,309,199	1,609,202	1,449,170	1,449,170	160,031
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2	528,345	528,347	528,345	528,345	2
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2	0	2	0	0	2
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	430,900	430,900	430,900	430,900	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	1,445	1,445	1,445	1,445	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	96,000	96,000	96,000	96,000	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	7,192,072	3,757,153	10,949,225	8,762,892	8,762,892	2,186,333
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	7,192,072	3,664,562	10,856,634	8,670,301	8,670,301	2,186,333
Obra Pública en Bienes Propios	0	92,590	92,590	92,590	92,590	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	35,649,688	16,030,920	51,680,608	43,048,342	43,021,119	8,632,266

L.C. DIEGO LOPEZ MERCADO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LORENA DANIELA ALBA RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,478,630.86	2,478,630.86	100.00
4	DERECHOS	2,345,050.80	2,345,050.80	100.00
5	PRODUCTOS	91,743.00	91,743.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	327,504.64	327,504.64	100.00
7	OTROS INGRESOS	256,122.00	256,122.00	100.00
	SUBTOTAL	5,499,051.30	5,499,051.30	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	20,645,349.00	20,645,349.00	100.00
	APORTACIONES	10,334,742.00	10,334,742.00	100.00
	CONVENIOS	7,733,821.25	7,733,821.25	100.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	304,322.00	304,322.00	100.00
	SUBTOTAL	39,018,234.25	39,018,234.25	100.00
9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
	INGRESOS FINANCIEROS	9,225.04	9,225.04	100.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3.00	3.00	100.00
	SUBTOTAL	9,228.04	9,228.04	100.00
	TOTAL	44,526,513.59	44,526,513.59	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	194139488	\$ 25,060,520.54	\$ 21,287,132.32	84.94
Patronato	108385386	\$ 758,991.48	\$ 758,991.48	100.00
SUBTOTAL		\$ 25,819,512.02	\$ 22,046,123.80	85.39
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	103841979	\$ 3,747,422.11	\$ 3,747,422.11	100.00
FONDO IV	103842126	6,578,320.00	6,578,320.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 10,325,742.11	\$ 10,325,742.11	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
3x1 Para Migrantes	437498355	2,720,387.60	2,609,176.00	95.91
3x1 Para Migrantes	437492018	2,846,230.56	2,442,800.00	85.83
Convenio SAMA 2016	435307716	879,507.68	878,489.87	99.88
Convenio FISE 2016	438749009	777,083.71	661,685.25	85.15
FORTALECE 2016	43770227	435,669.58	435,177.06	99.89
SUBTOTAL		\$ 7,658,879.13	\$ 7,027,328.18	91.75
TOTAL		\$ 43,804,133.26	\$ 39,399,194.09	89.94

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2,828,784.72	\$ 2,829,784.72	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$6,980,217.33	\$44,843,143.00	\$44,711,606.01	\$131,536.99	\$7,111,754.32
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,658,292.37	3,000,000.00	2,420,552.40	579,447.60	3,237,739.97
Otros Pasivos a Corto Plazo	10,457.00				10,457.00
SUBTOTAL	\$9,648,967.00	\$47,843,143.00	\$47,132,158.40	\$710,984.59	\$10,359,951.00
Pasivo no Circulante					
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$ 19,632.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,632.40
SUBTOTAL	\$ 19,632.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,632.00
TOTAL	\$9,668,599.10	\$47,843,143.00	\$47,132,158.41	\$710,984.59	\$10,379,583.69

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$141,930.38	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$141,930.38	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	99.19	En promedio cada empleado del municipio atiende a 99.19 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	13.26%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$19,018,670.86, representando un 13.26% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,792,080.39.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	64.12%	El Gasto en Nómina del ente representa un 64.12% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	7.35%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 7.35%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	17.96%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 17.96% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	22.52%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	31.41%	Con el 31.41% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.21	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.21 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	20.68%	Los deudores diversos representan un 20.68% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	145.30%	El saldo de los Deudores Aumentó un 145.30% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.03%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.03% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.97% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	113.46%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-42.60%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 42.60% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.86%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.86% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-16.70%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 16.70% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	4.44%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.44% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	20.36%	El municipio invirtió en obra pública un 20.36% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,468,943.64	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$44,517,285.55, y el Egreso Devengado fue por \$43,048,341.91, lo que representa un Ahorro por \$1,468,943.64, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	12.91%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$33,776,103.98, del cual se observó un monto de \$4,360,017.84, que representa el 12.91% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	32	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 32 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$4,360,017.84 del cual no solventó un monto de \$4,360,017.84, que representa el 100.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 10 de julio de 2017 (% ejercido del monto asignado)	100%
Índice de cumplimiento de metas (% del total de obras que cumplieron con el avance físico programado) (análisis documental)	100%
Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (Avance físico) (% del número de obras de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado) (análisis documental y visita física)	100%
Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (Inversión) (% de la inversión de la muestra de auditoría que corresponde a obras que cumplieron con el avance físico programado)	100%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la población en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	22.8%
Concentración de la inversión en las comunidades (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	16.8%

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Derivado del informe de avance físico-financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no se destinó recurso para la realización de obra pública. Por este motivo no se consideran obras para su revisión en este apartado.

w) Resumen de indicadores de Obra Pública.

Concepto	PMO	FIII	FORTALECE	3X1	FISM-FISE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 3 de julio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	100.0	100.0	63.7	92.7
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0



documental y visita física).						
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	22.8	0.0	45.0	13.3	22.2
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	77.2	100.0	55.0	86.7	77.8
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2016, información proporcionada por el Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

SIMBOLOGIA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

PORTALECE- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

FISM-FISE.- Convenio FISM-FISE

x) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Mexicana.

V) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.49
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.69
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.04
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.00
Total		10.00	5.22

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/761/2018, de fecha de 2 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	5	3	PFRR	3
			1	SEP	1
SIOIC	28	0	28	SIOIC	28
Subtotal	37	5	32		32
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	REC	6
SEP	3	1	2	SEP	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	46	5	40	PFRA	40
			1	REC	1
Subtotal	52	5	49		49

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL	89	10	81	81

SIGLAS:**PFRR:** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.**PFRA:** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**SIOIC:** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**REC.** Recomendación**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

21. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
22. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
23. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, acciones a promover:

AF-16/23-001-01, AF-16/23-002-01, AF-16/23-003-01, AF-16/23-004-01, AF-16/23-010-01,

AF-16/23-011-01, AF-16/23-013-01, AF-16/23-014-01, AF-16/23-017-01, AF-16/23-019-01,

AF-16/23-021-01, AF-16/23-022-01, AF-16/23-024-01, AF-16/23-026-01, AF-16/23-027-01,

AF-16/23-028-01, AF-16/23-029-01, AF-16/23-031-01, AF-16/23-033-01, AF-16/23-035-01,

AF-16/23-036-01, AF-16/23-038-01, AF-16/23-039-01, AF-16/23-040-01, AF-16/23-041-01,

AF-16/23-043-01, AF-16/23-044-01, AF-16/23-045-01, AF-16/23-046-01, AF-16/23-048-01,



AF-16/23-052-01, AF-16/23-053-01, AF-16/23-055-01, AF-16/23-059-01, PF-16/23-002-01,
 PF-16/23-003-01, PF-16/23-007-01, PF-16/23-012-01, PF-16/23-015-01, OP-16/23-016-01.

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Secretaria de Gobierno Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/23-061, PF-16/23-017, OP-16/23-018 y OP-16/23-019.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones:

Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/23-004	AF-16/23-055	AF-16/23-036	PF-16/23-012
AF-16/23-017	AF-16/23-022	AF-16/23-046	PF-16/23-015
AF-16/23-019	AF-16/23-029	AF-16/23-052	OP-16/23-016
AF-16/23-048	AF-16/23-031	AF-16/23-059	
AF-16/23-053	AF-16/23-033	PF-16/23-003	

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:
 OP-16/23-017

Recomendación:

AF-16/23-050, AF-16/23-057, PF-16/23-008 y PF-16/23-010

24. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-23-2016-083/2017**, por el orden total **\$312,536.84** (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), de los cuales **\$162,536.84** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/23-009-01.-** Por la cantidad de **\$65,573.20** (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de



egresos por concepto de bono de fin de trienio, omitiendo presentar por parte del ente auditado el soporte documental que compruebe y justifique el pago de dicho bono, así como la recepción del mismo por personal sindicalizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV y 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 7 segundo párrafo e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a los CC. Adán Martínez Lamas, Presidente Municipal, Tomasa de la Luz Quezada Reyes, Síndica Municipal y Juan Fernando González Medina, Tesorero Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que el tercero como Responsable Directo, además de Margarita Díaz Hernández, Laura Leticia García Guevara, Ma. Rosario Vázquez Macías, Maricela Trujillo Medina, Juan Martín Sepúlveda Palacio, Víctor Montelongo Díaz, Luis Manuel Martínez González, Patricia Luevano Rangel, Raúl Luevano Delgado, Martha López Zúñiga, Rosalinda Lomelí Urrutia, María del Carmen Lechuga Galarza, Juan Lechuga Casillas, Efrén Jaime Cárdenas, Eloísa Herrera Hernández, Antonio Hernández de la Cruz, Juan Guevara Ríos, J Guadalupe García Saucedo, Enrique Delgado Salas, Irene Acosta Flores, Ramón Cervantes García, Edith Araceli Estrada Díaz, Rubén Delgado Neri, trabajadores de la Administración 2013-2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el importe recibido por cada uno de ellos.

- **AF-16/23-042-01.-** Por la cantidad de **\$96,963.64 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, correspondiente al faltante en la caja chica, derivado de las denuncias no aclaradas del proceso de Entrega Recepción, de lo que no se presentaron los documentos que respalden que dichos recursos fueron entregados a la Administración 2016-2018, en la Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2013-2016 a 2016-2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 68, 69 y 70 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Adán Martínez Lamas, Presidente Municipal y Juan Fernando González Medina, Tesorero Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos responsables, Subsidiario el primero, y como Responsable Directo, el segundo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/23-015-01.-** Por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a préstamo personal a favor de Lorena Daniela Alba Rivera, Presidenta Municipal, del cual no se anexó evidencia documental de su recuperación al cierre del ejercicio sujeto a revisión, asignando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96



fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad y 5, 6, fracciones I, XVII, XIX y XX, 7 fracciones IX y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lorena Daniela Alba Rivera, Presidenta Municipal, Gabriel Luevano Estrada, Síndico Municipal y Diego López Mercado, Tesorero Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directa la primera, por el importe del préstamo recibido de \$150,000.00, y como presunto Responsable Subsidiario al segundo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$312,536.84** (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), de los cuales **\$162,536.84** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de

recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO**

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 24 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 01 de junio de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3065/2017 de fecha 29 de noviembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE MEZQUITAL ORO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	1,456,981	2,089,515	Gastos de Funcionamiento	13,749,526	12,111,450
Impuestos	722,322	778,466	Servicios Personales	7,496,963	6,913,513
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,368,588	1,904,983
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	3,883,975	3,292,954
Derechos	519,219	512,985	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,314,837	1,706,980
Productos de Tipo Corriente	63,464	624,299	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	63,540	76,810	Transferencias al Resto del Sector Público	1,474,445	1,120,253
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	88,436	96,955	Subsidios y Subvenciones	47,433	45,219
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	792,959	541,508
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,407,528	69,300,315	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	50,407,528	69,300,315	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,999	0	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	3,999	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	51,868,508	71,389,830	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	41,872,762
			Inversión Pública no Capitalizable	0	41,872,762
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	16,064,363	55,691,192
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,804,145	15,698,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MCD. HUMBERTO SALAS VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA MAGDALENA ROSALES NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA VIOLA RODRIGUEZ ESPITIA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**m) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

MUNICIPIO DE MEZQUITAL ORO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Administrativa

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$15,200,586	\$50,188,156	\$65,388,742	\$64,365,289	\$64,365,289	\$1,023,453
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$0	\$920,575	\$920,575	\$912,598	\$912,598	\$7,977
510 TESORERÍA	\$8,535,634	\$2,470,093	\$11,005,728	\$10,942,850	\$10,942,850	\$62,877
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$3,891,542	\$46,991,087	\$50,882,629	\$49,940,424	\$49,940,424	\$942,205
810 OBRAS PUBLICAS	\$1,013,449	\$325,723	\$1,339,172	\$1,334,270	\$1,334,270	\$4,902
910 DIF	\$251,258	-\$56,996	\$194,261	\$194,258	\$194,258	\$3
AGUA POTABLE						
A10	\$1,508,704	-\$462,326	\$1,046,377	\$1,040,889	\$1,040,889	\$5,489
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$15,200,586	\$50,188,156	\$65,388,742	\$64,365,289	\$64,361,090	\$1,027,653

MCD. HUMBERTO SALAS VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA MAGDALENA ROSALES NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA VIOLA RODRIGUEZ ESPITIA
TESORERO MUNICIPAL

n) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

MUNICIPIO DE MEZQUITAL ORO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Rescisiones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	6,688,996	861,713	7,550,709	7,496,963	7,496,963	53,746
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,819,739	543,499	6,163,238	6,160,994	6,160,994	2,244
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	366,148	283,392	649,540	643,710	643,710	5,830
Remuneraciones Adicionales y Especiales	623,220	114,711	737,931	692,259	692,259	45,672
Seguridad Social	26,556	-26,556	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	53,333	-53,333	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,866,355	523,729	2,390,085	2,372,787	2,372,787	17,298
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	157,379	47,805	205,183	201,319	201,319	3,865
Alimentos y Utensilios	191,441	6,372	197,813	190,523	190,523	7,290
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	557,661	462,192	1,019,852	1,013,785	1,013,785	6,067
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	141,365	-129,660	11,705	11,705	11,705	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	632,370	156,716	789,086	789,013	789,013	73
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,176	-6,704	33,472	33,472	33,472	1
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	145,965	-12,991	132,973	132,971	132,971	2
Servicios Generales	3,621,438	1,182,608	4,804,045	3,883,975	3,883,975	920,070
Servicios Básicos	1,510,647	748,118	2,258,764	2,253,473	2,253,473	5,292
Servicios de Arrendamiento	273,245	-203,956	69,289	69,288	69,288	1
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	182,377	58,814	241,191	241,191	241,191	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	954,651	28,358	983,009	68,921	68,921	914,088
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	205,921	177,342	383,263	382,573	382,573	690
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	43,363	-28,443	16,920	16,920	16,920	0
Servicios de Traslado y Múltiplos	137,183	128,476	265,659	265,659	265,659	0
Servicios Oficiales	255,549	277,475	533,024	533,024	533,024	0
Otros Servicios Generales	58,503	-5,577	52,926	52,926	52,926	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	482,402	1,836,656	2,319,058	2,314,837	2,314,837	4,221
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,474,445	1,474,445	1,474,445	1,474,445	0
Subsidios y Subvenciones	60,292	-12,859	47,433	47,433	47,433	0
Ayudas Sociales	422,110	375,070	797,180	792,959	792,959	4,221
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	121,265	385,780	507,045	507,045	507,045	0
Mobiliario y Equipo de Administración	103,710	160,345	264,055	264,055	264,055	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,341	-6,341	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	242,990	242,990	242,990	242,990	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,213	-11,213	0	0	0	0
Activos Biotécnicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	2,420,130	45,397,670	47,817,800	47,789,682	47,789,682	28,118
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,420,130	45,397,670	47,817,800	47,789,682	47,789,682	28,118
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	15,200,586	50,188,156	65,388,742	64,365,289	64,365,289	1,023,454

MCD. HUMBERTO SALAS VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPALLIC. MARIA MAGDALENA ROSALES NUÑEZ
SINDICO MUNICIPALC. ANA VIOLA RODRIGUEZ ESPITA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	722,322.09	722,322.09	100.00
4	DERECHOS	519,218.83	519,218.83	100.00
5	PRODUCTOS	63,463.74	63,463.74	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	63,540.00	63,540.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	9,513,197.80	9,513,197.80	100.00
	SUBTOTAL	10,881,742.46	10,881,742.46	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	16,557,380.00	16,557,380.00	100.00
	CONVENIOS	3,852,916.18	3,852,916.18	100.00
	SUBTOTAL	20,410,296.18	20,410,296.18	100.00
	TOTAL	31,292,038.64	31,292,038.64	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Tesorería 1240	174941240	\$ 12,745,626.93	\$ 11,159,725.32
SUBTOTAL		\$ 12,745,626.93	\$ 11,159,725.32

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	421679199	\$ 38,675,403.14	\$ 38,675,403.14
FONDO IV	421730782	9,404,718.57	9,404,718.57
SUBTOTAL		\$ 48,080,121.71	\$ 48,080,121.71

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
PROG. 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS	\$ 19,086,802.60	\$ 14,800,818.47
PROG. FORTALEC. FINAN. DE INVERSIÓN 2016	423999622	\$ 6,017,012.40	\$ 4,186,756.87
FORTALECIM. P/INFRAEST. SOC. MPAL. 2016	438067208	\$ 3,469,603.06	\$ 1,879,100.00
CONVENIDAS CON EL ESTADO	442882583	\$ 5,255,281.32	\$ -
FISE	437693468	\$ 1,087,943.11	\$ -
SUBTOTAL		\$ 34,916,642.49	\$ 20,866,675.34

TOTAL		\$ 95,742,391.13	\$ 80,106,522.37
--------------	--	-------------------------	-------------------------

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 984,314.20	\$ 984,314.20	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	7,496,963.00	7,496,963.00	0.00	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	297,406.25	6,759,608.02	6,759,608.02	0.00	297,406.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	47,789,682.23	47,789,682.23	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,314,837.03	2,314,837.03	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,262,080.89	716,591.64	41,476.00	675,115.64	1,937,196.53
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	900,000.00	900,000.00	900,000.00	0.00	900,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,239,612.24	0.00	0.00	0.00	1,239,612.24
TOTAL	\$ 3,699,099.38	\$ 65,977,681.92	\$ 65,302,566.28	\$ 675,115.64	\$ 4,374,215.02

VI) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$92,555.10	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$92,555.10	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	30.42	En promedio cada empleado del municipio atiende a 30.42 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	8.44%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$7,496,963.00, representando un 8.44% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$6,913,513.18.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	52.59%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.59% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	18.25%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 18.25% respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	44.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 44.29% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	7.01%	Con el 7.01% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.98	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	39.56%	Los deudores diversos representan un 39.56% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-2.36%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 2.36% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.28%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.28% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.72% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	129.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.00% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.57%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 1.57% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.07%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.07% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	74.25%	El municipio invirtió en obra pública un 74.25% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 30% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$12,496,581.42	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$64,361,090.28, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$51,864,508.86, lo que representa un Déficit por -\$12,496,581.42, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	40.06%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$48,767,843.38, del cual se observó un monto de \$19,535,626.85, que representa el 40.06% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	16.01%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$19,535,626.85 del cual no solventó un monto de \$3,127,224.25, que representa el 16.01% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.86
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	24.82

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	65.88
Gasto en Seguridad Pública	N/A

aa) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV	FFFI	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	N/A	99.8	100.0	99.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	N/A	5.6	50.0	18.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	0.0	N/A	100.0	0.0	33.4

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

FFFI.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión

SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la Marginación

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 4 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.66
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.31
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.93
	Total	10.00	5.90

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1082/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	0	33	SIOC	33
Pliego de Observaciones	14	3	11	PFRR	11
			3	REC	3
Subtotal	47	3	47	Subtotal	47
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	48	2	46	PFRA	46
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	11	0	11	SEP	11
Recomendación	3	0	3	REC	3
Subtotal	62	2	60	Subtotal	60
TOTAL	109	5	107	Total	107

SIMBOLOGÍA:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

25. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
26. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
27. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones

derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** número AF-16/28-001-01, AF-16/28-002-01, AF-16/28-003-01, AF-16/28-005-01, AF-16/28-008-01, AF-16/28-012-01, AF-16/28-013-01, AF-16/28-020-01, AF-16/28-023-01, AF-16/28-025-01, AF-16/28-027-01, AF-16/28-028-01, AF-16/28-030-01, AF-16/28-031-01, AF-16/28-032-01, AF-16/28-035-01, AF-16/28-037-01, AF-16/28-038-01, AF-16/28-039-01, AF-16/28-040-01, AF-16/28-041-01, AF-16/28-042-01, AF-16/28-043-01, AF-16/28-044-01, AF-16/28-045-01, AF-16/28-047-01, AF-16/28-049-01, AF-16/28-051-01, AF-16/26-053-01, AF-16/28-057-01, AF-16/28-059-01, AF-16/28-061-01, PF-16/28-001-01, PF-16/28-004-01, PF-16/28-007-01, PF-16/28-010-01, PF-16/28-013-01, PF-16/28-016-01, PF-16/28-019-01, PF-16/28-022-01, PF-16/28-025-01, OP-16/28-002-01, OP-16/28-011-01, OP-16/28-014-01, OP-16/28-019-01, OP-16/28-020-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/28-63, PF-16/28-028, PF-16/28-029, OP-16/28-022 y OP-16/28-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número PF-16/28-004, PF-16/28-007, PF-16/28-013 y PF-16/28-025 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, así como OP-16/28-017 Recomendación, y AF-16/28-004, AF-16/28-006, AF-16/28-014, AF-16/28-016, AF-16/28-018, AF-16/28-021, AF-16/28-024, AF-16/28-026, AF-16/28-029, AF-16/28-034, AF-16/28-036, AF-16/28-046, AF-16/28-048, AF-16/28-050, AF-16/28-052, AF-16/28-054, AF-16/28-056, AF-16/28-058, AF-16/28-060, AF-16/28-062, PF-16/28-006, PF-16/28-009, PF-16/28-012, PF-16/28-015, PF-16/28-018, PF-16/28-021, PF-16/28-024, PF-16/28-027, OP-16/28-009, OP-16/28-009, OP-16/28-016, OP-16/28-018 y OP-16/28-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control , a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- 28.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2016-088/2017, por el orden total de **\$5'237,060.73** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 73/100 M.N.), de los cuales **\$4'863,217.63** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.) corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$373,843.10** (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/28-007-01.-** Por la cantidad de **\$135,955.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a "Depósitos no registrados por el Banco", de los que no se detectó su depósito a las cuentas bancarias del municipio, por lo que se consideran como omisión de ingresos, de lo que no presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de corregir lo observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Ana Viola Rodríguez Espitia como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- **AF-16/28-009-01.-** Por la cantidad de **\$201,588.14 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**, relativo a erogaciones que no presentan comprobación fiscal en original, así como el soporte documental, que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	CONCEPTO
04/03/16	C00074	\$20,480.00	Apoyos de vivienda (arena de río, cemento gris mty)
07/06/16	C00224	18,560.60	4 llantas pipa
13/09/16	C00428	52,200.00	Actuación artística (madrazo y cuadrante norteño)
13/09/16	C00432	18,000.00	Apoyo participantes certamen de belleza
13/09/16	C00435	69,947.54	Elaboración proyecto de alcantarillado
14/09/16	C00433	22,400.00	Rebaje de nvo fracc y emparejar acceso camino a lienzo charro
TOTAL		\$201,588.14	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/28-010-01.-** Por la cantidad de **\$212,072.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación por concepto de Gastos de Instalación de Radio-Base WIFI, de la cual no adjuntó la evidencia de la autorización de la contratación y pago de dicho servicio que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo el servicio de internet no está incluido dentro de los servicios públicos que el municipio está obligado a proporcionar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 115, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/28-011-01.-** Por la cantidad de **\$769,626.56 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de combustibles y lubricantes, mantenimiento, viáticos, artículos deportivos, refacciones y accesorios, materiales y útiles de oficina, entre otros, efectuadas mediante caja chica, de las que se presenta comprobación fiscal o soporte documental en algunos casos, sin embargo no presentó evidencia documental fehaciente que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.
- **PF-16/28-001-01.-** Por la cantidad de **\$78,084.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión E 2015, de la Cuenta Bancaria número 0408484433 de la Institución Bancomer S.A., a nombre del Municipio para la ejecución de la acción denominada “Pago de Impuesto Sobre la Renta”, para la cual el municipio realizó transferencias bancarias a favor del Servicio de Administración Tributaria”. Sin embargo, las erogaciones realizadas para el pago del Impuesto Sobre la Renta; no se justifican para realizarse con recursos federales del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión “E” 2015, ya que el municipio no presentó el convenio celebrado con Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas, en el que conste la aprobación de la acción para la que se erogaron los recursos; toda vez que dichas erogaciones se encontraban presupuestadas dentro del Capítulo 1000 - Servicios Personales para cubrirse con recursos provenientes de Participaciones o de Ingresos Propios, ya que se trata de retenciones realizadas a los trabajadores, por parte del municipio presupuestadas como Gasto Corriente desde el inicio del ejercicio con base en el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo; de lo cual el Municipio no presentó las actas de Sesión del Cabildo en las que se aprobaron las modificaciones al Presupuesto, así como la autorización para dicho pago con recursos federales, en su caso, habiéndose justificado plenamente el déficit presupuestal del capítulo

1000 – Servicios Personales. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el comprobante del pago emitido por el Sistema de Administración Tributario y/o el pago recibido y sellado por alguna Institución Bancaria. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- **OP-16/28-001-01.-** Por la cantidad de **\$2'072,059.91 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de banquetas e instalación de luminarias en calles Morelos e Hidalgo en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que no presenta información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presenta:
 - Tarjetas de análisis de precios unitarios (sin firma)
 - Documentación de la propuesta presentada por el ganador de la licitación pública nacional LO-832028969-E1-2016 (incluye entre otros, sus correspondientes tarjetas de análisis de precios unitarios)
 - Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no presentó información y/o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobrecosto, la entidad de fiscalización superior no estuvo en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentara era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue en atención a lo establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas del ámbito federal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como INFRAGOB S.A. de C.V., cuya

representación legal está a cargo del C. Gabriel Jiménez Núñez, quien se desempeña como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- **OP-16/28-010-01.-** Por la cantidad de **\$1'316,016.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de Lienzo Charro Municipal, cabecera municipal", ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas, ya que no presenta información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presento:

- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Documentación de la propuesta presentada por el ganador de la licitación pública nacional LO-832028969-E1-2016 (incluye entre otros, sus correspondientes tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo)
- Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no presentó información y/o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobrecosto, la entidad de fiscalización superior no se encontró en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentara era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue en atención a lo establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, ambas del ámbito federal. En el resumen de estimaciones, faltó la estimación número 12. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como JIMSUAR CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuya representación legal está a cargo de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías, quien se desempeña como Contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

- **OP-16/28-013-01.-** Por la cantidad de **\$77,815.81 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de pórtico de acceso y pavimentación con concreto ecológico en camino a lienzo charro, Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas, ya que no presenta información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presenta:

- Tarjetas de análisis de precios unitarios



- Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no presentó información y/o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobrecosto, la entidad de fiscalización superior no se encontró en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentara era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue el establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, ambas del ámbito federal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente así como JIMSUAR CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuya representación legal está a cargo de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías, quien se desempeño como Contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/28-015-01.-** Por la cantidad de **\$36,233.25 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de 240 mts. de malla ciclón 1.50mts y 300 mts de malla ciclón 1.75mts, que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/28-019-01.-** Por la cantidad de **\$248,132.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)**, relativo a erogaciones que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por concepto de combustible, hospedaje y alimentos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/28-022-01.-** Por la cantidad de **\$89,477.47 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de combustible, hospedaje, alimentos de lo cual no se anexo evidencia documental que permita justificar las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio ya que se desconoce las actividades que se realizaron, así como en algunos casos no se anexaron los comprobantes fiscales en su totalidad que comprueben cada una de las pólizas observadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- 29.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número **PF-16/28-003-01, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, hará del conocimiento los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a que el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, celebró operaciones económicas con los contratistas Ma. del Refugio Nely Aguilar Orozco, Pablo Medina Santos, Angelina Santos Rodríguez,



Alberto Rivera Raudales, Ma. Magdalena Raudales Santos y Brandon González Fuentes; consistentes en la ejecución de 15 obras por contrato, asignadas en forma simulada por invitación restringida a cuando menos tres personas, para lo cual con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero realizó pagos durante el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$17'778,158.46 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), soportadas con los comprobantes fiscales respectivos. No obstante, presumiéndose la simulación para beneficiar a dichas empresas, asimismo se presume que no contaban con la capacidad técnica, financiera y profesional para realizar las obras públicas, ya que en sus domicilios fiscales no se encuentran negocios comerciales que avalen dichas actividades, contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Mezquitil del Oro, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquitil del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/28-033-01, PF-16/28-005-01, PF-16/28-008-01, PF-16/28-011-01, PF-16/28-014-01, PF-16/28-017-01, PF-16/28-020-01 PF-16/28-023-01, PF-16/28-026-01, OP-16/28-008-01 y OP-16/28-012-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de de **\$5'237,060.73** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 73/100 M.N.), de los cuales **\$4'863,217.63** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$373,843.10** (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al

municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO
DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES

SECRETARIO
DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO
DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO

SECRETARIO
DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO

SECRETARIO
DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIO
DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA
DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE
DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA
DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ

SECRETARIO
DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER

SECRETARIO
DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ

SECRETARIO
DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ

SECRETARIO
DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO

SECRETARIO
DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/006/2017, de fecha 10 de enero del 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	4,001,088	4,203,414	Gastos de Funcionamiento	18,243,647	17,841,523
Impuestos	1,691,539	1,660,408	Servicios Personales	8,065,807	8,925,515
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	3,491,713	3,474,739
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	6,686,126	5,441,269
Derechos	2,056,496	1,935,792	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,183,457	682,255
Productos de Tipo Corriente	28,279	37,860	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	126,463	181,649	Transferencias al Resto del Sector Público	417,263	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	98,311	387,705	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	766,194	682,255
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,290,429	21,795,899	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	20,407,009	21,565,899	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	883,420	230,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	4,644	0	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	4,644	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	25,296,161	25,999,313	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	19,427,103	18,523,778
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,869,058	7,475,535

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J. JESUS MEZALLOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.A. CARLOS FELIX ESPARZA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**o) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**



Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$20,557,862	\$9,314,494	\$29,872,356	\$28,413,974	\$28,409,709	\$1,458,382
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$505,000	-\$90,556	\$414,444	\$397,062	\$397,062	\$17,382
510 TESOREIRA	\$10,667,837	\$3,234,443	\$13,902,280	\$13,387,331	\$13,387,331	\$514,949
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$4,870,000	\$5,922,186	\$10,792,186	\$10,100,405	\$10,096,139	\$691,781
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,868,025	-\$122,413	\$3,745,612	\$3,603,884	\$3,603,884	\$141,727
910 DIF	\$487,000	-\$210,365	\$276,635	\$184,946	\$184,946	\$91,688
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$160,000	\$581,200	\$741,200	\$740,346	\$740,346	\$854
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$20,557,862	\$9,314,494	\$29,872,356	\$28,413,974	\$28,409,709	\$1,458,382

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
 PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J. JESUS MEZA LOPEZ
 SINDICO MUNICIPAL

L.A. CARLOS FELIX ESPARZA
 TESORERO MUNICIPAL

p) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	7,430,219	1,035,669	8,465,888	8,065,807	8,065,807	400,080
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,552,219	1,557,906	7,110,125	6,958,589	6,958,589	151,536
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	140,000	-45,800	94,200	70,060	70,060	24,140
Remuneraciones Adicionales y Especiales	648,000	-66,437	581,563	374,307	374,307	207,256
Seguridad Social	1,060,000	-430,000	630,000	612,851	612,851	17,149
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	30,000	-30,000	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	50,000	50,000	50,000	50,000	0
Materiales y Suministros	3,389,110	477,224	3,866,334	3,491,713	3,491,713	374,621
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	338,000	-44,148	293,852	278,081	278,081	15,771
Alimentos y Utensilios	315,000	53,713	368,713	280,012	280,012	88,701
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,037,940	32,370	1,070,310	948,987	948,987	121,323
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	133,000	-93,160	39,840	34,818	34,818	5,022
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	1,045,600	560,011	1,605,611	1,547,546	1,547,546	58,065
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	74,000	24,788	98,788	64,443	64,443	34,345
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	445,570	-56,350	389,220	337,827	337,827	51,393
Servicios Generales	4,796,033	2,037,416	6,833,449	6,686,126	6,681,861	147,233
Servicios Básicos	1,867,000	1,498,278	3,365,278	3,338,265	3,338,265	27,012
Servicios de Arrendamiento	177,000	-9,250	167,750	160,855	160,855	6,895
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	200,000	-62,500	137,500	136,480	136,480	11,020
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,149,000	-979,880	169,120	165,174	165,174	3,946
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	321,915	-7,133	314,782	289,750	289,750	25,032
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	96,000	-30,300	65,700	65,005	65,005	695
Servicios de Traslado y Viáticos	221,000	68,160	289,160	286,959	286,959	2,201
Servicios Oficiales	428,000	1,188,138	1,616,138	1,577,930	1,573,664	38,209
Otros Servicios Generales	336,118	361,903	698,021	665,708	665,708	32,313
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,428,500	-78,308	1,350,192	1,183,457	1,183,457	166,735
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	754,000	-191,556	562,444	417,263	417,263	145,181
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	674,500	113,248	787,748	766,194	766,194	21,554
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,053,000	-624,200	428,800	426,598	426,598	2,202
Mobiliario y Equipo de Administración	87,000	-4,500	82,500	81,570	81,570	930
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,000	-60,000	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	350,000	-350,000	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Mecánica, Otros Equipos y Herramientas	136,000	-56,700	79,300	78,778	78,778	522
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	420,000	-153,000	267,000	266,250	266,250	750
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	2,461,000	6,466,693	8,927,693	8,560,273	8,560,273	367,420
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,461,000	6,466,693	8,927,693	8,560,273	8,560,273	367,420
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	20,557,862	9,314,494	29,872,356	28,413,974	28,409,709	1,458,382

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J.JESUS MEZA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.A. CARLOS FELIX ESPARZA

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,691,539.30	1,691,539.30	100.00
4	DERECHOS	2,056,496.35	205,381.18	9.99
5	PRODUCTOS	28,278.56	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	126,463.06	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	98,311.04	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	13,460,844.64	13,460,844.64	100.00
9	TRANSFERENCIA AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO			
	APOYO EXTRAORDINARIO	725,000.00	725,000.00	100.00
9	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
	FEIEF	158,420.00	158,420.00	100.00
	SUBTOTAL	18,345,352.95	16,082,765.12	87.67
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,431,919.66	4,922,785.42	111.08
	CONVENIOS	2,514,244.64	1,280,000.00	50.91
	SUBTOTAL	6,946,164.30	6,202,785.42	89.30
	TOTAL	25,291,517.25	22,285,550.54	88.11

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Tesorería	169905387	14,358,521.11	8,320,632.70	57.95
Patronato 2016	437427654	728,785.30	728,785.30	100.00
Patronato 2015	283426117	47,958.84	47,958.84	100.00
Dif	227077773	58,564.80	58,564.80	100.00
Agua Potable	169905396	1,236,461.66	1,070,664.13	86.59
SUBTOTAL		\$ 16,430,291.71	\$ 10,226,605.77	62.24
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III	O426085290	\$ 2,376,265.00	\$ 2,376,265.00	100
Fondo IV	O426085290	2,444,046.55	2,444,046.55	100
SUBTOTAL		\$ 4,820,311.55	\$ 4,820,311.55	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
3X1 PARA MIGRANTES	O210315879	1,274,176.00	1,274,176.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 1,274,176.00	\$ 1,274,176.00	100.00
TOTAL		\$ 22,524,779.26	\$ 16,321,093.32	72.46

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

<u>PROGRAMA</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN</u>	<u>REVISADO</u>	<u>% REVISADO</u>
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'638,025.00	- \$ 1'369,930.86	- \$ 250,000.00	- 11.11

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento o Neto 31-dic-16	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
PASIVO CIRCULANTE	\$506,743.90	\$28,977,134.56	\$28,586,581.96	\$390,552.60	\$897,296.50
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	256743.90	28,427,134.56	28,419,915.96	7,218.60	263,962.50
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	250,000.00	550,000.00	166,666.00	383,334.00	633,334.00
TOTAL	\$506,743.90	\$28,977,134.56	\$28,586,581.96	\$390,552.60	\$897,296.50

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

VII) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$79,614.57	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$79,614.57	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	37.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 37.86 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-9.91%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$8,041,071.51, representando un 9.91% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$8,925,515.42.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	43.20%	El Gasto en Nómina del ente representa un 43.20% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	77.07%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 77.07%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	0.65%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.65% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	1.25%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	1.55%	Con el 1.55% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	-\$0.18	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$-0.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	-11.60%	Los deudores diversos representan un -11.60% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.25%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.25% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	22.91%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.91% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 77.09% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.59%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	8.65%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 8.65% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.65%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.65% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.95%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.95% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.87%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.87% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	29.39%	El municipio invirtió en obra pública un 29.39% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$4,234,967.30	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$27,999,559.50, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$23,764,592.20, lo que representa un Déficit por -\$4,234,967.30, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	19.20%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$13,922,851.04, del cual se observó un monto de \$2,673,006.95, que representa el 19.20% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	24	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 24 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$2,673,006.95 del cual no solventó un monto de \$2,673,006.95, que representa el 100.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

cc) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	92.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	16.8

dd) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	31.8
Gasto en Seguridad Pública	0.0

ee) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	F IV	FORTALECE 2016	3X1 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	83.6	96.0	100.0	99.8	99.5	119.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

SIMBOLOGÍA:PMO.- Programa Municipal de Obras

Z

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

ff) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.69% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.06
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.27
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.27
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.71
Total		10.00	4.31

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/2100/2018 de fecha 26 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	0	32	SIOC	32
Pliego de Observaciones	23	2	21	PFRR	21
Subtotal	55	2	53		53
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	56	1	54	PFRA	54
Recomendación	4	0	1	REC	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	REC	4
Subtotal	5	0	5	SEP	5
Subtotal	65	3	64		64

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL	120	5	117	117

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

REC.- Recomendación.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

30. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
31. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
32. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/33-001-01, AF-16/33-003-01, AF-16/33-005-01, AF-16/33-006-01, AF-16/33-007-01, AF-16/33-010-01, AF-16/33-012-01, AF-16/33-015-01, AF-16/33-016-01, AF-16/33-017-01, AF-16/33-021-01, AF-16/33-023-01, AF-16/33-024-01, AF-16/33-026-01, AF-16/33-030-01, AF-16/33-032-01, AF-16/33-033-01, AF-16/33-034-01, AF-16/33-038-01, AF-16/33-039-01, AF-16/33-040-01, AF-16/33-042-01, AF-16/33-044-01, AF-16/33-046-01, AF-16/33-047-01, AF-16/33-048-01, AF-16/33-049-01, AF-16/33-051-01, AF-16/33-055-01, AF-16/33-057-01, AF-16/33-061-01, AF-16/33-063-01, PF-16/33-012-01, PF-16/33-013-01, PF-16/33-014-01, PF-16/33-017-01, PF-16/33-019-01, PF-16/33-022-01, PF-16/33-025-01, PF-16/33-027-01, PF-16/33-030-01, PF-16/33-033-01, OP-16/33-001-01, OP-16/33-002-01, OP-16/33-004-01, OP-16/33-005-01, OP-16/33-008-01, OP-16/33-009-01, OP-16/33-010-01, OP-16/33-011-01, OP-16/33-016-01, OP-16/33-017-01, OP-16/33-020-01, OP-16/33-021-01 a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

OP-16/33-023 y **OP-16/33-024.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones número OP-16/33-003, OP-16/33-013, OP-16/33-015, OP-16/33-018 y OP-16/33-022 de Solicitud de Intervención del



Órgano Interno de Control, así como OP-16/33-002, OP-16/33-017 y OP-16/33-21, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, así como OP-16/33-012 y OP-16/33-14 Recomendación a quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

33. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2016-41/2017, por el orden total de **\$4'162,963.61** (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), de los cuales **\$4'109,603.61** (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 61/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$53,360.00** (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.) a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/33-002-01.-** Por la cantidad de **\$10,286.93 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.)**, relativo a la diferencia determinada entre los reportes emitidos por el Departamento de Alcoholes y lo enterado en Tesorería Municipal, la cual se considera como una omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Armando Gabriel Esparza Salazar, como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- **AF-16/33-004-01.-** Por la cantidad de **\$63,107.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la diferencia en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles informado de menos por la Tesorería Municipal contra lo reportado por el Departamento de Catastro, lo cual se considera como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 31, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes

para el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Armando Gabriel Esparza Salazar, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-16/33-009-01.-** Por la cantidad de **\$83,834.13 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, relativo a erogaciones improcedentes por concepto de pago de prima de antigüedad otorgada a trabajadores por un importe de \$69,532.70, en virtud de dicha prestación no se encuentra establecida en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y por prima vacacional pagada de más por la cantidad de \$14,301.43, al contemplar el segundo periodo vacacional de manera completa. Lo anterior con fundamento en el ordenamiento legal antes citado, así como a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracciones I y II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 86, fracción V, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios, el C. Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo así como los CC. Carlos Humberto Quintero Acosta como Director de Desarrollo Económico y Social por el importe de \$15,500.3, Armando Gabriel Esparza Salazar como Tesorero Municipal por el importe de \$21,566.90, Jesús Saúl Reynoso Pérez como Secretario de Gobierno Municipal por el importe de \$21,566.90, Saúl Gutiérrez Domínguez como Asistente Personal del Presidente Municipal por el importe de \$12,000.24 y Alonso Rodríguez Ríos como Comandante de la Policía por el importe de \$13,199.76, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos todos los anteriormente mencionados.
- AF-16/33-011-01.-** Por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de pago de Liquidación por fin de trienio a funcionarios de primer nivel, en virtud de que no se presentó autorización de Cabildo, ni se detalla en el tabulador de categorías y cargos de la administración municipal 2013-2016, así como no se encuentra en el presupuesto de egresos de origen, por lo que consideran improcedentes, además por destinar recursos del presupuesto de egresos a gastos no prioritarios ni de contingencia social. Lo anterior con fundamento en el ordenamiento legal antes citado, así como a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII y 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 fracción IV y 27, fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales

ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios, el C. Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo así como los CC. Jesús Saúl Reynoso Pérez, José de Jesús Rodríguez Ocampo, Armando Gabriel Esparza Salazar, Jorge Luís Vazquez Ríos y Carlos Humberto Quintero Acosta como Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social por la cantidad recibida de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de los mencionados en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- AF-16/33-013-01.-** Por la cantidad de **\$38,865.17 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, relativo a erogaciones pagadas de más por concepto de Dietas a la Síndico Municipal y Regidores del Ayuntamiento, derivado de la comparación entre el tabulador de categorías y cargos de la administración municipal 2013-2016, autorizado para el ejercicio 2016, contra el importe pagado a cada uno de los regidores por concepto de dietas durante el periodo del 01 al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en el ordenamiento legal antes citado, así como a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios, el C. Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo así como los CC. Javier Nájera Estrada, Verenia Ríos Ruíz, Ma. Del Rosario Núñez Gallegos y Olivia Benavides Castro como Regidores(as) Municipales por la cantidad recibida de \$7,773.03, cada uno de los mencionados en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- AF-16/33-014-01.-** Por la cantidad de **\$19,895.89 (DICINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)**, relativo a un saldo en la subcuenta 1111-01-001, denominada “Caja Tesorería”, en virtud de no exhibir evidencia de la entrega de los recursos informados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental a la Administración Municipal 2016-2018 y por ende se desconoce el destino del mismo, lo anterior con base en los arqueos de Caja contenidos en el sistema de Entrega-Recepción (SERAM Anexo 27). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 36, 37, 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y XI, 175 y 186, así como artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 14, 61, 67 al 84 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5, 6 fracciones I; IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz

Reynoso Jiménez y Armando Gabriel Esparza Salazar, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-16/33-018-01.-** Por la cantidad de **\$652,381.43 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos base, reposición del fondo revolvente patronato 2015, pago de comida del hijo ausente fiestas moyahua 2015, pago de varios productos de abarrotes para alimentación policía estatal y seguridad pública, pago de marichí corona por 3 horas en la plaza principal en semana cultural y pago de liquidación, realizadas de las cuentas números 169905387, 283426117, 169905387 y 437427654 de la Institución Financiera Banorte S.A. que no presentan evidencia documental o comprobación con los requisitos fiscales que marca la Ley, además no se adjuntó evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción XII, 169, 179, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 27 fracciones V segundo párrafo y XVIII, 86 primer, cuarto y quinto párrafo, 99 fracción III, 102, 113, 110 fracción III y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y el C. Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- AF-16/33-019-01.-** Por la cantidad de **\$593,305.92 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de aportaciones para acciones (Compra de 6 equipos de cómputo, marca Optiplex 3020 SFF Celeron), Otros Materiales y Artículos (Suministro y aplicación de pintura, escuela Enrique Estrada), Cemento y Productos (Estimación ordinaria de la obra "pavimento ecológico en la comunidad de las Palmas"), Gastos de Orden Social (Pago de escenario, luces y sonido, pago de bebida para cena de coronación de la fiesta patronal Hijo del Ausente, pago de comida para 3er informe de gobierno), sueldos base y dietas, realizadas de las cuentas bancarias número 169905387 y 437427654 denominadas "Tesorería" y "Patronato 2016" de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción XII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez, como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y el C.

Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **AF-16/33-020-01.-** Por la cantidad de **\$542,648.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de energía eléctrica, realizadas de la cuenta bancaria 0169905396 Agua Potable, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan evidencia documental o comprobación con los requisitos fiscales que marca la Ley, además no se adjuntó evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y XI, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 27 fracciones V segundo párrafo y XVIII, 86 primer, cuarto y quinto párrafo, 99 fracción III, 102, 113, 110 fracción III y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez, como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y el C. Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **AF-16/33-022-01.-** Por la cantidad de **\$24,413.75 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.)**, relativo a los recursos del Fondo Fijo informado en el anexo 27 del SERAM, el cual no se demostró su entrega a la Administración Municipal 2016-2018, por lo que se desconoce el destino de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y XI, 172, 173, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 14, 61, 67 al 84 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez y Armando Gabriel Esparza Salazar, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos todos los mencionados.
- **PF-16/33-001-01.-** Por la cantidad de **\$22,666.40 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 667383865, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0004 identificado contablemente como “FONDO III 385-5”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de fecha 31 de agosto del 2016, a favor de Grupo Industrial JOME, S.A. de C.V.,

por concepto de material escolar Esc. Telesecundaria Jesús María; de la cual, el Municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, con la documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, además de que dicha erogación realizada por concepto de “PAGO DE MATERIAL ESCOLAR”. GP Directo 624 GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V., Pago: 624”, corresponde a conceptos de acciones no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-002-01.-** Por la cantidad de **\$148,345.52 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 667383865 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0004 identificado contablemente como “FONDO III 385-5”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), para varias obras de Construcción y Rehabilitación de Muros, mediante la expedición de cheques, de las cuales el Municipio presentó como soporte documental, los comprobantes fiscales que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró a los expedientes unitarios de las obras, la documentación técnica y social que se describe a continuación:
 - La documentación relativa a los beneficiarios de las obras: padrones, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos, entre otros.
 - Actas de entrega recepción por cada una de las obras realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Funcionarios Municipales y Beneficiarios de las obras; que demuestren documentalmente su terminación y que los beneficiarios las recibieron de conformidad.
 - Bitácora de obra; y reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la totalidad de las obras realizadas en cada una de las viviendas, ya que solamente se presentaron algunas fotografías sin especificar la vivienda a la que corresponde. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de

Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-003-01.-** Por la cantidad de **\$151,378.49 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, para varias obras de Rehabilitación de Techo Firme, mediante la expedición de varios cheques, de las cuales el Municipio presentó como soporte documental, los comprobantes fiscales que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró a los expedientes unitarios de las obras, la documentación técnica y social que se describe a continuación:
 - La documentación relativa a los beneficiarios de las obras: padrones, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos, entre otros.
 - Actas de entrega recepción por cada una de las obras realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Funcionarios Municipales y Beneficiarios de las obras; que demuestren documentalmente su terminación y que los beneficiarios las recibieron de conformidad.
 - Bitácora de obra; y reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la totalidad de las obras realizadas en cada una de las viviendas, ya que solamente se presentaron algunas fotografías sin especificar la vivienda a la que corresponde. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- **PF-16/33-004-01.-** Por la cantidad de **\$122,096.73 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, para varias obras de Construcción de cuartos adicionales, mediante la expedición de varios cheques, de las cuales el Municipio presentó como soporte documental, los comprobantes fiscales que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró a los expedientes unitarios de las obras, la documentación técnica y social que se describe a continuación:

- La documentación relativa a los beneficiarios de las obras: padrones, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos, entre otros.

- Actas de entrega recepción por cada una de las obras realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Funcionarios Municipales y Beneficiarios de las obras; que demuestren documentalmente su terminación y que los beneficiarios las recibieron de conformidad.

- Bitácora de obra; y reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la totalidad de las obras realizadas en cada una de las viviendas, ya que solamente se presentaron algunas fotografías sin especificar la vivienda a la que corresponde. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-005-01.-** Por la cantidad de **\$25,294.60 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, para varias obras de Construcción de cuartos adicionales, mediante la expedición de varios cheques, de las cuales el Municipio presentó como soporte documental, los comprobantes fiscales que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró a los expedientes unitarios de las obras, la documentación técnica y social que se describe a continuación:

- La documentación relativa a los beneficiarios de las obras: padrones, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos, entre otros.

- Actas de entrega recepción por cada una de las obras realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Funcionarios Municipales y Beneficiarios de las obras; que demuestren documentalmente su terminación y que los beneficiarios las recibieron de conformidad.

- Bitácora de obra; y reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la totalidad de las obras realizadas en cada una de las viviendas, ya que solamente se presentaron algunas fotografías sin especificar la vivienda a la que corresponde. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182,



183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-006-01.-** Por la cantidad de **\$96,493.58 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, para varias obras de rehabilitación de construcción de baño dignos, mediante la expedición de varios cheques, de las cuales el Municipio presentó como soporte documental, los comprobantes fiscales que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró a los expedientes unitarios de las obras, la documentación técnica y social que se describe a continuación:

 - Póliza de Cheque No. 24 a favor del beneficiario Jahiel Carrillo Vidaurri de fecha 09 de agosto del 2016.
 - La documentación relativa a los beneficiarios de las obras: padrones, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos, entre otros.
 - Actas de entrega recepción por cada una de las obras realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Funcionarios Municipales y Beneficiarios de las obras; que demuestren documentalmente su terminación y que los beneficiarios las recibieron de conformidad.
 - Bitácora de obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-007-01.-** Por la cantidad de **\$46,560.48 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, para la obra “Construcción de almacén para el Centro de Salud de la comunidad de Palmarejo”, mediante



la expedición del cheque número 30 de fecha 08 de septiembre de 2016 a favor de Sergio Daniel González Lizalde, de la cual el Municipio presentó como soporte documental, el comprobante fiscal que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2016. Sin embargo, no integró al expediente unitario de la obra, la documentación técnica y social que se describe a continuación:

- Copias fotostáticas de Identificaciones Oficiales de los integrantes del Comité.
- Acta de entrega recepción de la obra debidamente firmada y requisitada por los funcionarios Municipales, integrantes del comité y el ejecutor de las obras; que permitan evidenciar documentalmente la conclusión de la obra y su recepción, de conformidad por parte de los beneficiarios.
- Bitácora de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 94 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y J. Jesús Rodríguez Ocampo como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-010-01.-** Por la cantidad de **\$236,484.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 261494646 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V, a nombre del municipio, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0020 identificada contablemente como “FONDO IV 2015”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante la emisión de cheques, por los conceptos de pago de uniformes para seguridad pública, pago de estimaciones de la obra denominada rehabilitación y mantenimiento de la plaza principal y compra de cobertores para regalos de posada navideña, de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales de cada una de las erogaciones, mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser expedidos a favor del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de los cheques; cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; además, de la documentación técnica y social correspondiente, que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos

Humberto Quintero Acosta como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/33-011-01.-** Por la cantidad de **\$444,396.57 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 421753268 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V, a nombre del municipio así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0030 identificada contablemente como “FONDO IV 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante la emisión de cheques, de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales de cada una de las erogaciones señaladas, mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFDI) correspondientes al pago de sueldos y salarios, que respalden, demuestren y justifiquen la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez como Presidente y Síndica Municipales, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- **OP-16/33-019-01.-** Por la cantidad de **\$727,148.10 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)**, por no haber presentado evidencia documental con la cual acredite legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificaron las siguientes obras:

 - "Construcción de capilla de velación en la localidad de Palmarejo, del municipio de Moyahua de Estrada, Zac." (por un monto aprobado de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 - “Instalación de Radio-Base para recepción y envío de señal de telefonía celular en la comunidad de La Presa, Moyahua, Zac.” (por un monto aprobado de \$477,148.10 cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.), ambas obras realizadas con recursos de Programas Municipal de Obras y Fondo para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 18 fracción IV, 30 fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III y IV, 78 fracción I, 99 fracción VI, 102 fracción I y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, José de Jesús Rodríguez Ocampo y Carlos Humberto Quintero Acosta como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos, todos los anteriormente mencionados.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- PF-16/33-008-01.-** Por la cantidad de **\$53,360.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 426085290, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificado contablemente como “FONDO III 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), para la acción “Primera etapa (levantamiento topográfico) de proyecto ejecutivo del Balneario de Acongo”, mediante la expedición del cheque no. 47 de fecha 25 de noviembre del 2016, a favor de Myriam Yhaneth Martínez Ponce, por la cantidad de \$26,680.00, presentando como soporte documental la factura No. 44-A por el mismo importe, por concepto de “Liquidación total de los trabajos de topografía en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas”. Cabe señalar además, que por error, de la cuenta bancaria No. 421753268 correspondiente al Fondo IV 2016, se expidió el cheque No. 59 de fecha 15 de noviembre de 2016, a favor de Myriam Yhaneth Martínez Ponce, por la cantidad de \$26,680.00, respaldado con la factura No. 43-A por el mismo importe, por concepto de “Anticipo del 50% de los trabajos de topografía en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas”; por lo que posteriormente el 21 de diciembre del 2016 dicho monto se reintegró del Fondo III 2016 al Fondo IV 2016. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2016, la acción programada por concepto de “Primera etapa (Levantamiento Topográfico) de proyecto ejecutivo del balneario de Acongo”, corresponde a erogaciones no autorizadas, toda vez que tal ordenamiento señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo 33. Cabe señalar además, que dentro del expediente unitario presentado por el Municipio, se anexaron reportes fotográficos de las actividades realizadas; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre que se realizaron los trabajos de topografía, como lo es, el “proyecto ejecutivo de Balneario de Acongo”, documento que deberá estar debidamente firmado por la prestadora del servicio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.5, Anexo A.I.2; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV; 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Norma Castañeda Romero y J. Jesús Meza López como Presidenta y Sindico Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios y los CC. Carlos Félix Esparza y Octavio Ramos Castañeda como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/33-036-02, PF-16/33-015-01, PF-16/33-020-01, PF-16/33-023-01, PF-16/33-028-01, PF-16/33-031-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, así como las de Recomendación AF-16/33-036-01, AF-16/33-053-01, AF-16/33-059-01, OP-16/33-012-01 y OP-16/33-014-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de de \$4'162,963.61 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), de los cuales \$4'109,603.61 (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 61/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$53,360.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ



DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADA SECRETARIA

ARMANDO PERALES GÁNDARA

**DIPUTADO SECRETARIO
EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3185/2017 de fecha 08 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	2,812,839	2,722,469	Gastos de Funcionamiento	29,143,664	26,863,416
Impuestos	1,484,437	1,796,298	Servicios Personales	16,734,232	14,987,630
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	4,766,024	4,367,359
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	7,643,409	7,508,428
Derechos	637,688	729,954	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,842,766	4,273,817
Productos de Tipo Corriente	187,515	34,280	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	443,893	142,950	Transferencias al Resto del Sector Público	0	618,310
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	59,306	18,987	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	0	0	Ayudas Sociales	4,842,766	3,655,507
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	58,062,224	52,656,238	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	56,831,378	52,626,238	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,230,846	30,000	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	60,875,062	55,378,707	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	15,867,144
			Inversión Pública no Capitalizable	0	15,867,144
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	33,986,430	47,004,377
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	26,888,632	8,374,330

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROFR. ROSA ELENA FLORES RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFR. BLAS LOZANO GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

C.P. MA. GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

q) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$73,658,087	\$35,884,281	\$109,542,368	\$60,274,621	\$60,274,621	\$49,267,747
510 TESORERIA	\$34,512,822	\$3,183,250	\$37,696,072	\$27,051,546	\$27,051,546	\$10,644,526
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$33,303,089	\$24,510,288	\$57,813,377	\$28,050,294	\$28,050,294	\$29,763,083
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$2,337,283	\$7,948,123	\$10,285,406	\$3,020,892	\$3,020,892	\$7,264,514
910 DIF	\$1,970,325	\$4,500	\$1,974,825	\$756,403	\$756,403	\$1,218,422
A10 AGUA POTABLE	\$1,234,568	\$38,120	\$1,272,688	\$964,408	\$964,408	\$308,281
B10 PATRONAO DE LA FERIA	\$300,000	\$200,000	\$500,000	\$431,079	\$431,079	\$68,921
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$73,658,087	\$35,884,281	\$109,542,368	\$60,274,621	\$60,274,621	\$49,267,747

PROFRA ROSA ELENA FLORES RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFR. BLAS LOZANO GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

C.P. MA. GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA
TESORERA MUNICIPAL

r) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	22,550,947	726,743	23,277,690	16,734,232	16,734,232	6,543,458
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	13,026,487	640,863	13,667,350	11,687,545	11,687,545	1,979,805
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	118,043	0	118,043	0	0	118,043
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,700,334	51,000	4,751,334	1,602,861	1,602,861	3,148,474
Seguridad Social	1,966,000	2,000	1,968,000	1,116,166	1,116,166	851,834
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	955,222	27,880	983,102	636,972	636,972	346,130
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,784,860	5,000	1,789,860	1,690,688	1,690,688	99,172
Materiales y Suministros	5,835,163	6,666,127	12,501,290	4,766,024	4,766,024	7,735,266
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	875,085	167,886	1,042,971	545,784	545,784	497,187
Alimentos y Utensilios	957,400	345,000	1,302,400	969,998	969,998	332,402
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	580,000	3,606,000	4,186,000	789,473	789,473	3,396,527
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	209,000	199,000	408,000	119,167	119,167	288,833
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,236,841	1,111,000	3,347,841	1,812,930	1,812,930	1,534,911
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	169,895	135,000	304,895	98,433	98,433	206,463
Materiales y Suministros Para Seguridad	9,750	0	9,750	750	750	9,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	797,191	1,102,241	1,899,432	429,489	429,489	1,469,943
Servicios Generales	12,876,388	2,036,941	14,913,330	7,643,409	7,643,409	7,269,921
Servicios Básicos	4,245,465	1,001,000	5,246,465	4,965,252	4,965,252	281,213
Servicios de Arrendamiento	324,802	70,000	394,802	198,369	198,369	196,434
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	17,500	169,000	186,500	145,168	145,168	41,332
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,509,079	41,000	3,550,079	715,287	715,287	2,834,792
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,010,541	530,941	2,541,483	291,167	291,167	2,250,315
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	195,000	20,000	215,000	57,954	57,954	157,046
Servicios de Traslado y Viáticos	543,000	5,000	548,000	251,424	251,424	296,576
Servicios Oficiales	1,541,000	200,000	1,741,000	968,405	968,405	772,595
Otros Servicios Generales	490,000	0	490,000	50,383	50,383	439,617
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,482,630	3,184,250	5,666,880	4,842,766	4,842,766	824,113
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	2,482,630	3,184,250	5,666,880	4,842,766	4,842,766	824,113
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,679,038	-534,756	4,144,282	118,323	118,323	4,025,958
Mobiliario y Equipo de Administración	1,149,038	77,730	1,226,768	89,381	89,381	1,137,387
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5,000	2,500	7,500	2,499	2,499	5,001
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	3,500,000	-689,986	2,810,014	0	0	2,810,014
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	75,000	75,000	16,444	16,444	58,556
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	25,000	0	25,000	10,000	10,000	15,000
Inversión Pública	25,233,922	23,804,975	49,038,897	26,169,867	26,169,867	22,869,030
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	25,233,922	23,804,975	49,038,897	26,169,867	26,169,867	22,869,030
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	73,658,087	35,884,281	109,542,368	60,274,621	60,274,621	49,267,747

PROFRAROSA ELENA FLORES RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFR. BLAS LOZANO GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

C.P. MA. GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,484,437.28	1,229,162.24	82.80
4	DERECHOS	637,687.53	212,040.00	33.25
5	PRODUCTOS	187,515.01	186,515.01	99.47
6	APROVECHAMIENTOS	443,892.73	100,000.00	22.53
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	59,306.00	9,554.00	16.11
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	23,842,143.44	23,842,143.44	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	285,826.00	285,826.00	100.00
	SUBTOTAL	26,940,807.99	25,865,240.69	96.01
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	25,047,592.55		-
	CONVENIOS	7,941,641.60		-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	945,020.00		
	SUBTOTAL	33,934,254.15	-	-
	TOTAL	60,875,062.14	25,865,240.69	42.49

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Fondo Único	662533665	\$ 29,342,372.96	\$ 17,854,258.65	60.85
SUBTOTAL		\$ 29,342,372.96	\$ 17,854,258.65	60.85
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	426045632	\$ 15,223,169.00	\$ 15,223,169.00	100.00
Fondo IV	426050216	8,392,009.00	8,392,009.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 23,615,178.00	\$ 23,615,178.00	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Contingencias económicas 2411 (2015)	288442411	\$ 1,314,298.77	\$ 1,314,298.77	100.00
Zonas Prioritarias 2015 (59321) Rec. Estatal y Mpal de Progr. Soc.	418559321	\$ 3,711,277.16	\$ 3,711,277.16	100.00
FISE 2015 (57194) Recursos Estatales Propio FISE Obras Conv.	418557194	\$ 284,652.21	\$ 284,652.21	100.00
Programa 3x1 Migrantes (3353)	413823353	\$ 405,761.28	\$ 405,761.28	100.00
Fortalecimiento Financiero para la Inversión (3025)	423963025	\$ 1,000,125.68	\$ 1,000,125.68	100.00
Fondo Minero Pav. Rancho Nuevo de Morelos (2290)	423062290	\$ 2,069,606.35	\$ 2,053,400.09	99.22
Fondo Minero Ignacio Zaragoza Pav. (0812)	423060812	\$ 24,341.45	\$ 24,341.45	100.00
Fondo Minero Pav. colonia Independencia (4089)	423064089	\$ 383,735.85	\$ 383,735.85	100.00
Fondo para el Fort. De la Infr. Est. Y Mpal 2016	427549913	\$ 1,978,834.97	\$ 1,978,834.97	100.00
3x1 2016 (1762)	440281762	\$ 1,527,256.00	\$ 1,526,402.32	99.94
Becas 3x1 2016 (81638)	470581638	\$ 525,500.00	\$ 525,580.00	100.02
Torres Maravillas 2016 (99512)	470599512	\$ 569,468.00	\$ 569,469.25	100.00
FISE 2016 (09170)	475909170	\$ 721,410.53	\$ 721,410.53	100.00
SUBTOTAL		\$ 14,516,268.25	\$ 14,499,289.56	99.88

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 10'143,282.85	\$ 2'412,345.03	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 249,737.55	\$ 60'878,670.03	\$ 60'868,177.93	\$ 10,492.10	\$ 260,229.65
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3'451,297.74	1'000,000.00	3'000,000.00	- 2'000,000.00	1,451,297.74
TOTAL	\$ 3'701,035.29	\$ 61'878,670.03	\$ 63'868,177.93	-\$ 1'989,507.90	\$ 1'711,527.39

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**VIII) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$106,587.46	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$106,587.46	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	109.01	En promedio cada empleado del municipio atiende a 109.01 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	11.65%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$16,734,231.69, representando un 11.65% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$14,987,629.74.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.19%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.19% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-53.76%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 53.76%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	3.52%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.52% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	2.88%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	4.55%	Con el 4.55% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.12	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.12 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	95.17%	Los deudores diversos representan un 95.17% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	35.10%	El saldo de los Deudores Aumentó un 35.10% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	10.55%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.55% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 89.45% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.78%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.97%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.97% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-44.43%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 44.43% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-44.98%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 44.98% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	14.20%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 14.20% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	43.42%	El municipio invirtió en obra pública un 43.42% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$600,441.42	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$60,875,062.14, y el Egreso Devengado fue por \$60,274,620.72, lo que representa un Ahorro por \$600,441.42, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	18.46%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$28,580,519.03, del cual se observó un monto de \$5,275,296.26, que representa el 18.46% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	41	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 41 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	97.49%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$5,275,296.26 del cual no solventó un monto de \$5,142,647.48, que representa el 97.49% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

gg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	4.9

hh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	68.9
Gasto en Seguridad Pública	8.6

ii) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PM O	FIII	FIV	3X 1	FONREG	FM	FOP	PDZ P	
	I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (30 de septiembre de 2017). (% ejercido del monto asignado).	23.8	100.0	100.0	100	98.9	75.8	100.0	0.0	74.8
	II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	N/A	31.6	100.0	100	100.0	100.0	0.0	N/A	71.9
	III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	N/A	0.0

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

FONREG .- Fondo Regional

FM .- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)

FOP.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)

PDZP.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

jj) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	No cuenta con Relleno Sanitario contando únicamente con un Tiradero municipal el cual cumple en un 31.60% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable, y se encuentra ubicado a 2.0 km del área urbana ocupando 3.0 hectáreas, se encuentra en la orilla de la mancha urbana; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No aceptable, debido a que presenta un 0.00 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.30
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.25
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.40

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1507/2018 de fecha 06 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	41	1	36	PFRR	36
			2	PFRA	2
			2	SEP	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	1	36	SIOIC	36
Subtotal	78	2	76		76
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	76	4	72	PFRA	72
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	1	0	1	SEP	1
Subtotal	79	4	75		75
TOTAL	157	6	151		151

SIMBOLOGÍA:**PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.****PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas****SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control****REC. Recomendación****SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

34. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
35. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
36. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/35-001-01, AF-16/35-002-01, AF-16/35-004-01, AF-16/35-014-01, AF-16/35-016-01, AF-16/35-018-01, AF-16/35-021-01, AF-16/35-023-01, AF-16/35-024-01, AF-16/35-025-01, AF-16/35-026-01, AF-16/35-028-01, AF-16/35-030-01, AF-16/35-032-01, AF-16/35-035-01, AF-16/35-036-01, AF-16/35-



037-01, AF-16/35-039-01, AF-16/35-041-01, AF-16/35-043-01, AF-16/35-045-01, AF-16/35-047-01, PF-16/35-004-01, PF-16/35-005-01, PF-16/35-008-01, PF-16/35-009-01, PF-16/35-014-01, PF-16/35-018-01, PF-16/35-019-01, PF-16/35-023-01, PF-16/35-025-01, PF-16/35-026-01, PF-16/35-027-01, PF-16/35-028-01, PF-16/35-030-01, PF-16/35-032-01, PF-16/35-033-01, PF-16/35-034-01, PF-16/35-035-01, PF-16/35-037-01, PF-16/35-039-01, PF-16/35-040-01, PF-16/35-043-01, OP-16/35-002-01, OP-16/35-004-01, OP-16/35-006-01, OP-16/35-008-01, OP-16/35-010-01, OP-16/35-012-01, OP-16/35-015-01, OP-16/35-017-01, OP-16/35-020-01, OP-16/35-022-01, OP-16/35-025-01, OP-16/35-027-01, OP-16/35-029-01, OP-16/35-032-01, OP-16/35-035-01, OP-16/35-037-01, OP-16/35-039-01, OP-16/35-041-01, OP-16/35-043-01, OP-16/35-045-01, OP-16/35-047-01, OP-16/35-049-01, OP-16/35-050-01, OP-16/35-051-01, OP-16/35-053-01, OP-16/35-055-01, OP-16/35-056-01, OP-16/35-062-01 y OP-16/35-063 al igual que la acciones de Pliego de Observaciones números PF-16/35-010-01 y PF-16/35-021-01 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, así como al Presidente, Síndico, Contralor y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Tesorera durante el periodo del 17 de enero al 31 de diciembre de 2016, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2016 y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Pliego de Observaciones:

AF-16/35-049.- Por no haber atendido las acciones números AF-16/35-004, AF-16/35-018, AF-16/35-021, AF-16/35-028, AF-16/35-032, AF-16/35-037, AF-16/35-039, AF-16/35-041, AF-16/35-043, AF-16/35-045 y AF-16/35-047, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Al igual que la acción **AF-16/35-050** por no haber dado contestación a las acciones números AF-16/35-005, AF-16/35-011, AF-16/35-013, AF-16/35-019, AF-16/35-022, AF-16/35-027, AF-16/35-029, AF-16/35-031, AF-16/35-033, AF-16/35-038, AF-16/35-040, AF-16/35-042, AF-16/35-044, AF-16/35-046 y AF-16/35-048 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, Asimismo la acción número **PF-16/35-045** por la falta de atención a la acción PF-16/35-013 de Pliego de Observaciones. Así como las acciones números PF-16/35-014, PF-16/35-023, PF-16/35-028, PF-16/35-030, PF-16/35-035, PF-16/35-037 y PF-16/35-040, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Por otra parte la acción número **PF-16/35-046** por no haber dado contestación a las acciones números PF-16/35-006, PF-16/35-012, PF-16/35-015, PF-16/35-017, PF-16/35-022, PF-16/35-024, PF-16/35-029, PF-16/35-031, PF-16/35-036, PF-16/35-038, PF-16/35-042 y PF-16/35-044 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, por último la acción número **OP-16/35-066** por no haber atendido las acciones números OP-16/35-013, OP-16/35-018, OP-16/35-023, OP-16/35-030, OP-16/35-033, OP-16/35-057, OP-16/35-059, OP-16/35-061, OP-16/35-064 y OP-16/35-065 de Solicitud de Intervención del Órgano a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Obras Públicas durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Contralor Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

37. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-36-2016-075/2017, por el orden total de **\$11'331,427.57** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 57/100 M.N.), de los cuales **\$9'748,112.74** (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA

Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 74/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$1'583,314.83** (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/35-006-01.- Por la cantidad de \$814,938.60 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.),** por haber autorizado el pago de finiquito a integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal y Directores así como por haber recibido el pago por concepto de Bonos de Productividad, no presupuestado ni contemplado en el Tabulador de sueldos y salarios, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zac. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción IV, cuarto párrafo, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 fracciones IV y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total pagado por haberlo autorizado y Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$124,782.00, por haber recibido el pago; Noemí Zúñiga Ramírez, como Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el importe total pagado, por haberlo autorizado y Presunta Responsable Directa por la cantidad de \$83,184.00, por haber recibido el pago; Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Felipe de Jesús Bernal Martínez y Agustín Castillo Ramírez como Regidores del H. Ayuntamiento en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el importe total pagado, por haberlo autorizado y Presuntos Responsables Directos por la cantidad \$46,200.00, cada uno, por haber recibido el pago; Carlos Morquecho Martínez como Tesorero Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total pagado, por haberlo realizado y Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$39,600.00, por haber recibido el pago; José Herrada Soto como Director de Seguridad Pública en la modalidad de Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$29,172.60 y Rosangela Gaytán de la Cruz como Contralora Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Directa por la cantidad de \$30,000.00.
- AF-16/35-007-01.- Por la cantidad de \$20,651.01 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.),** por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por el pago de material de construcción, del cual no adjunta evidencia documental que justifique plenamente su recepción y aplicación en actividades propias del municipio, además de que el comprobante fiscal digital no fue sustituido, debido a que corresponde a una fecha del ejercicio inmediato anterior al del pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de

2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **AF-16/35-009-01.-** Por la cantidad de **\$180,889.99 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, por concepto de erogaciones por pago de despensa, fuegos pirotécnicos y renta de mobiliario, que no exhiben evidencia documental fehaciente que justifique plenamente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **AF-16/35-015-01.-** Por la cantidad de **\$1,976.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS)**, por no presentar evidencia de las acciones legales para la recuperación de préstamos a empleados, destinando así recursos a fines distintos a los programados y presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **PF-16/35-001-01.-** Por la cantidad de **\$63,436.86 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, correspondiente a los cheques números 58, 59 y 82, erogaciones por concepto de primera ministración para la tercera etapa de acondicionamiento físico de la sala de cabildo en presidencia municipal, pago de productos de papelería y pago de multifuncional para tesorería realizadas de la Cuenta Bancaria número 0266420761, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada “Fondo III 0761 (2015)”, para lo



cual el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social como lo son: estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico al inicio en proceso y al término de la obra, entre otros, además en lo que respecta a la papelería, se debió presentar requisición de la papelería, órdenes de compra, relación de la entrega del material adquirido, la cual deberá contener la firma de conformidad de quien solicitó la papelería, quien recibió, la descripción de los bienes o suministros entregados, entre otros datos, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal, así como lo correspondiente a la adquisición del multifuncional, el vale de resguardo en el que se describan las características además de contener entre otros datos, lo siguiente: número, fecha, descripción bien, cantidad, costo, etc.), consignando además el nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el bien y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su adquisición. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 89, 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 94, 95, 96 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracciones I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Directo, Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Jorge Guerrero López como Director de Obras Públicas y Servicios en la modalidad de Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$49,500.00.

- PF-16/35-002-01.-** Por la cantidad de **\$393,642.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, correspondiente a las erogaciones realizadas mediante los cheques números 10, 37, 40 y 60 para la ejecución de las obras: “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico (Rancho Nuevo de Morelos), “Ampliación de red de agua potable (Playa del Refugio (Las Huertas de Maravillas)” “Construcción de 8 sanitarios en 8 viviendas en col. Fco. I Madero y Gral. Guadalupe Victoria” y “Construcción de 13 techos firmes en 13 viviendas en col. Fco. I Madero y Gral. Guadalupe Victoria”, erogados de la Cuenta Bancaria número 042645632 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0021, identificada con el nombre de “Fondo III 2016 (5632)”, para lo cual el municipio presentó el expediente unitario de cada una de las obras señaladas con antelación mismos que contienen documentación técnica, social, sin embargo no se presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos esto con la finalidad de verificar documentalmente la garantía, así como la correcta inversión de los anticipos y el debido cumplimiento del contrato y actas de entrega recepción, además no se presentó el soporte financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque mismo que debe cumplir con

los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016; esto con la finalidad de verificar documentalmente la ejecución y termino. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 89, 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85 y 94, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Armando Soto Cervantes y Jorge Guerrero López como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas y Servicios en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/35-003-01.-** Por la cantidad de **\$159,443.17 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)**, correspondiente a las erogaciones realizadas mediante los cheques 14 y 16 de fechas 05 y 18 de julio de 2016 respectivamente, erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 042645632 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio, denominada "Fondo III 2016 (5632)" para la ejecución de la obra número 16OFIII35006PR denominada "Ampliación de red de alcantarillado en el Tepozán" a favor de Juan José Gutiérrez Casillas, para lo cual el municipio presentó las facturas números 28 y 33 de fechas 12 de julio y 26 de agosto del 2016 respectivamente, sin embargo no presentó las estimaciones y/o números generadores, el reporte fotográfico al inicio, en proceso y al término de la obra, acta de entrega recepción de la obra y la fianza, que evidencien documentalmente la garantía de la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, 89 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 94, 95, 96 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez, Armando Soto Cervantes y Jorge Guerrero López como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas y Servicios en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- **PF-16/35-007-01.-** Por la cantidad de **\$84,300.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la aportación de fecha 22 de febrero de 2016 erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0426050216 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Fondo IV 2016 (0216)", a favor de la Secretaría de Finanzas, para lo cual el municipio presentó el expediente unitario que contiene documentación consistente en ficha de depósito de fecha 22 de febrero de 2016 de la Cuenta Bancaria número 0421288028 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Finanzas,



así como la relación de beneficiarios firmada de recibido, convenio de colaboración entre el Municipio y la SEDUZAC, de fecha 01 septiembre de 2015, mismo que carece de firmas de los funcionarios de la SEDUZAC y del municipio, además de recibos de pago del periodo del 01 de septiembre del 2015 al 31 de diciembre de 2015, con fecha de pago del 15 de diciembre de 2015 y reporte fotográfico, documentación que corresponde a un ejercicio anterior, sin presentar la documentación que ampare y justifique la erogación realizada en el ejercicio 2016, consistente en: convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y el Gobierno del Estado de Zacatecas, relación de beneficiarios debidamente firmada, solicitud para la beca, copia fotostática del acta de nacimiento del solicitante, constancia de estudios del ciclo escolar actual, copia fotostática de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, comprobante de ingreso del padre o tutor, copia fotostática de comprobante de domicilio y justificación del apoyo, en el caso de tener bajo promedio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 7 fracción IX, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, 42 43, 67 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracciones I IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016, 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez y Armando Soto Cervantes como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- PF-16/35-020-01.-** Por la cantidad de **\$1'683,155.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0418559321 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0018, identificada con el nombre de "Zonas Prioritarias 2015 (59321) Res. Estatal y Mpal. de Progr. Soc", mediante la expedición de los cheques 19, 22, 23, 26 y 28, para pago de construcción de baños y cuartos en varias comunidades y de los cuales el municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social como lo son: estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico al inicio en proceso y al término de la obra y fianzas, entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 96 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios así como Carlos Morquecho Martínez

y Armando Soto Cervantes como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-001-01.-** Por la cantidad de **\$79,116.56 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por no cumplir el pavimento con el espesor contratado en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), en los conceptos que se describen enseguida:
 - Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$60,071.83, los cuales se indican a continuación:
 - a) 76.63 m2 de limpieza, trazo y nivelación por un monto de \$338.67.
 - b) 83.85 m2 de suministro y colocación de losa de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm2 con 15 cm de espesor, incluye suministro de concreto hidráulico, hule negro, juntas de dilatación, malla electrosoldada 6/6-10/10, vibrado, apisonado, curado, por un monto de \$24,701.86.
 - c) 161.37 m3 de suministro y colocación de losa de concreto hidráulico $f'c= 200$ kg/cm2 en dentellones de 15 x 30 cm por un monto de \$34,712.36.
 - d) 76.63 m2 de limpieza general de la obra por un monto de \$318.94.
 - Diferencia de espesor que no se justifica físicamente por \$19,044.73, cantidad incluida en el monto total observado. Debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras números R918589-1, R918589-2, R918589-3 en fecha 28 de septiembre del 2017 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto donde se verificó que el espesor promedio del concreto existente es de 14.40 cm siendo menor al espesor contratado y pagado de 15.00 cm, presentándose una diferencia de 0.60 cm de espesor y volumen de 9.70 m3 de concreto hidráulico que no se justifica físicamente que dividido entre los 15.00 cm de espesor pagados equivale a 64.65 m2, la cual representa un monto de \$19,044.73, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y Raúl Macías Robledo como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-003-01.-** Por la cantidad de **\$29,806.79 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por no cumplir el pavimento con el espesor contratado en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), en los conceptos que se describen enseguida:
 - Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$29,806.79, los cuales se indican a continuación:
 - a) 41.92 m2 de trazo y nivelación por un monto de \$218.82.
 - b) 12.87 m3 de despalme con espesor de 30 cms con medios mecánicos, maquinaria, desperdiciando el material para desplante de terraplén material tipo "A" por un monto de \$551.93.

- c) 12.87 m3 de acarreo en camión de volteo hacia adentro y/o fuera de la obra hasta una distancia de 10 km cargando el material con maquinaria por un monto de \$931.43.
- d) 12.87 m3 por la realización de cajón, formación y compactación de sub-base con equipo hasta alcanzar el 95% de la prueba proctor en capas de 15 cm, incluye suministro de material inerte de banco autorizado (tepetate) con el agua necesaria, medido compacto por un monto de \$3,062.72.
- e) 41.92 m2 de suministro y colocación de losa de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm² con 15 cms de espesor, incluye suministro de concreto hidráulico, hule negro, juntas de dilatación, malla electrosoldada 6/6-10/10, vibrado, apisonado, curado, por un monto de \$12,618.09.
- f) 41.92 m2 de limpieza general de la obra por un monto de \$215.37.

- Diferencia de espesor que no se justifica físicamente por \$12,208.43, cantidad incluida en el monto total observado.

Debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras números R918594-1, R918594-2, R918594-3 en fecha 28 de septiembre del 2017 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto donde se verificó que el espesor promedio del concreto existente es de 14.33 cm siendo menor al espesor contratado y pagado de 15.00 cm, presentándose una diferencia de 0.67 cm de espesor y volumen de 6.08 m3 de concreto hidráulico que no se justifica físicamente que dividido entre los 15.00 cm de espesor pagados equivale a 40.56 m2, la cual representa un monto de \$12,208.43, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y José Manuel Gómez López como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-005-01.-** Por la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el pago de conceptos no ejecutados ya que no fue posible emitir una opinión del estado que guarda la obra debido a que no fue posible precisar el sitio en el que se encuentra la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Independencia (La Soledad)”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y Lourdes Itzel Guzmán García como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.



- **OP-16/35-007-01.-** Por la cantidad de **\$207,380.99 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 99/100 M.N.)**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Maravillas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), los cuales se indican a continuación:

 - 192.18 m2 de trazo y nivelación por un monto de \$1,003.20.
 - 419.35 m3 de despalme con espesor de 30 cms con medios mecánicos, maquinaria, desperdiciando el material para desplante de terraplén material tipo "A" por un monto de \$17,983.91.
 - 419.35 m3 de acarreo en camión de volteo hacia adentro y/o fuera de la obra hasta una distancia de 10 km cargando el material con maquinaria por un monto de \$30,349.37.
 - 419.35 m3 por la realización de cajón, formación y compactación de sub-base con equipo hasta alcanzar el 95% de la prueba proctor en capas de 15 cm, incluye suministro de material inerte de banco autorizado (tepetate) con el agua necesaria, medido compacto por un monto de \$99,794.40.
 - 197.58 m2 de suministro y colocación de losa de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm² con 15 cms de espesor, incluye suministro de concreto hidráulico, hule negro, juntas de dilatación, malla electrosoldada 6/6-10/10, vibrado, apisonado, curado, por un monto de \$57,298.20.
 - 192.18 m2 de limpieza general de la obra por un monto de \$951.91. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y Mario Gómez López como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-009-01.-** Por la cantidad de **\$52,103.07 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS 07/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por no cumplir el pavimento con el espesor contratado en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Maravillas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), en los conceptos que se describen enseguida:

 - Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$41,656.67, los cuales se indican a continuación:
 - a) 98.54 m2 de trazo y nivelación por un monto de \$514.38.
 - b) 29.82 m3 de despalme con espesor de 30 cms con medios mecánicos, maquinaria, desperdiciando el material para desplante de terraplén material tipo "A" por un monto de \$1,278.84.
 - c) 29.82 m3 de acarreo en camión de volteo hacia adentro y/o fuera de la obra hasta una distancia de 10 km cargando el material con maquinaria por un monto de \$2,158.14.
 - d) 29.82 m3 por la realización de cajón, formación y compactación de sub-base con equipo hasta alcanzar el 95% de la prueba proctor en capas de 15 cm, incluye suministro de material inerte de banco autorizado (tepetate) con el agua necesaria, medido compacto por un monto de \$7,096.38.
 - e) 103.34 m2 de suministro y colocación de losa de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm² con 15 cms de espesor, incluye suministro de concreto hidráulico, hule negro, juntas de dilatación, malla electrosoldada 6/6-10/10, vibrado, apisonado, curado por un monto de \$30,120.84.

f) 98.54 m² de limpieza general de la obra por un monto de \$488.09.

- Diferencia de espesor que no se justifica físicamente por \$10,446.40, cantidad incluida en el monto total observado. Debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 4 muestras de concreto hidráulico, muestras números R918597-1, R918597-2, R918597-3, R918597-4 en fecha 29 de septiembre del 2017 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto donde se verificó que el espesor promedio del concreto existente es de 14.28 cm siendo menor al espesor contratado y pagado de 15.00 cm, presentándose una diferencia de 0.72 cm de espesor y volumen de 5.38 m³ de concreto hidráulico que no se justifica físicamente que dividido entre los 15.00 cm de espesor pagados equivale a 35.84 m², la cual representa un monto de \$10,446.40, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y Raúl Macías Robledo como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-014-01.-** Por la cantidad de **\$825,209.68 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de auditorio multifuncional, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), en los conceptos que se describen enseguida:
 - Conceptos pagados no ejecutados por \$32,816.23 (treinta y dos mil ochocientos dieciseis pesos 23/100 M.N.), que se listan a continuación:
 - a) 8.71 m³ de excavación a mano de material tipo “C” por un monto de \$2,526.48.
 - b) 11.00 m³ de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:2:5 en cimentación por un monto de \$13,533.38.
 - c) 12.80 kg de acero de refuerzo en cimentación con varillas del No. 3 (3/8”) por un monto de \$314.86.
 - d) 87.68 kg de acero de refuerzo en cimentación con varillas del No. 4 (1/2”) por un monto de \$2,311.71.
 - e) 5.48 m³ de concreto hecho en obra con revolvedora de 1 saco en cimentación de $f'c=250$ kg/cm², resistencia rápida, T.M.A. 3/4” por un monto de \$10,120.48.
 - f) 6.30 ml de cadena intermedia de concreto $f'c= 150$ kg/cm² por un monto de \$1,218.02.
 - g) 6.30 ml de cadena de cerramiento de concreto $f'c= 150$ kg/cm² por un monto de \$1,439.46.
 - h) 0.07 pzas de suministro y colocación de puerta a base de perfil tubular de 2 hojas en medidas 4.00 m. x 4.10 m por un monto \$1,351.84. Cabe mencionar que el inmueble cuenta con deficiencias constructivas en la parte superior del domo y de los muros motivo por el cual aún y cuando se comprobara que no existen conceptos pagados no ejecutados, el monto observado por los mismos prevalecerá, a fin de que dichas deficiencias sean reparadas y se garantice el buen funcionamiento del inmueble y la seguridad de sus usuarios.
 - Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$792,393.45. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29, 31, 41 fracción II, 44,

61 y 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario así como Armando Soto Cervantes y José Abel Rodríguez Collazo como Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/35-019-01.-** Por la cantidad de **\$486,012.27 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 27/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de domo en escuela Primaria "Miguel Hidalgo", en la comunidad Colonia San Francisco”, realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, en los conceptos que se describen enseguida:

* Conceptos pagados no ejecutados por \$18,575.64, que se listan a continuación:

- 117.02 m2 de limpia, trazo y nivelación por un monto de \$2,175.40.
- 15.68 m3 de excavación a mano en material tipo B seco, cepas hasta dos metros por un monto de \$5,023.10.
- 32.48 m2 de plantilla de concreto hecha en obra agregado máximo ¾” f’c=100 kg/cm2 de 8 cms de espesor por un monto de \$6,391.41.
- 1.28 m2 de cimbra común en zapatas contratrabes y dados de cimentación por un monto de \$464.63.
- 1.66 m3 de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco en cimentación f’c= 250 kg/cm2 resistencia rápida, agregado máximo de ¾” por un monto de \$4,521.10.

* Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$467,436.63. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/35-024-01.-** Por la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por la falta de acreditación de la propiedad del bien inmueble y por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de cancha (construcción de bardas para campo de béisbol), en la comunidad Colonia San Francisco”, realizada con recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN), conceptos que se describen enseguida:

 - * Falta de la acreditación de la propiedad del bien inmueble por el monto total aprobado para la obra por \$700,000.00
 - * Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$323,095.51, que se listan a continuación:
 - 98.19 m2 de limpia, trazo y nivelación por un monto de \$428.26.
 - 126.74 m3 de excavación en material tipo B de 0.00 a 2.50 m, por un monto de \$11,177.37.
 - 88.76 m2 de plantilla de cimentación a base de concreto simple $f'c= 100 \text{ kg/cm}^2$ de 5 cms de espesor por un monto de \$5,273.59.
 - 126.74 m3 de cimentación a base de mampostería de piedra de región asentada con mortero cemento-arena 1:4 por un monto de \$80,566.82.
 - 63.03 ml de cadena de cimentación de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ armada con 4 varillas del No. 3 y estribos de $\frac{1}{4}'' @ 20 \text{ cm}$ con sección de 20 cm de ancho por 25 cm de altura por un monto de \$10,305.24, sin embargo por el hecho de que la altura es de 20 cms se observan 482.58 m2 por el monto total de \$78,900.56.
 - 49.66 m2 de muro a base de block hueco de 15 x 20 x 40 cms asentado con mortero cemento-arena 1:5 junta de 1.5 cm y 2.10 m de altura por un monto de \$11,948.84.
 - 170.1 ml de castillo a base de concreto de $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 varillas de $\frac{3}{8}''$ y estribos del No. 2 @ 20 cm, por un monto de \$18,259.62.
 - 63.03 ml de cadena de cerramiento de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ armada con 4 varillas del No. 3 y estribos de $\frac{1}{4}'' @ 20 \text{ cm}$ con sección de 20 cm de ancho por 25 cm de altura por un monto de \$11,053.20, sin embargo por el hecho de que la altura es de 20 cms se observan 482.58 m2 por el monto total de \$84,627.24.
 - 49.65 m2 de piso firme, acabado común por un monto de \$7,217.68.
 - 30.14 m2 de losa maciza de 10 cms de espesor a base de concreto reforzado $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$, armada con varilla del No. 3 @ 20 cm x 20 cm por un monto de \$17,199.54.
 - 2 bancas de 3.00 m de largo por 0.80 m de altura por un monto de \$7,495.99. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, 53, 55 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Raúl Macías Robledo como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Solidario y Directo.
- OP-16/35-026-01.-** Por la cantidad de **\$18,575.64 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)** por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Independencia (La Soledad)”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), conceptos que se describen enseguida:

 - 35.21 m2 de limpia, trazo y nivelación por un monto de \$241.80.

- 10.56 m³ de despalme con espesor de 30 cms con medios mecánicos por un monto de \$232.04.
- 7.07 m³ de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos rodillo compactador en capas de 15 cm de espesor por un monto de \$1,029.44.
- 35.21 m² de pavimento de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm² T.M.A. ¾" revenimiento normal con malla electrosoldada 6X6, curacreto acabado normal, por un monto de \$12,742.52.
- 1 letrero en lámina alusivo a la obra de 1.50 x 1.20 m. de sección por un monto de \$4,165.92. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Raúl Macías Robledo como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Solidario y Directo.

- **OP-16/35-034-01.-** Por la cantidad de **\$678,388.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, por la falta de amortización del anticipo y por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los conceptos que se describen enseguida:
 - * Por la falta de amortización del anticipo por un monto de \$300,000.00.
 - * Por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$378,388.08, los cuales se indican a continuación:
 - Letrero carretero alusivo a la obra de 2.20 X 1.40 m, soportes de 1.20 m. libres por pieza, incluye: PTR de 3X2", lámina lisa cal. 18, tubular de 2X2", habilitado de materiales, pintura general y rotulado por un monto de \$6,000.00.
 - 20.00 m² de limpieza y trazo en el área de trabajo estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: estacado, anclado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$239.89.
 - 30.00 m³ de excavación en roca fija, incluye: empleo de equipo neumático y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezago en seco, afloje y extracción del material, amacice y limpieza, excavación de 0.00 a 2.00 m. de profundidad en material duro por un monto de \$8,501.99.
 - 2.00 m³ de plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas, con material producto de banco por un monto de \$278.19.
 - 15.00 m³ de relleno de zanjas a volteo con material producto de excavación, compactado al 85% en capas de 20 cm con agua por un monto de \$223.42.
 - 14.29 m³ de relleno a rebote de pisón con material producto de banco por un monto de \$1,000.22.
 - 30.00 m³ de material compactado al 85% en capas de 20 cms con agua y a rebote de pisón, con material producto de excavación por un monto de \$2,400.15.
 - 40.00 ml de instalación y junteo de tubería de P.V.C. serie 25, que cumpla con las normas NMX-E-229-1999-SCFI y NOM-001-CNA-1995, incluye traslape de tubo, suministro hasta el sitio de la obra, acarreo, maniobras locales, almacenaje, tubería de 200 mm (8") de diámetro por un monto de \$799.94.



- 303.23 m² de corte, ruptura y demolición de pavimento hidráulico, incluye cortadora, maniobras locales, materiales, mano de obra por un monto de \$19,022.16, (concepto observado debido a que no existe más pavimento)
 - 303.23 m² de reposición de pavimento hidráulico con 15 cm de espesor por un monto de \$61,320.02.
 - 40.00 ml de suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado serie 25 que cumpla con las normas NMX-E-229-1999-SCFI y NOM-001-CNA-1995, sistema métrico, tubería de 200 mm (8") por un monto de \$6,779.50.
 - 334.80 m² en fosa de oxidación: de limpieza, trazo y nivelación del área total 8X40.85 estableciendo referencias por un monto de \$4,015.72.
 - 1,200.00 m³ de excavación en material tipo "C" en fosa de oxidación y pozo de absorción con secciones 15X40X2, depositando el material producto de bordo de excavación por un monto de \$267,806.88, derivado de que aún continua en proceso la fosa de oxidación cuyas dimensiones finales deberán ser de 30.00 m x 20.00 x 2.00 m de altura. Lo anterior en atención a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **OP-16/35-036-01.-** Por la cantidad de **\$213,775.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, por no cumplir con la resistencia del Concreto Hidráulico en la obra "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Pozo Colorado" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en virtud de que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 2 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 (veintitrés) de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F'_{C}=176 \text{ kg/cm}^2$ y se programó para construirse con una resistencia de $F'_{C}=250 \text{ kg/cm}^2$. Con base a los resultados señalados se observa el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,000.00 m² lo cual representa un monto de \$390,860.00, por carecer de la resistencia requerida de $F'_{C}=250 \text{ kg/cm}^2$ de los cuales 546.93 m² se pagaron en el ejercicio fiscal 2016, por un monto de \$213,775.50. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/35-038-01.-** Por la cantidad de **\$338,070.52 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 52/100 M.N.)**, por no cumplir con la resistencia del Concreto Hidráulico en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Playas del Refugio” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en virtud de que durante la ejecución de la auditoria se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día veintitrés de agosto de 2016, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F'C=167 \text{ kg/cm}^2$ y se programó para construirse con una resistencia de $F'C=250 \text{ kg/cm}^2$. Con base a los resultados señalados se observa el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,010.00 m² lo cual representa un monto de \$390,860.00 (trescientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por carecer de la resistencia requerida de $F'C= 250 \text{ kg/cm}^2$ de los cuales 869.97 m² se pagaron en el ejercicio fiscal 2016, por un monto de \$338,070.52. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 182 y 194 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Oscar Zinayd Delgadillo Montoya como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- OP-16/35-040-01.-** Por la cantidad de **\$291,450.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por no cumplir con la resistencia del Concreto Hidráulico en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Real de Ángeles” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en virtud de que durante la ejecución de la auditoria se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2016; y durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F'C=176 \text{ kg/cm}^2$ y se programó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'C=250 \text{ kg/cm}^2$. Con base a los resultados señalados se observa el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 750.00 m², por carecer de la resistencia requerida de $F'C= 250 \text{ kg/cm}^2$. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como



Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Oscar Zinayd Delgadillo Montoya como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **OP-16/35-042-01.-** Por la cantidad de **\$332,902.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$198,457.31, y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$134,444.69, en la obra "Construcción de auditorio multifuncional, en la comunidad Maravillas" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, FONDO IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61 y 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.
- **OP-16/35-044-01.-** Por la cantidad de **\$400,923.57 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 57/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$266,478.88 y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$134,444.69, en la obra "Construcción de auditorio multifuncional, en la comunidad Rancho Nuevo de Morelos" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, FONDO IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61 y 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable

Directo y Manuel Alejandro Díaz Gallardo como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.

- **OP-16/35-046-01.-** Por la cantidad de **\$199,865.59 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$92,701.82, y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$107,163.77. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Jesús Wes Gallegos como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.
- **OP-16/35-048-01.-** Por la cantidad de **\$98,282.56 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, por deficiencias constructivas y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de 14 baños ecológicos en 14 viviendas, en varias comunidades" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), en los conceptos que se describen enseguida:

 - * Por deficiencias constructivas ya que en dos viviendas se encontró que existen fallas en la instalación de las tuberías que conectan a los biodigestores lo que ocasiona que se genere inundación de aguas negras y que existan malos olores en las casas de los beneficiarios siendo tal que en una de las dos viviendas se tuvo que desalojar un cuarto en el cual dichos olores eran insoportables, por un monto de \$73,097.10.
 - * Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$25,185.40. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Empresa Construcción y Renta de Maquinaria VARBAN S.A. de C.V. Representante Legal C. Jorge Octavio Valera Bañuelos como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.

- **OP-16/35-052-01.-** Por la cantidad de **\$578,775.73 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Reencarpetamiento en tramo Tierra Blanca/Estancia de Animas-Playas del Refugio, en la comunidad Playas del Refugio” realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, en los conceptos que se describen enseguida:

* Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$578,775.73, los cuales se indican a continuación:

- 350.00 m3 de demolición mecánica de losas de concreto asfáltico ya que no existe evidencia de que existiesen 7,000.00 m2 de losa antes del reencarpetamiento y de que efectivamente la misma tuviera un espesor de 5 cm, por un monto de \$208,407.50.
- 211.94 m2 de compactación del terreno natural por un monto de \$4,642.53.
- 25.43 m3 de compactación de terraplenes al 90% por un monto de \$5,472.25.
- 254.33 lts. de riego de impregnación a base de emulsión catiónica rompimiento superestable por un monto de \$2,133.87.
- 160.12 m3 de carpeta de concreto asfáltico, mezclada en planta caliente de 3 cm de espesor, dado que en el sitio se encontró que mide 1 cm de espesor, dando un monto de \$320,447.05.
- 3,000.00 ml de pintura de raya central continua sobre pavimento en color amarillo con acabado reflejante a base de microesfera por un monto de \$33,060.00.
- Un letrero alusivo a la obra a base de perfil tubular PTR de 2”x2” y lámina lisa en sección de 0.90x1.20x1.50 m por un monto de \$4,612.54.

* Elaboración del presupuesto base y estimaciones pagadas de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$242,630.37. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Javier Facio Reyes como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.

- **OP-16/35-054-01.-** Por la cantidad de **\$465,040.98 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 98/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Reencarpetamiento en tramo Puerto de Juan Alberto - Colonia Alvarado, en la



comunidad Colonia Alvarado" realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Héctor Esparza Frausto como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario asimismo Armando Soto Cervantes como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Rodolfo Espinoza Hinojosa como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/35-012-01.-** Por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por el pago de premios para el día del Servidor Público, que no exhiben evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruíz y Blas Lozano Guerrero como Presidenta y Síndico Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios, así como Ma. Guadalupe Hernández Rivera, Tesorera Municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.
- **AF-16/35-020-01.-** Por la cantidad de **\$179,953.71 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, por concepto de préstamos otorgados a Funcionarios y Empleados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre y no recuperados al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 181, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; así como 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracción IV, 205, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el

ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruíz como Presidenta Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria por el monto total observado y Presunta Responsable Directa por la cantidad de \$57,166.66; Ma. Guadalupe Hernández Rivera, Tesorera Municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa tanto por el monto total observado como por la cantidad de \$50,837.05; Blas Lozano Guerrero como Síndico Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el monto total observado y Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$40,000.00; Irene Escobedo Soto en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$2,000.00; Rafael Lozano Guerrero en la modalidad de Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$25,000.00 y Edwiges Corpus de Lira en la modalidad de Presunto Responsable Directo por la cantidad de \$5,000.00.

- **PF-16/35-011-01.-** Por la cantidad de **\$56,282.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 00426050216 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0022, identificada con el nombre de “Fondo IV 2016 (0216)”, así como de la documentación presentada por parte del municipio, se conoció que se aprobó la realización de la acción número 16AFIV035011 denominada “Aportación para seguro de vida, caja y bono sindicato”, depositado a la cuenta bancaria número 0662533665 del municipio, para lo cual presentó el soporte documental consistente en:

*Convenio de Prestaciones (convenio de incremento salarial, prestaciones económicas, estímulos y recompensas) de fecha junio de 2014 celebrado entre el municipio y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales, Armando Moreira Medina en su carácter de Secretario General y Representante Jurídico.

*Copia fotostática de la póliza cheque número 7726 de fecha 19 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$2,000.00, a favor de Consuelo Solís Martínez, por el concepto de pago de estímulo por mejor desempeño laboral.

*Copia fotostática de la póliza cheque número 7725 de fecha 19 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$43,282.00, a favor de Consuelo Solís Martínez, por el concepto de pago de la parte proporcional del pago de seguro de vida del personal sindicalizado.

*Copia fotostática de la póliza cheque número 7724 de fecha 19 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$11,000.00, a favor de Consuelo Solís Martínez, por el concepto de pago de aportación para la caja del Fondo de ahorro del personal sindicalizado.

Sin embargo, no se incluye aquella que ampare la recepción de los recursos por parte de la C. Consuelo Solís Martínez. Asimismo, dicha acción se considera improcedente de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal en el que establece que “los recursos del Fondo IV se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”, por lo que el pago de seguros de vida, caja y bonos del personal sindicalizado no están considerados para ser cubiertos con recursos del Fondo IV y que por su naturaleza, son conceptos que corresponden a ser cubiertos con recursos propios. Además, el propio Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, al 31 de diciembre del 2016, indica un saldo en el capítulo 1000 Servicios Personales de \$6’543,458.11. Cabe señalar que de la revisión a los registros contables presentados por el Municipio en su Cuenta Pública 2016, se conoció que maneja diversas cuentas de pasivos, -Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo-, las cuales al 31 de diciembre de 2016, suman un total de \$1’711,527.39, observándose de igual forma que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones

Financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 7 fracción IX, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, 42 43, 67 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 86 fracciones I y X, 103 fracciones II y VIII, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Blas Lozano Guerrero, Carlos Palomo G., Esmeralda García G., Luis Armando Hernández G., Maricela Tiscareño T., Manuel Guerrero M., Sonia Piña Martínez, Ma. Guadalupe García C., y José Ángel M. como Presidenta, Síndico y Regidores(as) Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el monto total observado, así como Ma. Guadalupe Hernández Rivera y Hugo Luis Hernández Esquivel como Tesorera Municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Director de Desarrollo Económico y Social del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos por la cantidad observada.

- PF-16/35-013-01.-** Por la cantidad de **\$62,418.82 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada mediante transferencia electrónica de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Cuenta Bancaria número 00426050216 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Cuenta Bancaria número 0662533665 del municipio, por la cantidad de \$1'090,000.00, para lo cual el municipio presentó relación de pagos de aguinaldo del personal por la cantidad de \$1'027,581.18, mismos documentos que incluyen las firmas de los beneficiarios no así por los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron, existiendo una diferencia por comprobar por la cantidad de \$62,418.82. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; 80 fracciones III y V, 82, 84 fracción II, 103 fracción II, 107, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz y Blas Lozano Guerrero como Presidenta y Síndico Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el monto total observado, así como Ma. Guadalupe Hernández Rivera y Hugo Luis Hernández Esquivel como Tesorera Municipal del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Director de Desarrollo Económico y Social del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos por la cantidad observada.
- OP-16/35-011-01.-** Por la cantidad de **\$952,025.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por el pago de conceptos no ejecutados ya que no fue posible emitir una opinión del estado que guarda la obra debido a que no fue posible precisar el sitio en el que se encuentra la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 86



fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz como Presidenta Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, Omar Flores Castor como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **OP-16/35-016-01.-** Por la cantidad de **\$147,240.96 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de auditorio multifuncional, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), en los conceptos que se describen enseguida:
 - 2,212.91 kg de suministro, habilitado y armado, soldado y colocación de estructura metálica (armadura) a base de perfiles estructurales comerciales (PTR monten) en Zigzag según diseño por un monto de \$106,965.58.
 - 380.67 kg de suministro, habilitado y armado, soldado y colocación de estructura metálica (largueros) a base de perfiles estructurales comerciales (PTR monten) en Zigzag según diseño por un monto de \$20,069.58.
 - 8.82 m2 de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina galvanizada calibre 26 por un monto de \$1,627.68.
 - 2.00 ml de suministro, elevación y montaje de caballete a base de lámina galvanizada cal. 26 por un monto de \$263.64.
 - 24.15 m2 de pintura de esmalte rekor comex o similar en estructura metálica a una altura de 5 metros por un monto de \$2,758.25.
 - 2 salidas eléctricas de iluminación en estructura metálica con tubo conduit P.D. por un monto de \$2,284.85.
 - 2 luminarios incandescentes y/o ahorradores de 65-150 w por un monto de \$5,975.76.
 - 1 luminario arbotante incandescente y/o ahorrador de 65-150 w por un monto de \$3,163.63.
 - *Baños y Cocina. - 14.12 m2 de piso de concreto simple de 10 cms de espesor fabricado con concreto hecho en obra con revolvedora de un saco con un $f'c=150$ kg/cm² R.N. agregado máximo 1 ½” con acabado pulido por un monto de \$2,729.44 (dos mil setecientos veintinueve pesos 44/100 M.N.).
 - 0.50 m2 de mingitorio a base de tabique sólido 10 X 15 X 20 por un monto de \$878.79.
 - 2 luminarias incandescentes arbotantes de 100 w por un monto de \$523.76.

Cabe mencionar que el inmueble cuenta con deficiencias constructivas en la parte superior del domo y de los muros motivo por el cual aún y cuando se comprobara que no existen conceptos pagados no ejecutados, el monto observado por los mismos prevalecerá, a fin de que dichas deficiencias sean reparadas y se garantice el buen funcionamiento del inmueble y la seguridad de sus usuarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61 y 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz como Presidenta Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, Omar Flores Castor como Director de Obras y Servicios Públicos

Municipales del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y José Abel Rodríguez Collazo como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **OP-16/35-021-01.-** Por la cantidad de **\$92,912.22 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 22/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de domo en escuela Primaria “Miguel Hidalgo”, en la comunidad Colonia San Francisco”, realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, en los conceptos que se describen enseguida:

 - 326.79 kg de suministro y colocación de estructuras de acero estructural OC. DEC 40 y/o 30 de 1“ hasta 6 m de altura con placa redonda de acero de cualquiera espesor para cortabones y placas de apoyo, incluye cuerda superior e inferior, diagonales, tubo de tirante de 2”, tirante, tensor PTR de 1 ½”, monten calibre 14, esmalte anticorrosivo marca comex 100 a dos manos, fondo anticorrosivo, andamiaje, maniobras hasta 8 m de altura, barrenado de placas para fijación de estructura en anclas, suministro y elevación de materiales, cortes y soldadura por un monto de \$11,741.56 (once mil setecientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.).
 - 43 m2 de suministro y colocación de lámina Pintor color blanca calibre 26, tornillos autotaladrantes, con sellado de juntas, tornillo con sikaflez-1ra con brera, incluye la elevación de materiales a 8 metros de altura por un monto de \$12,473.44.
 - 19.20 ml suministro y colocación de canalón cal. 28, lámina pintada por un monto de \$5,937.22.
 - 12.00 ml de bajada de agua pluvial a base de P.V.C. 4” sanitario reforzado por un monto de \$2,606.16.
 - 648.00 m2 de pintura de esmalte comex en estructura metálica hasta 6 metros ya que la misma ya está incluida en los conceptos anteriores además de que el área construida es 43.00 m2 menor, por un monto de \$60,153.84. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz como Presidenta Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, Omar Flores Castor como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Mario Gómez López como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **OP-16/35-028-01.-** Por la cantidad de **\$62,482.12 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, por falta de comprobación en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Independencia (La Soledad)”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), monto que corresponde a la diferencia entre lo liberado y lo aprobado y/o contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley

Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rosa Elena Flores Ruiz como Presidenta Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, Omar Flores Castor como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016) en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Oscar Zinayd Delgadillo Montoya como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número PF-16/35-041-01, AF-16/35-017-01 y OP-16/35-031-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$11'331,427.57** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 57/100 M.N.), de los cuales **\$9'748,112.74** (NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 74/100 M.N), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$1'583,314.83** (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIO



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones precedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3131/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: _____ MUNICIPIO DE PINOS

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	11,262,601	9,873,493	Gastos de Funcionamiento	121,903,357	113,497,775
Impuestos	4,038,003	4,525,904	Servicios Personales	56,176,518	53,923,021
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	27,428,152	21,765,357
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	38,298,687	37,609,397
Derechos	4,081,830	4,280,090	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,865,864	59,110,366
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,368,876	5,131,702
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,758,247	853,645	Transferencias al Resto del Sector Público	9,890,541	33,571,469
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	384,521	213,854	Subsidios y Subvenciones	364,772	485,510
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	20,241,676	19,921,685
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	224,551,086	223,468,917	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	221,011,279	223,068,917	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	3,539,807	400,000	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	158,320	163,476	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	158,320	163,476	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	235,972,007	233,505,886	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	95,165,113	0
			Inversión Pública no Capitalizable	95,165,113	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	252,934,335	172,608,140
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-16,962,328	60,897,746

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROFR. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS
SINDICO MUNICIPAL

PROFA. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LIRA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

s) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE PINOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$109,672,867	\$160,488,494	\$270,161,361	\$255,500,125	\$254,402,881	\$14,661,236
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$5,840,000	\$105,752	\$5,945,752	\$5,619,530	\$5,619,530	\$326,222
510 TESORERIA	\$78,855,130	\$11,812,940	\$90,668,070	\$90,193,081	\$89,822,993	\$474,989
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45	\$148,466,163	\$148,466,208	\$136,004,949	\$135,310,875	\$12,461,259
810 OBRAS PUBLICAS	\$16,660,000	-\$1,162,072	\$15,497,928	\$14,104,024	\$14,070,941	\$1,393,904
910 DIF MUNICIPAL	\$817,692	\$27,037	\$844,729	\$844,729	\$844,729	\$0
A10 AGUA POTABLE	\$4,800,000	\$568,876	\$5,368,876	\$5,368,876	\$5,368,876	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$2,700,000	\$669,800	\$3,369,800	\$3,364,938	\$3,364,938	\$4,862
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$109,672,867	\$160,488,494	\$270,161,361	\$255,500,125	\$254,402,881	\$14,661,236

PROFR. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS
 SINDICO MUNICIPAL

PROFA. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LIRA
 TESORERO MUNICIPAL

t) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE PINOS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	51,682,300	5,077,073	56,759,373	56,176,518	56,176,518	582,854
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	29,800,300	-4,999,306	24,800,994	24,800,993	24,800,993	1
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	12,152,000	141,973	12,293,973	12,075,066	12,075,066	218,907
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,020,000	5,999,320	9,019,320	8,764,690	8,764,690	254,629
Seguridad Social	5,400,000	-833,992	4,566,008	4,566,008	4,566,008	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,170,000	-482,081	687,919	613,119	613,119	74,800
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	140,000	5,251,159	5,391,159	5,356,642	5,356,642	34,517
Materiales y Suministros	18,585,484	10,081,270	28,666,754	27,428,152	27,240,503	1,238,602
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,125,000	2,439,454	3,564,454	3,544,452	3,448,110	20,002
Alimentos y Utensilios	1,211,692	2,390,141	3,601,833	3,601,832	3,588,491	1
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,230,000	3,460,909	8,690,909	7,472,313	7,430,617	1,218,596
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	30,000	9,625	39,625	39,625	39,625	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,888,792	1,103,748	9,992,540	9,992,540	9,956,861	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	900,000	354,215	1,254,215	1,254,213	1,254,213	2
Materiales y Suministros Para Seguridad	10,000	-8,356	1,644	1,644	1,644	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,190,000	331,533	1,521,533	1,521,532	1,520,942	1
Servicios Generales	24,456,000	25,614,286	50,070,286	38,298,687	38,088,257	11,771,599
Servicios Básicos	10,600,000	8,879,197	19,479,197	19,108,107	19,108,107	371,091
Servicios de Arrendamiento	1,010,000	271,739	1,281,739	1,281,739	1,227,739	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	340,000	138,696	478,696	478,516	478,516	180
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	306,000	11,380,296	11,686,296	292,701	292,701	11,393,595
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,470,000	2,758,645	4,228,645	4,228,634	4,228,634	11
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	1,000,000	202,947	1,202,947	1,202,946	1,046,516	1
Servicios de Traslado y Máticos	850,000	-206,866	643,134	641,277	641,277	1,857
Servicios Oficiales	7,430,000	3,299,062	10,729,062	10,724,197	10,724,197	4,864
Otros Servicios Generales	1,450,000	-1,109,430	340,570	340,570	340,570	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,869,038	22,029,825	35,898,863	35,865,864	35,865,864	32,999
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,800,000	568,876	5,368,876	5,368,876	5,368,876	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	9,914,217	9,914,217	9,890,541	9,890,541	23,676
Subsidios y Subvenciones	469,038	-104,266	364,772	364,772	364,772	0
Ayudas Sociales	8,600,000	11,650,998	20,250,998	20,241,676	20,241,676	9,322
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,080,000	1,148,985	2,228,985	2,228,490	2,223,398	495
Mobiliario y Equipo de Administración	400,000	391,729	791,729	791,234	786,142	495
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	180,000	-170,024	9,976	9,976	9,976	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	200,000	1,123,900	1,323,900	1,323,900	1,323,900	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	100,000	-54,400	45,600	45,600	45,600	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	200,000	-142,220	57,780	57,780	57,780	0
Inversión Pública	45	96,537,056	96,537,101	95,502,414	94,808,339	1,034,687
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	45	96,537,056	96,537,101	95,502,414	94,808,339	1,034,687
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	109,872,867	160,488,494	270,161,361	255,500,125	254,402,881	14,661,236

PROFR. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA MA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS
SINDICO MUNICIPAL

PROFA MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LIRA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



C RI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,038,003.08	4,038,003.08	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-	-	-
4	DERECHOS	4,081,829.54	3,109,192.05	76.17
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	2,758,246.62	2,430,949.67	88.13
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	384,521.34	63,559.20	16.53
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	93,740,167.66	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES	104,173,574.00	104,173,574.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	3,539,807.00	3,539,807.00	100.00
	SUBTOTAL	212,716,149.24	117,355,085.00	98.64

	APORTACIONES	93,740,167.66	0.00	0.00
	CONVENIOS	56,539,134.17	56,539,134.17	100.00
	SUBTOTAL	150,279,301.83	56,539,134.17	

TOTAL		362,995,451.07	173,894,219.17	47.90
--------------	--	-----------------------	-----------------------	--------------

* Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el municipio recibió por concepto de Aportaciones recursos por la cantidad total de \$93'740,167.66 (Fondo III \$56'184,490.66 y Fondo IV \$37'555,77.00) mismos que no fueron fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que fue la Auditoría Superior de la Federación la encargada de la fiscalización de los mismos de conformidad con el Oficio número AEGF/3239/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas por parte del Lic. Arturo Orcí Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
MUNICIPIO DE PINOS	1974-2	110,824,670.11	108,049,038.00	97.50
SUBTOTAL		\$ 110,824,670.11	\$ 108,049,038.00	97.50

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	103760626	\$ 56,184,490.66	\$ -	0.00
FONDO IV	103760979	37,555,677.00	-	0.00
SUBTOTAL		\$ 93,740,167.66	\$ -	0.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
DOMO UTEZ (3X1)	105471869	\$ 1,215,855.72	\$ 1,215,855.72	100.00
BARDA PERIMETRAL (3X1)	105040159	\$ 646,016.00	\$ 646,016.00	100.00
AULAS COLEGIO DE BACHILLERES (3X1)	109134336	\$ 578,387.90	\$ 578,387.90	100.00
DOMO EMSAD (3X1)	109131167	\$ 904,420.04	\$ 904,420.04	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	104026152	\$ 1,999,652.50	\$ 1,999,652.50	100.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	105553490	\$ 3,455,145.83	\$ 3,455,145.83	100.00
FISE 2016	105466725	\$ 1,742,720.54	\$ 1,742,720.54	100.00

*El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5,000,000.00	\$ 4,335,832.23	\$ 784,679.76	18.10

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,881,528.00	\$56,176,518.40	56,176,518.40	\$ 0.00	4,881,528.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,265,915.92	67,955,329.31	74,395,313.17	-6,439,983.86	825,932.06
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	95,502,413.51	94,808,339.29	694,074.22	694,074.22
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,176,849.35	35,865,864.12	35,865,863.32	0.80	1,176,850.15
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	44,137.31	120,669.00	177,276.65	-56,607.65	-12,470.34
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,000,000.00	9,000,000.00	8,499,999.98	500,000.02	8,500,000.02
TOTAL	\$21,368,430.58	\$264,620,794.34	\$269,923,310.81	-\$ 5,302,516.47	16,065,914.11

Fuente: Sistema Automatizado y de Administración de Contabilidad Gubernamental.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IX) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$150,204.59	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$150,204.59	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	197.36	En promedio cada empleado del municipio atiende a 197.36 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	4.18%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$56,176,518.40, representando un 4.18% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$53,923,021.08.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	45.26%	El Gasto en Nómina del ente representa un 45.26% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-24.81%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 24.81%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	-0.08%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -0.08% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	36.48%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	48.79%	Con el 48.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.32	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.08%	Los deudores diversos representan un 2.08% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-41.68%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 41.68% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	9.76%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.76% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 90.24% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.07%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.07% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.62%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.62% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.43%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.43% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	12.88%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 12.88% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	37.38%	El municipio invirtió en obra pública un 37.38% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$19,686,438.45	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$255,500,125.35, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$235,813,686.90, lo que representa un Déficit por -\$19,686,438.45, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	15.39%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$141,789,567.63, del cual se observó un monto de \$21,815,096.17, que representa el 15.39% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	42	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 42 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$21,815,096.17 del cual no solventó un monto de \$21,815,096.17, que representa el 100.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

kk) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	12.01

ll) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.09
Gasto en Seguridad Pública	0.57

mm) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	3X1	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FORTALECE	FISE	MITIGACION DE CAMBIO CLIMATICO 2015	PROMEDIOS CUMPLIM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de Septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	86.7	99.9	100.0	98.7	99.1	95.8	96.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	16.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	75.0	0.0	25.0	0.0	100.0	33.0

SIMBOLOGÍA.

PMO.- Programa Municipal de Obras

Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

3X1.- Programa 3x1 para Migrantes

FORTALECIMIENTO FINANCIERO.- Fortalecimiento Financiero para la Inversión.

FORTALECE.-Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

FISE.-Fondo para la Infraestructura Social Estatal

MITIGACION DE CAMBIO CLIMATICO 2015.- Mitigación de cambio climático 2015.

nn) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrificquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Pinos, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.51
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.14
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.50

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1542/2018 de fecha 08 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	24	0	18	PFRR	18
			7	PFRA	7
			3	SEP	3
			2	REC	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	0	37	SIOIC	37
Subtotal	61	0	67		67
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	3	56	PFRA	56
Subtotal	67	3	64		64
TOTAL	128	3	131		131

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

38. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
39. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
40. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/39-001-01, AF-16/39-003-01, AF-16/39-004-01, AF-16/39-010-01, AF-16/39-013-01, AF-16/39-015-01, AF-16/39-019-01, AF-16/39-022-01, AF-16/39-027-01, AF-16/39-030-01, AF-16/39-034-01, AF-16/39-037-01, AF-16/39-040-01, AF-16/39-043-01, AF-16/39-048-01, AF-16/39-056-01, AF-16/39-060-01, AF-16/39-065-01, AF-16/39-067-01, AF-16/39-069-01, AF-16/39-071-01, AF-16/39-072-01, AF-16/39-073-01, AF-16/39-075-01, AF-16/39-077-01, AF-16/39-079-01, AF-16/39-081-01, AF-16/39-083-01, AF-16/39-084-01, AF-16/39-085-01, AF-16/39-086-01, AF-16/39-087-01, AF-16/39-088-01, AF-16/39-089-01, AF-16/39-091-01, AF-16/39-093-01, AF-16/39-099-01, AF-16/39-101-01, AF-16/39-103-01, AF-16/39-105-01, PF-

16/39-005-01, PF-16/39-006-01, PF-16/39-007-01, PF-16/39-008-01, PF-16/39-009-01, PF-16/39-010-01, PF-16/39-011-01, PF-16/39-013-01, PF-16/39-015-01, PF-16/39-017-01, PF-16/39-019-01, PF-16/39-021-01, PF-16/39-024-01, OP-16/39-002-01, OP-16/39-009-01, OP-16/39-010-01. Así mismo a las acciones derivadas de Pliego de Observaciones AF-16/39-009-01, AF-16/39-008-01, AF-16/39-014-01, AF-16/39-016-02, AF-16/39-018-01, PF-16/39-059-01, AF-16/39-002-01, a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/39-107, AF-16/39-108, PF-16/39-027, PF-16/39-028, OP-16/39-012, OP-16/39-013.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/39-005, AF-16/39-007, AF-16/39-017, AF-16/39-020, AF-16/39-023, AF-16/39-050, AF-16/39-054, AF-16/39-058, AF-16/39-062, AF-16/39-064, AF-16/39-066, AF-16/39-068, AF-16/39-074, AF-16/39-076, AF-16/39-078, AF-16/39-080, AF-16/39-082, AF-16/39-090, AF-16/39-092, AF-16/39-094, AF-16/39-096, AF-16/39-098, AF-16/39-100, AF-16/39-102, AF-16/39-104, AF-16/39-106, PF-16/39-012, PF-16/39-014, PF-16/39-016, PF-16/39-018, PF-16/39-020, PF-16/39-023, PF-16/39-026, OP-16/39-004, OP-16/39-006, OP-16/39-008, OP-16/39-011. Así mismo las de Recomendación AF-16/39-065, AF-16/39-097, OP-16/39-005, OP-16/39-007, y las de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/39-004, AF-16/39-019, AF-16/39-067, AF-16/39-089, AF-16/39-091, AF-16/39-093, AF-16/39-099, AF-16/39-101, AF-16/39-103, AF-16/39-073, AF-16/39-075, AF-16/39-077, AF-16/39-079, AF-16/39-105, PF-16/39-011, PF-16/39-019, PF-16/39-021, PF-16/39-013, PF-16/39-017, PF-16/39-015, PF-16/39-024 , a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- 41.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2016-96/2017, por el orden total de **\$17'805,663.30** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales **\$15'993,147.22** (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'812,516.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/39-008-01.-** Por la cantidad de **\$156,893.00** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos por concepto de sueldos al C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante transferencia como empleado de nómina de Jefes de Departamento de la Presidencia Municipal, toda vez de que el pago de sueldo también se realiza a través de nómina del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Francisco Medina Acosta como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- **AF-16/39-012-01.-** Por la cantidad de **\$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a los gastos efectuados de la contratación de servicios por concepto de asesoría fiscal con el C. Fernando Molina Contreras, de los cuales no exhibió evidencia fehaciente y contundente de la recepción del servicio pagado con recursos públicos, toda vez de que no se presentó el timbrado de la nómina, generada por los pagos de las quincenas correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96, primer párrafo fracciones I y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/39-025-01.-** Por la cantidad de **\$288,103.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 33/100 M.N.)**, relativa a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y consumo de 8,400 kilogramos de tortilla y 50 cajas de mezcal en actividades propias del ente auditado, considerándose además la adquisición de bebidas alcohólicas como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos

Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-026-01.-** Por la cantidad de **\$2'441,684.57 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción de los bienes y entrega de los mismos a los beneficiarios de muebles y enseres domésticos, por lo que no se comprueba fehacientemente su aplicación en actividades propias del ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/39-029-01.-** Por la cantidad de **\$1'678,923.37 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.)**, relativo a que el ente auditado realizó compras de papel membretado, tortilleros, plumas y morrales con impresiones a color, paquetes de juguetes, invitaciones impresas, impresión y armado de escenario para tercer informe de Gobierno, entre otros, al proveedor Rubén Rodríguez Rocha, durante el periodo sujeto a revisión, de lo cual no exhibió evidencia documental de contar con los activos, personal, infraestructura, capacidad material, directa o indirectamente, para comercializar y entregar los bienes que amparan tales comprobantes, igualmente el ente auditado no adjuntó documentación que permitiera corroborar la compra de bienes y/o servicios para realizar la venta de bienes al municipio, además de que el ente auditado no presentó evidencia documental de la entrega de los bienes a los beneficiarios, además de que las pólizas de cheque C00920 y C02711 por un importe total de \$161,592.64, no contiene soporte documental alguno, motivo por lo que no se justifica esta erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/39-033-01.-** Por la cantidad de **\$2'016,141.04 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**, relativo a que no se presentaron los

documentos que demuestren que efectivamente la proveedora, Beatriz Alejandra Rocha Flores, proporcionó los bienes facturados en los comprobantes fiscales digitales, así como tampoco evidencia contundente de la recepción y utilización de los abarrotes en general, legumbres, carnes frías y rojas, en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/39-036-01.-** Por la cantidad de **\$1'615,657.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas para la contratación de servicios artísticos para la Feria de Pinos Zacatecas en su edición 2016, de las que no se presentó documentación que justificara fehacientemente la prestación del servicio por parte del C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, así como tampoco se exhibió evidencia de la recepción y aplicación de los servicios, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **AF-16/39-039-01.-** Por la cantidad de **\$1'829,320.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas para la contratación de servicios artísticos para la Feria de Pinos Zacatecas en su edición 2016, de las que no se presentó documentación que justificara fehacientemente la prestación del servicio por parte del C. Arturo Benítez Macías, así como tampoco se exhibió evidencia de la recepción y aplicación de los servicios, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de

Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-042-01.-** Por la cantidad de **\$5'766,960.98 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de adquisición de 125 balastos de vapor, 125 fotoceldas y 225 focos vapor de sodio 100w., servicio de valuación de la unidad deportiva, muebles y enseres domésticos, apoyo para cubrir picadores de nopal para la comunidad La Victoria, pago de préstamo para actividades de la feria regional, compra de mármol para la rehabilitación de la Capilla en Jaula de Abajo, elaboración de 32 bancas para la capilla El Salitrillo, adquisición de material deportivo, pago de deuda del 2015 a favor de Héctor Medina Acosta, pago de seguros de vida de los trabajadores sindicalizados que laboran en la Presidencia Municipal, pago de deuda del 2015 a favor de José Acosta Rocha así como pago a proveedores, de las que el ente auditado no presentó elementos que justifiquen plena y fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio, y en algunos casos tampoco se presentó el comprobante fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154, 159 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracción I y IV, 96 fracción I, 159, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- PF-16/39-001-01.-** Por la cantidad de **\$58,667.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**, toda vez que de la cuenta bancaria número 0192516381, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, operativa del Fondo III 2013, se realizaron erogaciones por las cantidades de \$124,999.95 y \$37,183.01 respectivamente, ambos a favor del C. José Juan Amaro Dávila; por concepto de compra de 225 láminas galvanizadas, 18 montenes de 4"X6MTS y 700 pijas punta de broca de 1" para lámina la primera de ellas y la segunda por concepto de compra de 72 montenes de 4"X6MTS y 221 pijas punta de broca de 1" de lo cual, se presentó documentación relativa a la entrega de dichos materiales a diferentes beneficiarios; sin embargo, se pudo observar que en relación a la primera de las erogaciones, sólo se presenta evidencia por la entrega de 5 láminas galvanizadas a 26 beneficiarios, totalizando 130 láminas entregadas siendo que la factura ampara la compra de 225, concluyendo pues que no hay evidencia documental por la entrega de 95 láminas que equivalen a un importe por la cantidad de \$48,450.53 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 53/100 M.N.) toda vez que el costo unitario de cada lámina es

de \$439.66 (cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.) + IVA., asimismo, en relación a la segunda erogación sólo se presentó evidencia documental relacionada a la entrega de 2 montenes a 26 personas, totalizando 52 montenes entregados, sin embargo, la factura ampara la compra de 72 montenes, concluyendo en la falta de evidencia documental por la entrega de los 20 montenes restantes, mismos que ascienden a la cantidad de \$10,216.81 (diez mil doscientos dieciseis pesos 81/100 M.N.) toda vez que el costo unitario de los mismos es por \$440.38 (cuatrocientos cuarenta pesos 38/100 M.N.) + IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Adán Muñoz Lozano, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/39-003-01.-** Por la cantidad de **\$25,587.85 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)**, en virtud de que de la cuenta operativa del Fondo III 2015 número 0198375453, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 276 por concepto de "29.15 M2 de techo de losa ligera en la Angostura" según el concepto presentado en la póliza C01554 de fecha 22 de abril de 2016 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); de lo cual, no presentó la póliza de cheque, póliza del registro contable ni el comprobante fiscal que ampare la erogación realizada, expedida por el beneficiario del cheque. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Adán Muñoz Lozano, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- PF-16/39-004-01.-** Por la cantidad de **\$23,208.47 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.)**, en virtud de que de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, número 0198375550 ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas realizó tres erogaciones, según las pólizas números C00778, C02083 y C02085 por las cantidades de \$4,443.72, \$4,864.93 y \$13,899.82 respectivamente de las cuales, no presentó los expedientes unitarios de obra, mismos que contengan la debida documentación financiera consistente en: Póliza de cheque, póliza de registro contable y el comprobante fiscal por cada erogación, mismo que contenga todos los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente así como la documentación técnica y social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación, 86 fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento, 62, 74 Fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres, J. Marcos Rodríguez Flores, Adán Muñoz Lozano y Rubén Cardona Burgos como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 29 de febrero de 2016, y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016 respectivamente y Director de Obras Públicas, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes. (Los Directores de Desarrollo Económico y Social por los importes de \$4,443.72 y \$18,764.75, respectivamente.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/39-016-01.-** Por la cantidad de **\$63,596.02 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)**, relativo a pagos por concepto de sueldos al C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante transferencia como empleado de nómina de Jefes de Departamento de la Presidencia Municipal, en virtud de que el pago de sueldo también se realiza a través de nómina del Organismo Operador. 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo fracción III, 84 fracción II, 86 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo fracciones I y V 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos, María del Rosario Contreras de Lira y Francisco Medina Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- AF-16/39-047-01.-** Por la cantidad de **\$1'111,005.24 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Rubén Rodríguez Rocha fue quien prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales, exhibidos por el ente auditado, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados; toda vez, que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tales comprobantes; en consecuencia por lo anteriormente consignado, se presume la inexistencia y/o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados, además de que la

póliza de cheque C02833 por un importe de \$182,347.00, no presenta soporte documental alguno, por lo que no se justifica su realización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII., 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V 80 primer párrafo fracción III, 84 fracción II, 86 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo fracciones I y V, 103 fracciones I, IV, VII y XIII, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-052-01.- Por la cantidad de \$286,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente la proveedora, Beatriz Alejandra Rocha Flores, proporcionó los bienes facturados en los comprobantes fiscales digitales, por concepto de consumibles para el "comedor joven Instituto de la Juventud", así como tampoco evidencia contundente de la recepción y utilización de los abarrotes en general, legumbres, carnes frías y rojas, en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes a partir del 04 de diciembre del 2016 para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/39-055-01.- Por la cantidad de \$181,356.72 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.),** relativo a erogaciones realizadas para la contratación de bienes y/o servicios al proveedor Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, (gastos realizados en el evento de aniversario de pueblo magico y actividades de día de muertos, pago de grupos culturales en evento de tardeada mexicana del 16 de septiembre, material para ornato del jardín principal para las fiestas navideñas, pago de artista y materiales para evento de señorita de los faroles) que no se justifican

fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos V 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes a partir del 04 de diciembre del 2016 para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- **AF-16/39-063-01.- Por la cantidad de \$140,918.90 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.),** relativa a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de elaboración y servir comida en evento de Toma de Protesta, préstamo al subdirector del COBAEZ, pago de prima de antigüedad a personal del SUTSEMOP y compra de un nacimiento de 2 metros de altura, que no se justifican plenamente su aplicación en actividades propias del municipio. Asimismo el bien adquirido no se encuentra incorporado al activo fijo y patrimonio propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 169, 185, 186, 187, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículo 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 196, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- **OP-16/39-001-01.- Por la cantidad de \$29,139.20 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.),** por no haber realizado los tramites ante la Comisión Federal de Electricidad y por la falta de operación de la obra “Convenio de Gobierno del Estado para la construcción de agua potable, en la comunidad de Cieneguilla”, aprobada mediante Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, para la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos, celebrado con el Gobierno del Estado de Zacatecas (SUMAR), en virtud de que no se ha realizado los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual la obra se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134, 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119,

122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 66, 67, 85, 86 fracciones I, II, VI, X y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XI y XII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

42. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones número AF-16/39-011, AF-16/39-024, AF-16/39-028, AF-16/39-032, AF-16/39-046 y AF-16/39-051, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-16/39-011.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativa a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones contratadas y prestación de servicios por el C. Fernando Molina Contreras, sin presentar evidencia que justifique el importe de \$92,000.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la contratación de servicios profesionales a favor del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, por Fernando Molina Contreras, sin que realmente el prestador demostrara fehaciente y contundentemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales expedidos y entregados al ente auditado, durante el ejercicio fiscal 2016, se hayan realizado para la Administración Municipal, además de no haber presentado contrato en los que se detallan las obligaciones de cada una de las partes, la forma de pago, el tipo de servicio, entre otros, además por presentar comprobantes fiscales digitales emitidos y entregados al municipio, por el C. Fernando Molina Contreras, y que al ser valorados en el Servicio de Administración Tributaria, mediante la "Verificación de folios de factura electrónica (CFDI)", dando como resultando "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", determinando que dicho comprobante es apócrifo y/o sin validez legal, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y el Prestador de servicios mencionado, Fernando Molina Contreras.
- **AF-16/51-024.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas con la proveedora María de los Ángeles Madrid Rosso, por la diferencia de 5,020 kilos de tortillas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la compra de 8,400 kg de tortilla, ya que durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, únicamente existieron 169 días hábiles y al considerar los kilos máximos que se señalaron por el proveedor en la compulsas, es decir, 20 kilos por día, da como resultado un total de 3,380 kilos de tortillas, por lo que se determina una diferencia de 5,020 kilos de tortillas en relación a los 8,400 kilos facturados, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehaciente y contundentemente la entrega de los bienes facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora mencionada, María de los Ángeles Madrid Rosso.

- **AF-16/51-028.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Rubén Rodríguez Rocha, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$1'678,923.37 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la contratación de servicios de publicidad para el tercer Informe de Gobierno Municipal y compra de regalos para el día del niño, día de las madres, facturados por Rubén Rodríguez Rocha, sin que realmente dicho proveedor demostrara fehaciente y contundentemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, fueron entregados al municipio de Pinos, Zacatecas, así como tampoco demostró con evidencia documental, la adquisición de los bienes para después ser vendidas al Municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el ente auditado y el Proveedor mencionado, Rubén Rodríguez Rocha.
- **AF-16/51-032.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$2'016,141.04 (DOS MILLONES DIECISEÍS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la compra de abarrotes en general, legumbres, carnes rojas y frías, facturados por Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehaciente y contundentemente que los bienes y/o servicios facturados, en los Comprobantes Fiscales Digitales entregados a la Administración Municipal, se hayan adquirido y posteriormente vendido al ente auditado, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores.
- **AF-16/51-046.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Rubén Rodríguez Rocha, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$1'111,005.24 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCO PESOS 24/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y María del Rosario Contreras de Lira en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, hicieron parecer la contratación de servicios de publicidad, papelería y bolos para navidad, facturados por Rubén Rodríguez Rocha, sin que realmente dicho proveedor demostrara fehaciente y contundentemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, fueron entregados al municipio de Pinos, Zacatecas, así como tampoco demostró con evidencia documental, la adquisición de los bienes para después ser vendidas al Municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el ente auditado y el Proveedor Rubén Rodríguez Rocha.
- **AF-16/51-051.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o

quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$286,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y María del Rosario Contreras de Lira, en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2016-2018, periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, hicieron parecer la compra de abarrotes en general, legumbres, carnes rojas y frías, facturados por Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehaciente y contundentemente que los bienes y/o servicios facturados, en los Comprobantes Fiscales Digitales entregados a la Administración Municipal, se hayan adquirido y posteriormente vendido al ente auditado, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores.

43. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número **AF-16/39-031, AF-16/39-035, AF-16/39-038, AF-16/39-041, AF-16/39-044, AF-16/39-049, AF-16/39-053, AF-16/39-057, AF-16/39-061, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicara a las autoridades competentes, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número AF-16/39-016-03, AF-16/39-018-03, AF-16/39-021-02, AF-16/39-070-01, PF-16/39-022-01, PF-16/39-025-01 y OP-16/39-003-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$17'805,663.30** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los **\$15'993,147.22** (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$1'812,516.08** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE



DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones precedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 25 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 4 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2786/2017 de fecha 16 de octubre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,035,504	304,706	1,340,210	1,043,713	1,043,713	8,209
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,064,417	10,000	1,074,417	1,076,077	1,076,077	11,660
Productos	33,010	0	33,010	12,271	12,271	-20,739
Corriente	33,010	0	33,010	12,271	12,271	-20,739
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	259,009	0	259,009	292,928	292,928	33,919
Corriente	259,009	0	259,009	292,928	292,928	33,919
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	171,006	0	171,006	120,116	120,116	-50,890
Participaciones y Aportaciones	12,164,037	18,206,720	30,370,757	29,704,616	29,704,616	17,540,579
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,002	101,465	161,467	4,301,465	4,301,465	4,241,463
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	14,786,986	18,622,891	33,409,877	36,551,187	36,551,187	21,764,201
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	14,615,980	18,622,891	33,238,871	36,431,070	36,431,070	21,815,090
Impuestos	1,035,504	304,706	1,340,210	1,043,713	1,043,713	8,209
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,064,417	10,000	1,074,417	1,076,077	1,076,077	11,660
Productos	33,010	0	33,010	12,271	12,271	-20,739
Corriente	33,010	0	33,010	12,271	12,271	-20,739
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	259,009	0	259,009	292,928	292,928	33,919
Corriente	259,009	0	259,009	292,928	292,928	33,919
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	12,164,037	18,206,720	30,370,757	29,704,616	29,704,616	17,540,579
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,002	101,465	161,467	4,301,465	4,301,465	4,241,463
Ingresos de Organismos y Empresas	171,006	0	171,006	120,116	120,116	-50,890
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	171,006	0	171,006	120,116	120,116	-50,890
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	14,786,986	18,622,891	33,409,877	36,551,187	36,551,187	21,764,201
				Ingresos excedentes ¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARALJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARISOL NUÑEZ GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. CARLOS MAURICIO CARLOS GUARDADO
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

**u) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$14,786,991	\$28,042,521	\$42,829,512	\$39,657,677	\$39,038,680	\$3,171,835
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$833,600	\$22,500	\$856,100	\$568,141	\$568,141	\$287,959
510 TESORERIA	\$6,810,123	\$1,531,545	\$8,341,668	\$8,369,253	\$7,802,822	-\$27,585
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$3,394,000	\$26,762,582	\$30,156,582	\$27,451,018	\$27,450,518	\$2,705,564
810 OBRAS Y SERV PUBLICOS	\$2,238,455	\$10,000	\$2,248,455	\$2,178,365	\$2,178,365	\$70,090
910 DIF	\$803,468	-\$145,403	\$658,065	\$533,489	\$481,424	\$124,576
A10 AGUA POTABLE	\$467,345	\$32,373	\$499,718	\$488,487	\$488,487	\$11,231
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$240,000	-\$171,076	\$68,924	\$68,924	\$68,924	\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$14,786,991	\$28,042,521	\$42,829,512	\$39,657,677	\$39,038,680	\$3,171,835

PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARISOL NUÑEZ GOMEZ
 SINDICO MUNICIPAL

PROFR. CARLOS MAURICIO CARLOS GUARDADO
 TESORERO MUNICIPAL



v) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	6,867,930	820,037	7,687,967	7,462,558	6,904,472	225,409
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,069,858	510,352	3,580,210	3,471,815	3,329,661	108,395
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	68,000	199,354	267,354	239,347	238,847	28,007
Remuneraciones Adicionales y Especiales	898,142	98,000	996,142	875,257	669,370	120,885
Seguridad Social	579,000	-76,546	502,454	645,267	607,739	-142,813
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,945,930	257,876	2,203,806	2,212,187	2,040,170	-8,380
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	307,000	-169,000	138,000	18,685	18,685	119,315
Materiales y Suministros	1,773,661	512,479	2,286,140	2,076,842	2,022,568	209,297
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	168,100	7,172	175,272	171,245	171,245	4,027
Alimentos y Utensilios	227,306	13,159	241,065	158,443	106,784	82,622
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	364,043	235,721	599,764	523,106	523,106	76,658
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	42,000	3,013	45,013	39,621	39,621	5,393
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	696,112	219,831	915,943	899,755	899,755	16,189
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	52,000	-36,007	15,993	14,620	14,620	1,373
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	223,500	69,589	293,089	270,052	267,456	23,038
Servicios Generales	3,913,400	275,584	4,188,984	3,331,569	3,328,913	857,415
Servicios Básicos	1,218,420	267,177	1,485,597	1,481,715	1,481,715	3,882
Servicios de Arrendamiento	77,000	64,610	141,610	138,389	138,389	3,221
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	104,400	3,744	108,144	108,258	108,258	-114
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,563,580	-909,981	653,599	76,591	76,591	577,007
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	105,000	37,548	142,548	137,489	137,489	5,059
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	70,000	-66,437	3,563	3,022	3,022	541
Servicios de Traslado y Viáticos	155,000	-65,154	89,846	81,688	81,688	8,158
Servicios Oficiales	550,000	-17,940	532,060	530,373	527,717	1,687
Otros Servicios Generales	70,000	962,017	1,032,017	774,044	774,044	257,972
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	310,000	1,160,087	1,470,087	1,161,315	1,157,315	308,772
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,227,000	1,227,000	927,000	927,000	300,000
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	310,000	-66,913	243,087	234,315	230,315	8,772
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000	47,737	83,737	66,844	66,844	16,893
Mobiliario y Equipo de Administración	0	72,405	72,405	60,308	60,308	12,097
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,000	-6,000	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	20,000	-20,000	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	9,592	9,592	4,796	4,796	4,796
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	-8,260	1,740	1,740	1,740	0
Inversión Pública	1,886,000	25,226,597	27,112,597	25,558,549	25,558,549	1,554,048
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	1,886,000	25,078,421	26,964,421	25,410,373	25,410,373	1,554,048
Otra Pública en Bienes Propios	0	148,176	148,176	148,176	148,176	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	14,786,991	28,042,521	42,829,512	39,657,677	39,038,680	3,171,835

PROFR. ROLANDO ZMARRIPA ARAUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARISOL NUÑEZ GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. CARLOS MAURICIO CARLOS GUARDADO
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,043,712.73	1,043,712.73	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	1,076,077.39	307,378.02	28.56
5	PRODUCTOS	12,271.00	0.00	-
6	APROVECHAMIENTOS	292,928.08	40,397.00	13.79
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	120,116.30	120,116.30	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	9,279,882.00	9,279,882.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	4,200,000.00	4,200,000.00	100.00
	FONDO DE ESTABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS FEIEF	101,465.00	101,465.00	100.00
	SUBTOTAL	16,126,452.50	14,991,486.05	92.96

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	3,372,179.42	3,372,179.42	100.00
	CONVENIOS	17,362,972.29	17,052,551.25	98.21
	SUBTOTAL	20,735,151.71	20,735,151.71	98.50

TOTAL		36,861,604.21	35,726,637.76	92.92
--------------	--	----------------------	----------------------	--------------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
AGUA POTABLE	568968402		305,473.52	85.78



		356,102.87		
GASTO CORRIENTE	654456778	8,235,756.79	7,121,278.41	86.47
DIF MUNICIPAL	226225643	102,020.20	102,020.20	100.00
PARTICIPACIONES 2015	265910573	638,270.76	623,277.39	97.65
PATRONATO DE LA FERIA	418754023	57,810.00	57,810.00	100.00
PARTICIPACIONES 2016	415134419	8,036,534.10	7,806,179.56	97.13
SUBTOTAL		\$ 17,426,494.72	\$ 16,016,039.08	91.91

Fuente de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	415134398	\$ 1,971,508.00	\$ 1,971,508.00	100.00
FONDO IV 2015	415134400	1,526,399.60	1,526,399.60	100.00
SUBTOTAL		\$3,497,907.60	\$3,497,907.60	100.00

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
FAIP 2015	288840763	\$ 5,961,444.32	\$ 5,961,444.32	100.00
Proyectos de Desarrollo Regional 2015	408885142	\$ 3,326,155.85	\$ 3,326,155.85	100.00
FISE 2016	421753400	\$ 1,724,287.19	\$ 1,724,287.19	100.00
Brigadas Rurales 2106	421753419	\$ 164,815.96	\$ 164,815.96	100.00
Proyectos -des.Regional 2016	421753437	\$ 2,852,361.49	\$ 2,224,323.20	77.98
FORTALECE 2016	41753446	\$ 4,842,195.43	\$ 4,827,442.10	99.70
Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	426928753	\$ 5,634,902.60	\$ 5,600,511.49	99.39
Programas Regionales 2016	439349488	\$ 2,000,000.00	\$ 1,090,514.56	54.53
Concentradora Zonas Prioritarias 2016	461088537	\$ 300,017.81	\$ 300,000.00	99.99
SUBTOTAL		\$26,806,180.65	\$25,219,494.67	94.08

TOTAL		\$ 47,730,582.97	\$ 44,733,441.35	93.72
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTA DO	EJERCID O	REVISAD O	% REVISAD O
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	2,248,454.99	2,178,140.46	101,087.10	4.64
Sub Total	2,248,454.99	2,178,140.46	101,087.10	4.64
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	1,763,980.70	1,763,236.36	157,775.62	8.95
FONDO IV	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub Total	1,763,980.70	1,763,236.36	157,775.62	8.95
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
FONREGION	2,000,000.00	1,090,482.08	1,090,482.08	100.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	5,986,476.12	5,961,234.49	5,961,234.49	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSION	8,479,820.00	8,421,716.83	8,421,716.83	100.00
PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL	711,964.11	711,964.11	711,964.11	100.00
PROGRAMAS CONVENIDOS	591,313.17	365,693.28	277,635.54	75.92
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	2,046,412.75	1,820,792.86	1,732,735.12	95.16
FONDO DE PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS	4,661,921.50	4,583,549.69	4,583,549.69	100.00
Sub Total	24,477,907.65	22,955,433.34	22,779,317.86	99.23
TOTAL	28,490,343.34	26,896,810.16	23,038,180.58	85.65

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,950.58	7,462,558.15	6,908,231.90	554,326.25	565,276.83
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	68,860.01	5,475,254.98	5,480,148.96	-4,893.98	63,966.03
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	25,558,548.78	25,558,548.78	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,161,314.87	1,157,314.84	4,000.03	4,000.03
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	35,315.73	1,156,524.75	379,866.79	776,657.96	811,973.69
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	119,333.60	0.00	119,000.00	-119,000.00	333.60
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	800,000.00	0.00	799,999.98	-799,999.98	0.02
INGRESOS POR CLASIFICAR	9,917.30	0.00	9,917.30	-9,917.30	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	96,065.59	1,380,514.76	1,467,739.74	-87,224.98	8,840.61
PARCIAL	1,140,442.81	42,194,716.29	41,880,768.29	313,948.00	1,454,390.81

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



**X) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA
Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$102,226.82	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$102,226.82	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	35.93	En promedio cada empleado del municipio atiende a 35.93 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	21.10%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$7,462,558.15, representando un 21.10% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$6,162,385.95.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.68%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.68% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	27.53%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 27.53%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	55.83%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 55.83% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.23%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	17.91%	Con el 17.91% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.62	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	6.85%	Los deudores diversos representan un 6.85% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-45.46%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 45.46% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.52%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.52% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.48% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-22.12%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 22.12% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	9.40%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 9.40% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 7.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.66%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.66% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	64.45%	El municipio invirtió en obra pública un 64.45% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$3,106,489.96	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$39,657,676.71, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$36,551,186.75, lo que representa un Déficit por -\$3,106,489.96, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	17.23%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$10,872,425.12, del cual se observó un monto de \$1,873,795.65, que representa el 17.23% de lo revisado	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	0.47%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,873,795.65 del cual no solventó un monto de \$8,785.00, que representa el 0.47% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

oo) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.1

pp) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	81.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0

qq) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	P M O	FII	F O N R E G I O N	FONDO PARA LA INFRAES TRUCTUR A Y PRODUCT IVIDAD (FAIP)	FORTALE CIMIENT O FINANCI ERO DE INVERSI ON	PROG RAMA DESAR ROLLO O REGIO NAL	PROG RAMA S CONV ENIDO S	PROGR AMA PARA EL DESAR ROLLO DE ZONAS PRIORI TARIA S (PDZP)	FOND O DE PROVI SIONE S SALAR IALES ECON ÓMIC AS	PROME DIO DE CUMPL IMIENT O
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 16 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	96.9	100.	54.5	99.6	99.3	100.0	61.8	89.0	98.3	88.8
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.1
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

rr) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 28.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.61% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.27
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.58
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.20
	Total	10.00	7.05

por el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, es la siguiente:

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/581/2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	20	5	12	PFRR	12
			4	PFRA	4
			1	SAT	1
SIOIC	34	0	34	SIOIC	34
Subtotal	54	5	51		51
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	55	2	SAIN	52	54
			REC	1	
			SEP	1	
Subtotal	61	2	59		59
TOTAL	115	7	110		110

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

44. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
45. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
46. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/42-001-01	AF-16/42-042-01	PF-16/42-009-01	PF-16/42-025-01	PF-16/42-044-01
AF-16/42-002-01	AF-16/42-043-01	PF-16/42-010-01	PF-16/42-028-01	PF-16/42-046-01
AF-16/42-004-01	AF-16/42-044-01	PF-16/42-013-01	PF-16/42-030-01	OP-16/42-002-01
AF-16/42-005-01	AF-16/42-045-01	PF-16/42-014-01	PF-16/42-031-01	OP-16/42-004-01
AF-16/42-020-01	AF-16/42-046-01	PF-16/42-015-01	PF-16/42-032-01	OP-16/42-006-01
AF-16/42-022-01	AF-16/42-048-01	PF-16/42-016-01	PF-16/42-033-01	OP-16/42-009-01
AF-16/42-030-01	AF-16/42-050-01	PF-16/42-017-01	PF-16/42-034-01	OP-16/42-015-01
AF-16/42-032-01	AF-16/42-052-01	PF-16/42-018-01	PF-16/42-035-01	OP-16/42-016-01



AF-16/42-034-01 PF-16/42-006-01 PF-16/42-019-01 PF-16/42-037-01
 AF-16/42-039-01 PF-16/42-007-01 PF-16/42-021-01 PF-16/42-039-01
 AF-16/42-040-01 PF-16/42-008-01 PF-16/42-023-01 PF-16/42-041-01

A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Y derivado de las acciones de Pliego de Observaciones: AF-16/42-010-01, PF-16/42-003-02, AF-16/42-007-01 y PF-16/42-004-01, a quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

OP-16/42-018, OP-16/42-019.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-16/42-007, OP-16/42-010, OP-16/42-012, OP-16/42-014 y OP-16/42-017, asimismo las de Recomendación OP-16/42-011 y OP-16/42-013 y la de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-16/42-016, a quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

47. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-42-2016-74-2017, por el orden total de **\$5'057,003.30** (CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 30/100 M.N.), de los cuales **\$1'811,448.47** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$3'245,554.83** (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/42-018-01.-** Por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque de fecha 31 de marzo del 2016, por un importe de \$10,000.00, presentando como soporte documental un comprobante fiscal por concepto de suministro e instalación de poste de concreto PC-12-750, incluye cepa de material tipo c flete, servicio de material y mano de obra; así como documentación relativa a la entrega recepción de bultos de cemento; observándose que dicha documentación no es congruente con los conceptos facturados, por lo que no se demostró la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. David González Rivera (del 21 de marzo al 30 de junio del 2016), María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- **AF-16/42-019-01.-** Por la cantidad de **\$23,706.71 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 71/100 M.N.)**, por la erogación de recursos de la cuenta contable 1112-01-032 - 0265910573 Participaciones 2015, mediante la expedición del cheque número 155, a favor del David González Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, por concepto de pago de finiquito y liquidación, sin que se justificara y fundamentara legalmente, cada uno de los cálculos realizados y conceptos pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Omar Ramírez Ortiz (01 de enero al 20 de marzo y del 1 de julio al 15 de septiembre del 2016), como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente; así como David González Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015, como Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos, los tres últimos.
- **AF-16/42-021-01.-** Por la cantidad de **\$89,737.54 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**, por la erogación de recursos de la cuenta contable 1112-01-042 - 0415434119 Participaciones 2016, mediante la expedición de los cheques no. 2, 13 y una transferencia bancaria, a favor del C. David González Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, del 15 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015 y Presidente Municipal Interino, del 21 de marzo al 30 de junio de 2016, por las cantidades de \$24,667.00, \$25,000.00 y \$10,070.54, respectivamente, así como el cheque no. 70, a favor de la C. Lorena Hernández Talamantes, Encargada de Predial, por la cantidad de \$30,000.00, dichas erogaciones por concepto de pago de finiquito y liquidación, sin que se justificara y fundamentara legalmente cada uno de los cálculos realizados y conceptos pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34 y 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 50 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Omar Ramírez Ortiz (01 de enero al 20 de marzo y del 1 de julio al 15 de septiembre del 2016), como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; María del Carmen Cervantes Martínez, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$10,070.54, por autorizar

con su firma en convenio de pago de finiquito y Presunta Responsable Subsidiaria por el importe de \$79,667.00, por autorizar el gasto, conjuntamente con el Presidente Municipal y Juan Bernardo López Acosta, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe total observado, por el pago de conceptos no procedentes en el pago de liquidación al C. David González Rivera y Lorena Hernández Talamantes; así como David González Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 21 de marzo al 30 de junio de 2016, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$57,346.99, de los cuales \$49,667.00 fueron recibidos por concepto de liquidación del cargo de Secretario de Gobierno Municipal, de los conceptos de tres meses de salario y días de salario por año laborado y \$10,070.54, por concepto de vacaciones proporcional y prima vacacional, de la liquidación como Presidente Municipal Interino durante el periodo del 21 de marzo al 30 de junio de 2016.

- PF-16/42-003-01.-** Por la cantidad de **\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2016, mediante la expedición de siete cheques por un monto de \$30,000.00 cada uno, por el concepto de pago de pasivos bono de fin de trienio a Regidores Municipales; asimismo de la revisión a los registros contables realizados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se puede observar que el municipio no creo una Obligación Financiera para justificar la erogación del recurso del Fondo IV para dicho pago, ya que no se identificó la creación de un pasivo por cada uno de los beneficiarios de los cheques señalados con antelación. Aunado a lo anterior, se conoció que el Municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracciones I y II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 49 fracción XIV, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 20 de marzo de 2016 y del 01 de julio al 15 de septiembre de 2016, C. Omar Ramírez Ortíz, como Presidente Municipal, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, C. María del Carmen Cervantes Martínez, como Síndica Municipal, ambos en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Bernardo López Acosta y Alfredo Candelas Ortiz, como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos; asimismo a Filiberto Santiago Ignacio, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Rosaura Pérez Candelas, Cristina Carlos Isidro, Jorge Muro Robles, Lizbeth Romero González y Gregorio Aránzazu González, como Regidores(as) Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos(as), por la cantidad de \$30,000.00 cada uno.
- PF-16/42-011-01.-** Por la cantidad de **\$176,316.89 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 89/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 10 de la Cuenta Bancaria denominada "FORTALECE 2016", para lo cual se presentó la factura correspondiente, por el concepto de pago de anticipo del 30% de la obra "Construcción de puente vehicular en la colonia Las Chávez en la cabecera municipal"; presentando además el expediente unitario con la documentación técnica, social que comprueba y justifica las erogaciones realizadas del mismo Fondo. Al verificar en internet, en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), si dicho comprobante fiscal fue certificado por el Sistema de Administración Tributaria, se ubicó que en "Estado CFDI" se indica "cancelado" y que en la "fecha de cancelación" se indica "29 de junio de 2016". Por lo anterior se tiene que la factura

presentada como soporte documental, no ampara financieramente la erogación realizada, misma que no reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V y X, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, fracción V, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. David González Rivera (21 de marzo al 30 de junio de 2016), María del Carmen Cervantes Martínez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios; Juan Bernardo López Acosta, Alfredo Candelas Ortiz, Agustín Carlos Ortiz, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la Modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/42-001-01.-** Por la cantidad de **\$177,979.76 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**, relativo a los conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación Asfáltica de 3 km en Camino a Santa María - San Miguel Tepetitlan en el municipio de Santa María de la Paz”, que se construyó con recursos del Fondo para la Infraestructura y Productividad (FAIP), en virtud de que no se encontró ejecutado el concepto de los señalamientos preventivos e informativos mismos que forman parte del catálogo de conceptos contratado del cual fue pagada la cantidad de \$177,979.76 IVA incluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III; V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C Omar Ramírez Ortiz, (del 1 de enero al 20 de marzo de 2016 y del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016), David González Rivera, (del 21 de marzo al 30 de junio de 2016), como Presidentes Municipales, en la Modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios; Agustín Carlos Ortiz, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así como el C. Daniel Simental Vázquez, como Contratista, ambos en la Modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- **OP-16/42-003-01.-** Por la cantidad de **\$1'123,707.57 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N.)**, por la elaboración del presupuesto base y contratación con precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Construcción de Concreto Hidráulico en Varias Calles, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión “B”; lo que origino el pago de las estimaciones y conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38 40 41, 45 fracción I, y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 Fracción II, letra A fracciones II (Inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en

Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I, IV y XII, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Omar Ramírez Ortiz, (del 1 de enero al 20 de marzo de 2016 y del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016), María del Carmen Cervantes Martínez y Agustín Carlos Ortiz, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la Modalidad de Presuntos Responsables Directos.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/42-012-01.-** Por la cantidad de **\$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por no presentar los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Maximino Reyes Guzmán, fue quien prestó el servicio de asesoría jurídica facturado en el comprobante fiscal digital de serie A, número 1, expedido por el propio Maximino Reyes Guzmán, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran fehacientemente haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados; toda vez, que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tales comprobantes; en consecuencia por lo anteriormente consignado, se presume la inexistencia y/o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados, por lo que no se justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracciones III y V, 84 fracción IV, 101, 103 fracciones I y XI, 196, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, los CC. Rolando Zamarripa Araujo y Marisol Núñez Gómez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, ambos como Presuntos Responsables Subsidiarios por el monto total observado y Carlos Mauricio Carlos Guardado, Tesorero Municipal, como Presunto Responsable Directo.
- **AF-16/42-024-01.-** Por la cantidad de **\$108,048.92 (CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**, por las erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por la cantidad de \$13,167.98, soportada con la factura correspondiente, por concepto de compra de papelería y tóner, sin embargo, no se presentó la documentación que justifique fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y materiales adquiridos, en actividades propias del municipio; así como la expedición de cheques por un total de \$94,880.94, por concepto de pago de finiquitos a cuatro funcionarios municipales, sin embargo, no se exhibió la evidencia documental que demuestre y justifique los cálculos realizados y conceptos pagados, así como su fundamento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7

segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Así como los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracciones IV y V, 101, 103 fracciones I y XI, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, los CC. Rolando Zamarripa Araujo, Marisol Núñez Gómez y Carlos Mauricio Carlos Guardado, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios, los dos primeros y Directo el último; así como los CC. Agustín Carlos Ortiz, por \$25,446.32, Juan Bernardo López Acosta, por \$28,098.65, José Trinidad Cervantes Velázquez, por \$16,136.67 y Omar Ramírez Ortiz, por \$25,199.90, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos, todos ellos, por haber recibido el pago de finiquitos por haber ocupado los cargos de Director de Obras Públicas, Tesorero, Contralor y Presidente Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, sin que se hubiese presentado el desglose y la fundamentación del cálculo para el pago del finiquito.

- AF-16/42-026-01.-** Por la cantidad de **\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada mediante cheque, por dicho importe, a favor de la C. Edith Natali Guardado Hernández, -quien se desempeñó en la administración 2013-2016 en el departamento de Obras Públicas-, por concepto terminación laboral –finiquito-, sin embargo, no se exhibió evidencia documental que demuestre y justifique los cálculos realizados y conceptos pagados, así como su fundamento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, los CC. Rolando Zamarripa Araujo, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Marisol Núñez Gómez y Carlos Mauricio Carlos Guardado, como Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como Edith Natali Guardado Hernández, quien se desempeñó del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Auxiliar en la Secretaría de Obras Públicas, relativo al pago y recepción de finiquito de los que el ente auditado no presentó el fundamento legal para su cálculo y pago; en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.
- OP-16/42-005-01.-** Por la cantidad de **\$2'665,411.44 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.)**, por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico, con la resistencia requerida de $F'c=250$ kg/cm², en la obra “Construcción de Concreto Hidráulico en Varias Calles, en Cabecera Municipal”, que se construyó con recursos del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión “B”, en virtud de que durante la Ejecución de la Auditoria se realizó la extracción de cuatro muestras identificadas con el número R918479-1, R918479-2, R918479-3 y R918479-4 para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento en la obra, en fecha 27 de junio de 2017; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A DE C.V., laboratorio de mecánica de suelos, terracería, pavimentos de concretos y topografía, se constató que dicho pavimento no cumple con la

resistencia individual y general de los cilindros ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=191 \text{ kg/cm}^2$. y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3 y en los artículos 80 fracciones III, V y XXX, 109 fracciones I y V, 208, 210 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rolando Zamarripa Araujo y Cesar Adán Dueñas García, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, así como el C. Oscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, todos en la Modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- **OP-16/42-008-01.-** Por la cantidad de **\$413,094.47 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**, por no cumplir el pavimento con el espesor contratado en la obra “Construcción de Concreto Hidráulico en camino a San Miguel Tepetitlan, en la localidad de San Miguel Tepetitlan, Santa María de la Paz, Zacatecas”, que se construyó con recursos del Fondo Regional, ya que durante la ejecución de la auditoría, se extrajeron cuatro muestras del pavimento identificadas con los números R918476-1, R918476-2, R918476-3 y R918476-4, éstas arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 9.33 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 12.00 centímetros derivándose una diferencia de 2.67 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 104.13 m³ el cual considerando un espesor de 12.00 centímetros equivale a 867.75 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$410.39, arroja un monto de \$413,094.47 con IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo en la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, y en los artículos 80 fracciones III, V y XXX, 109 fracciones I y V, 208, 210 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rolando Zamarripa Araujo y Cesar Adán Dueñas García, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como el C. Oscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, en la Modalidad de Presuntos Responsables Directos.

48. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número **PF-16/42-011-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** hará del conocimiento el aspecto observado al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por la cantidad de \$176,316.89, que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 041753446 denominada "FORTALECE 2016, a nombre del Municipio de Santa María de la Paz, de Banco Mercantil del Norte S.A., para la obra número 05816FOR004 denominada “Construcción de puente vehicular en la colonia Las Chávez en la cabecera municipal”, para lo cual se presentó la factura número 42 de fecha 31 de mayo de 2016 expedida por Juventino Covarrubias Godina por el concepto de pago de anticipo del 30% de la obra señalada con antelación y que al verificar en

internet, en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), si dicho comprobante fiscal fue certificado por el Sistema de Administración Tributaria, se ubicó que en “Estado CFDI” se indica “cancelado” y que en la “fecha de cancelación” se indica “29 de junio de 2016”. Por lo anterior se tiene que la factura número 42 no ampara financieramente la erogación realizada, misma que no reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones números AF-16/42-030-02, PF-16/42-001-01, PF-16/42-026-01, PF-16/42-042-01 y PF-16/42-047-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$5'057,003.30** (CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 30/100 M.N.), de los cuales **\$1'811,448.47** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad d **\$3,245,554.83** (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando correspondiente del presente Dictamen.

SÉPTIMO. - La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de



recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a 16 de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIO



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 19 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2890/2017, de fecha 30 de octubre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEJÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	1,961,005	0	1,961,005	2,300,626	2,300,626	339,621
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	3,045,119	0	3,045,119	1,297,777	1,297,777	-1,747,342
Productos	65,021	0	65,021	203,317	203,317	138,296
Corriente	65,021	0	65,021	203,317	203,317	138,296
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	43,024	0	43,024	567,224	567,224	524,200
Corriente	43,024	0	43,024	567,224	567,224	524,200
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	175,018	0	175,018	152,709	152,709	-22,309
Participaciones y Aportaciones	17,550,037	0	17,550,037	31,803,105	31,803,105	14,253,068
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	573,457	573,457	573,454
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	22,839,228	0	22,839,228	36,898,215	36,898,215	14,058,987

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	22,664,210	0	22,664,210	36,745,506	36,745,506	14,081,296
Impuestos	1,961,005	0	1,961,005	2,300,626	2,300,626	339,621
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	3,045,119	0	3,045,119	1,297,777	1,297,777	-1,747,342
Productos	65,021	0	65,021	203,317	203,317	138,296
Corriente	65,021	0	65,021	203,317	203,317	138,296
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	43,024	0	43,024	567,224	567,224	524,200
Corriente	43,024	0	43,024	567,224	567,224	524,200
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	17,550,037	0	17,550,037	31,803,105	31,803,105	14,253,068
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	573,457	573,457	573,454
Ingresos de Organismos y Empresas	175,018	0	175,018	152,709	152,709	-22,309
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	175,018	0	175,018	152,709	152,709	-22,309
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	22,839,228	0	22,839,228	36,898,215	36,898,215	14,058,987

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ MALDONADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. TOMÁS CABRAL PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

w) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$22,839,231	\$20,072,757	\$42,911,988	\$38,659,016	\$37,905,890	\$4,252,972
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,374,480	-\$81,059	\$1,293,421	\$1,059,080	\$1,059,080	\$234,341
510 TESORERIA	\$12,900,247	\$4,107,812	\$17,008,059	\$16,535,269	\$15,966,735	\$472,790
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$3,200,000	\$1,920,453	\$5,120,453	\$3,854,557	\$3,854,557	\$1,265,896
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$4,212,425	\$13,579,202	\$17,791,627	\$15,570,158	\$15,412,399	\$2,221,468
910 DIF	\$1,152,078	\$98,713	\$1,250,792	\$1,192,316	\$1,165,484	\$58,476
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$0	\$447,636	\$447,636	\$447,636	\$447,636	\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$22,839,231	\$20,072,757	\$42,911,988	\$38,659,016	\$37,905,890	\$4,252,972

 LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESCALANTE
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ MALDONADO
 SÍNDICO MUNICIPAL

 C. TOMÁS CABRAL PÉREZ
 TESORERO MUNICIPAL

x) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE TEJÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	11,969,078	1,135,015	13,104,093	12,781,859	12,538,600	322,234
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,808,000	82,299	7,890,299	7,738,941	7,738,941	151,358
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	175,800	175,800	172,800	172,800	3,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,786,220	278,496	2,064,716	2,019,500	1,776,241	46,217
Seguridad Social	1,355,000	107,887	1,462,887	1,460,737	1,460,737	2,150
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,019,858	490,533	1,510,391	1,389,881	1,389,881	120,510
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	3,161,953	70,382	3,232,335	2,433,439	2,325,262	798,896
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	198,253	89,011	287,264	251,126	211,390	36,138
Alimentos y Utensilios	190,000	28,534	218,534	174,445	174,445	44,089
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	653,000	-16,989	636,011	267,280	199,049	368,731
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	61,500	-14,707	46,793	9,663	9,663	37,130
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,640,500	-46,184	1,594,316	1,390,580	1,390,580	203,735
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	80,500	18,515	99,015	73,257	73,257	25,758
Materiales y Suministros Para Seguridad	7,200	-3,000	4,200	0	0	4,200
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	331,000	15,203	346,203	267,088	266,878	79,115
Servicios Generales	4,317,200	1,761,991	6,079,191	5,776,582	5,376,455	302,698
Servicios Básicos	1,295,700	867,584	2,163,284	2,149,183	2,133,812	14,101
Servicios de Arrendamiento	108,200	222,352	330,552	318,399	170,899	12,153
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	221,800	357,290	579,090	520,360	415,589	58,730
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,526,500	-1,343,293	183,207	76,454	76,454	106,753
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	275,000	94,056	369,056	289,616	272,644	79,441
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	128,000	626,601	754,601	746,974	719,274	7,627
Servicios de Traslado y Viáticos	182,000	-41,101	140,899	132,804	132,804	8,095
Servicios Oficiales	480,000	514,621	994,621	988,905	901,092	5,716
Otros Servicios Generales	100,000	463,881	563,881	553,887	553,887	9,994
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,350,000	424,096	1,774,096	1,237,174	1,237,174	536,922
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	46,427	46,427	46,427	46,427	0
Transferencias al Resto del Sector Público	500,000	207,268	707,268	256,944	256,944	450,324
Subsidios y Subvenciones	150,000	11,000	161,000	156,223	156,223	4,777
Ayudas Sociales	700,000	159,401	859,401	777,580	777,580	81,821
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	651,000	322,966	973,966	828,983	827,419	144,983
Mobiliario y Equipo de Administración	37,000	26,227	63,227	36,355	34,792	26,872
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Equipo de Defensa y Seguridad	60,000	-49,128	10,872	0	0	10,872
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	24,000	26,828	50,828	32,628	32,628	18,200
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	500,000	319,040	819,040	750,000	750,000	69,040
Activos Intangibles	10,000	0	10,000	10,000	10,000	0
Inversión Pública	1,390,000	16,358,307	17,748,307	15,600,979	15,600,979	2,147,328
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,390,000	15,263,250	16,653,250	14,505,922	14,505,922	2,147,328
Obra Pública en Bienes Propios	0	1,095,057	1,095,057	1,095,057	1,095,057	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	22,839,231	20,072,757	42,911,988	38,659,016	37,905,890	4,252,972

LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ MALDONADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. TOMÁS CABRAL PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,300,626.40	2,300,626.40	100.00
4	DERECHOS	1,297,776.58	1,297,776.58	100.00
5	PRODUCTOS	203,317.29	203,317.29	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	567,224.17	567,224.17	100.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	152,709.00	152,709.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	14,369,940.00	14,369,940.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	573,457.00	573,457.00	100.00
	SUBTOTAL	19,465,050.44	19,465,050.44	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,271,959.00	4,271,959.00	100.00
	CONVENIOS	13,161,205.50	13,161,205.50	100.00
	SUBTOTAL	17,433,164.50	17,433,164.50	100.00
	TOTAL	36,898,214.94	36,898,214.94	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Presidencia Municipal	144902025	\$ 13,138,291.20	\$ 9,471,702.61	72.09
Predial Municipal	144902033	5,098,520.21	414,718.34	8.13
Feria de la Música y Mezcal	108781583	447,654.56	411,916.00	92.02
DIF Municipal	196085342	165,013.12	-	0.00
SUBTOTAL		\$ 18,684,465.97	\$ 10,298,336.95	55.12
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	103810224	\$ 1,250,196.58	\$ 1,250,196.58	100.00
FONDO IV	102902982	2,977,209.14	\$ 2,977,209.14	100.00
SUBTOTAL		\$ 4,227,405.72	\$ 4,227,405.72	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
BRIGADA COM SANIDAD	106114199	\$ 384,368.00	\$ 384,368.00	100.00
FORT. FINANCIERO DE INV	105807018	\$ 4,412,830.76	\$ 4,412,830.76	100.00
FORTALECE	105555124	\$ 5,002,010.86	\$ 5,002,010.86	100.00
FONHAPO	105143748	\$ 1,312,000.00	\$ 1,312,000.00	100.00
PRODEREG 2016	105554934	\$ 2,166,931.30	\$ 2,166,931.30	100.00
SUBTOTAL		\$ 13,278,140.92	\$ 13,278,140.92	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	4,212,425.36	3,265,527.69	408,086.27	12.50
Sub Total	4,212,425.36	3,265,527.69	408,086.27	12.50
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	1,321,972.05	328,991.51	328,991.51	100.00
FONDO IV	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub Total	1,321,972.05	328,991.51	328,991.51	100.00
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
INVERSION B	3,960,066.03	3,960,066.03	3,960,066.03	100.00
FOPADEM	500,000.00	500,000.00	500,000.00	100.00
PRODEREG 2016	3,440,000.00	3,438,197.00	3,438,197.00	100.00
FORTALECE 2016	4,582,516.56	4,550,130.69	4,195,436.56	92.20
Sub Total	12,482,582.59	12,448,393.72	12,093,699.59	97.15
TOTAL	18,016,980.00	16,042,912.92	12,830,777.37	79.98

PASIVO INFORMADO

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEUDA PÚBLICA



CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento / Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	866,358.02	12,781,858.87	12,970,326.7	-188,467.83	677,890.19
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,211,712.10	9,039,589.28	9,665,190.87	-625,601.59	586,110.51
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	15,600,979.11	15,600,979.11	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	36,565.53	1,237,174.18	1,239,942.18	-2,768.00	33,797.53
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	393,741.98	969,131.88	951,516.32	17,615.56	411,357.54
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	164,925.00	0.00	164,925.00	164,925.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,453,000.00	2,100,000.00	2,183,332.00	-83,332.00	1,369,668.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	26,711.17	0.00	26,711.17	-26,711.17	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	6,021.23	0.00	6,021.23	-6,021.23	0.00
TOTAL	3,994,110.03	41893658.32	42644019.58	-750361.26	3243748.77

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XI) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$114,123.74	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$114,123.74	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	47.79	En promedio cada empleado del municipio atiende a 47.79 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.54%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$12,781,858.87, representando un 5.54% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$12,110,669.63.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	58.58%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.58% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-18.79%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 18.79%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	12.68%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 12.68% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	4.13%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	6.92%	Con el 6.92% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.99	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.99 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	5.08%	Los deudores diversos representan un 5.08% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-26.08%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 26.08% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.52%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.52% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.48% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor a 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-22.12%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 22.12% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	9.40%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 9.40% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 7.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.66%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.66% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	64.45%	El municipio invirtió en obra pública un 64.45% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$3,106,489.96	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$39,657,676.71, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$36,551,186.75, lo que representa un Déficit por -\$3,106,489.96, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	17.23%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$10,872,425.12, del cual se observó un monto de \$1,873,795.65, que representa el 17.23% de lo revisado	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	0.47%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,873,795.65 del cual no solventó un monto de \$8,785.00, que representa el 0.47% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ss) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (04 de julio de 2017)	24.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	0.0

tt) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (04 de julio de 2017)	
Gasto en Obligaciones Financieras	0.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0

uu) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FONDO IV	INVERSION B	FOPAD EM	PRODE REG 2016	FORTAL ECE 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 04 de julio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	77.5	24.9	0.0	100.0	100.0	99.9	99.3	71.7
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	85.7
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	85.7
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	85.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								



Concepto	Valor del Indicador %							
	PM O	FIII	FON DO IV	INVERS ION B	FOPAD EM	PRODE REG 2016	FORTAL ECE 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMI ENTO
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	41.7	0.0	0.0	0.0	0.0	72.7	73.7	26.9
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	58.3	100.0	0.0	100.0	100.0	27.3	26.3	58.8

III. PARTICIPACIÓN SOCIAL

III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.00	100.0	100.0	100.0	85.7	69.4
---	-----	-------	------	-------	-------	-------	------	------

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

vv) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10.0 toneladas de basura por día, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.61% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, son los siguientes:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.11
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.55
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.77
Total		10.00	7.21

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/806/2018 ,de fecha 11 de mayo de 2018 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	36	6	28	PFRR	30
			2	PFRA	
SIOIC	23	0	23	SIOIC	23
Subtotal	59	6	53		53
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	REC	3
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	45	2	43	SAIN	43
Subtotal	52	6	43		50

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL				

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

49. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
50. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
51. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/48-001-01	AF-16/48-027-01	OP-16/48-020-01
AF-16/48-002-01	AF-16/48-029-01	OP-16/48-022-01
AF-16/48-003-01	PF-16/48-020-01	OP-16/48-024-01
AF-16/48-009-01	PF-16/48-021-01	OP-16/48-026-01
AF-16/48-010-01	PF-16/48-023-01	OP-16/48-028-01
AF-16/48-011-01	PF-16/48-025-01	OP-16/48-030-01
AF-16/48-013-01	PF-16/48-026-01	OP-16/48-032-01
AF-16/48-015-01	PF-16/48-028-01	OP-16/48-034-01
AF-16/48-017-01	PF-16/48-029-01	OP-16/48-036-01
AF-16/48-018-01	PF-16/48-032-01	OP-16/48-038-01
AF-16/48-019-01	OP-16/48-002-01	OP-16/48-040-01
AF-16/48-020-01	OP-16/48-004-01	OP-16/48-045-01
AF-16/48-021-01	OP-16/48-010-01	OP-16/48-046-01
AF-16/48-023-01	OP-16/48-016-01	
AF-16/48-025-01	OP-16/48-018-01	



A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Y derivado de las acciones de **Pliego de Observaciones: PF-16/48-002- 01** a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2016 y Tesorero Municipal del 1 de enero a 15 de septiembre del 2016 y **PF-16/48-006-01**; a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, Síndica Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, Tesorero Municipal del 16 de septiembre al 31 de diciembre, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control.

AF-16/48-033, PF-16/48-035 y OP-16/48-049.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

AF-16/48-004	AF-16/48-031	PF-16/48-033
AF-16/48-012	PF-16/48-007	OP-16/48-008
AF-16/48-014	PF-16/48-013	OP-16/48-012
AF-16/48-016	PF-16/48-018	OP-16/48-014
AF-16/48-022	PF-16/48-022	OP-16/48-042
AF-16/48-024	PF-16/48-024	OP-16/48-044
AF-16/48-026	PF-16/48-027	OP-16/48-047
AF-16/48-028	PF-16/48-031	

a quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Recomendación

AF-16/48-032 y OP-16/48-048 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación números AF-16/48-030, OP-16/48-041 y OP-16/48-043 a los funcionarios señalados en las respectivas acciones no atendidas.

- 52.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación



del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-48-2016-77/2017**, por el orden total de **\$7'038,526.59** (SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 59/100 M.N.), de los cuales **\$6,654,019.31** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 31/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$384,507.28** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/48-005-01.-** Por la cantidad de **\$132,779.99 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no presentó documentación comprobatoria que justificara fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, correspondiente a asesorías. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, por el monto total observado, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- **AF-16/48-006-01.-** Por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a que no presentó la totalidad de la documentación que acredite la capacidad profesional y experiencia, ni evidencia de trabajo de campo, muestras de laboratorio, proyecto arquitectónico ni planos estructurales para la contratación del servicio Construcción Tirolesa”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, Víctor Hugo de Santiago Larios, prestador de servicios profesionales contratado para elaboración del proyecto Detonación de la Zona Comercial de la presa La Ticuata, como Responsable Directo.
- **AF-16/48-007-01.-** Por la cantidad de **\$150,000.00** relativo a que no se presentó documentación que comprobara y justificara plena y fehacientemente las erogaciones realizadas por concepto de “primer anticipo de pago del proyecto de rehabilitación del

instituto municipal de cultura Luis Sand.” y “anticipo de deuda a proveedor adquirida en el ejercicios anteriores a Constructores De Obras Eléctricas S.A. de C.V.”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- **AF-16/48-008-01.-** Por la cantidad de **\$6,455.00** (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), referente a Gastos a Comprobar y Prestamos a Empleados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 180, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; y 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- **PF-16/48-003-01.-** Por la cantidad de **\$185,918.94** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 M.N.) en virtud de que el municipio programó, la acción denominada “Suministro y Colocación de Red Eléctrica en media y baja tensión en el Centro Histórico del Municipio” para la cual realizó de la Cuenta Bancaria número 0102902982 aperturada a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, operativa del Fondo IV 2016, la transferencia bancaria no. 0000878016 de fecha 8 de Marzo de 2016 por la cantidad de \$165,000.00 a favor de CONSTRUCTORES DE OBRAS ELECTRICAS S.A., RFC COE770830TG9, presentando el soporte documental financiero que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, observándose que el municipio no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, acta entrega recepción de los bienes del proveedor al municipio, así como el acta de entrega recepción a los representantes de la obra, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.
Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y

167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, por el monto total observado, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Gavino González Romero, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- **PF-16/48-008-01.-** Por la cantidad de **\$750,000.00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el municipio realizó erogación de la Cuenta Bancaria número 0199528105, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por concepto de pago de indemnización por expropiación de 5 hectáreas de terreno, según póliza (SAACG) no. E00078, incluida en el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a favor de Ma. Luz Rodríguez Ruiz; y no se presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizadas como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados que incluya el traslado de dominio y escrituras a favor del Municipio, así como el respectivo registro en el patrimonio del Municipio por el terreno expropiado; además de que no se presentaron las Actas de Cabildo celebradas en el ejercicio fiscal 2016 en las cuales se haya aprobado la aplicación de los recursos del programa Contingencias Económicas 2015 C en el ejercicio fiscal 2016; Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43,70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal; Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal y Gavino González Romero, Director de Desarrollo Económico y Social, todos como Responsables Directos por el monto total observado.
- **PF-16/48-009-01.-** Por la cantidad de **\$461,122.35** (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.) en virtud de que que el municipio realizó erogación de la Cuenta Bancaria número 0105555124, operativa del Programa de Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., para la realización de nueve obras, de las cuales se detectaron que en una de ellas, no se presentó el acta de entrega recepción, la cuales se detalla en el resultado que antecede por un importe total de \$107,619.10. Asimismo, se realizaron erogaciones para cuatro obras que suman la cantidad de \$353,503.25 de las cuales no se presentó el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, además de la documentación técnica y social en la que se incluyan las actas de entrega recepción a fin de que se demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85, 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 79, 81, 96, 122, y 132 de su Reglamento, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, , 102 fracción V, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.

- **PF-16/48-010-01.-** Por la cantidad de **\$471,826.58** (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0105807018, operativa del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión B, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante varias transferencias bancarias y que no se presentó el expediente unitario integrado con la documentación respectiva, como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2016; además de la documentación técnica y social que incluya las actas de entrega recepción, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el programa Fortalecimiento Financiero de Inversión B.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 79, 81, 96, 122, y 132 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 102 fracción V, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.

- **PF-16/48-011-01.-** Por la cantidad de **\$167,349.50** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0106114199, operativa del Programa BRIGADA COMUNTARIA DE SANIDAD FORESTAL 2016, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada



BBVA Bancomer, S.A., mediante varias transferencias bancarias y que el Municipio no presentó el expediente unitario respectivo, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, además de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados; en la obra y/o acción, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Programa BRIGADA COMUNITARIA DE SANIDAD FORESTAL en el ejercicio fiscal 2016.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 primero párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 79, 81, 96, 122, y 132 de su Reglamento,

62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 102 fracción V, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Alejandra Uribe Cervantes, Directora de Desarrollo Agropecuario como Responsable Directa.

- **PF-16/48-014-01** Por la cantidad de **\$22,317.68** (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0197631286, operativa del Programa PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (FONREGIÓN) 2014, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias bancarias y que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados; en la obra y/o acción, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Programa PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (FONREGIÓN) 2014.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 96, 122, y 132 de su Reglamento, 62, 74 fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.



- PF-16/48-015-01.-** Por la cantidad de **\$48,663.45** (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0198913153, operativa del Programa FONDO PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) 2015, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia de la citada cuenta bancaria y no se presentó el expediente unitario respectivo, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados; en la obra y/o acción, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Programa FONDO PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) 2015.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 96, 122, y 132 de su Reglamento, 62, 74 fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ana Cecilia Torres González, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Jaime Huerta Enríquez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.
- OP-16/48-001-01.-** Por la cantidad de **\$102,684.24** (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados, de la "Pavimentación de calles Niños Héroe, Madero y Juana de Arco en la localidad de Milpillas de Allende", que se construyó con recursos del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión "B", debido a que durante la ejecución de la auditoría, se extrajeron nueve muestras del concreto hidráulico, identificadas con los números R918546-1, R918546-2, R918546-3, R918548-1, R918548-2, R918548-3, R918553-1, R918553-2 y R918553-3, éstas arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 14.51 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 20.00 centímetros derivándose una diferencia de 5.49 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 59.41 m³ el cual considerando un espesor de 20.00 centímetros equivale a 297.05 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$298.00, arroja un monto de \$102,684.24 incluido el IVA. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112,113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114 y 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y DICONZAC, S.A. DE C.V., Contratista, representada por la C. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, como Responsable Directo.



- **OP-16/48-003-01.-** Por la cantidad de **\$55,913.74** (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.), por pavimento a base de concreto hidráulico que no cumple con el espesor contratado, en virtud de que se pagó de 20.00 centímetros y el promedio obtenido de las muestras es de 16.74 centímetros, de la obra “Pavimentación de calles Zaragoza y Chapultepec en la localidad de Milpillas de Allende”, que se construyó con recursos del Programa Fortalecimiento Financiero de Inversión “B”, debido a que durante la ejecución de la auditoría se extrajeron 6 (seis) muestras del concreto hidráulico, identificadas con los números R918551-1, R918551-2, R918551-3, R918552-1, R918552-2 y R918552-3, éstas arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 16.74 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 20.00 centímetros derivándose una diferencia de 3.26 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 32.35 m³ el cual considerando un espesor de 20.00 centímetros equivale a 161.75 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$298.00, arroja un monto de \$55,913.74 incluido el IVA. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Directo.
- **OP-16/48-015-01.-** Por la cantidad de **\$276,207.27** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), Por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia y espesor contratado, en la obra “Pavimentación de calles principales en la localidad de Hacienda de Guadalupe”, que se construyó con recursos del Programa Fortalece, conceptos que se describen a continuación:

 - a) Debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico de las calles principales, en la Localidad de Hacienda de Guadalupe, con fecha 11 de julio de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $f'c=133$ kg/cm² y se pagó el concepto de Pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c= 250$ kg/cm².
 - b) En virtud de que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918544-1, R918544-2 y R918544-3, éstas arrojaron un espesor promedio de concreto existente de 10.07 centímetros el cual no cumple con el espesor programado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 4.93 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 37.59 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 250.60 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$312.23, arroja un monto de \$90,764.00 con IVA. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro

Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y DICONZAC, S.A. DE C.V., Contratista, representada por la C. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, como Responsable Directo.

- **OP-16/48-017-01.-** Por la cantidad de **\$67,342.63** (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia y espesor contratado, en la obra “Pavimentación de Calle Venustiano Carranza en la Localidad de Huitzila”, que se construyó con recursos del Programa Fortalece, conceptos que se describen a continuación:

a) Debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico de las calle Venustiano Carranza, en la Localidad de Huitzila, con fecha 11 de julio de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $f'c=209$ kg/cm² y se pagó el concepto de Pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c= 250$ kg/cm².

b) Durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918543-1, R918543-2 y R9918543-3, estas arrojaron un espesor promedio de 11.97 centímetros el cual no cumple con el espesor programado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 3.03 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 5.40 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 36.0 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$325.78, arroja un monto de \$13,604.57 incluido el IVA. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Directo.
- **OP-16/48-019-01.-** Por la cantidad de **\$86,565.18** (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), por pavimento base de concreto hidráulico con la resistencia y espesor contratado de $f'c=250$ kg/cm² y la encontrada como ejecutada es de $f'c=133$ kg/cm², en la obra “Pavimentación de Calle Francisco I. Madero en la Localidad de Milpillas de Allende”, que se construyó con recursos del Programa Fortalece, conceptos que se describen a continuación:

a) Durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero en la Localidad de Milpillas de Allende, con fecha 11 de julio de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $f'c=194$ kg/cm² y se pagó el concepto de Pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c= 250$ kg/cm². Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, IV, VI,

IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Juventino Covarrubias Godina, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/48-021-01.-** Por la cantidad de **\$1'621,829.09** (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.), Por la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera que permita realizar la comparativa entre los conceptos y volúmenes contratados y pagados con los ejecutados, de la obra “Rehabilitación de Área de Comida del Mercado Municipal, General Juan González Sánchez”, que se construyó con recursos del Programa Fortalece. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112,113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,. a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y DICONZAC, S.A. DE C.V., Contratista, representada por la C. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, como Responsable Directo
- OP-16/48-023-01.-** Por la cantidad de **\$97,881.00** (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Por la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera que incluye la cantidad de \$14,058.50 por conceptos pagados no ejecutados, correspondiente a losa maciza de 10 cm de espesor a base de concreto reforzado $f_c=200$ kg/cm², desmonte de techo existente y preparación para la colocación de losa de concreto y dala de cerramiento de 15x20 cm a base de concreto reforzado, en la obra “Aportación para la rehabilitación de 107.00 m² de techo en 3 viviendas en la comunidad de Palo Alto” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015); detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC.

José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Directo por \$14,058.50 y Responsable Solidario por \$83,822.50.

- **OP-16/48-025-01.-** Por la cantidad de **\$213,986.50** (DOSCIENOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye por conceptos pagados no ejecutados correspondiente a dala de cerramiento de 15x20 a base de concreto reforzado por un importe de \$12,863.50, así mismo se constató que el procedimiento constructivo utilizado no es el correcto, ya que las trabes se encuentran apoyadas sobre el muro y no sobre una cadena de cerramiento para evitar que se fracture el muro la cual corresponde a un área de 56.55 m2, dando un importe de \$73,797.09 (pagados en 2016), en la obra “Aportación para la rehabilitación de 234 m2 de techo sólido en 5 viviendas en la comunidad de La Lobera” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015); detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, Responsable Directo por \$86,660.59 y Responsable Solidario por \$127,325.91.

- **OP-16/48-027-01.-** Por la cantidad de **\$287,000.00** (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye la cantidad de \$34,545.00 de recurso contratado sin contar con el sustento documental de su aprobación y origen en la “Aportación para la construcción de 7 cuartos adicionales en 7 viviendas en la comunidad de la Lobera” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015); detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del

Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Miguel Ricardo Sosa Medina, Contratista, como Responsable Solidario.

- **OP-16/48-029-01.-** Por la cantidad de **\$123,000.00** (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye la cantidad de \$14,805.00 de recurso contratado sin contar con el sustento documental de su aprobación y origen, para la obra “Aportación para la construcción de 3 cuartos adicionales en 3 viviendas en la comunidad de Milpillars de Allende” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015); detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Miguel Ricardo Sosa Medina, Contratista, como Responsable Solidario.

- **OP-16/48-031-01.-** Por la cantidad de **\$328,000.00** (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye la cantidad de \$39,480.00 de recurso contratado sin contar con el sustento documental de su aprobación y origen, para la obra “Aportación para la construcción de 8 cuartos adicionales en 8 viviendas en la comunidad de Huitzila” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015); detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Miguel Ricardo Sosa Medina, Contratista, como Responsable Solidario.

- **OP-16/48-033-01.-** Por la cantidad de **\$123,000.00** (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye la cantidad de \$14,805.00 de recurso contratado sin contar con el sustento documental de su aprobación y origen, para la obra “Aportación para la construcción de cuartos adicionales en 3 viviendas en Col El Agave, en Cabecera Municipal” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015), detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Solidario.

- **OP-16/48-035-01.-** Por la cantidad de **\$68,073.67** (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), Por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual la cantidad de \$10,013.37 por conceptos pagados no ejecutados (pagados en 2016), correspondiente a losa maciza de 10 cm de espesor a base de concreto reforzado $f_c=200$ kg/cm², desmonte de techo existente y preparación para la colocación de losa de concreto en la obra y dala de cerramiento de 15.20 cm a base de concreto reforzado y \$2,738.40 recurso contratado sin contar con el sustento documental de su aprobación y origen, en la obra “Aportación para la rehabilitación de 77.42 de techo en losa sólida en 2 viviendas en la comunidad de Loma Alta” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015) el cual fue liberado en el ejercicio fiscal 2016; detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable

Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Directo por \$10,013.37 y Responsable Solidario por \$58,060.30.

- **OP-16/48-037-01.-** Por la cantidad de **\$106,102.50** (CIENTO SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N.), Por la falta de documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera; el cual incluye la cantidad de \$9,672.10 por conceptos pagados no ejecutados correspondiente a losa maciza de 10 cm de espesor a base de concreto reforzado $f_c=200$ kg/cm², desmonte de techo existente y preparación para la colocación de losa de concreto y dala de cerramiento de 15.20 cm a base de concreto reforzado, en la obra “Aportación para la rehabilitación de 116 M2 de techo en losa sólida en 3 viviendas en la cabecera municipal” aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2015) recurso liberado en el 2016; detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Directo por \$9,672.10 y Responsable Solidario por \$96,430.40.

- **OP-16/48-039-01.-** Por la cantidad de **\$450,000.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Por la falta de integración del expediente unitario que contiene la documentación comprobatoria tanto técnica como social y financiera de todas las etapas de la obra, para la “Construcción de domo multifuncional en secundaria Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Desarrollo Regional; detectados durante la revisión documental realizada en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, los CC. José Humberto Muro Cortés, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Rubén Correa Arias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- PF-16/48-012-01.-** Por la cantidad de **\$46,187.34** (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.) en virtud de que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0106114199, operativa del Programa BRIGADA COMUNITARIA DE SANIDAD FORESTAL 2016, a nombre del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante varias transferencias bancarias, presentando las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), órdenes de pago y el soporte financiero respectivo que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que muestre el destino final de las motosierras, GPS y escaleras adquiridas, así como de las prendas de vestir y las bitácoras de los vehículos destino de las refacciones y aceites adquiridos; documentos que deben ser debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes incluyendo al Contralor Municipal. Incumpliendo con lo establecido con los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones, III, V y VIII, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, los CC. María Teresa González Escalante, como Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria; José Carlos Jiménez Maldonado, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario y Tomás Cabral Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total.
- OP-16/48-009-01.-** Por la cantidad de **\$338,319.94** (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Remodelación de Auditorio Municipal 2da etapa en la Cabecera Municipal”, que se construyó con recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016, detectados durante la revisión física realizada el 03 de julio de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada C. Rigoberto Campos Salas, consistentes en el suministro y colocación de aire acondicionado; suministro de 4 piezas de bancos fijos en área de cocina; suministro y colocación de mampara en escenario; suministro y colocación de mampara de cierre en planta alta; elaboración de 25 ml de barra para empotrar tarja en cocina y cantina, suministro y colocación de una pieza de inodoro y; suministro y colocación de una pieza de mingitorio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112,113 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, los CC. María Teresa González Escalante, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria, Abel García Montoya, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, y AICA INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., Contratista, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar



nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones números PF-16/48-030, OP-16/48-007, OP-16/48-011 y OP-16/48-13, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, respecto a las acciones derivadas durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$7'038,526.59** (SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N.), de los cuales **\$6'654,019.31** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 31/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$384,507.28** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO. - La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ARMANDO PERALES GÁNDARA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de VETAGRANDE, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 20 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, el día 27 de abril de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2837/2017, de fecha 19 de octubre de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE VETAGRANDE

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	1,737,280	1,668,029	Gastos de Funcionamiento	19,063,503	17,522,424
Impuestos	751,598	655,859	Servicios Personales	12,365,654	11,873,725
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,419,534	1,900,922
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	4,278,315	3,747,778
Derechos	862,437	791,630	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,532,422	2,469,968
Productos de Tipo Corriente	600	11,000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	2,749	Transferencias al Resto del Sector Público	2,062,140	1,472,211
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	122,645	206,791	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	1,470,282	997,757
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,310,911	36,062,478	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	41,331,000	35,979,478	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	2,979,912	83,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	6,098	52,618	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	6,098	1,687	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	50,931	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	46,054,290	37,783,125	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	21,474,276	17,797,727
			Inversión Pública no Capitalizable	21,474,276	17,797,727
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	44,070,200	37,790,119
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,984,089	-6,994

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY VIRIDIANA ALVARADO LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

y) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE VETAGRADE
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$32,186,864	\$14,202,858	\$46,389,722	\$44,718,295	\$43,005,106	\$1,671,427
510 TESORERIA	\$15,193,004	\$4,323,163	\$19,516,167	\$19,516,167	\$18,968,928	\$0
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$15,291,602	\$10,588,227	\$25,879,829	\$24,211,002	\$23,262,090	\$1,668,827
810 OBRAS PUBLICAS	\$1,572,011	-825,152	\$746,859	\$746,859	\$546,642	\$0
910 DIF MUNICIPAL	\$130,247	\$116,620	\$246,867	\$244,267	\$227,447	\$2,600
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$32,186,864	\$14,202,858	\$46,389,722	\$44,718,295	\$43,005,106	\$1,671,427

ING. JUAN ANTONIO HERRERAMORUA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY VIRIDIANA ALVARADO LOPEZ
 SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
 TESORERO MUNICIPAL

Z) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VETAGRANDE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	13,303,509	-937,855	12,365,654	12,365,654	12,365,654	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,200,883	-186,548	6,014,335	6,014,335	6,014,335	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	150,000	73,277	223,277	223,277	223,277	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,500,022	-556,634	943,388	943,388	943,388	0
Seguridad Social	950,000	47,104	997,104	997,104	997,104	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,265,604	-270,975	994,629	994,629	994,629	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,237,000	-44,079	3,192,921	3,192,921	3,192,921	0
Materiales y Suministros	1,806,047	613,487	2,419,534	2,419,534	2,138,814	0
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	175,900	210,786	386,686	386,685	338,361	0
Alimentos y Utensilios	65,247	117,984	183,231	183,231	165,786	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	717,000	-79,296	637,704	637,704	547,746	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	22,500	-4,277	18,223	18,223	14,500	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	559,400	350,587	909,987	909,987	808,168	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	47,500	-23,428	24,074	24,074	23,178	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	11,500	-11,500	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	207,000	52,629	259,629	259,629	241,074	0
Servicios Generales	2,063,027	2,217,888	4,280,915	4,278,315	4,135,385	2,600
Servicios Básicos	1,142,500	1,065,215	2,207,715	2,207,715	2,207,715	0
Servicios de Arrendamiento	151,000	-56,281	94,719	94,719	94,719	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	164,000	620,381	784,381	781,781	726,781	2,600
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	125,500	-12,043	113,457	113,457	113,457	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	327,027	-188,998	138,030	138,029	66,098	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	33,000	25,343	58,343	58,343	44,191	0
Servicios de Traslado y Viáticos	45,000	4,804	49,804	49,804	49,804	0
Servicios Oficiales	65,000	570,348	635,348	635,348	633,502	0
Otros Servicios Generales	10,000	189,120	199,120	199,120	199,120	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570,423	2,961,998	3,532,422	3,532,422	3,179,740	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	230,423	1,831,717	2,062,140	2,062,140	2,032,440	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	340,000	1,130,282	1,470,282	1,470,282	1,147,300	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	503,250	-77,971	425,280	425,280	425,280	0
Mobiliario y Equipo de Administración	466,250	-378,611	87,640	87,640	87,640	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,000	-24,000	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	250,000	250,000	250,000	250,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,000	84,640	87,640	87,640	87,640	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	-10,000	0	0	0	0
Inversión Pública	11,726,186	9,753,917	21,480,103	21,474,276	20,537,418	5,827
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,425,275	10,008,656	21,433,931	21,428,104	20,491,245	5,827
Obra Pública en Bienes Propios	300,912	-254,739	46,172	46,172	46,172	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	2,214,421	-328,606	1,885,815	222,815	222,815	1,663,000
Amortización de la Deuda Pública	2,214,421	-328,606	1,885,815	222,815	222,815	1,663,000
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	32,186,864	14,202,858	46,389,722	44,718,295	43,005,106	1,671,427

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. NANCY VIRIDIANA ALVARADO LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	751,598.41	751,598.41	100.00
4	DERECHOS	862,436.68	862,436.68	100.00
5	PRODUCTOS	600.00	600.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	-	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	122,645.00	122,645.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	16,053,274.00	16,053,274.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,979,911.84	2,979,911.84	100.00
	SUBTOTAL	20,770,465.93	20,770,465.93	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	10,750,622.00	10,750,622.00	100.00
	CONVENIOS	14,527,103.53	14,527,103.53	100.00
	SUBTOTAL	25,277,725.53	25,277,725.53	100.00
	TOTAL	46,048,191.46	46,048,191.46	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único	548042515	\$ 18,549,928.46	\$ 14,479,699.57	78.06
Recaudación Diaria	563105767	789,994.15	196,134.27	24.83
DIF Municipal	18000027266	120,980.61	120,980.61	100.00
SUBTOTAL		\$ 19,339,922.61	\$ 14,675,833.84	75.88

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	4143765963	\$ 5,567,177.01	\$ 5,567,177.01	100.00
FONDO IV	414376605	4,559,848.18	4,559,848.18	100.00
SUBTOTAL		\$ 10,127,025.19	\$ 10,127,025.19	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORENOBA	253481623	\$ 1,602,555.25	\$ 1,602,555.25	100.00
FORENOBA	461088331	452.40	452.40	100.00
FAIS 2015	267830929	12,304.00	12,304.00	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIER	414376614	2,001,231.73	2,001,231.73	100.00
FISE 2016	434752805	320,793.65	320,793.65	100.00
REINTEGROS FONDO IV 2014	447251531	70,000.00	70,000.00	100.00
FISE	464424828	590,611.50	590,611.50	100.00
REMANENTE FONDO III 2014	18000027036	265,429.79	265,429.79	100.00
INMUVE 2016	428124513	210,078.15	210,078.15	100.00
SUBTOTAL		\$ 5,073,456.47	\$ 5,073,456.47	100.00

TOTAL		\$ 34,540,404.27	\$ 29,876,315.50	86.50
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

*El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1,572,011.08	\$ 746,859.36	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,877,813.5 6	45,711,843.11	45,438,846.76	272,996.35	\$3,150,809. 91
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,919,544.0 0	1,550,263.96	1,969,807.96	-419,544.00	1,500,000.0 0
TOTAL	4,797,357.5 6	47,262,107.07	47,408,654.72	- 146,547.65	\$4,650,809. 91

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



XII) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$116,657.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$116,657.12	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	93.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 93.25 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	4.14%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$12,365,654.33, representando un 4.14% de Incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$11,873,724.71.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.45% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-3.05%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 3.05%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	19.86%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.86% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	16.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.64%	Con el 23.64% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.55	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.75%	Los deudores diversos representan un 1.75% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2150.11%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2,150.11% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	9.77%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.77% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 90.23% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.55%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.39%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.39% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.74%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.74% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.60%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 3.60% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.39% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	48.02%	El municipio invirtió en obra pública un 48.02% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,329,896.41	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$46,048,191.46, y el Egreso Devengado fue por \$44,718,295.05, lo que representa un Ahorro por \$1,329,896.41, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	9.19%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$39,947,027.25, del cual se observó un monto de \$3,672,275.75, que representa el 9.19% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	21	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 21 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.84%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,672,275.75 del cual no solventó un monto de \$3,372,436.69, que representa el 91.84% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

XIII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ww) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.6

xx) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	37.5
Gasto en Seguridad Pública	12.1

yy) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FI V	FORT ALECE	FF FI	FOREM OBA	FOND O MINE RO	SU MA R	PROMED IO DE CUMPLI MIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	47.5	100	100	100.0	100	99.9	52.6	73.8	84.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	12.5	50.0	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	14.1
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	100	50.0	33.3	100.0	100.0	0.0	100.0	60.4

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y



Municipal
 FFFI.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para
 Inversión
 FOREMOBA.- Programa de Apoyo a Comunidades para
 Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de
 Propiedad Federal
 FONDO MINERO.- Fondo para el Desarrollo Regional
 Sustentable de Estados y Municipios Mineros
 SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la
 Marginación

zz) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y en éste se depositan los desechos sólidos, el cual se encuentra ubicado a 3.5 kilómetros del área urbana ocupando 7.5 hectáreas estando ubicado en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, el cual tiene por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción de los residuos sólidos entre otros y dentro de sus atribuciones está la de la operación del Relleno Sanitario Intermunicipal, así como de construir, administrar, mantener, operar, y rehabilitar los lugares y la instalación donde se realice la recepción de los residuos sólidos.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Vetagrande, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.06
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.48
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.25
	Total	10.00	6.57

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/783/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	30	3	26	PFRR	28
			1	PFRA	
			1	SEP	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	21	13	SIOIC	13
Subtotal	64	24	40		40
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	0	9	REC	9
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo	55	0	55	PFRA	55
Subtotal	71	0	71		71
TOTAL	135	24	111		111

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



53. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
54. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
55. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:

AF-16/52-001-01	AF-16/52-041-01	AF-16/52-063-01	PF-16/52-002-01	OP-16/52-002-01
AF-16/52-002-01	AF-16/52-044-01	AF-16/52-065-01	PF-16/52-004-01	OP-16/52-007-01
AF-16/52-006-01	AF-16/52-045-01	AF-16/52-066-01	PF-16/52-006-01	OP-16/52-009-01
AF-16/52-007-01	AF-16/52-046-01	AF-16/52-067-01	PF-16/52-010-01	OP-16/52-011-01
AF-16/52-010-01	AF-16/52-048-01	AF-16/52-068-01	PF-16/52-013-01	OP-16/52-013-01
AF-16/52-012-01	AF-16/52-049-01	AF-16/52-069-01	PF-16/52-015-01	OP-16/52-015-01
AF-16/52-015-01	AF-16/52-056-01	AF-16/52-070-01	PF-16/52-018-01	OP-16/52-017-01
AF-16/52-024-01	AF-16/52-057-01	AF-16/52-071-01	PF-16/52-021-01	OP-16/52-019-01
AF-16/52-026-01	AF-16/52-058-01	AF-16/52-073-01	PF-16/52-024-01	OP-16/52-022-01
AF-16/52-030-01	AF-16/52-059-01	AF-16/52-077-01	PF-16/52-027-01	OP-16/52-024-01
AF-16/52-038-01	AF-16/52-061-01	AF-16/52-079-01	PF-16/52-028-01	OP-16/52-025-01

A quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Asimismo las Acción derivada de Pliego de Observaciones número AF-16/52-028-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliego de Observaciones y Recomendación:

AF-16/52-081, AF-16/52-082, PF-16/52-030, PF-16/52-031, OP-16/52-027 y OP-16/52-028.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones AF-16/52-060, PF-16/52-014, PF-16/52-029, OP-16/52-003, OP-16/52-005, OP-16/52-021 y OP-16/52-026 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; AF-16/52-038, AF-16/52-041, PF-16/52-028, OP-16/52-002 y OP-16/52-025, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; OP-16/52-001 de Pliego de Observaciones y OP-16/52-020 de Recomendación, a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

56. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-52-2016-78/2017, por el orden total de **\$8'448,261.31** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), de los cuales **\$8'135,368.50** (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y



CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$312,892.81** (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/52-003-01.-** Por la cantidad de **\$1'170,530.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N.)**, por no efectuar el cobro relativo a contribuyentes morosos, hasta con 5 años de antigüedad que no han cubierto el pago correspondiente al impuesto predial y del cual, la autoridad fiscal del municipio no ha realizado acciones para su recuperación y determinar los créditos fiscales y requerir el pago de dicho impuesto; así como recargos generados, multas y gastos de ejecución, no efectuando el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XVI, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VIII y IX y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 8, 11, 57 y 58 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 2, 3, 12, 13, 18, 22, 23, 132, 134 y 135 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, los CC. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados mencionados, por el importe de \$515,747.58, cada uno, asimismo a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente, por el importe de \$654,783.22, cada uno, Zulema Lineth Hernández Sánchez, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 22 de julio de 2014, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$233,738.44; Flor de María Miranda Bañuelos, Tesorera Municipal, del 22 de julio de 2014 al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa \$196,951.44 y Rogelio Rivera Arteaga, Tesorero Municipal del 15 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$224,093.34.
- AF-16/52-004-01.-** Por la cantidad de **\$177,339.16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)**, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para el cobro del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la Minera Contracña I, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, así como de los ejercicios 2015 y 2014 incluyendo el cobro coactivo mediante el Proceso Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones III, VII y XXI, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2016; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del

Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-16/52-005-01.-** Por la cantidad de **\$5,233.13 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)**, relativo a la omisión de ingresos, en virtud de que el municipio dejó de percibir \$1,231.30, por no cobrar el 10% sobre el monto de derechos adicionales por consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos que las expenden y \$4,001.83, que corresponde a la diferencia entre el importe bruto cobrado por el municipio y lo establecido en el artículo 47 fracción IV, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por concepto de renovación de licencia de bebidas Alcohólicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 fracciones I, IV inciso c) y V, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 95, 96 y 107 fracción II de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-16/52-022-01.-** Por la cantidad de **\$571,279.44 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**, relativo a erogaciones a favor de funcionarios de primer nivel y otros por concepto de Estímulo por Productividad, considerándose improcedentes en virtud de que estos no se encuentran contemplados en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, además los servidores públicos descritos recibieron un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por lo que el pago se realizó en la primera quincena de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, considerándose improcedente debido a que este equivale al pago por haberes de retiro, aunado a lo anterior el bono de productividad es una prestación exclusiva para los trabajadores por lo que los Regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/52-023-01.-** Por la cantidad de **\$392,605.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, por el importe total, relativo a erogaciones a favor Jesús Sánchez González por concepto de Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales, mismas que no se justifican y comprueban la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que en dicho importe incluye \$47,920.00, pagados de más de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/52-025-01.-** Por la cantidad de **\$82,878.80 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, derivado de registros realizados bajo el concepto de “Depósitos pendientes de registrar por el Banco correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales no se presentó evidencia documental de haber realizado los depósitos a la cuentas bancarias de municipio correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-0001 054804251-5 denominada FONDO UNICO y cuenta contable 1112-01-0002 0563105767 denominada RECAUDACIÓN DIARIA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado; Flor de María Miranda Bañuelos, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$1,000.97 y Rogelio Rivera Arteaga, como Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$81,877.83.

- AF-16/52-027-01.-** Por la cantidad de **\$93,137.05 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, de los cuales \$74,546.06, corresponde a Actualizaciones, Recargos Moratorios y Gastos de Ejecución, expresados en la orden de ingreso número 705067 de fecha 28 de abril de 2016, emitido por La División de Cobranza Fiscal y Convenios de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que representa un daño a la hacienda pública del municipio, por el descuido en el manejo de los recursos públicos y \$18,590.99, por pagos en exceso en virtud que corresponde a la diferencia entre lo erogado y lo señalado en la orden de pago emitida por dicha institución. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/52-029-01.-** Por la cantidad de **\$76,751.39 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.)**, relativo al pago del pasivo registrado en la póliza P02101 de fecha 12 de junio de 2015, mediante tres erogaciones registradas en las pólizas C00293, C00488 y C00698, de los cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/52-043-01.-** Por la cantidad de **\$79,100.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a los bienes muebles que se dieron de baja, ya que se encontraban en mal estado y otros obsoletos de los cuales no se exhibió evidencia documental que permitiera corroborar el estado físico de los bienes o proceso mediante el cual de determinaron como obsoletos, así como su ubicación y/o destino final de los mismos, asimismo no se presentó evidencia del seguimiento a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público con respecto a la Estación Total. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22, 28, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Humberto Gaytan Rodríguez, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/52-047-01.-** Por la cantidad de **\$59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a un bien inmueble a nombre del C. José Dolores Delgado Valenzuela, con una superficie de 5-38-61.40 hectáreas, mismo que fue adjudicado a un particular mediante diligencia de jurisdicción voluntaria de información Ad-Perpetuam, resultado de la opinión favorable emitida por la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 145, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 66, 85, 86, 87, 88, 89, 443, 458 y 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas; 665, 666, 667, 668 y 669 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas; 2, 5, 8 fracción V, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones III y V, 151 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- PF-16/52-003-01.-** Por la cantidad de **\$66,111.94 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 94/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV; efectuadas de la cuenta bancaria número 0447251531 a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia SPEI de recursos en fecha 1 de septiembre de 2016, a favor del proveedor OPERACIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V., por concepto de “Operación y Auditoría (Entero de Retención de la Quincena 10 a la 17 2016)”, según póliza número C01574 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de la cual el municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación fiscal respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, además corresponden a una acción aprobada por el Cabildo, sin que se haya exhibido al acta correspondiente. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que justifique que los gastos realizados corresponden a actividades propias del municipio; toda vez, que no presentó, entre otra, la siguiente documentación: contrato de prestación de servicios, curriculum vitae del prestador del servicio, que acredite que cuenta con la experiencia profesional para su realización, evidencia documental de los trabajos realizados -informe de resultados, papeles de trabajo, declaraciones realizadas, poder notarial del representante legal, etc.-. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96

fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- **PF-16/52-005-01.-** Por la cantidad de **\$202,815.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones, para la obra número FIV16 900002 denominada “Trabajos de acabados en Centros comunitarios La Era y Vetagrande”, efectuadas de la cuenta bancaria número 0414376605 a nombre del municipio, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias bancarias a favor del contratista Ing. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, soportado con la documentación financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no presentó el contrato, reporte fotográfico de inicio, proceso y término de los trabajos realizados y el acta de entrega recepción que demuestra el término de la obra; así como evidencia documental que demuestre que los centros comunitarios en San José de la Era y en la Cabecera Municipal pertenecen al municipio. Cabe mencionar que como parte del proceso de solventación el municipio presentó documentación técnica, social y financiera de las obras que se observa; sin embargo, dicha documentación corresponde a obras realizadas con recursos de Contingencias Económicas del 2015, señalando el municipio que se trata de trabajos extraordinarios los realizados en el año 2016; no obstante durante la revisión de la Cuenta Pública de 2015, se encontraron concluidas éstas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 fracción III, 87, 91, 92, 102 fracción IV, 131 y 132 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, Rubén González Redín, Everardo Castañeda Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.
- **PF-16/52-016-01.-** Por la cantidad de **\$132,169.92 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Contingencias Económicas 2015, mediante trasferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0278905560 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A.; toda vez, que el municipio no presentó la totalidad de la documentación; técnica y social faltante como enseguida se detalla:

 - De la obra “Construcción de centro comunitario en la comunidad de San José de la Era, Vetagrande, Zac.”, el Municipio presentó documentación financiera por la cantidad de \$76,984.35. Cabe señalar que dicha obra fue aprobada para su ejecución en el ejercicio 2015 por la cantidad de \$573,046.50, sin embargo el municipio no presentó escrituras protocolizadas, ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad del bien inmueble en que se construyó la obra a favor del Municipio.
 - De las erogaciones realizadas a CSB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no presentó documentación fiscal, técnica y social que compruebe y justifique los pagos realizados por la cantidad de \$55,185.57. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121, 132, 127 y 166 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, y Rubén González Redín, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- **PF-16/52-017-01.-** Por la cantidad de **\$196,120.68 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de “INMUJER”, mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0428124513 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia electrónicas a diversos proveedores y prestadores de servicios, erogaciones que cuentan con el soporte documental correspondiente, sin embargo el municipio no presentó la totalidad de la documentación que evidencie y transparente la correcta aplicación de los recursos. Cabe señalar que según concepto en pólizas del SAACG y documentación comprobatoria, los gastos fueron realizados para el pago de asesorías, mobiliario, consumibles y/o papelería y combustibles, faltando evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga y Ma. Cristina Marín Hernández, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Directora de INMUVE, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.
- **OP-16/52-006-01.-** Por la cantidad de **\$718,878.16 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de domo en la comunidad Las Norias”, ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedó asentado en el informe de resultados correspondiente; así mismo en relación al Factor de Sobrecosto integrado por indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales del análisis de las tarjetas de precios unitarios presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2572 considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la información y/o documentación que sustente dichos cálculos.



El monto observado incluye el monto de \$362,023.01, que corresponde al total del concepto 16.52.2.2.1 de la armadura principal del domo el cual es cobrado por pieza y del cual no se pudo realizar el análisis en virtud de no contar con la información y documentación suficiente a fin de determinar el diseño, materiales utilizados secciones de diseño y en consecuencia no saber el peso total del elemento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo Carlo Cesar Silva Soriano como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los otros dos y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-008-01.-** Por la cantidad de **\$1'850,909.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de cancha de futbol soccer con pasto sintético en la comunidad ce Saucedá de la Borda", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedo asentado en el informe de resultados correspondiente; así mismo en relación al Factor de Sobrecosto integrado por indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales del análisis de las tarjetas de precios unitarios presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2258 considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la información y/o documentación que sustente dichos cálculos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- OP-16/52-010-01.-** Por la cantidad de **\$741,672.19 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**, por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia contratada de 250 kg/cm² en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Sonora en la comunidad Saucedá de la Borda”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, al respecto se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras que se identificaron con los números R918540-1, R918540-2 y R918540-3 en fecha 10 de julio de 2017, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia del concreto, comprobando al someter dicha muestra a la carga correspondiente, que no cumple con la resistencia individual de los cilindros ya que se pagó una resistencia del concreto de 250 kg/cm² y la resistencia promedio obtenida es de 210 kg/cm², ya que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó Informe de Ensayes de Concreto Hidráulico presentado por la empresa Servicios Integrales de Laboratorio y Control de Calidad, no fue posible considerar estos resultados ya que no presentó documentación que acredite la certificación del laboratorio, además que en relación a los resultados de Concreto Fresco presentados para su valoración carecen de veracidad, ya que no se presenta evidencia de que el muestreo y los ensayos realizados corresponden al concreto colocado en la obra en cuestión. Cabe mencionar que los ensayos realizados a las “muestras o Corazones de concreto” fueron ejecutadas por la empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A de C.V., en la que detalla las características del espécimen y los resultados obtenidos de la prueba de compresión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54, 55, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 fracciones IV, V, 112, 113 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Héctor Iván Valdez Adame, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.
- OP-16/52-012-01.-** Por la cantidad de **\$78,261.46 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “3ra etapa de Restauración del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información

no acredita que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedo asentado en el informe de resultados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Juan José Guadalupe García Campos, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los otros dos y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-014-01.-** Por la cantidad de **\$123,400.52 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 52/100 M.N.)**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “2da etapa de Restauración del Templo de Santa Cruz del Calvario en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedo asentado en el informe de resultados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín,

asimismo Alejandra Rosales Villagrana, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los otros dos y Solidario el último de ellos.

- OP-16/52-016-01.-** Por la cantidad de **\$444,461.73 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria, consistente en estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra “Pavimentación con concreto asfáltico en calles Felipe Ángeles y Buganvillas en la comunidad Saucedá de la Borda”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión. Dicho monto incluye deficiencias constructivas consistente en desgranamiento de la parte superior de la carpeta asfáltica con monto de \$112,382.40, y conceptos pagados no ejecutados, por \$239,852.33, debido a que al revisar las muestras referidas se constató que el concreto asfáltico cuenta con un espesor promedio de 2.06 cm con el cual deriva una diferencia de 1.94 cm con respecto del espesor contratado de 4 cm; asimismo se comprobó que sólo se ejecutaron 49.85 m³ y se contrataron 96.8 m³, obteniendo una diferencia sin comprobar de 46.945 m³, misma que representa una superficie de 1,173.62 m² con un espesor de 4cm. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VIII, 50 penúltimo y último párrafo, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.
- OP-16/52-018-01.-** Por la cantidad de **\$27,957.57 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria de la diferencia entre el monto aprobado y el monto liberado, en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico en calle Sinaloa, en la comunidad de Saucedá de la Borda”, ejecutada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión; de la cual no se presentó el soporte comprobatorio y justificativo de las erogaciones realizadas, ya que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental se constató que la cuenta correspondiente al Fondo de Contingencias Económicas de Inversión del ejercicio fiscal 2015, al 31 de diciembre de 2016 tiene saldo de \$0.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 62, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 fracción I, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- **OP-16/52-023-01.-** Por la cantidad de **\$844,354.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**, por haber construido 14 viviendas (pies de casa) en el predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, dentro del fraccionamiento "Centenario de la Batalla de Zacatecas" de la Cabecera Municipal, sin contar con la acreditación de la propiedad a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; cabe señalar que del análisis de Precios Unitarios se determinó el costo por vivienda por monto de \$45,951.20 (cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.); de igual forma se realizó avalúo del predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, obteniendo un valor de \$109.88 (ciento nueve pesos 88/100 M.N.) por m². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18, 27 fracción IX, 30 fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracciones I, III y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rubén González Redín, como Presidente, Sindica Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/52-035-01.-** Por la cantidad de **\$93,984.88 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, relativo a Sueldos y Salarios otorgados a personas que cuentan con otros centros de trabajo como son el C. Juan Pedro Flores Gurrola, quien se desempeña como Director de Desarrollo Económico y el C. Gerardo de Jesús Flores Coronado, quien se desempeña como Secretario Particular en el Municipio, sin embargo los horarios establecidos por el municipio y sus centro de trabajo se empatan, aún y cuando en el primer caso se tiene la facultad para desempeñar otro cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; siempre y cuando no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, del cual se pudo corroborar que no se cumplió en tiempo y forma con la entrega de los informes ante la Auditoría Superior del Estado; por lo que no se justifica y comprueba plenamente la erogación de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 13 del Reglamento Interno Municipal 2016-2018, 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 9 sexto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I y IV, V, y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembreal 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morua, Nancy Viridiana Alvarado López y Alfredo Gutiérrez Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- **AF-16/52-037-01.-** Por la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a préstamos y gastos por comprobar que no fueron recuperados durante su periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembreal 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morua, Nancy Viridiana Alvarado López y Alfredo Gutiérrez Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- **PF-16/52-008-01.-** Por la cantidad de **\$164,880.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV; toda vez, que se conoció que el Municipio de la cuenta bancaria 0414376605 a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., realizó transferencia bancaria de recursos el día 29 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$82,440.00, a favor de la Secretaria de Finanzas, soportada con la documentación fiscal número F000271879, por el mismo importe; para llevar a cabo la celebración del Convenio número 16PP352 PESO X PESO SAMA/SINFRA/2016-12-01, con la Secretaria de Infraestructura y de Finanzas de fecha 29 de noviembre del 2016, para la adquisición de 72.00 toneladas de cemento para obras de infraestructura, señalando como estructura financiera que corresponde el 50% al Estado y el 50% al Municipio. De lo anterior el municipio presentó vales, mismos que contienen diversas inconsistencias que resultan incongruentes al proceso normal de entrega a recepción del cemento, en virtud de lo siguiente:
 - Ninguno de los vales de cemento contiene la fecha.
 - Los vales presentados, amparan cantidades de cemento que por su volumen resultan exagerados, dos de ellos de 20 toneladas cada uno y dos vales de 15 toneladas cada uno, lo que implicaría que el cemento hubiera sido entregado “camión torton o tráiler”.

- La persona que autoriza el vale y la persona que entrega el cemento, es la misma, siendo este el Ing. Leonardo Alvarado Pérez, Director de Obras Públicas.
- Todos los vales están firmados de recibido el cemento por el Contratista de la obra, el C. José Antonio Salas Gurrola.

Por otra parte, los vales señalan que las 70 toneladas de cemento se utilizaron en la obra denominada “Pavimentación con Concreto Hidráulico en la calle Lomas del Calvario Vetagrande Zacatecas”. Sin embargo, dicha obra fue ejecutada por contrato por José Antonio Salas Gurrola, en consecuencia sin que se justifique la aplicación del cemento en dicha obra. Además de lo anterior, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- a) Cartas porte en las que conste la recepción del cemento por el Municipio.
- b) Programa de obras debidamente autorizado, en el que conste el nombre, ubicación, presupuesto y metas a realizar de las obras a ejecutarse con el cemento adquirido, así como informe final de las obras concluidas por la aplicación del cemento.
- c) Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con las 72 toneladas de cemento adquirido, entre otra: Acta Constitutiva del Comité de Obra, con copia de identificación del Presidente, Tesorero e integrantes del Comité, planos del proyecto, croquis de localización, presupuesto, calendario de ejecución, contratos de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, así como las Actas de Entrega Recepción que demuestren documentalente la ejecución y término de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 18 fracciones II y IV, 30, 31, 41, 110, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembreal 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morua, Nancy Viridiana Alvarado López, Alfredo Gutiérrez Hernández y Leonardo Alvarado Pérez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- **OP-16/52-001-01.-** Por la cantidad de **\$9,027.93 (NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.)**, por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lomas del Calvario en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, con metas ejecutadas de 1,082.35 m², debido a que durante la visita al lugar de la obra se extrajo 4 muestras del pavimento, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 14.53 cm en calzada, sin embargo se contrató y pagó el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto con el espesor de 15 cm a los 1,082.35 m² corresponderían 162.35 m³ de concreto; con el espesor determinado en laboratorio de 14.53 cm corresponden 157.26 m³ de concreto, existiendo una diferencia de 5.09 m³ de concreto, convertido a m² nos da 35.03 m² de concreto que representa el monto observado, ya que el costo por m² de concreto es de \$257.72 (doscientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, de la Ley

Orgánica del Municipio; y 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembreal 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morua, Leonardo Alvarado Pérez, Juan Pedro Flores Gurrola, asimismo José Antonio Salas Gurrola como Presidente, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/52-013-01, AF-16/52-027-02, AF-16/52-054-01, PF-16/52-011-01, PF-16/52-019-01, PF-16/52-022-01, PF-16/52-025-01 y OP-16/52-004-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$8'448,261.31** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), de los cuales **\$8'135,368.50** (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$312,892.81** (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO
ZAMARRIPA SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIO



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ
FERRER**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. ARMANDO PERALES
GÁNDARA**



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 18 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2998/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 SMAP LUIS MOYA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	302	302	302
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,950,000	0	2,950,000	1,858,271	1,858,271	-1,091,729
Participaciones y Aportaciones	280,000	0	280,000	256,157	256,157	-23,843
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000	0	1,000,000	130,000	130,000	-870,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	4,230,000	0	4,230,000	2,244,730	2,244,730	-1,985,270
				Ingresos excedentes¹		-1,985,270

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	280,000	0	280,000	256,459	256,459	-23,541
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	302	302	302
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	280,000	0	280,000	256,157	256,157	-23,843
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	3,950,000	0	3,950,000	1,988,271	1,988,271	-1,961,729
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,950,000	0	2,950,000	1,858,271	1,858,271	-1,091,729
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000	0	1,000,000	130,000	130,000	-870,000
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	4,230,000	0	4,230,000	2,244,730	2,244,730	-1,985,270
				Ingresos excedentes¹		-1,985,270

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. LORENA DANIELA ALBA RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
COMISARIADO DEL CONSEJO

ING. PEDRO CARDONA MEDINA
DIRECTOR DEL SIMAPALM

DE EGRESOS

aa) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 SMAP LUIS MOYA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$4,230,000	\$0	\$4,230,000	\$2,129,710	\$2,090,267	\$2,100,290
AGUA POTABLE	\$4,230,000	\$0	\$4,230,000	\$2,129,710	\$2,090,267	\$2,100,290
A10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$4,230,000	\$0	\$4,230,000	\$2,129,710	\$2,090,267	\$2,100,290

 LIC. LORENA DANIELA ALBARIVERA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

 C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
 COMISARIADO DEL CONSEJO

 ING. PEDRO CARDONA MEDINA
 DIRECTOR DEL SIMAPALM



bb) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 SMAP LUIS MOYA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	1,340,000	0	1,340,000	1,051,974	1,017,481	288,026
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	855,000	0	855,000	722,068	687,575	132,932
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	15,000	0	15,000	12,000	12,000	3,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	325,000	0	325,000	219,536	219,536	105,464
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	145,000	0	145,000	98,370	98,370	46,630
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	705,000	0	705,000	334,995	330,045	370,005
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	80,000	0	80,000	12,877	12,877	67,123
Alimentos y Utensilios	0	0	0	0	0	0
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	130,000	0	130,000	76,522	76,522	53,478
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	50,000	0	50,000	9,650	4,700	40,350
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	270,000	0	270,000	194,900	194,900	75,100
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	165,000	0	165,000	41,045	41,045	123,955
Servicios Generales	1,785,000	0	1,785,000	402,813	402,813	1,382,187
Servicios Básicos	1,350,000	0	1,350,000	321,118	321,118	1,028,882
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	42,000	0	42,000	19,421	19,421	22,579
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	30,000	0	30,000	11,343	11,343	18,657
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	193,000	0	193,000	35,233	35,233	157,767
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	20,000	0	20,000	3,446	3,446	16,554
Servicios Oficiales	15,000	0	15,000	8,855	8,855	6,145
Otros Servicios Generales	135,000	0	135,000	3,398	3,398	131,602
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	400,000	0	400,000	339,929	339,929	60,071
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	400,000	0	400,000	339,929	339,929	60,071
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	4,230,000	0	4,230,000	2,129,710	2,090,267	2,100,290

LIC. LORENA DANIELA ALBA RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. GABRIEL LUEVANO ESTRADA
COMISARIADO DEL CONSEJO

ING. PEDRO CARDONA MEDINA
DIRECTOR DEL SIMAPALM

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
4	DERECHOS	301.72	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,858,270.54	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES CONVENIOS	256,157.40	-	-
	SUBTOTAL	2,114,729.66	-	-
			-	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	130,000.00	-	-
	SUBTOTAL	130,000.00	-	-
			-	-
	TOTAL	2,244,729.66	-	-

Nota: Es conveniente mencionar que Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, no fueron sujeto de revisión, únicamente se analizó la cartera vencida, misma que no es reflejada en la información financiera y presupuestal del ente auditado.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
SIMAPALM	064292660-7	\$ 2,199,464.09	\$ 1,159,010.01	52.70
Participaciones	407450525	\$ 158,209.64	\$ 158,209.64	100.00
TOTAL		\$ 2,357,673.73	\$ 1,317,219.65	55.87

Cuentas de Balance, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,051,973.85	1,017,480.69	34,493.16	34,493.16
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	20,133.77	850,480.47	863,138.08	-12,657.61	7,476.16
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	339,928.69	339,928.69	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	176,947.86	68,344.44	156.55	68,187.89	245,135.75
TOTAL	\$ 197,081.63	\$ 2,310,727.45	\$ 2,220,704.01	\$ 90,023.44	\$ 287,105.07

Fuente: Este documento se elaboró por la entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado a través de los informes contable financieros y presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XIV)

D) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$87,664.49	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$87,664.49	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	1,107.67	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,107.67 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-59.24%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$1,051,973.85, representando un 59.24% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$2,580,813.73.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	58.78%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.78% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	45.68%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 45.68%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	85.38%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 85.38% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	29.21%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	29.21%	Con el 29.21% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.94	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.78%	Los deudores diversos representan un 1.78% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-71.01%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 71.01% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	100.00%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	96.30%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	N/A
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-46.93%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 46.93% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-49.65%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 49.65% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	15.96%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 15.96% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$115,019.53	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$2,244,729.66, y el Egreso Devengado fue por \$2,129,710.13, lo que representa un Ahorro por \$115,019.53, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	0.00%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$0.00, del cual se observó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo revisado	N/A
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	0	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 0 responsabilidades administrativas.	N/A
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	0.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$0.00 del cual no solventó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo observado.	N/A

Fuente: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual

XV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.49
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.31
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.59
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.00
	Total	10.00	5.39

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el Ente Fiscalizado en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/787/2018 de fecha de 3 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	4	0	4	PFRR	4
SIOIC	15	0	15	SICOO	15
Subtotal	19	0	19		19
Acciones Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
SEP	1	0	1	SEP	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	23	0	23	PFRA	23
Subtotal	25	0	25		25
TOTAL	44	0	44		44

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SICOO: Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

57. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones de **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
58. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

59. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, acciones a promover:

AF-16/23-SIMAPALM-001-01, AF-16/23-SIMAPALM-002-01, AF-16/23-SIMAPALM-007-01, AF-16/23-SIMAPALM-010-01, AF-16/23-SIMAPALM-011-01, AF-16/23-SIMAPALM-012-01, AF-16/23-SIMAPALM-015-01, AF-16/23-SIMAPALM-018-01, AF-16/23-SIMAPALM-020-01, AF-16/23-SIMAPALM-022-01, AF-16/23-SIMAPALM-023-01, AF-16/23-SIMAPALM-025-01, AF-16/23-SIMAPALM-026-01, AF-16/23-SIMAPALM-027-01, AF-16/23-SIMAPALM-028-01, AF-16/23-SIMAPALM-029-01, AF-16/23-SIMAPALM-031-01, AF-16/23-SIMAPALM-033-01, AF-16/23-SIMAPALM-035-01, AF-16/23-SIMAPALM-037-01, AF-16/23-SIMAPALM-039-01, AF-16/23-SIMAPALM-041-01, AF-16/23-SIMAPALM-043-01

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador y/o Recomendaciones:

AF-16/23-SIMAPALM-045, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de **Pliego de Observaciones**: AF-16/23-SIMAPALM-005 **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/23-SIMAPALM-002, AF-16/23-SIMAPALM-015, AF-16/23-SIMAPALM-018, AF-16/23-SIMAPALM-020, AF-16/23-SIMAPALM-023, AF-16/23-SIMAPALM-029, AF-16/23-SIMAPALM-033, AF-16/23-SIMAPALM-035, AF-16/23-SIMAPALM-037, AF-16/23-SIMAPALM-039, AF-16/23-SIMAPALM-041, AF-16/23-SIMAPALM-031 y AF-16/23-SIMAPALM-043 y de **Recomendación**: AF-16/23-SIMAPALM-013.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

60. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-SIMAPALM-2016-84-2017** por el orden total de **\$219,126.29** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 29/100 M.N.), de los cuales **\$206,701.51** (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 51/100 M.N.), corresponden a la Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$12,424.78 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.), a la Administración por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/23-SIMAPALM-004-01.-** Por la cantidad de **\$171,701.15 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 15/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de pago combustible, que no se justifican en virtud de que no se anexaron los vales de combustible, así como las bitácoras debidamente requisitadas, que permitan identificar el suministro del combustible a los vehículos oficiales, así como su aplicación en actividades propias del organismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción X y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V, 15 fracciones II y X, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, el C. Jesús Mendoza Ramos, como Director General, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- **AF-16/23-SIMAPALM-008-01.-** Por la cantidad de **\$10,000.36 (DIEZ MIL PESOS 36/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, consistentes en pago de pasivo, presentando comprobante fiscal por concepto de perifoneo y publicidad periodo 2015, de lo cual no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del organismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción X y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V, 15 fracciones II y X, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, el C. Jesús Mendoza Ramos, como Director General, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.
- **AF-16/23-SIMAPALM-009-01.-** Por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a que de la revisión al rubro de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, se corroboró que de la cuenta 1126-02 Préstamos a Funcionarios, se realizaron pagos de los adeudos registrados en la cuenta 1126-02-001 Jesús Mendoza Ramos por \$25,000.00 en fecha 22 de junio de 2016, según póliza de Ingresos I00124; sin embargo, no se anexó el recibo de ingresos correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V, 15 fracciones II y X, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, el C. Jesús Mendoza Ramos, como Director General, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:



- **AF-16/23-SIMAPALM-005-01.-** Por la cantidad de **\$12,424.78 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de pago combustible, de las que no se anexaron los vales de combustible, así como las bitácoras debidamente requisitadas, que permitan identificar el suministro del combustible a los vehículos oficiales, así como su aplicación en actividades propias del organismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción X y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V, 15 fracciones II y X, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, el C. Pedro Cardona Medina, como Director General, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción número AF-16/23-SIMAPALM-016-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$219,126.29**



(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 29/100 M.N.), de los cuales **\$206,701.51** (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 51/100 M.N.), corresponden a la Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$12,424.78 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.), a la Administración por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

ARMANDO PERALES GÁNDARA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 5 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3110/2017, de fecha 6 de diciembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 SMAP PINOS Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,087,505	0	2,087,505	1,353,876	1,353,876	-733,629
Participaciones y Aportaciones	400,000	0	400,000	203,376	203,376	-196,624
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,500,000	0	3,500,000	2,221,670	2,221,670	-1,278,330
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	5,987,505	0	5,987,505	3,778,922	3,778,922	-2,208,583
				Ingresos excedentes¹		-2,208,583

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	400,000	0	400,000	203,376	203,376	-196,624
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	400,000	0	400,000	203,376	203,376	-196,624
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	5,587,505	0	5,587,505	3,575,546	3,575,546	-2,011,959
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,087,505	0	2,087,505	1,353,876	1,353,876	-733,629
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,500,000	0	3,500,000	2,221,670	2,221,670	-1,278,330
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	5,987,505	0	5,987,505	3,778,922	3,778,922	-2,208,583
				Ingresos excedentes¹		-2,208,583

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

PROF. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. FRANCISCO MEDINA ACOSTA
DIR. SAPAP

ARIA DE LOS ANGELES ARGUELLO G
SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS

cc) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 SMAP PINOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
A00 AGUA POTABLE	\$5,987,505	\$0	\$5,987,505	\$3,884,550	\$3,884,550	\$2,102,955
CABECERA MPAL	\$5,987,505	\$0	\$5,987,505	\$3,884,550	\$3,884,550	\$2,102,955
A10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$5,987,505	\$0	\$5,987,505	\$3,884,550	\$3,884,550	\$2,102,955

 PROF. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 DOÑA MARIA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS
 SINDICO MUNICIPAL

 L.C. FRANCISCO MEDINA ACOSTA
 DIR. SAPAP

**dd) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**



Cuenta Pública 2016						
SMAF PINOS						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	3,900,000	182,000	4,082,000	2,727,140	2,727,140	1,354,860
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,500,000	-450,000	3,050,000	1,620,031	1,620,031	1,229,969
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	100,000	437,000	537,000	505,470	505,470	315,930
Remuneraciones Adicionales y Especiales	300,000	195,000	495,000	401,639	401,639	93,361
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,082,505	-201,000	881,505	706,243	706,243	175,262
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	250,000	-117,000	133,000	84,638	84,638	48,362
Alimentos y Utensilios	72,505	-55,000	17,505	10,486	10,486	7,019
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	150,000	240,000	390,000	294,617	294,617	95,383
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	200,000	-120,000	80,000	63,849	63,849	16,151
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	300,000	-47,000	253,000	252,652	252,652	348
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	110,000	-102,000	8,000	0	0	8,000
Servicios Generales	875,000	14,000	889,000	405,100	405,100	483,900
Servicios Básicos	120,000	-60,000	60,000	27,977	27,977	32,023
Servicios de Arrendamiento	50,000	40,000	90,000	24,000	24,000	66,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	70,000	5,000	75,000	43,474	43,474	31,526
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,000	15,000	30,000	24,692	24,692	5,308
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	270,000	-45,000	225,000	182,478	182,478	42,522
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	100,000	0	100,000	36,215	36,215	63,785
Servicios Oficiales	0	29,000	29,000	1,049	1,049	27,951
Otros Servicios Generales	250,000	30,000	280,000	65,215	65,215	214,785
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	0	100,000	41,068	41,068	58,932
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	100,000	0	100,000	41,068	41,068	58,932
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000	5,000	35,000	5,000	5,000	30,000
Mobiliario y Equipo de Administración	30,000	0	30,000	0	0	30,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	5,000	5,000	5,000	5,000	0
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	5,987,505	0	5,987,505	3,884,550	3,884,550	2,102,955

PROF. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA MARIA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS
SINDICO MUNICIPAL

L.C FRANCISCO MEDINA ACOSTA
DIR. SAPAP

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
-----	-------	-----------	--------------------	---------------

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,353,878.44	1,353,878.44	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	206,376.08	206,376.08	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,221,669.69	2,221,669.69	100.00
TOTAL		3,781,924.21	3,781,924.21	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
AGUA POTABLE	164598300	\$ 3,783,582.18	3,053,605.13	80.71
TOTAL		\$ 3,783,582.18	\$ 3,053,605.13	80.71

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	2,727,139.69	2,727,139.69	0.00	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,116,342.78	1,116,342.78	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	41,067.66	41,067.66	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,898.37	59,782.31	26,041.31	33,741.00	39,639.37
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,083.51	0.00	2,083.51	-2,083.51	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	21,642.92	301,075.89	314,995.53	-13,919.64	7,723.28
PARCIAL	29,624.80	4,245,408.33	4,227,670.48	17,737.85	47,362.65

**FUENTE: SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

Fuente: Este documento se elaboró por la entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado a través de los informes contable financieros y presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



III) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$109,085.59	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$109,085.59	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	2,952.48	En promedio cada empleado del municipio atiende a 2,952.48 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.67%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$2,727,139.69, representando un 5.67% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$2,580,813.73.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	70.95%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.95% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	59.88%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 59.88%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	83.69%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 83.69% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	13.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	13.14%	Con el 13.14% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.40	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.40 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	13.03%	Los deudores diversos representan un 13.03% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100.00%	El saldo de los Deudores Aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	100.00%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	283.89%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	No Aplica
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-36.89%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 36.89% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-35.12%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 35.12% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.06%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.06% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$105,627.92	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$3,884,550.13, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$3,778,922.21, lo que representa un Déficit por -\$105,627.92, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	0.00%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$0.00, del cual se observó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo revisado	No Aplica
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	0	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 0 responsabilidades administrativas.	No Aplica
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	0.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$0.00 del cual no solventó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo observado.	No Aplica

Fuente: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.37
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.43
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.65

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el Ente Fiscalizado en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1455/2018 de fecha de 4 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	6	1	4	PFRR	4
			1	PFRA	1
SICOO	9	0	9	SICOO	9
Subtotal	15	1	14		14
Acciones Preventivas					
Recomendación	0	0			
SEP	0	0			
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	10	0	10	PFRA	10
Subtotal	10	0	10		10
TOTAL	25	1	24		24

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SICOO: Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

61. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones de **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
62. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/SAPAP39-001-01, AF-16/SAPAP39-015-01,
AF-16/SAPAP39-018-01, AF-16/SAPAP39-024-01,
AF-16/SAPAP39-003-01, AF-16/SAPAP39-016-01,
AF-16/SAPAP39-020-01, AF-16/SAPAP39-013-01,
AF-16/SAPAP39-017-01, AF-16/SAPAP39-022-01.

Asimismo la acción derivada de **Pliego de Observaciones** AF-16/SAPAP39-005-01.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador y/o Recomendaciones:

AF-16/SAPAP39-026, AF-16/SAPAP/027, PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por no haber atendido las acciones de **Pliego de Observaciones**: AF-16/SAPAP39-008 y AF-16/SAPAP39-011; **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-16/SAPAP39-003, AF-16/SAPAP39-018, AF-16/SAPAP39-022, AF-16/SAPAP39-013, AF-16/SAPAP39-020 y AF-16/SAPAP39-024; **Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador**: AF-16/SAPAP39-004, AF-16/SAPAP39-012, AF-16/SAPAP39-021, AF-16/SAPAP39-006, AF-16/SAPAP39-014, AF-16/SAPAP39-023, AF-16/SAPAP39-009, AF-16/SAPAP39-019 y AF-16/SAPAP39-025.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

63. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-39-2016-89-2017**, por el orden total de **\$562,357.17** (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), de los cuales **\$375,322.85** (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 85/100M.N), corresponden a la **Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, y la cantidad de **\$187,034.32** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), a la Administración por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/SAPAP39-007-01.-** Por la cantidad de **\$167,872.19 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por concepto de combustible, las cuales no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente el suministro del combustible en vehículos propiedad del Organismo Operador y en actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 fracciones II y X del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva y Francisco Medina Acosta, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directo el segundo.
- **AF-16/SAPAP39-010-01.-** Por la cantidad de **\$207,450.66 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por pagos por concepto de hipoclorito, reparaciones de bombas, estudios de plantas tratadoras, artículos de oficina, refacciones y reparaciones de vehículos, material de mantenimiento, pago de derechos de aguas nacionales, entre otros; erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación los bienes y/o servicios en actividades propias del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 fracciones II y X del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva y Francisco Medina Acosta, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directo el segundo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/SAPAP39-008-01.-** Por la cantidad de **\$84,779.62 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por concepto de combustible, las cuales no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente el suministro del combustible en vehículos propiedad del Organismo Operador y en actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 fracciones II y X del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y Francisco Medina Acosta, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directo el segundo.

- **AF-16/SAPAP39-011-01.-** Por la cantidad de **\$102,254.70 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por pagos por concepto de hipoclorito, reparación de bombas, suministro de bomba sumergible, estudios de plantas tratadoras, artículos de oficina, material de mantenimiento; erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación los bienes y/o servicios en actividades propias del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 fracciones II y X del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y Francisco Medina Acosta, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directo el segundo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes acciones de **INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$562,357.17** (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), de los cuales **\$375,322.85** (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 85/10M.N), corresponden a la Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$187,034.32** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), a la Administración por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER

DIPUTADA SECRETARIA

SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ



CALZADA VÁZQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

ARMANDO PERALES GÁNDARA

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 19 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2997/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 SMAP TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,984,018	0	1,984,018	1,657,354	1,657,354	-326,664
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	1,984,018	0	1,984,018	1,657,354	1,657,354	-326,664
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	1,984,018	0	1,984,018	1,657,354	1,657,354	-326,664
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,984,018	0	1,984,018	1,657,354	1,657,354	-326,664
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	1,984,018	0	1,984,018	1,657,354	1,657,354	-326,664
				Ingresos excedentes ¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JOSE CARLOS JIMENEZ MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL

ING. MIGUEL CASTAÑEDA ROBLES
DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

DE EGRESOS

ee) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
 SMAP TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$1,975,712	\$64,624	\$2,040,336	\$1,559,600	\$1,559,600	\$480,736
AGUA POTABLE	\$1,975,712	\$64,624	\$2,040,336	\$1,559,600	\$1,559,600	\$480,736
A10			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$1,975,712	\$64,624	\$2,040,336	\$1,559,600	\$1,559,600	\$480,736

 LIC. MARÍA TERESA GONZALEZ ESCALANTE
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 ING. JOSE CARLOS JIMENEZ MALDONADO
 SINDICO MUNICIPAL

 ING. MIGUEL CASTAÑEDA ROBLES
 DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ff) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 SMAP TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	748,941	85,214	834,155	694,226	694,226	139,929
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	510,117	78,014	588,131	525,158	525,158	62,973
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	30,000	0	30,000	12,074	12,074	17,926
Remuneraciones Adicionales y Especiales	152,044	7,200	159,244	123,916	123,916	35,327
Seguridad Social	11,280	0	11,280	1,400	1,400	9,880
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	45,500	0	45,500	31,678	31,678	13,822
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	403,150	0	403,150	254,096	254,096	149,054
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,250	0	11,250	9,118	9,118	2,132
Alimentos y Utensilios	7,400	0	7,400	6,540	6,540	860
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	76,000	0	76,000	65,079	65,079	10,921
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	29,000	0	29,000	23,885	23,885	5,115
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	60,000	0	60,000	31,999	31,999	28,001
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,500	0	4,500	0	0	4,500
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	215,000	0	215,000	117,474	117,474	97,526
Servicios Generales	690,440	0	690,440	584,903	584,903	105,537
Servicios Básicos	584,940	0	584,940	558,931	558,931	26,009
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,500	0	15,500	4,304	4,304	11,196
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	34,000	0	34,000	19,822	19,822	14,178
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	41,000	0	41,000	1,846	1,846	39,154
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,500	-20,590	20,910	10,000	10,000	10,910
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	41,500	-20,590	20,910	10,000	10,000	10,910
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	91,681	0	91,681	16,375	16,375	75,306
Mobiliario y Equipo de Administración	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	13,681	0	13,681	0	0	13,681
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	47,000	0	47,000	12,238	12,238	34,762
Activos Biológicos	1,000	0	1,000	0	0	1,000
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	0	10,000	4,138	4,138	5,862
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	1,975,712	64,624	2,040,336	1,559,600	1,559,600	480,736

LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JOSE CARLOS JIMENEZ MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL

ING. MIGUEL CASTAÑEDA ROBLES
DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECUADADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
4	Derechos	\$1,657,353.66	\$1,657,353.66	100%
TOTAL		\$1,657,353.66	\$1,657,353.66	100%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
MUNICIPIO DE TEUL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0195046874	\$1,705,322.95	\$1,589,781.03	93.0
TOTAL		\$1,705,322.95	\$1,589,781.03	93.0

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado.

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 77,901.47	\$ 694,226.07	\$ 694,226.07	\$ 0.00	\$ 77,901.47
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,714.94	926,318.06	1,005,740.83	-79,422.77	-58,707.83
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	157,279.51	97,914.93	19,397.30	78,517.63	235,797.14
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	34,909.98	0.00	72,571.18	-72,571.18	-37,661.20
TOTAL	\$290,805.90	\$ 1,728,459.06	\$ 1,801,935.38	-\$ 73,476.32	\$ 217,329.58

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Ente Fiscalizado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**IV) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN
NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$86,778.26	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$86,778.26	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	669	En promedio cada empleado del municipio atiende a 669.00 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	1.66%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$694,226.07, representando un 1.66% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$682,893.02.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	44.80%	El Gasto en Nómina del ente representa un 44.80% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-25.27%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 25.27%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	108.50%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 108.50% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	96.40%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	96.40%	Con el 96.40% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.75	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.75 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	100.00%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	93.49%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-16.46%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 16.46% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-23.56%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 23.56% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	0.64%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.64% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$97,878.62	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$1,657,478.66, y el Egreso Devengado fue por \$1,559,600.04, lo que representa un Ahorro por \$97,878.62, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	0.00%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$0.00, del cual se observó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo revisado	N/A
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	0	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 0 responsabilidades administrativas.	N/A
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	0.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$0.00 del cual no solventó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo observado.	N/A

Fuente: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



Estos indicadores califican el cumplimiento en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.66
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.54
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.44
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.99
	Total	10.00	4.63

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el Ente Fiscalizado en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/809/2018 de fecha de 10 de mayo del 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	2	0	2	PFRR	2
SICOO	7	0	7	SICOO	7
Subtotal	9	0	9		9
Acciones Preventivas					
Recomendación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	14	1	12	PFRA	12
			1	REC	1
Subtotal	14	1	13		13
TOTAL	23	1	22		22

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SICOO: Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador
 REC. Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

64. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones de **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
65. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/48-SIAPASTGO-001-01, AF-16/48-SIAPASTGO-002-01, AF-16/48-SIAPASTGO-006-01, AF-16/48-SIAPASTGO-007-01, AF-16/48-SIAPASTGO-009-01, AF-16/48-SIAPASTGO-010-01, AF-16/48-SIAPASTGO-012-01, AF-16/48-SIAPASTGO-013-01, AF-16/48-SIAPASTGO-014-01, AF-16/48-SIAPASTGO-016-01, AF-16/48-SIAPASTGO-020-01, AF-16/48-SIAPASTGO-022-01.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador y/o Recomendaciones:

AF-16/48-SIAPASTGO-024 y AF-16/48-SIAPASTGO-025, PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por no haber atendido las acciones de **Pliego de Observaciones:** AF-16/48-SIAPASTGO-004 y AF-16/48-SIAPASTGO-005; **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:** AF-16/48-SIAPASTGO-001, AF-16/48-SIAPASTGO-006, AF-16/48-SIAPASTGO-009, AF-16/48-SIAPASTGO-010, AF-16/48-SIAPASTGO-011, AF-16/48-SIAPASTGO-012, AF-16/48-SIAPASTGO-013 y AF-16/48-SIAPASTGO-022; **Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador:** AF-16/48-SIAPASTGO-003, AF-16/48-SIAPASTGO-008, AF-16/48-SIAPASTGO-015, AF-16/48-SIAPASTGO-019, AF-16/48-SIAPASTGO-021 y AF-16/48-SIAPASTGO-023.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

66. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SIAPASTGO-85/2017 por el orden total de **\$64,920.17** (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.), **que** corresponden a la Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/48-SIAPASTGO-004-01.-** Por la cantidad de **\$30,350.21 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.)**, relativo a que de la cuenta bancaria 0195046874 BBVA Bancomer, el ente auditado realizó erogaciones según las pólizas de cheques números C00034, C00059 y C00146, por concepto de pago de reparación de bombas, adquisición de refacciones y asesoría fiscal; sin presentar la documentación que justifique plenamente la recepción de los bienes y/o servicios y su aplicación en actividades propias del organismo operador. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 26 fracción IV y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 fracciones I y II, 15 fracción II, X y XXV, 20 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Teul de González Ortega, Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. José Humberto Muro Cortes y C. Ignacio Correa Correa, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primero y Directo el último.

- **AF-16/48-SIAPASTGO-005-01.-** Por la cantidad de **\$34,569.96 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, relativo a que de la cuenta bancaria 0195046874 BBVA Bancomer, el ente auditado realizó erogaciones según las pólizas de cheques números C00060, E000004 y E00005, por concepto de pago de cloro y un arrancador, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie plenamente la recepción de los bienes y/o servicios y su aplicación en actividades propias del organismo operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 fracciones I y II, 15 fracción II, X y XXV, 20 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Teul de González Ortega, Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. José Humberto Muro Cortes y C. Ignacio Correa Correa, como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primero y Directo el último.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$64,920.17** (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.), que corresponden a la Administración por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

DIPUTADO SECRETARIO



**FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

ARMANDO PERALES GÁNDARA

5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión, y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 19 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2968/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 SMAP VALPARAISO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	7,645,017	0	7,645,017	7,287,465	7,287,465	-357,552
Participaciones y Aportaciones	564,000	0	564,000	534,545	534,545	-29,455
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	8,209,017	0	8,209,017	7,822,010	7,822,010	-387,007
				Ingresos excedentes¹		-387,007

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	564,000	0	564,000	534,545	534,545	-29,455
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	564,000	0	564,000	534,545	534,545	-29,455
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	7,645,017	0	7,645,017	7,287,465	7,287,465	-357,552
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	7,645,017	0	7,645,017	7,287,465	7,287,465	-357,552
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	8,209,017	0	8,209,017	7,822,010	7,822,010	-387,007
				Ingresos excedentes¹		-387,007

¹ Los Ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

ING. GERARDO CABRAL GONZÁLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

:A GABRIELA CASTAÑEDA C/
SINDICA MUNICIPAL

I.S.C. EDGAR BONILLA RIVAS
DIRECTOR DEL SIAPASVA

DE EGRESOS

gg) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
SMAP VALPARAISO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
A00 AGUA POTABLE	\$8,209,017	\$0	\$8,209,017	\$7,798,501	\$7,798,501	\$410,516
A10 agua potable	\$8,209,017	\$0	\$8,209,017	\$7,798,501	\$7,798,501	\$410,516
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$8,209,017	\$0	\$8,209,017	\$7,798,501	\$7,798,501	\$410,516

ING. GERARDO CABRAL GONZÁLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.E. NORA GABRIELA CASTAÑEDA CARRANZA
SINDICA MUNICIPAL

I.S.C. EDGAR BONILLA RIVAS
DIRECTOR DEL
SIAPASVA



hh) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 SMAP VALPARAISO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	3,434,075	218,073	3,652,148	3,649,983	3,649,983	2,165
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	300,000	83,559	383,559	383,559	383,559	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,843,072	452	1,843,524	1,843,524	1,843,524	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	365,003	160,978	525,981	525,981	525,981	0
Seguridad Social	760,000	-25,185	734,815	732,777	732,777	2,038
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	156,000	8,142	164,142	164,142	164,142	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	10,000	-9,873	127	0	0	127
Materiales y Suministros	1,424,942	-191,724	1,233,218	1,185,588	1,185,588	47,631
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	75,000	-15,879	59,121	48,653	48,653	10,469
Alimentos y Utensilios	20,000	-6,140	13,860	13,860	13,860	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	165,000	-94,671	70,329	52,388	52,388	17,941
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	194,942	-108,286	86,656	81,445	81,445	5,212
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	164,000	73,740	237,740	236,890	236,890	850
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	600,000	-75,773	524,227	524,227	524,227	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	39,000	-26,700	12,300	3,651	3,651	8,649
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	167,000	81,984	248,984	224,475	224,475	4,509
Servicios Generales	2,601,000	352,388	2,953,388	2,961,465	2,961,465	-8,077
Servicios Básicos	1,951,000	107,511	2,058,511	2,058,511	2,058,511	0
Servicios de Arrendamiento	23,000	-3,000	20,000	66,000	66,000	-46,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	105,000	44,758	149,758	132,758	132,758	17,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	47,000	-19,251	27,749	27,749	27,749	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	133,000	230,469	363,469	356,434	356,434	7,035
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000	-10,000	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	35,000	-11,897	23,103	21,103	21,103	2,000
Servicios Oficiales	20,000	-7,229	12,771	2,771	2,771	10,000
Otros Servicios Generales	277,000	21,027	298,027	296,139	296,139	1,888
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	105,000	-104,513	487	0	0	487
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	100,000	-100,000	0	0	0	0
Ayudas Sociales	2,000	-2,000	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	3,000	-2,513	487	0	0	487
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000	-258,500	141,500	1,466	1,466	140,034
Mobiliario y Equipo de Administración	20,000	-18,500	1,500	1,466	1,466	34
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	300,000	-160,000	140,000	0	0	140,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	80,000	-80,000	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	244,000	-15,724	228,276	0	0	228,276
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	244,000	-15,724	228,276	0	0	228,276
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	8,209,017	0	8,209,017	7,798,501	7,798,501	410,516

ING. GERARDO CABRAL GONZÁLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.S.C. EDGAR BONILLA RIVAS
DIRECTOR DEL SIAPASVA

M.E. NORA GABRIELA CASTAÑEDA CARRANZA
SINDICA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECUADADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
7	Ingresos por Venta de Bienes de Organismos Descentralizados	105,216.00	94,694.40	90%
7	Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados	7,182,249.00	6,464,024.10	90%
8	PRODDER - PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS - CNA	83,796.00	83,796.00	100%
8	PROTAR - TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CNA	450,748.86	450,748.86	100%
TOTAL		7,822,009.86	7,093,263.36	90.68

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	199243607	\$6,690,135.00	\$6,467,562.65	97.67%
TOTAL		\$6,690,135.00	\$6,467,562.65	97.67%

El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del Ente Fiscalizado, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado.

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 269.91	\$ 3,649,982.71	\$ 3,649,982.71	\$ 0.00	\$ 269.91
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,868.56	4,706,602.72	4,706,602.73	-\$0.01	\$3,868.55
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	767,294.56	336,907.52	23,717.04	313,190.48	1,080,485.04
TOTAL	\$771,433.03	\$8,693,492.95	\$8,380,302.48	\$313,190.47	\$1,084,623.50

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

V) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$121,666.09	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$121,666.09	
2	Habitantes por Empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	1,082.10	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,082.10 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.65%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$3,649,982.71, representando un 5.65% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,454,835.25.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	46.80%	El Gasto en Nómina del ente representa un 46.80% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	40.60%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 40.60%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})$	99.62%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 99.62% del pasivo total.	
7	Solvencia	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	38.30%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$1 - (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	38.30%	Con el 38.30% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	\$2.04	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$\frac{\text{Deudores Diversos}}{\text{Activo Circulante}} * 100$	0.27%	Los deudores diversos representan un 0.27% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$\frac{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}}{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}} - 1 * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Corrientes}} * 100$	100.00%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$\frac{\text{Gastos de Operación}}{\text{Ingreso Corriente}} * 100$	107.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Impuestos Recaudados}}{\text{Impuestos Presupuestados}} * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Ingresos Presupuestados}} * 100$	-4.71%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 4.71% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$\frac{\text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Presupuestados}} * 100$	-5.30%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.30% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$\frac{\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}}{\text{Gasto Corriente}} * 100$	0.00%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.00% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50 % b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo de Ingresos Recaudados menos Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$23,510.22	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$7,822,010.97, y el Egreso Devengado fue por \$7,798,500.75, lo que representa un Ahorro por \$23,510.22, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$\frac{\text{Monto observado}}{\text{Monto de la Muestra}} * 100$	0.00%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$0.00, del cual se observó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	0	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 0 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$\frac{\text{Monto no Solventado}}{\text{Monto observado}} * 100$	0.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$0.00 del cual no solventó un monto de \$0.00, que representa el 0.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.51
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.27
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.57
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.99
	Total	10.00	5.34

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el Ente Fiscalizado en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/606/2018, de fecha de 18 de abril de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	3	3	0	N/A	0
SIOIC	6	1	5	SICOO	5
Subtotal	9	4			5
Acciones Preventivas					
Recomendación	0	0	0	N/A	0
SEP	0	0	0	N/A	0
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	11	0	11	PFRA	11
Subtotal	11	0	16		11
TOTAL	20	4	16		16

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SICOO: Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador
 REC. Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

67. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
68. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/SIAPASVA 51-01-01, AF-16/SIAPASVA 51-02-01,
 AF-16/SIAPASVA 51-08-01, AF-16/SIAPASVA 51-09-01,



AF-16/SIAPASVA 51-11-01, AF-16/SIAPASVA 51-12-01,
AF-16/SIAPASVA 51-13-01, AF-16/SIAPASVA 51-15-01,
AF-16/SIAPASVA 51-17-01, AF-16/SIAPASVA 51-19-01,
AF-16/SIAPASVA 51-20-01

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador y/o Recomendaciones:

AF-16/47-022, AF-16/47-023, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:** AF-16/SIAPASVA 51-02, AF-16/SIAPASVA 51-09, AF-16/SIAPASVA 51-15, AF-16/SIAPASVA 51-17 y AF-16/SIAPASVA 51-20 y de **Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador:** AF-16/SIAPASVA 51-03, AF-16/SIAPASVA 51-07, AF-16/SIAPASVA 51-10, AF-16/SIAPASVA 51-16, AF-16/SIAPASVA 51-18, AF-16/SIAPASVA 51-21.

A quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisario y/o Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, quienes fungieron como funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las acciones de **INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

**LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MENDOZA MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER



DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO JAVIER
CALZADA VÁZQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ARMANDO PERALES GÁNDARA